TOMO XCI — Montevideo, Viernes 29 de Junio de 1928 — Núm. 6611

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Ley. Se incorporan varios cargos a la planilla número 2 del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Incorpórase a la planilla número 2 del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores los siguientes cargos:

1 Encargado de Negocios	"	4.800 —
Gastos de representación	"	1.200 —
2 Secretarios de Legación de primera clase a $ 3.600 cada uno	"	7.200 —
Gastos de representación	"	1.800 —

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 1.º de Junio de 1928.

A. GARCIA MORALES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 16 de 1928.

Cúmplase, comuníquese y publíquese,—**CAMPISTEGUY.** —RUFINO T. DOMINGUEZ.

2

Mensaje. Se solicita el acuerdo constitucional para hacer una promoción al puesto de Encargado de Negocios

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Montevideo, Junio 15 de 1928.

Honorable Senado:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Honorabilidad para solicitarle el acuerdo a que se refiere el inciso 14, artículo 79 de la Constitución de la República, a fin de promover al puesto de Encargado de Negocios, creado por ley de fecha de hoy, al señor don Carlos de Santiago, que actualmente ocupa el cargo de Secretario de Legación de 1.ª clase.

De conformidad con los antecedentes relacionados con la iniciativa parlamentaria en mérito a la cual se creó dicho puesto de Jefe de Misión se dispondría que sus funciones las ejerza ante los Gobiernos de Colombia y Venezuela.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi muy alta consideración. — **JUAN CAMPISTEGUY, — RU-** FINO T. DOMINGUEZ.

3

Decreto. Se nombra Embajador Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en la Argentina.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 15 de 1928.

Habiendo prestado el Honorable Senado el acuerdo a que se refiere el inciso 14 del artículo 79 de la Constitución,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase al señor doctor don Juan Carlos Blanco Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la Argentina.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese, etc.—**CAMPISTEGUY.** —RUFINO T. DOMINGUEZ.

4

Decreto. Se hace una promoción a Secretario de Legación de 1.ª clase

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 15 de 1928.

Hallándose vacante un cargo de Secretario de Legación de 1.ª clase,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Promuévese a Secretario de Legación de 1.ª clase al que lo es de 2.ª señor don Pablo Minelli González.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY. —** RUFINO T. DOMINGUEZ.

5

Decreto. Se nombra Secretario de Legación de 2.ª clase

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 15 de 1928.

Hallándose vacante un cargo de Secretario de Legación de 2.ª clase,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Secretario de Legación de 2.ª clase al señor don Germán Roosen Regalía.
Art. 2.º Comuníquese, publíquese, etc.—**CAMPISTEGUY.** —RUFINO T. DOMINGUEZ.

6

Decreto. Se nombra Oficial de Legación

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 15 de 1928.

Hallándose vacante un empleo de Oficial de Legación,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Oficial de Legación al señor Virgilio Sampognaro (hijo).
Art. 2.º Comuníquese, publíquese, etc.—**CAMPISTEGUY.** —RUFINO T. DOMINGUEZ.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Industrias

7

Ley. Se suprimen unos rubros de la planilla número 12 del Ministerio de Industrias y se autoriza una suma para los gastos que origine a la Imprenta Nacional la publicación del "Diario Oficial".

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Suprímese de la planilla número 12 del Ministerio de Industrias los rubros siguientes:

Gastos del personal e imprenta para la impresión del "Diario Oficial"	$	17.444 72
Para la compra de materiales de imprenta, encuadernación, etc., del "Diario Oficial"	"	10.000 —
Papel para el "Diario Oficial"	"	17.800 —
Para aumento de personal del "Diario Oficial"	"	6.000 —

Art. 2.º Se autoriza al Consejo Nacional de Administración a disponer hasta la suma de setenta mil pesos ($ 70.000.00) anuales, que se tomarán de los proventos del "Diario Oficial", para atender todos los gastos que origine a la Imprenta Nacional la publicación de aquel diario.
Art. 3.º Los pagos a favor de la Imprenta Nacional se harán de acuerdo con una tarifa de páginas que fijará anualmente el Ministerio de Industrias asesorado por el Administrador de la Imprenta Nacional, el Director del "Diario Oficial" y dos expertos que estos últimos funcionarios propongan.
Art. 4.º Los operarios actuales de los talleres que imprimen "Diario Oficial" comprendidos en los rubros que se suprimen y que cobran asignación mensual seguirán trabajando en la misma forma.
Art. 5.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 15 de Junio de 1928.

D. TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Industrias.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 22 de 1928.—Número 252|927.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO. — DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se nombra Médico adjunto de la Sección Obstétrica de la Asistencia Pública Nacional

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 22 de 1928.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional como consecuencia del resultado del concurso realizado por la institución,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para ocupar el cargo de Médico adjunto de la Sección Obstétrica de la Asistencia Pública Nacional a la doctora Luisa Volonté.
Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.—CARLOS** MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se nombra Administrador Practicante de Farmacia de la Sala de Auxilios de Minas de Corrales.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 22 de 1928.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Administrador Practicante de Farmacia de la Sala de Auxilios de Minas de Corrales al señor Joaquín Eguren, actual Auxiliar del Hospital Rivera.
Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.**—CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se autoriza al Consejo Nacional de Higiene el refuerzo del rubro "Gastos de material de desinfección y profilaxis".

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 22 de 1928.

Vista la nota del Consejo Nacional de Higiene pidiendo autorización para reforzar el rubro de "Profilaxis y desinfecciones" con el 50 % de las economías realizadas en otros rubros de su presupuesto;
Con lo informado por la Contaduría General y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la ley de Presupuesto General,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar al Consejo Nacional de Higiene para reforzar el rubro "Gastos de material de desinfección y profilaxis" con la suma de tres mil setenta y seis pesos ($ 3.076.00) correspondiente al 50 % de las economías de los rubros "Alimentación del personal del lazareto, carbón y artículos navales" (vapor "Sanidad"), "Estación sanitaria de Rivera" y "Estación sanitaria de Artigas", debiendo verterse en la Tesorería General de la Nación la suma de tres mil setenta y seis pesos ($ 3.076.00) a que asciende el otro 50 % de las economías que deben quedar a beneficio de Rentas Generales.
Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.—CARLOS** MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

Relación de los asuntos firmados por S. E. el señor Presidente de la República los días 18 y 21 de Junio de 1928.

1—Resolución declarando retirado al Sargento del Regimiento de Artillería a Caballo número 1 Ramires Telesca con una asignación de $ 29.86 mensuales.

2—Resolución declarando retirado al soldado del Batallón de Infantería número 3, Leoncio Oviedo con una asignación de $ 8.02 mensuales.

3—Resolución declarando retirado al soldado del Regimiento de Artillería Montada número 1 Pedro Obleda con una asignación de $ 13.30 mensuales.

4—Resolución declarando retirado al soldado del Regimiento de Caballería número 9 Casimiro Pereira con una asignación de $ 15.40 mensuales.

5—Resolución declarando retirado al soldado del Batallón de Infantería número 15 Victoriano Fonte da Silva con una asignación de $ 11.09 mensuales.

6—Resolución declarando retirado al soldado Ezequiel Pérez con una asignación de $ 11.90 mensuales.

7—Resolución pasando a prestar servicios en calidad de Agregado al R. O. U. "18 de Julio" al señor Guardia Marina en "Disponibilidad" del Cuerpo General don José Miguel Alvarez.

8—Resolución pasando a prestar servicios en calidad de Agregado al Instituto Geográfico al Capitán don Rodolfo Veira.

9—Resolución concediendo un año de licencia para residir en la República Argentina a la pensionista Dolores Gómez, de acuerdo con el artículo 1.o de la ley 18 de Noviembre de 1926.

10—Resolución concediendo cinco años de licencia para seguir residiendo en la República Argentina a la pensionista Clara Clemencia Lallera.

11—Resolución declarando retirado al Sargento del Batallón de Infantería número 17 Wenceslao Pereira con una asignación de $ 31.74 mensuales.

12—Resolución reincorporando a la lista "Premios de Constancia" con el de primera clase al ex soldado Juan Lazcano.

13—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en en la primer lista de "Retirados de tropa" (ley 1.o de Febrero de 1919) a liquidar y con cargo a la misma a favor del Cabo retirado Cándido Méndez, el importe de su asignación de retiro por el mes de Marzo último.

14—Resolución aprobando la nueva información producida por la Capitanía General de Puertos sobre servicios prestados por el ex Práctico del puerto don Demetrio Scapinachis, dejando sin efecto la resolución de 16 de Agosto de 1927.

15—Mensaje remitiendo el proyecto de ley sancionado por las Honorables Cámaras el 1.o del corriente, por el que se autoriza a la Presidencia de la República para conferir el grado de General de División al General de Brigada don José Visillac.

16—Proyecto de ley autorizando a la Presidencia de la República para conferir el grado de General de División al General de Brigada retirado don José Visillac.

17—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Representantes de la ley por la que se confiere el grado de General de División al General de Brigada don José Visillac.

18—Decreto confiriendo el grado de General de División al General de Brigada retirado don José Visillac.

19—Resolución nombrando para ocupar un cargo de su clase en el Batallón de Infantería número 5 al Capitán don Oscar Mattos.

20—Decreto modificando el artículo 1.o del decreto de 5 de Julio de 1927 en el sentido de que los reclamos que se interpongan contra las resoluciones del Consejo de la Intendencia deben hacerse en el plazo señalado ante ese Consejo, quien los elevará informados a este Ministerio.

21—Mensaje remitiendo el proyecto de ley sancionado por las Honorables Cámaras el 1.o del corriente por el que se modifica la planilla número 55 de Ministerio de Guerra y Marina (Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, Hospital Militar Central, Personal de Enfermería).

22—Proyecto de ley modificando la planilla número 55 del Ministerio de Guerra y Marina), Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, Hospital Militar Central, Personal de Enfermerías).

23—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Representantes de la ley sancionada por la que se modifica la planilla numero 55 del Ministerio de Guerra y Marina.

24—Resolución otorgando a la señorita María Petrona Millán una pensión de pesos 21.00 mensuales sujeta a la ley 24 de Febrero de 1911.

25—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército autorice al Arsenal de Guerra para invertir del producido de "Proventos Generales" de ese establecimiento la suma de $ 1.868.09 en la adquisición de materiales para instalar las maquinarias para construir cajas de fusil y carabinas.

26—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército autorice a Construcciones Militares para realizar los trabajos de albañilería que solicita el Arsenal de Guerra en el taller de carpintería, cuyo importe de $ 641.80 debe pagarse con proventos de dicho establecimiento.

27—Resolución nombrando Profesor adjunto de clases prácticas" de la Escuela Naval al señor Juan Manzini.

28—Resolución disponiendo que por Construcciones Militares se realicen las reparaciones necesarias en las instalaciones sanitarias del cuartel del Regimiento de Caballería número 4, cuyo importe de $ 193.54 debe pagarse con fondos de la venta del estiércol del ganado de esa unidad.

29—Resolución nombrando Ayudantes Internos de la Sección Hospital Militar Central, con carácter de honorarios, a los estudiantes de Medicina señores Ulises Quintela y Ernesto R. Cancela González.

30—Decreto reforzando el rubro "Eventuales y Extraordinarios" en la suma de $ 1.688.03 que se toma del rubro "Adquisición del edificio del Ministerio de Guerra y Marina" ($ 1.547.08) y de la partida que figura en la planilla número 2 Diversos Créditos de la ley de Presupuesto General de Gastos para pago de la cuota anual de la hipoteca del Campo de los Cerrillos ($ 140.95).

31—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Capitanía General de Puertos por $ 115.00 para abonar a los señores Urta y Cía. el importe de servicios fúnebres prestados a personas no identificadas que han perecido ahogadas dentro de la zona portuaria, con cargo al rubro "Eventuales y Extraordinarios".

32—Resolución expidiendo una orden de pago a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores por $ 38.84 para reintegrarle la suma que integró al Teniente Coronel don Guillermo Buadas para confección de uniformes, etc., con cargo al rubro "Vestuario, equipo y menaje". A Ejército.

33—Resolución concediendo la acumulación de sueldos solicitada por el señor ingeniero Raúl Sampognaro de los de pesos 150.00 y $ 70.00 mensuales que respectivamente percibe como Ingeniero Ayudante de la Inspección de Minas e Industrias y Profesor de Máquinas a Vapor de la Escuela Naval.

34—Resolución aprobando la inversión de $ 269.00 tomados de Rentas Propias, dispuesta por el Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada en el pago de varias obras de carpintería efectuadas en esa Sanidad por el señor Enrique Pedrana.

35—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para verter en la Tesorería General de la Nación, con intervención de la Contaduría General, la suma de $ 415.73 que tiene disponibles de la suma que se le giró para la compra al contado de carbón Cardiff, Glasgow, Fragua y Coke para el primer semestre del ejercicio actual, que debe acreditarse a los siguientes rubros: "Combustibles y lubrificantes" (Armada), $ 275.00; "Raciones" (Capitanías), $ 72.50, y "Combustibles y lubrificantes" (Capitanías), $ 68.23.

36—Resolución aprobando la nueva información producida por la Capitanía General de Puertos sobre servicios prestados por el Práctico Lemán del Río de la Plata don Manuel Romero Olivera, dejando sin efecto la resolución de 13 de Setiembre de 1927.

37—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Dirección de la Armada por la suma de $ 14.72 para abonar a la Compañía Telegráfica Western el importe de telegramas trasmitidos y recibidos de Berna en el mes de Mayo último con cargo a la cuenta "Superior Gobierno.-Presidencia de la República. Orden Ministerio de Guerra y Marina. Ley 18 de Abril de 1926.

38—Resolución aprobando las reparaciones efectuadas al R. O. U. "Montevideo" y gastos de estada de este buque en el dique flotante de los señores Regusci y Voulminot por valor de $ 1.010.00 y que se expida una orden de pago por dicha suma a favor de la Dirección de la Armada para abonar dicha erogación con cargo a la partida que para "Materiales para reparaciones menores de la Armada" figura en la planilla número 53 de la citada repartición y sus dependencias.

39—Resolución expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada: una por la suma de $ 11.302.26 para abonar al contado la compra de víveres destinada a atender los consumos de las unidades del Ejército, Armada y Capitanía con cargo a la cuenta "Ministerio de Guerra y Marina. Ley 11 de Diciembre de 1923", y la otra por igual suma para reintegrar a la citada cuenta corriente lo que se manda tomar con cargo a los siguientes rubros: "Raciones" (Ejército), $ 9.404.24 y "Raciones" (Armada), $ 1.898.02.

40—Resolución desestimando el recurso interpuesto por los señores Beisso y Cía. reclamando de la resolución del Consejo de la Intendencia que desestimó las propuestas presentadas para el llamado a licitación pública para la adquisición de aceite de castor para la Escuela Militar de Aviación.

41—Resolución aprobando la resolución del Consejo de la Intendencia en la que solicita autorización para adjudicar a la firma Salvo y Campomar varios suministros de paños, cuyo importe es de pesos 963.96.

42—Resolución declarando retirado al soldado del Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores) Gabriel López con una asignación de $ 19.50 mensuales.

43—Resolución declarando retirado al Sargento del Regimiento de Artillería Montada número 2 Octavio Ibarguren con una asignación de $ 40.00 mensuales.

44—Resolución autorizando al señor Guillermo Rodríguez para rendir examen de Maquinista de 3.a clase

45—Resolución pasando a prestar servicios al Batallón de Infantería número 4 al Teniente don Leocadio Ibáñez.

46—Resolución haciendo extensivo para los contratistas de estiba, estibadores y mozos de cordel las disposiciones conteni-

das en el artículo 102 del Reglamento Marítimo.

47—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para adquirir del Directorio de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo el queche "Conforme" por el precio de $ 1.500.00, debiendo atenderse el pago del servicio de amortización e intereses con cargo a "Rentas Generales".

48—Resolución concediendo 30 días de licencia para trasladarse a Río de Janeiro al Teniente del Batallón de Infantería número 5 don Ignacio Larnea.

49—Resolución nombrando para ocupar el cargo de Cantinero del Regimiento de Caballería número 9 al Cantinero del Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) Carlos Antola, y para sustituir a éste al Cantinero del Batallón de Infantería número 14 señor Pascual D'Ottone.

50—Resolución expidiendo dos órdenes de pago a favor del Presidente de la Comisión de Adquisición de material destinado a Servicios de Interés General, General de División don Eduardo da Costa: una por $ 14.71 para pago al Teniente Coronel don José E. Trabal, de los gastos ocasionados con motivo del recibo de un caballete puntería, etc., con cargo a la cuenta "Superior Gobierno. Presidencia de la República. Orden Ministerio de Guerra y Marina. Ley 18 de Abril de 1926", y la otra por $ 1.95 a que asciende con el 1 o|o de Tesorería el importe de los gastos de Aduana y envío al Arsenal de Puteau de un fusil Máuser con cargo al rubro "Compra de material, herramientas y municiones".

51—Decreto pasando a "Disponibilidad" al señor Coronel Juan Sicco.

52—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de los señores Regules y Ravecca la suma de $ 11.140.36, importe del pavimento de hormigón y cordón construído frente al cuartel del Regimiento de Artillería Montada número 1, más el importe de los intereses respectivos del 7 o|o anual desde la fecha de la presentación de la cuenta hasta el día que se disponga su pago.

53—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Caja de Pensiones Militares por la suma de $ 8.556.06, importe de las pensiones que indebidamente abonó a la señora Rosa Docamto de Pons, con cargo a "Rentas Generales".

54—Resolución concediendo dos meses de licencia al señor Jefe del "Servicio de Sanidad" de la Zona Militar número 1, Médico de primera clase, Mayor Asimilado doctor Eduardo B. Gómez y autorizando al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para designar para sustituirlo, mientras dure la licencia, con el Médico Ayudante de Sanidad Adjunto honorario doctor Federico Iribarne.

55—Resolución desestimando el reclamo interpuesto por los señores Alvarez Lista y Cía. y dejar constancia de que el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada debió rechazar las dos propuestas por bayeta por no ajustarse al pliego de condiciones.

56—Resolución expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada: una por la suma de $ 1.433.65 para abonar al contado la compra de géneros y avíos para la confección de uniformes para el personal de Sanidad Militar con cargo a la cuenta "Ministerio de Guerra y Marina. Ley 11 de Diciembre de 1923", y la otra por igual suma para reintegrar a la citada cuenta la que se manda tomar con cargo al rubro "eVstuario", equipo y menaje. (Ejército).

57—Resolución pasando a prestar servicios en el Batallón de Infantería número 7 al Maestro de Esgrima y Gimnasia de 4.a categoría Alférez Asimilado Enrique P. Caballero, y al Batallón "Florida", de Infantería número 1, y Cuerpo de Policía Marítima al de igual clase Ismael Pérez.

58—Resolución pasando en calidad de Agregado al Arsenal de Guerra y prestar servicios en el mismo al Capitán don Santos A. Ferreira.

59—Resolución pasando a prestar servicios al Regimiento de Caballería número 6 al Capitán don Julio Romero y al Regimiento de Caballería número 5 al Capitán don Francisco M. Bessio.

60—Resolución exonerando al señor Lauro Justo del cargo de herrador de 2.a clase del Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares.

61—Resolución nombrando para ocupar una vacante de su clase en el Arsenal de Guerra al Teniente don Adolfo La Rosa.

62—Resolución pasando a prestar servicios al Regimiento de Caballería número 2 al Teniente don Aparicio Suárez y a la Zona Militar número 3 al Teniente don Carlos A. Klein.

63—Resolución aprobando la Reglamentación de Armamento Portátil, Municiones, Correajes, Elementos de transporte, Herramientas y Utiles que propone el Estado Mayor del Ejército.

64—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración remitiendo copia de la ley sancionada sobre permanencia de señales geodésicas y topográficas, declaratoria de utilidad pública.

65—Decreto asimilando al personal de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones y declarándolo comprendido en los beneficios del artículo 5.o de la ley de 16 de Noviembre de 1926.

66—Decreto nombrando Edecán de la Presidencia de la República al Coronel don Bartolomé Herrera.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 25 — Trámite — Olinto Pereira da Luz, sucesión. Rogelio Ortega Galarza con sucesión Luis Mouriño. Eráclides Núñez con sucesión Casimiro Alvarez. Norberto Simonet con Concejo Departamental de Florida. Dos en materia penal por el delito de homicidio. — Lorenzo Marques, Secretario.

Día 26 — Trámite — Cecilia Nadal y Ottor con Juan C. Salvañach y otros (2). Francisco B. Fernández, queja.

Administrativas — Dos notas de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. — Lorenzo Marques.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 25 — Trámite — Una en causa criminal por delito de falsificación. Rocha Adoración con Elbio Sinosiain, queja. Dos en causa criminal por delito de homicidio.

Interlocutorias — Dos en causas criminales por delito de homicidio. Una en causa criminal por delito de concusión. Budry Augusto, quiebra. Dos en causas criminales por delito de homicidio. Barthelemy Alfonso con Atilio Bienchi. Una en causa criminal por delito de peculado.

Sentencias — Una en causa criminal por delito de homicidio. Gutiérrez Zorrilla Julio con la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay.

—Tuvo lugar en esta audiencia el informe "in voce" en los autos caratulados "Revello de Giúdice María L. y Antonio J. Giúdice con Félix Revello" con la concurrencia del doctor Carlos A. Terra y los señores Elías Saldomando y Antonio J. M. Giúdice. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 25 — Trámite — Iunes Llamen Bal Carolina contra Francisco Díaz. Dell María contra Ricardo Gómez Sánchez. Mayo Rosalía contra Ramón Freire. Mayo Rosalía contra Ramón Freire. Olivera Gabriela. Bocalandro Carmen contra Nuncio R. Torrissi. Guerrero Marcelino contra Héctor Muñiz. Putelli Domingo contra Victorina Basualdo. Arno Francisco contra Carlos Carluccio. Fuentes María Teresa contra Juan María Pesce. Moreira Eufemia contra Antonio Brum. Solari Alfonso contra Juan Figuerido. Pensardo Margarita contra Prudencio Moreira. Gómez José contra Nicolás Benenciano. Maslach Juan, sucesión. Paz Francisca. Mangarelli María Juana contra Angel Pedro Hernández Tort. Sánchez Bacete José. Causa Juan contra Waldemar Menéndez. González Juan R. exhorto del Juzgado de Instrucción de 3.er turno. Maroldo Leonor contra Juan Pedrido. Rijo Perfiria contra Miguel Freire. López Máximo contra Julia Getlieve. Perrone María contra Luis Benedetto Perticari. Taborda Lucía contra Francisco Vidal. Manini Olga contra Claro Berrueta. Puig y Cía. Enrique contra Miguel Pesce Castro. Pastorino Gerónimo, sucesión. Di Cono María Nieves Ana contra José Olivencia. Chiodini Pierina contra Luis Corengia. Ciaffone Nicolás, la sucesión contra Juan Olaza. Macció Romula contra Jacinto Arbelo. Urrutia Paula, Jaime y Julia. Vázquez Felipe. La Administración Departamental de Rentas de Canelones. Exhorto número 2724 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Istuetta Enriqueta contra Ciriaco Varela. Villazan Rivera Juan de Dios. Dieguez Manuel. Ríos Ventura. Silveira Norbeto. Gancia María contra Lorenzo Santos Peri. Nogues Alfredo, sucesión. Martins Enilda contra Adolfo Casal. Gómez Erlinda contra Genaro Climent. Vázquez Soledad. García Aniceta contra Juan Duque Ladice. De Gatinara María contra Gualberto Zas. Colombo María contra José Segalerba. Giacone Martínez Rosaura contra Máximo Manzanedo. Rivera Paulina contra Leonorato Silva. Maiorano Carmelo contra Arturo Lerena. Piotti Angel, sucesión. Díaz Josefina contra Severo Gómez. San Román Abel contra Nicasio Amexeiras, dos providencias. Langone Alfonso. Marticorena Susana. Baltar Agustín, sucesión. Regueiro Ramiro contra Rafaela Giordano. Ferrari Rogelio. Demicheri Emilio contra Juan José Frugone Sapriza. González Carlos contra Rosa María Sarnicola. Hermanssen Carlos Gustavo contra María L. Frias. Clavier Alejandro contra Amanda Longinotti. Gutiérez Bernardo contra la firma García y Landeira. De la Sierra de Sowehby Manuela contra Francisco Emilio Sowerby. Frandsen Juan contra P. Teresa Christensen.

Audiencias — Dos.

Oficios — Veintisiete.

Cuadernos — Dos del Registro de Poderes y cinco del Registro de Hipotecas primera sección.

Interlocutorias — Rodríguez Abraham y Juana Camusso de Rodríguez, sucesiones. Lombardi Raúl contra Ana María Britos Huertas. Sudriers Víctor contra el propietario del inmueble empadronado con el número 31931.

Definitivas — Neri Novelli Antonio. Moras Pedro contra el Juzgado de Paz de la 8.a sección. Maya María de las Mercedes contra Isabelino Márquez Ruiz. Delgado Juana contra Antonio Melani. San Sebastián Valentín. Pascual Meliton, sucesión. Paladino Magdalena contra Gerardo Paciello. Porto Garrido Roberto contra Emilia Ivone Juin Ahumada. Matuchevic José. Martínez Donato contra Carmen García. D'Albora Luisa contra Juan Constante Figallo. García Márquez José María contra Carmen Eulalia Caridad. Buenaventura de Castro.

Exhortos recibidos para diligenciar — Cuatro. — José Pedro Barbot, Actuario.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXVII
correspondiente al
TOMO XCI
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

39.a SESION ORDINARIA

MAYO 3 DE 1928

PRESIDEN EL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES Y EL SEÑOR L. ENRIQUE ANDREOLI
(Presidente y Primer Vicepresidente)

(Con asistencia del señor Ministro de Obras Públicas, Ingeniero Víctor Bena vides).

(Continuación. — Véase el número 6610, Poder Legislativo, página 400 B)

6

Se entra al orden del día.

Continúa la discusión particular del proyecto de carretera a Colonia.

Léase el artículo 4.o en su nueva redacción.

(Se lee):

"Artículo 4.o El pago de las obras enunciadas, se hará con los recursos que fije el plan de obras de vialidad e hidrografía."

—En discusión.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Vázquez — La Comisión de Obras Públicas, al proponer este artículo, ha entendido que debía incluírse la carretera de Montevideo a Colonia en el plan general de vialidad e hidrografía que tiene a su estudio, y que comprenderá la ejecución de obras públicas necesarias durante cuatro o cinco años. El propósito de la Comisión es que no resulte disparidad de criterio, tanto en la concepción de estas obras como en su financiación, respecto de la concepción de las demás obras de vialidad e hidrografía que han de realizarse y de la financiación con que ha de subvenirse a los gastos que ellas causen. Sería realmente inconveniente que la Cámara estableciera una modalidad determinada de financiación para la obra de Montevideo a Colonia, y luego, en el plan general, estableciera otras bases.

Desde ya puedo adelantar, en nombre de la Comisión, que sólo desde un punto de vista, ésta entiende que debe diferenciarse la contribución para el pago de la carretera de Montevideo a Colonia, y es en cuanto a la contribución de los propietarios, porque tratándose de una obra de un carácter especial por su pavimento y las condiciones de su construcción, requerirá también una contribución especial de los propietarios, a los cuales la Comisión entiende que deben serles recargadas, en cierta cantidad, las tasas de los impuestos que pretende crear para los demás propietarios linderos las obras públicas que comprende el plan general.

Es cuanto quería decir por ahora.

Señor Presidente — Léase nuevamente el artículo 4.o sustitutivo de la Comisión en mayoría.

(Se vuelve a leer).

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta).**

—Léase el artículo 5.o del proyecto que se ha tomado como base para la discusión particular.

(Se empieza a leer).

—La Mesa desea hacer una consulta, porque si la Comisión no propone el retiro de los demás artículos, debe entrar a discusión el artículo 5.o; pero no habiéndose aceptado el artículo 4.o del proyecto, el 5.o queda sin base.

Señor Vázquez — La Comisión logró aunar opiniones respecto de los cuatro primeros artículos que han sido aceptados, pero no ha abierto opinión sobre el resto del articulado.

Entiendo, por mi parte, que el establecer que la fijación de los recursos corresponde al plan general de vialidad, es establecer desde ya la inutilidad de la mayor parte de los artículos que corresponden al proyecto presentado por la Comisión en el período anterior.

La mayor parte de esos artículos son disposiciones que están comprendidas en el proyecto de recursos para vialidad de obras públicas e hidrografía que ya conoce la Cámara. Sólo hay una materia, señor Presidente, en que hay diferencia, y es en cuanto se refiere a poder o no hacer expropiaciones a lo largo de la carretera. Yo creía que uno de los miembros de la Comisión iba a proponer personalmente alguna moción a ese respecto.

Señor Presidente — De acuerdo con las prescripciones reglamentarias, sería necesario poner todos esos artículos a consideración de la Cámara; pero quizás se podría obviar esos inconvenientes proponiendo que esos artículos vuelvan a estudio de la Comisión de Obras Públicas.

Señor Pedragosa Sierra — Creo que la resolución de la Comisión de Obras Públicas tomada por unanimidad y con asentimiento de la Cámara, debe quedar subsistente y podría autorizarse que se discutieran los artículos que la propia Comisión, — por intermedio del señor Representante Vázquez o por el que habla, que somos los miembros informantes, — indicase.

Hasta el artículo 4.o ha ocurrido así. En cuanto al artículo 5.o, se puede discutir. En lo que respecta al 6.o o al 7.o, que tienen relación con las zonas de influencia, deberían ser eliminados inmediatamente, porque se ha establecido que la financiación sea aquella que se establece en el proyecto de Vialidad e Hidrografía. De manera que considero que para la discusión no perjudica en nada que los miembros informantes, previa una explicación rápida, digan que tales artículos han sido eliminados.

Señor Presidente — Entonces sería necesario poner en discusión el artículo 4.o del primitivo proyecto, porque el artículo 5.o queda sin base.

Señor Pedragosa Sierra — El artículo 5.o hay que tratarlo, señor Presidente, porque es aparte. La Comisión ha llegado a un acuerdo sobre determinada materia del proyecto, y los miembros informantes pueden, así, concretarlo en Cámara. El artículo 5.o, no; debe ponerse en discusión.

Señor Presidente — El artículo 5.o establece que se faculta al Poder Ejecutivo para proceder a la venta de los terrenos a expropiarse; pero para ponerlo en discusión sería necesario votar antes el artículo 4.o. El artículo 4.o dice que una cantidad determinada se destinará al pago de las obras y a la expropiación de una zona de terreno. Si no se pone en discusión el artículo 4.o, no es posible discutir el artículo 5.o, pero como la Comisión ha propuesto un artículo sustitutivo en lugar del 4.o...

Señor Perotti — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo he votado en la inteligencia de que lo que propone la Comisión es simplemente concretar la forma en que se financiará la obra de la carretera, incluyéndola en el plan de vialidad e hidografía. Yo presumo que en ese plan debe estar comprendida, implícitamente, la facultad de expropiar terrenos.

Señor Vázquez — ¿Me permite?...

No, señor: en cuanto a la financiación en sí, todavía no podemos adelantar lo que propondrá a la Cámara la Comisión de Obras Públicas sobre el plan de vialidad ni lo que la Cámara sancionará.

No sabemos, pues, si en esa financiación habrá o no expropiaciones con el fin de pagar la carretera. Sin embargo, sería compatible con esto el que algún señor Representante proponga expropiaciones de otro carácter, de carácter experimental, no con el fin de pagar la carretera, porque no podemos adelantarnos a eso, desde que hemos dicho que la Comisión presentará la financiación junto con el plan de vialidad. Por eso dejaba esa posibilidad al señor Pedragosa Sierra.

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Pedragosa Sierra — Tiene razón el señor Presidente en que el artículo 4.o comprende un problema que a su vez está vinculado con el artículo 5.o. Entonces yo presenté esta fórmula que no modifica en nada, pero que da mejor redacción al artículo. El artículo 5.o sería el actual que propone la Comisión con este agregado: "Destínanse 500.000 pesos de la suma fijada para el total de la obra a la expropiación de una zona de terreno", etc., y sigue lo que está en el segundo apartado del artículo 4.o.

Señor Presidente — ¿Es el de la Comisión?

Señor Pedragosa Sierra — No; es de la nueva Comisión. La Comisión informante acepta esta modificación propuesta por la nueva Comisión recién designada. De manera que sería considerado primero el artículo 5.o, y a continuación el agregado que propongo.

Señor Presidente — Léase el artículo en la forma propuesta por el señor Representante Pedragosa Sierra.

(Se lee):

"Artículo 5.° Destínase la suma de 500.000 pesos a la expropiación de una zona de terreno hasta de dos kilómetros de fondo a cada lado del eje del trazado de la carretera principal (Colonia-Montevideo) proyectada por la mitad del frente de cada propiedad sobre la misma carretera. En ningún caso esa expropiación será mayor de un quinto de la propiedad total ni recaerá sobre terrenos dedicados a la agricultura.".

Señor Presidente — En discusión el artículo 5.° en esa forma.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Vázquez — Yo no comparto la opinión del señor Pedragosa Sierra al proponer ese artículo. Creo que desde el punto de vista de la financiación de la carretera, dada la transformación que ha sufrido en el proyecto el principio de la expropiación, no podría, por el monto de las expropiaciones, servir de base financiera suficiente. Además, entiendo que la expropiación de estas fracciones se haría con quebrantos financieros para el Estado, probablemente, y no con ventajas pecuniarias para él. Finalmente, no me parece una medida impecable del punto de vista constitucional, ni una medida conveniente del punto de vista económico, efectuar expropiaciones en la escala en que las proyecta el señor Pedragosa Sierra. Admitiría, — y en esto estoy seguro de expresar perfectamente bien el sentir de todas las poblaciones de las zonas agrarias que recorrería la carretera, — admitiría, apenas, que se expropiaran en los campos de pastoreo pequeñas parcelas, pero no en la cantidad a que se refería el señor Pedragosa Sierra, y esto solamente por vía de experimentación, como una modalidad de colonización iniciada por el Estado. Que el Estado comprara al precio que vale ahora la propiedad, una cantidad limitada de tierra y arriesgando perder el dinero que depositara en esta operación, despojándose de todo propósito de lucrar con la operación misma, para financiar la carretera, que ya estará financiada de otra manera mejor, pudiera ofrecer a los hombres de empresa que quieran iniciar su labor en la agricultura, sobre la nueva carretera, tierras donde radicar sus esfuerzos. De manera, señor Presidente, que sólo admitiría la proposición del señor Representante Pedragosa Sierra si ésta se limitara a los campos de pastoreo y a una cantidad mucho menor de tierras a expropiarse.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Selgas (don Gilberto) — No he oído bien si la Comisión ha retirado el artículo 4.° que figura en el repartido; pero como la fórmula sustitutiva, fundamentalmente, contiene disposiciones análogas a las del artículo 4.°, voy a manifestar mi oposición a las dos fórmulas.

Señor Vázquez — ¿Me permite?...

La Comisión ha presentado una nueva fórmula, que ya fué aprobada, que no se refiere para nada a las expropiaciones. La fórmula relativa a las expropiaciones la presentó el señor Representante Pedragosa Sierra.

Señor García Selgas (don Gilberto) — ¿No es eso lo que está en discusión en este momento?

Señor Presidente — El proyecto que sirve de base a la discusión, figura en el repartido. La Comisión retiró el artículo 4.° y propuso otro sustitutivo, que ha sido retirado también; pero como cualquier Diputado puede proponer enmiendas a los artículos en debate, ha propuesto el señor Representante Pedragosa Sierra que como artículo 5.°, figure la parte final del artículo 4.°.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Yo creo, señor Presidente, que todo lo que se refiere a la expropiación de esas parcelas de terreno que pueden llegar hasta a dos kilómetros de ancho, debe suprimirse. Considero esa operación inconveniente, cualquiera sea su resultado.

Si el resultado fuera favorable, es decir, si el Estado pudiera lucrar con esa operación, no sería conveniente, porque es indudable que al expropiar hasta una quinta parte de cada terreno para luego revenderla obteniendo beneficio en la diferencia de precio, significa apoderarse de la quinta parte, o sea el 20 por ciento de la plus valía hipotética de esas propiedades; y ese porcentaje es tan exhorbitante, que basta enunciarlo para comprender que sería una verdadera iniquidad consumada por el Estado en contra de los propietarios.

No hay ninguna legislación que grave la renta, o el mayor valor, — que es otra modalidad de la renta, — que llegué a tomar un porcentaje tan alto. Para llegar a este porcentaje del 20 por ciento hay que ir a aquellas tasas extraordinarias que fijó Alemania después de la guerra para pagar los gastos de la guerra mundial. Sólo allí encontramos que sólo en rentas superiores a 500.000 marcos se llega a gravar el 20 por ciento. Pero es que aquí es más del 20 por ciento, porque hay un artículo que exige una contribución del 6 por mil...

Señor Vázquez — Ese artículo ha sido retirado.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Pero era el propósito de la Comisión.

... pero al mismo tiempo impide que los arrendamientos de la propiedad se eleven durante cinco años en más de lo que el impuesto representa. Quiere decir que esto vendría a sumarse todavía a ese 20 por ciento que arrebataría el Estado a los particulares.

Señor Vázquez—También eso ha sido retirado.

Señor García Selgas (don Gilberto)—Muy bien. Desde ese punto de vista sería una iniquidad que consumaría el Estado; pero lo probable no es que el Estado lucre con la diferencia de precio; lo probable es que el Estado pierda en esa operación...

Señor Vázquez—Apoyado.

Señor García Selgas (don Gilberto)— ... porque basta considerar los precios actuales promedios de las tierras de las zonas por donde va a cruzar la carretera, para comprender que esa valorización supuesta no va a llegar a los límites que pudieran hacer factible un plan financiero.

La ley de expropiaciones francesa sólo admite que se llegue a tomar por parte del Estado una porción de la propiedad mayor que aquella que va a ocupar la obra pública en proyecto, sólo cuando se compruebe que las propiedades vecinas se valorizan en más de un 15 %. Aquí no tenemos esa comprobación, ni aún un cálculo técnicamente formulado para la valorización probable. Es más: esa ley francesa se refeire a la valorización del 15 % como mínimo cuando la valorización es inmediata, y no como en este caso en que, por la índole de la obra pública, la valorización no se produce al día siguiente de concluirse la carreterera sino que necesita un plazo prudencial para poderse observar.

Por todas estas razones, señor Presidente, yo considero que es inconveniente mantener ninguna fórmula que se refiera a las expropiaciones. Por lo tanto, voy a votar en contra del artículo que está contenido en el repartido y del sustitutivo que propone el señor Representante Pedragosa Sierra.

Señor Pedragosa Sierra—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Pedragosa Sierra — Para evitar, señor Presidente, un entorpecimiento que sería lamentable para una obra de esta importancia, yo voy a pedir a la Cámara que pase a Comisión los artículos siguientes al que se debate.

Pero antes de esto, quiero manifestar que el señor Representante García Selgas padece de un error muy grande cuando afirma que esta expropiación tiene el carácter que él le asigna.

Esta expropiación es un sencillo ensayo, bastante débil por cierto, con consecuencias incalculables, y sin el inconveniente que señala el señor Representante García Selgas, de la ausencia de precedentes universales. Esto existe en otros países. En Alemania se ha realizado; en España se ha insinuado ya y probablemente se aceptará, y el régimen de los Municipios es éste y no otro. Cuando se quiere hacer una avenida se realizan las expropiaciones y se producen las reventas. Este es el caso del ensanche de las calles de la ciudad. Es el caso especial de la carretera Montevideo-Colonia, para producir una creación de riqueza nueva que no lo va a hacer por sí sola la carretera, en las condiciones fundamentales que realizaría este principio.

Observando el artículo se ve que el ensayo realmente es tímido. Son 500.000 pesos que apenas tomarían una cantidad de 4.000 hectáreas a expropiarse; que

se daría el derecho de opción al propio dueño; que los mismos dueños no lo rechazan, somo sostenía el señor Representante Vázquez. Yo he hablado con personas vinculadas al beneficio de esta carretera, propietarios vecinos que, al conocer los fundamentos de este principio, lo han aceptado de pleno; que les trae consecuencias fundamentales en cuanto a la construcción de nuevos caminos, formación de granjas, que le darían un gran valor a todo.

Señor Vázquez—¿Me permite?

Señor Pedragosa Sierra—Sí, señor.

Señor Vázquez—El señor Representante decía que no es como yo afirmaba. Le he transmitido una opinión que el señor Representante conoce. La Comisión Nacional pro carretera de San José a Colonia, se ha expresado ante la Comisión de Obras Públicas, en este sentido, en forma unánime.

Señor Pedragosa Sierra—Es que no ha terminado eso, señor Representante. La Comisión tenía una impresión equivocada. Yo hice algunas observaciones y quedaron en estudiarlas y en traernos otras objeciones personalmente.

Señor Vázquez—Ya las han presentado por escrito a la Comisión.

Señor Pedragosa Sierra—No las conozco, y no sabía que existían. Pero yo recuerdo que todos sus argumentos eran fundados en hechos erróneos.

Creen todos que, realmente, esta expropiación es cosa de confiscar, y es una perfecta equivocación de los que así están impresionados.

Un quinto de la propiedad de campos de pastoreo, que no tiene un destino industrial como es el de la agricultura, no puede producir una perturbación tal en las propiedades vecinas a la carretera. Es un profundo error.

Además, como decía, esa creación de caminos nuevos, con fundación de granjas, con el mayor valor que tiene que darle forzosamente esas delineaciones nuevas, no pueden ser rechazadas así, "a priori", considerando que la expropiación es mala.

A mí me parecería muy bien que la Cámara aceptara este principio, siquiera sea en las condiciones leves que propone la Comisión informante; pero en el deseo repito, de que esta obra no sufra un tropiezo, — lo que sería lamentable para el país, — yo propongo que los artículos de este proyecto que faltan por tratarse, sean pasados a Comisión y que la Comisión entonces los estudie conjuntamente con el artículo que se refiere a la financiación de la obra y presente su informe correspondiente, sea verbal o escrito.

Señor Vázquez — Sin perjuicio de quedar sancionado el proyecto.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Representante Pedragosa Sierra para que el artículo por él propuesto, que formaba parte del artículo 4.o de la Comisión anterior, así como los siguientes vuelyan a la Comisión de Obras Públicas para que ésta los estudie con el proyecto general que crea recursos para Vialidad e Hidrografía, sin perjuicio de la aprobación de este proyecto.

Señor Solares — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Solares — Yo creo que no hay que hacer que este artículo se trate conjuntamente con los recursos del plan de vialidad e hidrografía a que se ha hecho referencia.

Yo entiendo que, una vez que la Comisión de Obras Públicas se ponga de acuerdo sobre la financiación de la obra, debe traer de inmediato a la Cámara los recursos para la misma, independientemente de los recursos programados para vialidad e hidrografía.

Señor Vázquez — ¿Me permite?...

El artículo 4.o, que ya fué aprobado, tendría que reconsiderarse entonces.

Señor Solares — Si es así, la observación está de más; pero declaro que si hubiera estado en momento oportuno, me hubiera opuesto a que se trataran conjuntamente estos recursos...

(Interrupción del señor Representante Pedragosa Sierra).

—... porque hay el peligro de que los recursos de vialidad e hidrografía se demoren por tiempo indeterminado en Comisión o no nos podamos poner de acuerdo sobre los mismos y conectamos esta obra de la carretera a Colonia a las obras generales de vialidad e hidrografía de las cuales debe ser independiente, a efecto de apurar su realización.

(Interrupciones).

Señor Pedragosa Sierra — Yo insisto, señor Presidente, en la moción que presenté.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor Representante Pedragosa Sierra.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta y uno).**

Señor Arocena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Arocena — Es para proponer un agregado a la financiación de esta obra.

Hay un sobrante de lo recaudado para la construcción del puente de la Barra que alcanza a una suma aproximada de 300.000 pesos. Yo creo que este dinero...

Señor Vázquez — ¿Me permite?...

La Comisión de Obras Públicas ha tenido en cuenta ese recurso y lo ha propuesto para la financiación de esta obra.

Señor Arocena — Entonces desisto de mi objeción.

Señor Espalter — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Espalter — Yo voy a proponer una modificación, podría decir mínima, dentro del conjunto del proyecto, aunque sea muy importante para la localidad a que se va a referir.

Recientemente he recorrido una parte del Departamento de Colonia, y muchos vecinos de arraigo en la región de Juan Lacaze me han exhortado a que proponga a la Cámara que disponga se construya un ramal accesorio que una esa población importante con la carretera Montevideo-Colonia. Estos vecinos han documentado su pedido en un telegrama que acabo de recibir y, que con permiso de la Mesa voy a leer a la Cámara.

Dice así el telegrama: "Solicitamos incluir en el artículo 2.o proyecto de ley carretera Montevideo-Colonia un ramal de Juan Lacaze a carretera cuyo trazado pasa 9 kilómetros.

Saludámoslo Héctor Santini y siguen infinidad de firmas".

El señor miembro informante debe haber estudiado el asunto en todas sus faces y proyecciones, y debe tener la técnica del proyecto. Yo le propongo a él y a la Comisión la cuestión, a fin de oirlo.

Señor Pedragosa Sierra — ¿Me permite?...

Que pase este asunto a Comisión también, junto con los otros artículos.

Señor Espalter—Es una cuestión sencilla. Juzgo que no debe pasar a Comisión.

En el proyecto sancionado por la Cámara, se establece en el artículo 2.o, en el último párrafo, que se autoriza al Poder Ejecutivo, si lo juzga necesario, a que una con la carretera, varias poblaciones, como la de Rosario, como la de Nueva Helvecia, como la de La Paz, por ejemplo. Lo que yo propongo es que se agregue a esa enumeración el pueblo de Juan Lacaze. Con eso, ni siquiera se impone el establecimiento de la construcción de ese ramal: se autoriza al Poder Ejecutivo, si lo cree necesario, a construirlo. Es una cuestión sencillísima. De manera que, en suma, de lo que se trata es de agregar la población de Juan Lacaze a las otras que acabo de enumerar. Para eso se necesita que se reconsidere el artículo 2.o porque es allí donde esa moción tendrá su puesto natural.

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Pedragosa Sierra — Creo que no habría derecho a oponerse a lo que propone el doctor Espalter, si se coloca en las mismas condiciones de los otros ramales, es decir, facultando al Poder Ejecutivo para que éste realice, si considera necesario, la obra de unión entre Juan Lacaze y la carretera. En esas condiciones, yo creo que no habría por qué oponerse. Sería un inciso aditivo al artículo 2.o.

Señor Espalter — No es inciso aditivo. Se agregaría a esos pueblos el pueblo Juan Lacaze.

Señor Presidente — Lo que propone el señor Representante Espalter, es que al final, donde dice: "si fuera necesario otros que unan la carretera con las poblaciones de Nueva Helvecia, Rosario y La Paz", se agregue "Juan Lacaze".

Señor Solares — Para eso habría que reconsiderar el artículo 2.o.

Varios señores Representantes — No, señor.

Señor Solares — ¿Con cuántos votos se aprobó el artículo 2.o?

Señor Presidente — Con cuarenta y nueve votos. Ahora hay cincuenta y un Representantes en Sala.

(Murmullos).

Señor Solares — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Solares — Yo creo, señor Presidente, que se puede reconsiderar este artículo 2.o, porque hay número suficiente en Sala.

El doctor Espalter ha fundado ampliamente la bondad del agregado que propone, y creo que toda la Cámara lo va a votar afirmativamente, por ser de evidente justicia tirar un ramal a la población de Juan L. Lacaze.

En ese sentido, hago moción para que se reconsidere el artículo 2.o y se vote la inclusión propuesta por el doctor Espalter.

Señor Presidente — Se va a votar si se reconsidera el artículo 2.o.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta).**

—Se va a votar en la forma propuesta por el señor Representante Espalter.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Perotti — Desearía conocer los términos exactos del artículo, porque en el proyecto que tenemos a la vista se ordena la construcción de esos ramales.

Señor Espalter — Yo me refiero al artículo votado.

Señor Perotti — Pido que se dé lectura, previamente, del artículo sancionado.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.o Construirá también las siguientes carreteras de acceso, de macadam, con riego de alquitrán u otro equivalente: un ramal que partiendo aproximadamente del kilómetro 70, llegue a la ciudad de San José; otro que una la población Ecilda Paullier con la de San José, y, si fuere necesario, otros que unan la carretera con las poblaciones de Rosario, Nueva Helvecia y La Paz."

—El señor Representante Espalter propone que se agregue al final "Juan Lacaze".

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Vázquez — Quisiera aclarar bien el concepto de este artículo que redacté y presenté a la Comisión de Obras Públicas, que, a su vez, lo presentó a la Cámara.

Las palabras "si fuese necesario", no quieren decir que sea facultad del Poder Ejecutivo hacer o no comunicaciones entre Montevideo y Colonia y poblaciones de Rosario, Nueva Helvecia y La Paz, sino que, pudiendo pasar o no la carretera Montevideo-Colonia por las mismas poblaciones de Rosario, Nueva Helvecia o La Paz, podrá no ser necesario hacer ramal alguno, porque la carretera podría pasar rozando estas mismas poblaciones, solución que es, por otra parte, la que yo deseo.

Señor Perotti — ¿Me permite?

Entonces, no es lo que parecía al principio. En el caso que presentó el doctor Espalter, habría que autorizar la construcción de un ramal.

(Murmullos).

Señor Vázquez — Continúo, señor Presidente.

No tengo inconveniente ninguno en admitir que se haga también un ramal a Juan Lacaze, dentro de las mismas condiciones de necesidad, vale decir, de orden al Poder Ejecutivo, en que se tienen que hacer también las comunicaciones con Rosario, Nueva Helvecia y La Paz, siempre que no pase por esas poblaciones la carretera a Colonia.

Juan Lacaze, señor Presidente, es una población sumamente importante, por su carácter fabril, que dista de la carretera apenas once o doce kilómetros, según el trazado que se ha de hacer probablemente.

(Murmullos).

—No hay ningún inconveniente, pues, sino grandes ventajas, en que se haga una carretera de macadam, cuyo costo sería relativamente bajo.

Señor Presidente — Se va a leer el agregado propuesto por el señor Representante Espalter.

(Se lee lo siguiente):

La parte final del artículo diría así: "Si fuere necesario, otros que unan la carretera con las poblaciones de Rosario, Nueva Helvecia, La Paz y Juan Lacaze."

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Macció — Yo pediría, antes de votar, que se dejara constancia expresa de que ese precepto del señor Vázquez no es facultativo para la construcción, sino que es obligatorio; pero que el trazado puede hacer innecesario uno u otro. En ese sentido yo lo voté. De otra manera no lo votaría, y entiendo que ese es el concepto del señor Representante Vázquez.

(Murmullos e interrupciones).

—La carretera va a pasar entre La Paz y Rosario, creo que en un término medio, según el trazado que vimos aquí; pero si por las razones técnicas que nos dieran los constructores, tuviera que acercarse a Rosario o a La Paz, una de las dos poblaciones se va a quedar sin ramal, porque va a tener al frente la carretera de hormigón. Ese es el concepto del señor Representante Vázquez. Es claro que por Juan Lacaze no va a pasar nunca, y por eso va a ser necesario siempre el ramal que pedimos.

Por eso creo que el doctor Vázquez debiera cambiar la expresión, porque se le va a entender al revés.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Vázquez — Deberían agregarse a este artículo las palabras: "Construirá también un ramal que unirá la población de Juan Lacaze con la carretera". De manera que estaría siempre con el mismo carácter imperativo.

(Murmullos).

—Propongo, también, creyendo interpretar lo que el doctor Espalter y la Cámara desean, que se agregue, a continuación de las palabras que tiene actualmente el artículo, las siguientes: "Construirá, también, un ramal que una la población de Juan Lacaze con la carretera de Montevideo a Colonia".

(Interrupciones).

Señor Presidente — ¿El señor Representante Espalter, acepta?

Señor Espalter — Sí, señor, acepto.

Señor Presidente — Se va a dar lectura a todo el artículo en la forma en que quedaría redactado.

(Se lee):

"Artículo 2.o Construirá, también, las siguientes carreteras de acceso, de macadam, con riego de alquitrán u otro equivalente: un ramal que partiendo aproximadamente, del kilómetro 70 llegue a la ciudad de San José; otro que una la población Ecilda Paullier con la de San José; si fuere necesario, otros que unan la carretera con las poblaciones de Rosario, Nueva Helvecia y La Paz. Construirá, también, un ramal que una la población de Juan Lacaze con la misma carretera."

Señor Macció — ¿Me permite?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Macció — Antes del final de este artículo que se ha leído, dice: "Construirá también" y se vuelve a decir ahora lo mismo. Donde dice: "otro que una la población de Ecilda Paullier con la de San José", ahí es donde cabe el agregado del doctor Espalter: "y otro de Juan Lacaze a la carretera".

Señor Presidente — Se votarán las dos fórmulas. Previamente la que propone el doctor Espalter...

Señor Vázquez — Que se voten las dos fórmulas...

Señor Macció — Pero si lo que yo propongo no lo va a rechazar el señor Representante Espalter, porque es una modificación de redacción, nada más.

Señor Presidente — Es una cuestión de forma, nada más.

Señor Vázquez — Todos deseamos lo mismo.

Señor Presidente — Léase el artículo en la forma que lo propone el señor Representante Macció.

(Se lee):

"Artículo 2.o Construirá, también, las siguientes carreteras de acceso, de macadam, con riego de alquitrán u otro equivalente: un ramal que partiendo aproximadamente del kilómetro 70 llegue a la ciudad de San José; otro que una la población Ecilda Paullier con la de San José y otro que una la población de Juan Lacaze con la misma carretera; y si fuere necesario, otros que unan la carretera con las poblaciones de Rosario, Nueva Helvecia y La Paz."

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Vázquez — Yo creo que esto confunde más las cosas.

Probablemente lo mejor es quitar las palabras "si fuere necesario" y dejar el concepto bien claro, como ha resultado del debate, y enumerar, uno tras otro, los ramales que se deben hacer: el ramal del kilómetro 70 a San José, el de Ecilda Paullier a San José y los ramales que unan a Rosario, Nueva Helvecia, La Paz y Juan Lacaze.

Señor Presidente — Es lo que propone el señor Representante Macció.

Señor Andreoli — Hay que eliminar eso, de "si fuere necesario". Hay que decirlo concretamente.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Perotti — Yo he sido uno de los defensores más acendrados del proyecto de carretera. Sin embargo, creo que este artículo no puede pasar con esa redacción. Ocurrirá que se impone la construcción de una gran cantidad de vías exclusivamente para el Departamento de Colonia, y el plan de vialidad debe ser nacional. De consiguiente, yo no acepto más fórmula que la que había propuesto originalmente el doctor Espalter: que se incluya la construcción posible del ramal a Juan Lacaze, por si fuere necesario.

Señor Vázquez — ¿Me permite?

Señor Perotti — Sí, señor.

Señor Vázquez — Esto hace creer que se puede o no construir los ramales a Rosario, Nueva Helvecia y La Paz, y, sin embargo, éstos han de construirse de cualquier manera.

Señor Perotti — No, no es en esa inteligencia que se votó el artículo. Ahora se le quiere dar carácter imperativo a eso, y no solamente carácter imperativo a la obra pública, sino que con carácter imperativo, se indica la clase de firme. Eso no es siquiera serio, del punto de vista técnico.

(Interrupciones).

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Pedragosa Sierra — Con la intención de convencer a mis compañeros de bancada de que la modificación no puede alterar en nada el plan general de vialidad, es que he pedido la palabra.

El plan general financiero radicará en las zonas de influencia y en el impuesto de frente; de manera que el aumento que puede haber de erogación para la carretera Colonia-Montevideo, será pago por los propios recursos que automáticamente se crean. Ahora bien: la existencia de ese ramal a Juan Lacaze es otra nota de progreso, de gran beneficio regional, que a la Comisión no se le ocurrió, ni al autor del proyecto que está hablando, y que si se le hubiera ocurrido lo hubiera propuesto también, porque realmente se trata de un vacío de la ley. Es el único punto poblado que quedaría separado, estando próximo a la carretera. Me parece que no hay ninguna dificultad en incluir ese ramal, porque de cualquier manera vendría en el plan de obras.

Yo pido que se vote el artículo tal como se propone, con ese carácter impositivo.

Señor Presidente — De manera que ahora hay dos fórmulas: una del señor Representante Vázquez, para que se incluya el trozo de Juan Lacaze a la carretera como de construcción obligatoria, y otra del señor Representante Perotti que dice: "si fuere necesario", etc.

Léase la fórmula que acepta la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 2.o Construirá, también, las siguientes carreteras de acceso, de macadam, con riego de alquitrán u otro equivalente: la que partiendo aproximadamente del kilómetro 70, llegue a la ciudad de San José; la que una la población de Ecilda Paullier con la de San José y la que una la población de Juan Lacaze con la carretera."

Señor Presidente — Esa es la fórmula de la Comisión. La fórmula del señor Representante Perotti...

Señor Perotti — Es la fórmula original del doctor Espalter.

Señor Presidente — Pero el doctor Espalter ahora acepta la del señor Representante Macció.

Léase la parte final.

(Se lee):

"Y si fuere necesario, otras que unan

la carretera con las poblaciones de Rosario, Nueva Helvecia y La Paz".

—Esa es la de la Comisión.

Se va a votar el artículo 2.o en la forma que acaba de leerse, es decir, como lo propone la Comisión.

Se necesitan cincuenta votos conformes.

(Se vota. — **Negativa: cuarenta y nueve en cincuenta y nueve).**

Señor Andreoli — ¿No hay cincuenta?

Señor Presidente — Hay dudas respecto al resultado, porque varios Representantes levantan la mano y la bajan; pero en el último momento había cuarenta y nueve en cincuenta y nueve. Es negativa, porque se necesitan cincuenta votos.

Varios señores Representantes — Que se rectifique.

Señor Presidente — Se va a rectificar. La fórmula de la Comisión incluye el ramal de Juan Lacaze a la carretera con carácter obligatorio; frente a esa fórmula está la del señor Representante Perotti para que se incluyan esos ramales si fuera necesario.

Señor Andreoli — Si me permite, para que la votación sea más clara, debe invitarse a los Representantes a ponerse de pie.

Señor Presidente — Así se procederá.

Señor Pedragosa Sierra — Que se voten los que están por la negativa, que es más fácil contarlos.

Señor Presidente—La Mesa va a aclarar. La fórmula de la Comisión incluye un ramal de Juan Lacaze a la carretera como de construcción obligatoria, y el señor Representante Perotti propone en cambio que se incluya ese ramal entre aquellos que se construirán si fuera necesario, como el de Rosario, La Paz y otros.

Se va a votar la fórmula de la Comisión, poniéndose los señores Representantes de pie, como lo establece el reglamento.

(Se vota en esa forma. — **Afirmativa: cincuenta y dos en sesenta y cinco).**

—El artículo 5.o es de orden.

(Murmullos).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Selgas (don Gilberto)— Quiero dejar constancia de que he votado negativamente, en primer término por respeto a la autonomía municipal. Entiendo que estas obras que se agregan, corresponde planearlas y ejecutarlas a los Municipios y no al Gobierno Nacional; y en segundo término, porque creo que estos agregados van a perturbar el plan financiero de la obra principal.

(Apoyados).

Señor Vázquez — Pido que se comunique de inmediato el proyecto sancionado, si hay número.

Señor Presidente — No hay número suficiente.

Señor Sánchez Varela — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Sánchez Varela — El señor Presidente, al proclamar la votación del artículo sobre los ramales, inmediatamente declaró que el artículo 5.o era de orden y quedaba sancionado el proyecto. Al mismo tiempo yo pedía la palabra para presentar un artículo aditivo al proyecto de carretera a Colonia. Creo que estoy en tiempo, porque considero que todavía no se ha sancionado. Por lo menos no se comunicó.

El artículo que propongo es el siguiente: "El 80 o|o del personal empleado en la construcción de las presentes obras, deberá ser de ciudadanos naturales o legales, y el 50 o|o del mismo personal deberá estar radicado en los Departamentos en que la obra se realice".

(Apoyados).

—Creo, señor Presidente, que bastan muy pocas palabras para fundar la razón que tiene este agregado que hago al proyecto de construcción de carretera Montevideo-Colonia. Desde luego, no voy a fundamentar la razón de que el 80 o|o del personal sea uruguayo. Me parece que no habrá en la Cámara una sola voz que se levante contra un principio de esta naturaleza que significa la imposición a la Compañía que vaya a obtener la licitación de la obra, de que emplee con gran preferencia el personal uruguayo.

Voy a fundamentar en breves palabras, la segunda parte de este artículo, por medio del cual se establece que el 50 o|o del personal empleado en las obras deberá estar radicado en los Departamentos en que las mismas obras se realizan. Los Departamentos de San José y Colonia — que con preferencia contribuirán al pago de esta gran obra de vialidad— tienen una enorme cantidad de gente que sufre en los momentos actuales la situación difícil de la desocupación.

Creo conveniente que estas empresas tengan un especial cuidado en que la mitad de ese personal, sea de los propios Departamentos donde la obra se realiza y así llegaremos a esto: que el Departamento que contribuye en forma primordial, — digamos así, — a la construcción de la obra, será también el que dará trabajo a gran parte de los elementos que se encuentran en él radicados.

(Apoyados).

—Desearía, señor Presidente, si es posible, que este artículo se votara de inmediato, y en caso de que hubiera obstáculo para ello, pediría que pasara a Comisión.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara.

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Pedragosa Sierra — El señor Sánchez Varela me consultó sobre este artículo y le contesté que "a priori" lo aceptaba, aunque soy partidario de que artículos así, que se presentan en Cámara, pasen a Comisión, cuando ellos modifican sustancialmente la tendencia del proyecto.

En este caso, a mí me hace detener un poco el porcentaje que establece el señor Sánchez Varela con respecto a los elementos locales. En obras de esta magnitud, puede ocurrir, en un momento determinado, que se exija una cantidad de brazos que exceda al número de obreros con capacidad y en condiciones de realizar la tarea. ¿Cuál es entonces la situación de los técnicos, la situación de los contratistas que realizan esa obra?

Habría que pensar un poco sobre esto y, sobre todo, me parece más importante todavía que se consulte a la Comisión, porque ella, a su vez, consultará al Ministro de Obras Públicas, pues no es una cuestión sencilla la de fijar un porcentaje.

Con respecto al nombramiento del personal, me parece muy bien que sea el 80 por ciento uruguayo; pero respecto al elemento local, aunque soy partidario de que se ocupen los brazos de mi Departamento político, en cambio reconozco que puede ocurrir que no exista en un momento dado la cantidad de brazos necesario y entonces no habría por este artículo, la forma de realizar el trabajo.

Propongo, en consecuencia, para que esto se haga con un estudio más meditado, que pase a Comisión conjuntamente con los demás artículos.

Señor Sánchez Varela — No apoyado.

Señor Pedragosa Sierra — Yo, en homenaje a esta obra, he sacrificado mis principios personales y tomo con vehemencia esta cuestión.

Yo he propuesto que pase a Comisión una cantidad de artículos que, — en mi concepto, — son convenientes; pero en el deseo de no perturbar el debate y de que esta obra, que es superior a los artículos míos, sea realizada, he pedido que pasara a Comisión.

Me parece que nada cuesta que artículos como el que se presenta ahora, que exigen un estudio especial, pasen también a Comisión.

(Interrupciones).

—Por lo pronto, yo, sin ánimo de prejuzgar y sin ánimo de herir al señor Sánchez Varela, a quien estimo personalmente, declaro que tengo sospechas de alguna intención política!...

En Departamentos de mayoría nacionalista, por exigencia electorera, está establecido en sus costumbres la obligación de tomar para el trabajo elementos exclusivamente nacionalistas, y no debe ser así.

Además, estoy seguro de que no existen elementos obreros para una obra de esta especie en los Departamentos en que se ha de realizar la obra, que al obligárseles a los contratistas a que tomen trabajadores de la región, se les va a plantear el primer problema señalado de la falta de brazos.

Señor Sánchez Varela — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Sánchez Varela — No es posible aceptar las palabras últimas del señor Pedragosa Sierra.

El temor que tiene de que por este artículo pueda hacerse una obra de carácter político, es infundado.

En el artículo se establece que el 50 por ciento del personal que se ha de emplear en las obras, esté radicado en los propios Departamentos, y es natural que sea así. Sería completamente injusto que contribuyendo uno de esos Departamentos en parte primordial a la construcción de la obra, no se pudiera dar trabajo a los propios elementos del Departamento, que lo necesitan.

Creo que este artículo no puede levantar ninguna resistencia. Me parece que el señor Pedragosa Sierra confunde, al decir que puede haber cuestión política.

Desde luego, que a la Empresa constructora no se le impone que elija determinados elementos, sino elementos que estén radicados en el Departamento. Queda en absoluta libertad de acción para elegir los elementos más capaces, más competentes y en mejores condiciones para ejecutar la obra.

Por lo tanto, señor Presidente, pido que el artículo se vote.

(Apoyados).

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Pedragosa Sierra — Las explicaciones del doctor Sánchez Varela aclaran un concepto de él; pero yo no me aparto sobre todo del peligro que hay de la inexistencia de obreros en un momento determinado.

Me parece que no cuesta nada que un asunto de esta especie, que es complejo, pase a Comisión y se estudie meditadamente.

Señor Sánchez Varela — Sabe el señor Representante Pedragosa Sierra, que conoce bien el Municipio de San José, la enorme demanda de trabajo que hay en el propio Municipio, y sabe que mucha gente de campaña, que en el momento actual está desocupada, tendría una ocupación inmediata.

Señor Pedragosa Sierra — Estoy de acuerdo; pero no se puede establecer un número especial obligando a los contratistas a tomarlo en tal localidad. Se les crea una situación de verdadera inferioridad.

Señor Sánchez Varela — Pero es una obligación para todos los contratistas que se presenten.

Señor Pedragosa Sierra — Me parece que tiene una tendencia simpática la proposición del señor Representante; pero nosotros no podemos imponer normas de esta especie, determinando así la condición del nacimiento o de la residencia.

Señor Vázquez — ¿Me permite?...

Para que el señor Representante Pedragosa Sierra no pueda pensar en suspicacias de ninguna clase, le adelanto mi opinión de que debe incorporarse una disposición análoga a esta al plan de Vialidad e Hidrografía. De manera que no sería solamente en los Departamentos blancos en los que se tomaría esta medida, sino en todos.

(Interrupciones).

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Macció — Creo como el señor Representante Pedragosa Sierra que es simpática esta iniciativa; pero considero también que el número de 80 por ciento de uruguayos que se establece no se podrá cumplir. Le doy este dato al señor Representante: en todas las licitaciones que se hacen para obras públicas se establece que debe haber un porcentaje de uruguayos, y yo he andado de peregrinaje en obras públicas para poder emplear uno o dos peones y me he encontrado con que la Compañía Alemana Siemens, y otras más que están trabajando en gran escala en nuestro país, tienen todo el personal de origen alemán, y cuando uno se reclama un puesto para un uruguayo, empiezan por no saber nada, y muchas veces ni hablan el castellano para no entenderse con uno.

Quiero decir con esto que la disposición no va a tener eficacia si no se tiene sobre ella un gran contralor, y que éste depende del número de uruguayos que se exija. Si el señor Representante incluyera, por ejemplo, en ese número de uruguayos, un número de nacionalizados, probablemente tendría razón, porque en nuestro país la gente de labor, sobre todo en trabajo de albañilería y otros semejantes, es casi toda extranjera, pero nacionalizada, gente de arraigo en el país, y a esos habría que darles entrada como uruguayos. En ese concepto el 80 por ciento estaría bien. De otra manera no lo podrá conseguir.

Señor Sánchez Varela — ¿Me permite?...

Las razones que da el señor Representantes, son a favor del artículo que he presentado, porque manifiesta que no ha podido colocar elementos uruguayos en esas compañías extranjeras, porque se los rechazaban.

Señor Macció — A pesar del artículo establecido en el contrato, que obliga a tomar un porcentaje de uruguayos.

Señor Sánchez Varela — Lo que sucede es que no se cumple con el artículo del contrato.

Señor Macció — No vaya a creer el señor Representante que yo me callé en esa ocasión. Yo fuí a la Dirección de Arquitectura a denunciar el hecho y debido a eso se levantó una información.

El argumento que hicieron los señores contratistas es que entre los elementos nacionales no hay gente idónea para trabajar en el hormigón.

(Interrupciones).

—La Dirección de Arquitectura, últimamente, a raíz de esa información, exigía que se expresara la nacionalidad del personal empleado.

Señor Vázquez — ¿Me permite?...

Deseo que el señor Representante Macció no siga adelante sin que quede desvanecida una confusión. Estoy seguro, — y tienen que estarlo todos los señores Representantes, — que donde dice el artículo del señor Representante Sánchez Varela: "Uruguayos", quiere decir tanto uruguayos nativos como uruguayos nacionalizados. De manera que no puede hablarse aquí de que se pretende dar trabajo a los nativos y negarse a aquellos que con las condiciones debidas adquieran carta de ciudadanía.

Señor Bellán — ¿Me permite?...

Deseo que el señor Representante Sánchez Varela me explique por qué causa en una obra eminentemente nacional que se construye con fondos nacionales...

Señor Sánchez Varela—Por lo pronto, parte de una base falsa al decir que se hace con fondos nacionales. La mayor parte de las contribuciones con que se harán las obras será hecha por los Departamentos de San José y Colonia.

Señor Bellán—La mayor parte es nacional, y yo no veo por qué se circunscribe ese derecho.

¿No ha dicho el señor Representante que solamente los habitantes de San José y Colonia tendrán derecho a intervenir en las obras?

Señor Sánchez Varela—El artículo que he presentado a la consideración de la Cámara, establece que el ochenta por ciento del personal empleado en las obras debe ser uruguayo, y el cincuenta por ciento de esos mismos empleados debe estar radicado en los Departamentos en que las obras se realicen.

Señor Bellán—No debe prevalecer ese criterio de la Cámara, porque tanto derecho tienen a trabajar en esas obras los habitantes de Artigas como los de Rocha.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Bellini Hernández—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bellini Hernández—Creo que tiene razón el señor miembro informante al indicar la conveniencia de que el artículo pase a estudio de la Comisión. Es evidente que podría existir un obstáculo de consideración para la realización de las obras si se exigiese que al pasarse de un Departamento a otro, al construirse la carretera, se tuviera que cambiar de personal.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Además no es muy liberal la disposición propuesta en el sentido de que se tome,—con exclusión de todo otro personal que se ofrezca para la obra,—sólo los residentes en el Departamento cuando se trata de una obra nacional.

Por otra parte, el criterio en sí no es el verdadero. El ideal, cuando se haga el Estatuto del Funcionario, será también disponer la manera cómo se debe contratar el personal para las obras públicas, impidiendo que eso pueda ser materia de presión en sentido político, ni en ningún otro. Quizá la única solución sería obligar a las empresas a que tomen el personal por orden de presentación, despidiendo a los que no consideren aptos, sin ningún otro género de distinción, salvo en lo que se refiere al porcentaje de elementos nacionales o nacionalizados que debe existir entre los obreros.

Por esas consideraciones creo que no hay inconveniente para la moción de que pase el artículo a Comisión y ésta se expida antes de que termine la consideración del asunto.

Señor Pedragosa Sierra—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Pedragosa Sierra — Fundamentando mejor todavía, con un precedente administrativo, la proposición de pase a Comisión que yo sostenía, recuerdo a la Cámara que existe un decreto administrativo dándole preferencia a los obreros de la localidad en donde se realicen las obras.

La palabra "preferencia" no significa un porcentaje determinado que pueda colocar en una situación angustiosa a los contratistas y a los técnicos que intervienen. De manera que si el señor Sánchez Varela no accede al pase a Comisión, por lo menos que no establezca un porcentaje en su proposición, porque estamos aquí improvisando,—y yo también al contradecirlo,—y me parece más lógico y prudente que pase a Comisión el artículo,—que nada costará,—y probablemente el señor Depresentante Sánchez Varela obtendrá la victoria, porque será cuestión de dar con el término correspondiente.

Señor Perotti—¿Me permite?...

Yo me voy a pronunciar también por el pase a Comisión.

El artículo que propone el señor Representante Sánchez Varela es una exageración del espíritu localista que, desgraciadamente, se está manifestando en muchas actividades nacionales. Yo creo que el régimen que establece la preferencia a favor del elemento local sería siempre más aceptable; pero también lo considero innecesario.

Es indudable que toda compañía contratista de obras tiende, naturalmente, a contratar el trabajo que tiene ya a su disposición; el trabajo cercano, el inmediato. Pero si razones de naturaleza técnica, o de cualesquiera otras que fueran, le imponen a esa compañía buscar su mano de obra en otra localidad del país, debe tener plena libertad para hacerlo. El país es una sola circunscripción, y la circunstancia de realizarse una obra en determinado Departamento no quiere decir que se establezca con ello un privilegio en favor de nadie.

(Apoyados).

—Es con este espíritu francamente democrático y liberal que deben encararse las cosas. No hay por qué establecer diferencias que así como van a ser favorables a unos significarán daño y perjuicio para otros.

Propongo, pues, el pase liso y llano a Comisión del artículo propuesto.

Señor Andreoli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Andreoli — Creo que planteado este asunto en sí no debe pasar de nuevo a estudio de ninguna Comisión. Es un asunto bien sencillo y no debe detener todo el proyecto de carretera Montevideo-Colonia.

A mi juicio, no es suficiente una disposición de carácter administrativo, que existe, por la que se obliga a los contratistas a tomar el personal en las localidades en las cuales se trabaje. Si rigiera, por otra parte, el salario mínimo, los contratistas no irían a buscar personal barato a otras localidades...

(Interrupción del señor Representante Bellán).

—Hay una disposición que obliga a tomar con preferencia el personal de las localidades, pero esa disposición no se cumple. Yo he visitado algunos Departamentos últimamente, del centro de la República, donde se construyen obras de carácter nacional, no de carácter departamental,—no intervienen los Gobiernos locales sino el Ministerio de Obras Públicas,—y he podido constatar que no se toma con preferencia el personal de la localidad...

(Interrupción del señor Representante Perotti).

—Hay, sin embargo, una disposición de carácter administrativo que obliga a tomarlos. De manera que hay la obligación de que se tome el personal dentro

de resoluciones oficiales, y no es suficiente para que se cumpla con este propósito, que sólo existan disposiciones de carácter administrativo.

(Interrupciones).

—Entiendo que la medida es buena, es excelente. Las obras que se realicen en determinada circunscripción deben ser realizadas por el personal de trabajo, por lo menos, que reside en esas mismas localidades; y no es justo que se presenten casos como el que yo he presenciado, de un gran número de obreros desocupados, en crisis, que no pueden ser tenidos en cuenta para la realización de las obras, y que trabaje en ellas personal de otros Departamentos. Hay que solucionar este problema de la desocupación en este caso dándose trabajo a obreros que están sin ocupación en esa región donde se construyen obras de carácter nacional y obras de cualquier carácter. Por lo demás, el principio, para que sea justo, debe extenderse a todos los Departamentos.

(Interrupción del señor Representante Pesce).

—Otra cosa, señor Presidente: falta en estas leyes la obligatoriedad del salario mínimo.

En el país, los hombres que viven aquí, los nacionales o los ciudadanizados, tienen su residencia y su familia aquí mismo y no pueden vivir con pequeños sueldos. Las exigencias de la vida son grandes. Entonces hay muchos contratistas que se traen gente de costo insignificante de la República Argentina. Por ejemplo, yo he visto algunos extranjeros de lejanas tierras que con pequeños sueldos, con sueldos miserables pueden vivir aquí muy lejos de sus familias. Es muy natural, entonces, que prefieran, no lo que se dispone en ese decreto de carácter administrativo, sino que vayan a buscar a la República Argentina personal que está de paso en América y que ellos pagan con salarios insignificantes.

(Interrupciones).

—Yo no confío más, en estas cuestiones de carácter legislativo, en aquello de que "se estudiará" y de que "se resolverá"

En este momento estamos discutiendo una ley que se refiere a una obra concreta. Pues aquí corresponde establecer la disposición respectiva. En cuanto a que cuando se construye una carretera en un Departamento y se entra en otro, debe ser cambiado el personal, ¡no, señor! No tiene fuerza ese argumento.

En esta carretera a Colonia se va a llamar a licitación en cuatro trozos y es un trabajo que se va a extender por varios años. No es cuestión de que se salga de una sección y se entre a otra con cambios inconvenientes de personal; son trabajos de gran importancia, no son de cuatro días y, por lo menos, esta disposición que propone el señor Representante Sánchez Varela debería ser aprobada en lo que se refiere al personal de trabajo: me refiero al personal de trabajo fuerte, pesado.

El Poder Ejecutivo tiene ya en sus manos la facultad de nombrar el personal técnico y de otro orden superior y aún dispone de esos mismos funcionarios por la ley de Presupuesto.

Es bastante generosa la proposición del señor Representante Sánchez Varela, porque permite todavía que un 50 o|o del personal de otros Departamentos pueda ser ocupado en la construcción de la obra. ¿Los señores Representantes sospechan de que se pueda hacer allí una cuestión de carácter político?...

(Interrupciones).

—Esa sospecha debía estar de nuestra parte, en todo caso, porque como esta obra depende, no de los Gobiernos locales, sino del Gobierno Nacional, del Ministerio de Obras Públicas, es lógico suponer que todo el personal que se recomiende a los constructores sea el que aconsejen el Ministerio de Obras Públicas o sus subalternos apasionados...

(Interrupción del señor Representante Perotti).

—Yo llegaría a más; pero no lo voy a proponer para que no tenga fundamento la sospecha que se ha exteriorizado en este debate. Yo propondría que el 50 o|o del personal que se ocupe en esas obras, una parte sea propuesta por los Gobiernos locales. Sería lo justo.

Señor Macció — ¿Me permite?...

Le voy a dar una fórmula: ¿por qué no encomendamos al Directorio del Partido Nacional hacer la lista de empleados?

(Interrupciones).

Señor Andreoli — A juicio del señor Representante lo más conveniente y lo que corresponde sería que los nombramientos los hiciera el Directorio del Partido Colorado.

Señor Macció — Lo que queremos es que la gente de Montevideo, de Canelones o de Paysandú no sean "gringos" en Colonia. Nada más.

Señor Andreoli — Pero quieren que sean "gringos" los de Colonia y San José.

(Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

—Cuando el señor Representante Sánchez Varela propuso esa disposición, yo pensé que lo más lógico sería agregarle que ese personal fuera propuesto por los Gobiernos Departamentales; pero no lo hice en ese momento, porque, entonces, sí, por las suspicacias que advierto en este instante...

(Interrupciones de los señores Representantes Otamendi, Macció, Lorenzo y Deal, Berreta, Perotti, Bellán y Sánchez Varela). — (Suena la campana de orden).

Señor Otamendi — ¿Me permite?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante Otamendi.

Señor Otamendi — Tengo entendido que se proponen tres cosas: una de ellas que sea un porcentaje determinado de obreros uruguayos; otra, que se establezca el salario mínimo de $ 2.50 en esta ley, como lo establece el Consejo de Administración, y tercera, que en la colocación del personal de trabajo para la construcción de la carretera Montevideo-Colonia el 50 o|o sea tomado de los respectivos Departamentos.

Me parece, señor Presidente, que las disposiciones que se proponen son todas ellas muy buenas.

(Interrupciones).

—El porcentaje de obreros uruguayos es absolutamente justo.

(Interrupciones. — Suena la campana de alarma).

—Como se ve, esa proposición acerca de la cual decía el señor Representante Perotti que no había cuestión, que todos estábamos de acuerdo, no resulta tan de acuerdo, porque de la misma bancada batllista varios señores Representantes dicen que no están de acuerdo. Me parece una disposición justa. Es un hecho de observación corriente, naturalmente que más acentuado en el Departamento de Montevideo, en donde una gran masa obrera en los establecimientos frigoríficos no tiene trabajo durante un cierto número de meses del año, especialmente en los meses de Junio, Julio, Agosto y Setiembre, en que hay entonces una gran desocupación; es un hecho de observación corriente, digo, que en esas circunstancias las empresas toman personal extranjero, no vinculado al país, que no tiene su hogar formado como lo tiene el obrero uruguayo, y que puede entonces dar su trabajo a cualquier precio, porque no tiene por objeto, al darlo, nada más que salvar esa situación de emergencia, y es una competencia que no puede resistir el obrero uruguayo establizado en el país.

(Apoyados).

—E la manera de defenderse contra la inmigración que podríamos llamar inmigración golondrina, y así se la llama técnicamente.

Señor Perotti — ¿Me permite?

Señor Otamendi — Sí, señor.

Señor Perotti — Tiene toda la razón del mundo el señor Representante. Por eso dije que no puede ni siquiera discutirse. Lo que hay es que el señor Representante Berreta en este momento ha sufrido una especie de obnubilación. Una cosa es que nosotros fomentemos la venida del elemento extranjero y lo recibamos con los brazos abiertos si ese elemento extranjero viene a cultivar nuestros campos y ha de producir riqueza; y otra es que vengan obreros capacitados, obreros hábiles, merced a la circunstancia de su despreocupación en países extranjeros, a competir contra la mano de obra nacional. En favor de ellos no podemos teneo ninguna simpatía. Nosotros tenemos que defender la mano de obra local y únicamente admitir la cooperación del extranjero cuando haya escasez de brazos. Por eso decía en forma absoluta que no puede haber problema.

Señor Otamendi — Bueno, paso al otro punto.

Naturalmente, que la importancia de esto disminuye si se establece el salario mínimo, porque establecido el jornal de 2.50 una empresa tiene conveniencia de tomar al obrero que le produce mayor rendimiento, y es también un hecho de observación corriente que el obrero uruguayo es superior al obrero extranjero. En cuanto al tercer punto, él es de estricta justicia.

Estas obras públicas van a llevar bienestar a esos Departamentos; van a ser un factor importante de riqueza en esos Departamentos; y resulta realmente intolerable que en un Departamento se tomen centenares de obreros, los que viven allí, los que están allí, a pesar del progreso y del bienestar que debe llevar esa obra pública, sigan tan en la miseria como antes cuando la obra pública no se hacía. Es de estricta justicia, y así en los Municipios cada día se va estableciendo más, aún para las obras de carácter local, que deben tomarse de preferencia a los obreros de la localidad.

Señor Perotti — ¿Me permite?...

El señor Representante sigue utilizando el término que aquí podría no ser resistido, el término "preferencia", pero no la obligación de tomar esos obreros.

(Interrupciones).

—El señor Representante dice que no debe admitirse la concurrencia del elemento que venga del extranjero; estamos de acuerdo. Pero no puede sostenerse tampoco esa exclusiva localista, exageradamente localista. El país es una sola circunscripción y la desocupación se siente por igual en los cuatro ámbitos. El pauperismo no se manifiesta únicamente en Colonia: se manifiesta por igual en cualquier Departamento; y si una obra pública puede ser motivo para que se descongestione un poco, esa miseria y ese perjuicio que sufre la masa obrera, pueden y deben los trabajadores ir a Colonia o a cualquier otro punto que se les ocurra.

Señor Presidente — El señor Representante Otamendi está en el uso de una interrupción y no puede conceder a su vez interrupciones, porque entonces el debate va a degenerar en coro.

Señor Sánchez Varela — Señor Otamendi: hay otro argumento, que es este: que la falta de ocupación de infinidad de obreros de San José y Colonia obliga a esos obreros a venir a Montevideo a hacinarse en esas barriadas pobres donde no pueden conseguir ocupación de ninguna naturaleza, y sería injusto que en una obra hecha en esos De-

partamentos, que se paga con dinero del propio Departamento, — en su inmensa mayoría, — no se dé trabajo a los obreros del mismo Departamento.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se ruega a los señores Representantes que no hablen en coro.

Tiene la palabra el señor Representante Andreoli y el señor Representante Otamendi está en uso de una interrupción. La Mesa advierte al interruptor que no puede conceder interrupciones.

El único que puede concederlas es el señor Representante Andreoli.

Puede continuar el señor Representante Otamendi.

Señor Otamendi — Voy a terminar la interrupción que me concedió el señor Representante Andreoli.

Debería generalizarse ese principio de que, por lo menos, como se establece, el 50 o|o...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Para estas obras que se realizan hoy lo malo está, señor Presidente, en que los principios no se sostengan en toda su integridad como principios, sino que tengamos la prevensión política y digramos: "Si fuera una obra del Departamento de Artigas no habría inconveniente; pero si fuera en San José"...

(Interrupciones).

—Me refiero a que lo malo es encarar esto de un punto de vista político, y que pueda un elemento nacionalista querer que no se dé esa facultad a un Departamento colorado o, recíprocamente, un elemento colorado que no le dé esa facultad a un Departamento nacionalista.

(Murmullos. — Interrupciones.—Suena la campana de orden).

—En principio, no habría, me parece, ningún inconveniente, y todos podríamos, yo creo, ponernos de acuerdo si, tanto para esta obra pública que se realiza en estos Departamentos como para las que se realicen en otro, se estableciera que cuando se trate de obras públicas de importancia que van a exigir la toma de centenares de obreros, se fijará en la ley esa disposición del 50 por ciento, y que los Municipios organizarán las Bolsas de Trabajo que aseguran absolutamente la imparcialidad en la toma de la mano de obra. Esta es una iniciativa, precisamente, que corresponde al actual Director de la Oficina del Trabajo, doctor Charlone, que considera de una gran trascendencia social y de una gran importancia la colaboración de los Municipios en la organización de las Bolsas de Trabajo.

(Murmullos).

Señor Ministro — ¿Me permite, señor Representante Andreoli?

Señor Andreoli — Sí, señor Ministro.

Señor Ministro — Acabo de informarme al entrar a Sala de que se trata de lo referente a la mano de obra, si debieran ser obreros de la región los que construyan las obras.

El Consejo Nacional de Administración, en el mes de Julio, dictó un decreto de importancia, relativo a la mano de obra. Ese decreto establecía en su último inciso lo siguiente: "Los contratistas de obras públicas están obligados a emplear en los trabajos que tomen a su cargo hasta el 80 por ciento del personal obrero a ciudadanos naturales o legales, debiendo a la vez dar preferencia a los padres de familia u obreros de la localidad donde se construya la obra".

(Murmullos).

—En esas condiciones están contratadas todas las obras. Los que contratan con el Estado están obligados a presentar sus propuestas con el personal mínimo y también a llevar un estado para comprobar en cualquier momento que se cumple aquella disposición del Consejo Nacional de Administración.

Siempre que ha habido una denuncia de falta de cumplimiento el Ministro ha dispuesto la investigación necesaria.

Ha ocurrido a veces que algunas obras estaban contratadas ya, cuando se dictó el decreto citado, y entonces la proporción de obreros ciudadanos estaba fijada, y por consiguiente, no podíamos obligar a los contratistas a que echaran obreros por ser extranjeros; pero se les dijo: "las bajas que se produzcan serán cubiertas con obreros que se encuentren dentro de las disposiciones del decreto". En estas condiciones, pues, se ha dejado a las empresas una cierta libertad.

Puede ocurrir, también, que en una región donde se han hecho pocas obras de importancia, como ser las de cemento armado, los obreros no estén especializados y no den el mismo rendimiento de obreros de otras regiones favorecidas con esa clase de obras; pero en ese caso la preferencia sería justificada por la economía y la bondad de la obra.

El Consejo dispuso que los obreros que se ocupen, en primer término, han de ser hasta en un 80 por ciento nacionales, y que, además, entre éstos, se dará preferencia a los que sean padres de familia, y también a los de la zona en que se hace el trabajo.

Me parece que ese decreto contempla las aspiraciones de todos los señores Representantes.

Señor Vázquez — Podría convertirse en un artículo de la ley, señor Ministro, sin perjuicio de discutir separadamente la medida del 50 por ciento.

Señor Andreoli — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Andreoli — Estaba organizando mi exposición cuando me interrumpió el señor Representante Otamendi.

Ya me había alarmado, señor Presidente, al notar esa oposición tan enérgica al principio del sector batllista, cuando el doctor Sánchez Varela propuso este agregado tan justo a la ley de carretera Montevideo-Colonia. En lo que a mí respecta, por lo menos, me ha tranquilizado el señor Ministro de Obras Públicas al expresar que el principio que reglamenta esa disposición lo está aplicando el Consejo Nacional de Administración por un decreto de carácter administrativo. Deseo que así sea y que se corrijan además los incumplimientos que se han anotado.

(Interrupciones).

—Yo no voy a acompañar con mi voto para que se incorpore a esta ley la disposición del Consejo Nacional; pero también voy a hacer la afirmación categórica en el sentido de que esa disposición debe cumplirse, porque hasta la fecha esa disposición de carácter administrativo no se cumple en alguna parte. Aquí está el Diputado por Maldonado que puede proporcionar informes de hasta qué punto se tiene en cuenta esa disposición en la construcción de la carretera Pan de Azúcar-San Carlos. Se toma allí nada más que a determinadas personas, que corresponden a una determinada filiación política, y los demás que se presentan no tienen trabajo, y eso no es justo: sean de la filiación política que se quiera, allí como en cualquiera otra parte, tiene que tomarse el personal de trabajo que acuda a esas compañías, de acuerdo con el mismo decreto que ha lanzado el Consejo Nacional de Administración.

El decreto del Poder Ejecutivo es más amplio que la disposición que propone el señor Representante Sánchez Varela, porque este legislador se conformaba nada más con que se empleara el 50 por ciento del personal de la localidad, y el decreto del Consejo Nacional de Administración se refiere a todos y con preferencia.

(Interrupciones).

—De manera que yo acepto que se incorpore a la ley el decreto del Consejo Nacional de Administración, y votaría la proposición del señor Representante Sánchez Varela si la mantiene y no obtuviera los votos necesarios de la primera disposición.

Señor Sánchez Varela — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Sánchez Varela — Yo voy a insistir en mi proposición porque cuanto más se discute más justa la encuentro.

(Murmullos).

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Perotti — Yo compruebo, señor Presidente, con gran satisfacción que los señores Representantes nacionalistas han reaccionado.

(Murmullos e interrupciones).

—Se han convencido de la enormidad —permítaseme el término—qué significaba la proposición del señor Representante Sánchez Varela.

Los señores Representantes nacionalistas querían crear dentro del territorio de la República, a los efectos del trabajo, diecinueve estados completamente independientes, en los cuales los obreros que en ellos residieran mirarían a los de otros Departamentos con la misma prevención con que miraban los romanos al extranjero que llegaba a su propio país.

Señor Sánchez Varela — ¿Me permite?

Señor Perotti — Sí, señor.

Señor Sánchez Varela — El argumento que da el señor Representante, al culparme a mí de pretender eso, debería dirigirlo al Consejo Nacional de Administración, que pretende algo peor: pretende que se dé preferencia obligatoria a los elementos del propio Departamento.

Señor Perotti — Es otra cosa y ahí está el error.

Todas las leyes en esta materia, en todos los países del mundo, procuran la accesibilidad al trabajo de todas las personas en condiciones de poderlo realizar. Lo único que busca la ley con el salario mínimo, precisamente, es impedir que los obreros de una región distante a aquella en que se va a trabajar y donde la mano de obra es más barata, hagan la competencia desleal de ofrecerse en condiciones de ventaja para el contratista y en detrimento de los trabajadores locales.

En la ley de salario mínimo que yo informé eso se dejó claramente establecido para que no pudiera ocurrir de ninguna manera, y nosotros tendríamos que defender siempre el principio. Pero lo que propone el señor Sánchez Varela, no, porque es establecer un privilegio con carácter imperativo en favor de los obreros de una zona determinada creando esta situación curiosa: que los obreros de Colonia, que tienen, por ejemplo, ocupación — una ocupación más o menos tolerable para las exigencias de su vida en la localidad — mirarían con verdadero despecho y con verdadera prevención a los que vinieran de otros puntos del país, de zonas donde hay verdaderas crisis de trabajo, de zonas paupérrimas donde la miseria diezma a la clase proletaria. Eso no podría admitirse de ninguna manera.

Señor Sánchez Varela — Pero eso es lo que hace el Consejo.

Señor Perotti — Es distinto, ya se lo voy a comentar.

Lo que propone el Consejo Nacional es dar una facultad; que se prefiera siempre al padre de familia...

Señor Antuña — Permítame.

Facultad, no. Dice: "Debiendo dar preferencia". Es una preferencia debida, y, por lo consiguiente, obligatoría, tan obligatoria como el porcentaje que propone el señor Sánchez Varela.

Señor Perotti — Pero vea el señor Re-

presentante que el espíritu del Consejo no ha podido ser en ningún momento el que parece desprenderse del término obligatorio, cuando da preferencia sobre el trabajador local al padre de familia, proceda de donde proceda. Es decir que, si para una obra — circunscribiendo la cuestión a términos sencillos— donde se requieren 100 obreros, se presentan 100 padres de familia de cualquier punto de la República, serán preferidos a los elementos locales.

(Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — El señor Presidente de la Asamblea General reclama la Sala.

La Cámara pasa a un intermedio.

(Así se efectúa a las 19 horas y 13 minutos, y vueltos a Sala a las 19 horas y 25 minutos y ocupando la Presidencia el primer Vicepresidente, señor L. Enrique Andreoli, el señor Presidente dice):

—Continúa la sesión. Tiene la palabra el señor Representante Perotti.

Señor Vázquez — ¿Me permite una interrupción?

Señor Perotti — Sí, señor.

Señor Vázquez — En el momento de pasar la Cámara a un intermedio yo iba a solicitar al señor Representante Perotti una interrupción.

La diferencia que existía entre ambas fórmulas — y que parecía no advertir el señor Representante Perotti — es que si en la primera, la del señor Sánchez Varela, se presentan obreros nacionales por el cien por ciento de los necesarios, el contratista podría tomar de este cien por ciento tan sólo el cincuenta a su voluntad, de obreros radicados; en cambio en la fórmula del Consejo, si hubiera postores por el cien por ciento, el contratista necesariamente tendría que tomar la totalidad. De manera que la fórmula del Consejo es aún más liberal cuantitativamente que la propia del señor Representante doctor Sánchez Varela.

Señor Perotti — Continúo.

El señor Representante Vázquez plantea una cuestión que se refiere solamente a un aspecto del punto en debate, y no quiero dejarla pasar así, inadvertidamente, a la Cámara, mucho menos cuando nosotros, los Representantes de este sector político, somos los que en todo momento más defienden el interés de los extranjeros. No padecemos de esa enfermedad del otro lado que es el "boxerismo" manifiesto, la resistencia al extranjero...

(Interrupciones).

—...que no es fenómeno de ahora, sino que es la tradición del Partido Nacionalista...

(No apoyados en las bancas nacionalistas).

Señor Suárez — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Pesidente — Tiene la palabra el señor Repesentante.

Señor Suárez — Los asuntos que figuran en el orden del día de la sesión extraordinaria no tienen mayor importancia ni prestan al país ninguna utilidad.

De manera que mociono para que se prorrogue la sesión ordinaria.

Señor Presidente — La sesión de las 19 y 30 es a pedido de algunos señores Representantes.

Está en discusión la proposición del señor Representante Suárez.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Castillo — El asunto que figura en primer término en la sesión de las 19 y 30 ha sido incluído en ese orden del día por veinticinco Representantes; pero a pedido, también, de la unanimidad de los miembros de la Comisión de Asuntos Internacionales.

Se trata de resolver una cuestión a la cual el Poder Ejecutivo le ha dado el carácter de urgente y que ha pedido se resuelva a la mayor brevedad. En diversas ocasiones la Cámara ha estado por ocuparse de ese asunto y por una razón u otra lo ha ido postergando.

Yo creo que conviene resolverlo de una vez por todas, que, dado que va a llevar poco tiempo su consideración, no debe ser suprimida esa sesión y debe tratarse el proyecto a que me refiero.

Señor Suárez — Yo insisto en mi moción. No es asunto importante el de las embajadas.

Señor Pesidente — Se va a votar la moción de prórroga de la sesión.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en cuarenta y tres).**

—Puede continuar el señor Representante Perotti.

Señor Perotti — Estaba haciendo observar que este sentimiento de encono y de resistencia para con el extranjero no es una cosa accidental, sino que tiene muchos exponentes en la tradición del partido adversario.

Sería necesario remontarse a la época de la discusión de la Constitución del año 1830 para hacer ver cómo los que más tarde militaron en este partido eran los que sostenían la tesis contraria a la de aquellos que luego fueron colorados, liberalísima en el sentido de la incorporación automática del extranjero a la ciudadanía uruguaya.

En los debates parlamentarios que luego se hicieron sobre interpretación de la disposición constitucional, los dos partidos ocupaban siempre términos opuestos: los Representantes del Partido Colorado deseando interpretar la disposición constitucional con un espíritu amplísimo y, en cambio, los Representantes del Partido Blanco con un espíritu siempre restrictivo.

En la época de la defensa el odio para los extranjeros fué cosa que tuvo manifestaciones realmente cruentas, y hay por ahí más de un bando y más de una disposición del Jefe del ejército blanco, el General Oribe, donde se demuestra bien el espíritu de odio para aquellas personas que procedían de otros puntos del universo.

Poro, señor Presidente, no es mi intención hacer aquí un debate a este respecto, sino simplemente establecer bien cuál es el punto de vista colorado y, sobre todo, batlista. Nosotros tenemos para el extranjero una acogida siempre hospitalaria; procuramos que desde el primer momento encuentre en esta patria el mismo halago, el mismo afecto, la misma tranquilidad y la misma posibilidad de progreso que pudiera haberle ofrecido su propio país; pero estando todavía en un período de formación de nuestra nacionalidad, es natural que veamos con simpatía la incorporación del elemento extranjero a nuestra soberanía, su incorporación a nuestra sociedad política, y que por esto establezcamos alguna preferencia en favor de aquellos que adoptan carta de naturalización.

Se explica así que cuando se fija el porcentaje del 80 o|o en el proyecto del señor Sánchez Varela no puede encontrar resistencia en nosotros. Dejamos un 20 o|o de margen para que los extranjeros que aún no pueden constitucionalmente incorporarse a nuestra ciudadanía no se vean por eso privados de trabajo.

Señor Vázquez — ¿Dónde está la xenofobia del señor Sánchez Varela, o del Partido Nacional?... Sería la misma del señor Perotti, en todo caso.

Señor Perotti — Yo le estoy demostrando al señor Representante que lo que nosotros nos proponemos no es resistirnos a ofrecer al extranjero la posibilidad de trabajo que debe ofrecérsele a todos los hombres.

Señor Vázquez — ¿Me explicará el señor Representante entonces por qué ofrece estas ventajas a los nacionales y a los naturalizados?

Señor Perotti — Sí, señor, y en eso no discrepo con el Consejo Nacional de Administración.

Se le ofrece esa ventaja, porque es natural que el elemento nacional encuentre ocupación para sus brazos.

Señor Vázquez — Y es por esa misma razón y no por ninguna xenofobia, como prejuzga equivocadamente el señor Representante, que los nacionalistas proponemos esa disposición.

Señor Peotti — Es otra cosa.

Nosotros tenemos fronteras políticas; nuestro país es un Estado libremente organizado, con su Constitución, que garantiza la libertad del trabajo en todo el territorio de la República, y es natural que dentro de nuestra soberanía nosotros dictemos alguna disposición, que, así como protege el trabajo nacional, impida la competencia desleal, la concurrencia que le harían los trabajadores extranjeros viniendo a ofrecerse en condiciones menos gravosas para el empleador.

Señor Vázquez — Estamos de acuerdo.

Señor Perotti — Pero lo que no podemos aceptar es que dentro de nuestro país, libremente constituído, hagamos diecinueve repúblicas, diecinueve estados independientes.

Señor Vázquez — Es otra cuestión.

Señor Perotti — Es siempre la misma cuestión.

Señor Vázquez — ¿Estaría la xenofobia entonces en que consideráramos extranjeros a los de Artigas, y los pusiéramos frente a los de Colonia?

Señor Perotti — Eso se conseguiría con el artículo del señor Sánchez Varela, si por acaso fuera sancionado por la Cámara.

Señor Sánchez Varela — ¡No, señor!

Señor Perotti — No es esa la intención del señor Representante Sánchez Varela; sé bien que el señor Diputado Sánchez Varela, lo único que ha buscado, es darle la garantía a los trabajadores de una localidad determinada de que van a poder ocupar sus brazos; pero en la forma en que lo ha propuesto, excluye a un gran número de trabajadores de otras localidades, trabajadores que pueden estar en una condición de penuria mucho mayor que los de las zonas que van a ser favorecidas con esta obra.

Señor Sánchez Varela — El señor Representante se refiere a mí, como si este artículo fuera una innovación, y ahora, por el dato que da el señor Ministro, nos encontramos con que el Consejo Nacional ejecuta esa exclusión en forma mucho mayor que lo que yo hago, porque la ejecuta hasta en un 100 por ciento.

Señor Perotti — Es lo que voy a censurar.

El señor Representante me va a encontrar de su parte cuando fije el porcentaje de los nacionales, inclusive los que tengan carta de naturalización, para trabajar en esta clase de obras, dejando reservado un margen del 20 por ciento para los extranjeros; pero en lo que yo no voy a estar de acuerdo con el señor Represetante, es en esa limitación de que el 50 por ciento debe necesariamente ser para elementos locales. Hasta por la propia naturaleza del trabajo no es posible poner, así, un límite inflexible.

Es necesario que todos los trabajadores dentro del territorio del país tengan libre accesibilidad al trabajo, porque, de lo contrario, hasta incurriríamos en una

violación constitucional. No es posible llegar a esos extremos.

Una obra realizada en un punto cualquiera del país, debe tener accesibilidad, repito, para los trabajadores de todo el territorio de la República. Lo único que debe buscarse, es que no se establezca la competencia desleal a que me refería hace un instante.

Así como nosotros debemos evitar que venga gente del extranjero a hacer caer el límite mínimo del salario, debemos evitar también que trabajadores del Departamento de Rivera o Artigas ofrezcan su mano de obra por un valor inferior a aquel que significa la tasa en Colonia. Para eso vamos al salario mínimo.

Señor Antuña — ¿Me permite?

Cuando se establece que el 80 por ciento de los trabajadores deberá ser necesariamente de uruguayos, ¿se viola la Constitución?

Señor Perotti — Yo creo que no se viola.

Señor Antuña—Sin embargo, la Constitución no hace distingo respecto a la libertad de trabajo entre nacionales y extranjeros.

Seoñr Perotti — Es exacto. Creo, no obstante, que no se viola el principio constitucional.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Pero la Constitución hace distingo entre ciudadanos y extranjeros.

Señor Antuña — No respecto a la libertad de trabajo.

Señor Ghigliani — No hace distingo alguno entre los ciudadanos por el sitio en que viven, y no debe hacerlo tampoco.

Señor Antuña — Pero respecto a la libertad de trabajo la Constitución no distingue entre nacionales y extranjeros.

De manera que si es exacto y si es justo el argumento del señor Perotti, de que hay violación constitucional cuando se establece una preferencia en favor de los nacidos en un Departamento, también habría violación constitucional cuando se establece preferencia para colocar en determinada obra a los nacionales sobre los extranjeros. No hay ninguna duda.

El señor Perotti ha dicho de una manera perfectamente clara, que hay violación constitucional, porque la libre accesibilidad al trabajo es un postulado que está dentro del texto constitucional.

Señor Ghigliani — El señor Representante confunde el derecho de trabajar y de pedir trabajo...

Señor Antuña — No se dirija a mí; yo estoy exponiendo el argumento del señor Perotti y estoy diciendo que entonces es contradictoria la posición dl señor Representante, porque si hay violación constitucional en un caso, también la hay en el otro.

Señor Ghigliani — Permítame.

A mí me parece que el asunto es bastante claro. El Estado tiene el deber de proteger más a los trabajadores nacionales que a los extranjeros.

(Apoyados).

—El Estado no puede hacer diferencia entre los ciudadanos por el sitio en que viven, porque a ello se opone la Constitución cuando dice que entre los ciudadanos no debe haber más diferencia que las que provengan de sus virtudes y de su talento, y no habla nada del sitio en que habitan. Si no hace diferencia, ¿por qué van a tener privilegio los trabajadores del Departamento de Colonia en una obra determinada?

Señor Antuña — ¿El señor Representante admite que el decreto del Consejo Nacional de que acaba de dar lectura el señor Ministro, es violatorio de la Constitución de la República?

Señor Ghigliani — Sí, señor, porque creo que no se debe dar preferencia a nadie. Se debe tomar al que sea más competente para la obra que se va a realizar, sea de Artigas, de Colonia o de donde sea.

(Interrupciones).

Señor Perotti — Continúo.

Por otra parte, señor Presidente, hasta nuestra ley es terminante al respecto.

Si una obra pública se realiza por una empresa privada, lo natural sería que esta empresa privada estuviera sometida al régimen a que están sujetos los empleos nacionales: se debe estar en el ejercicio de la ciudadanía para poder trabajar.

(Interrupciones).

—Continúo, señor Presidente.

A mí me parece que se legisla bien cuando, sin violar la Constitución de la República, se procura colocar en una situación ventajosa a los nativos y a los extranjeros que se incorporan a nuestra soberanía, porque estamos haciendo país para nosotros. Aquellos que quieran vivir en nuestro territorio y acogerse a la liberalidad de nuestras leyes, es justo también que aporten su concurso en forma permanente y decisiva.

Señor Antuña—¿Me permite una interrupción?...

Es con el señor Representante Ghigliani.

El señor Representante Ghigliani dijo que cabía constitucionalmente hacer distingos entre los nacionales y los extranjeros, es decir, dar preferencia en el trabajo en favor de los nacionales, lo que es un distingo evidente.

Señor Ghigliani — Vamos a emplear mis términos y no los que me atribuye el señor Depresentante.

Dije,—y recuerdo bien,—que el Estado está en el deber de proteger más a los trabajadores nacionales que a los extranjeros.

Señor Antuña—Perfectamente; lo cual es establecer un tratamiento más favorable para unos que para otros.

Señor Perotti—La Constitución no lo impide.

Señor Antuña—No lo impide la Constitución, y estoy de acuerdo con el concepto. Pero el señor Representante Ghigliani agregó lo siguiente: en cambio, un tratamiento distinto, o esa protección mayor no es posible entre ciudadanos que hayan nacido en Artigas o en San José. ¿Por qué?... Porque hay un artículo constitucional que establece que todos los ciudadanos son iguales y no se reconoce entre ellos sino las diferencias que provengan del talento o de las virtudes. Pero es el caso que la Constitución dice que los "hombres" son iguales ante la ley, no "los ciudadanos".

Señor Perotti—Soy perfectamente lógico, a pesar de lo que manifiesta el señor Representante Antuña, cuando creo que la ley puede establecer la preferencia en favor de los nacionales y de los extranjeros que adopten carta de naturalización, y no cuando se procura prohibir que obreros de un Departamento vayan a realizar sus tareas en otro. Una cosa es que nosotros en el ejercicio de nuestra soberanía, repito, dictemos leyes, —que son constitucionales porque no hay disposición expresa en contrario,—estableciendo ese régimen de preferencia para los nacionales y para con los extranjeros con carta de naturalización; y otra cosa es que dentro de nuestro propio territorio y atacando a la propia soberanía, se establezcan limitaciones de trabajo a los obreros nacionales, favoreciendo sólo a los de una zona en detrimento de los desocupados de otra. Esto nunca padría el Parlamento Nacional sancionarlo, sin una evidente violación constitucional.

Señor Sánchez Varela—Pero, vamos a concretar, señor Representante Perotti: ¿el Consejo Nacional, con su decreto, ha violado la Constitución de la República?

Señor Perotti — No, señor Representante.

Señor Sánchez Varela—Observe, señor Representante, que establece una limitación, posiblemente mucho mayor que la que se establece en mi proposición.

Señor Perotti—Yo le he preguntado al señor Ministro cuál es el sentido de este artículo, y el señor Ministro ha tenido la gentileza de explicarme cómo, cuándo y por qué surgió esta disposición.

(Murmullos).

—Se estableció, en primer término, el porcentaje ese de obreros naturales y legales que nosotros, por las razones que he dado, no resistiríamos en ningún momento. Luego, el decreto da preferencia al padre de familia, considerando como tal, creyendo, como es natural, que el jefe de familia, y sobre todo de familia numerosa, tiene más necesidades que el obrero soltero; y luego, a los obreros de la localidad; es decir, establece la preferencia para éstos con relación a los obreros de otros Departamentos. Yo le pregunté si con carácter obligatorio y el señor Ministro me dijo que no.

(Interrupción del señor Representante Antuña).

—Yo voy a llegar a esta conclusión: si a pesar del espíritu que guió esta disposición, la letra, el texto de la misma, está en contradicción con aquél, voy a manifestarme en contra.

(Interrupciones).

—Estoy tratando de fundar lo que voy a proponer en definitiva, después de discutir la proposición del señor Representante Sánchez Varela y después de poner en claro cuál fué la mente del Consejo Nacional al incorporar esa disposición.

Señor Presidente: si lo que nosotros nos proponemos es facilitar a los obreros de una zona determinada la ocupación de sus brazos, no veo ningún inconveniente en que las compañías puedan darles preferencia. Digo más: creo que las mismas compañías tienen todo su interés en contratar la mano de obra allí donde la encuentren. Hasta por razones de economía lo van a hacer así. Pero sí, me opongo terminentemente, a que se le dé el carácter imperioso de la moción de que es autor el señor Representante Sánchez Varela.

(Interrupción del señor Representante Sánchez Varela).

—Hagamos que el trabajo, en cualquier punto de la República, sea accesible a todos los habitantes de la misma.

Señor Macció — ¿Me permite?

Si en lugar de decir el decreto del Consejo que está obligado a tomar el 80 o|o, se dijera que las compañías darán preferencia al 80 o|o de los obreros, ¿sería lo mismo? Me parece que no es lo mismo una cuestión facultativa que una cuestión obligatoria.

El otro argumento es este: si postularan el trabajo dos personas casadas, una de San José y otra de Montevideo, seguramente que de acuerdo con el decreto del Consejo le darán trabajo a la de San José; pero si se presentan a postular el trabajo un soltero de San José y un casado de Montevideo, por orden del decreto se le dará preferencia al casado de Montevideo.

Señor Sánchez Varela — Pero si se presentan puros solteros, sean de San José o de Montevideo, se les dará preferencia a los de San José.

Señor Macció — De manera que no es lo mismo lo que dice el señor Representante Sánchez Varela, porque el señor Representante hace referencia al 40 o|o, sean casados o solteros.

Señor Sánchez Varela — Yo quería significar que el señor Perotti argumentaba que se limitaba la accesibilidad del tra-

bajo a todos los habitantes de la República, y resulta que también se limita por el propio decreto del Consejo.

Señor Macció — En lo único que puede favorecer el decreto del Poder Ejecutivo al señor Sánchez Varela es en esto: en que puede haber un momento en que por el decreto del Poder Ejecutivo se empleen en la obra hasta el 100 o|o de elementos locales. Eso es verdad; pero no hay la obligatoriedad de hacer eso y entonces nosotros favorecemos al señor Sánchez Varela en su aspiración si votamos un artículo así.

Señor Perotti — Continúo, señor Presidente.

Decía que el trabajo tiene que ser accesible a todos los habitantes de la República; pero que, como la Constitución de la República no prohibe dar un tratamiento especial a los hijos del país y a los extranjeros que tomen carta de naturalización, no puedo mirar sino con simpatías las leyes que tiendan a garantizar una mayor intervención de estos elementos en las obras nacionales. Siempre queda un 20 o|o reservado a los extranjeros residentes que, por no tener el tiempo constitucional necesario para incorporarse a nuestra soberanía, conservan su calidad de extranjeros. Pero esta restricción tiene una ventaja más, que es aquella a la cual me refería, y es que como fija un límite de 20 o|o solamente para emplear extranjeros en las obras públicas, en las obras nacionales, impedimos que vengan los residentes extranjeros de los países vecinos a competir con los elementos locales.

Aun podría decirse que esta competencia puede dejarse librada, siempre que establecido el salario mínimo, no haya inconveniente de género alguna para los trabajadores locales, porque el extranjero tendría que venir a gozar una paga exactamente igual a la que rija para los hijos del país.

La misma disposición podría aplicarse a los Departamentos, y debe aplicarse. En cambio, no merece mis simpatías—vuelvo a decir, concretando mi pensamiento—la prohibición que lleva implícita la disposición proyectada por el señor Representante Sánchez Varela, de que un 50 o|o del personal nacional debe ser tomado entre los elementos regionales.

(Interrupciones).

—Lo que debe hacerse, señor Presidente, es establecer, sí, el salario igual para todos,—salario que constituye un mínimum por debajo del cual nadie pueda emplear su esfuerzo, pero que no signifique tampoco la prohibición de mejora—cuando las empresas así lo consideren conveniente, dada la naturaleza del trabajo o la escasez de brazos. Si la disposición que ya rige para los contratos de obras públicas permanece, no hay peligro ninguno de que los trabajadores desocupados del Departamento de Artigas o de Cerro Largo o de Lavalleja, vayan al Departamento de San José o al de Colonia a establecer una competencia desleal. Y, no habiendo esta competencia desleal del hombre, ¿qué interés puede tener una compañía en preferir al que viene de lejos si tiene disponible mano de obra local? No puede haber interés de clase ninguna.

Señor Sánchez Varela — ¿Me permite?

Señor Perotti — Sí, señor.

Señor Sánchez Varela — El fundamento que yo le daba a la proposición mía, no es por temor a que pueda existir competencia desleal por obreros de otras localidades del país; el fundamento único que daba es este: que en esos Departamentos, como en todos los demás, hay un núcleo de población obrera que está sin trabajo y hay que evitar que ese núcleo de población obrera que está arraigado en ese Departamento, se venga aquí, a la Capital de Montevideo, a formar esas poblaciones verdaderamente dolorosas de gentes que no pueden conseguir trabajo ninguno y tienen que andar ambulando por todos lados, formando, al final, esa clase verdaderamente abandonado, donde se engendra la miseria y muchas veces el delito.

Señor Perotti — Eso no puede conseguirse por una ley. Eso lo consigue el señor Representante, que es laborioso y activo, apersonándose a las compañías contratistas de obras públicas y demostrándoles la necesidad de que empleen la mano de obra disponible en su Departamento. Lo obtendrá, sí, comprometiendo personal y directamente la buena voluntad de los empleadores.

(Interrupciones).

—Continúo, señor Presidente. Este debate creo que está virtualmente agotado. En lo que nos vamos a poner de acuerdo todos, es en la conveniencia de mantener el porcentaje de protección para los obreros nacionales, nativos del país y extranjeros incorporados a nuestra ciudadanía; a que se dé preferencia al obrero padre de familia...

(Apoyados).

—... porque sus obligaciones son mayores que las de aquel que no tiene a su cargo mujer o hijos o padres ancianos.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ¿Me permite?

Señor Perotti — Sí, señor.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — La Constitución de la República consagra la libertad de trabajo; pero esa libertad de trabajo puede ser restringida o suprimida de acuerdo con la ley. Ahora bien: la ley debe inspirarse en una razón de interés público y la razón de interés público parece existir, en el caso de los extranjeros, para evitar una inmigración accidental que pueda envilecer la tasa de los salarios. Pero, ¿cuál es la razón de interés público que puede justificar la preferencia para los obreros de una zona? Eso lo tendría que demostrar el señor Representante Sánchez Varela.

Señor Sánchez Varela — La razón es evitar que las poblaciones de determinada zona donde están arraigadas, tengan que abandonarla para venir aquí a pasar penurias.

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

Señor Pedragosa Sierra — ¿Me permite?

Señor Perotti — Sí, señor.

Señor Pedragosa Sierra — Es para decirle al señor Representante Sánchez Varela que interesa que no ocurra lo que va a traer como consecuencia esta ley. Es lo que podría, por ejemplo pasar con Montevideo. Si en Montevideo se aplica la ley, la gente de campaña será rechazada.

(Interrupciones).

—La aspiración general de la gente que actúa en los medios rurales es, en cambio, venir a Montevideo.

A los legisladores de campaña, señor Presidente, no les debe seducir el espejismo regionalista: primero, por un principio de estricta justicia; segundo, porque de hecho, no interesa a la campaña que exista una restricción así. En Montevideo es donde se realizan las más grandes obras del país. Pues bien: si en Montevideo se rechaza el elemento de campaña, los perjudicados serán los vecinos de San José.

Señor Perotti — Continúo.

A mí no me preocupa mucho el argumento oportunista y utilitario de si conviene o no conviene al obrero de una localidad del interior, que se vaya a esta forma restrictiva de trabajo, porque puede sufrir daño en lo que se refiere a las obras del Departamento de Montevideo. Yo creo que estamos discutiendo una alta cuestión de principios, y que, por lo tanto, esos aspectos no sirven, sino como punto de referencia.

Decía que, virtualmente, este debate está terminado. No podríamos, sin menoscabo de los altos principios constitucionales, ir a la restricción propuesta por el señor Representante Sánchez Varela. En lo que me es personal — y en esto creo que interpreta también el sentir de los Representantes de mi agrupación política — aceptaría mantener en una disposición el porcentaje de 80 o|o para los obreros nacionales y extranjeros naturalizados.

(Interrupción del señor Representante Sánchez Varela).

—También aceptaría que se dé preferencia en esta clase de trabajos al obrero padre de familia, y no nos opondríamos a que se dé preferencia, existiendo la mano de obra local, al trabajador de la región; pero no queremos establecer una obligación absoluta, porque hasta la misma razón técnica, amén de otras, puede determinar a la compañía empleadora, a buscar sus elementos fuera del Departamento, y no debemos nosotros cerrarle la puerta a esa posibilidad.

Dejo, pues, resumida mi opinión, señor Presidente, en este sentido, y expreso, una vez más, que voy a votar en contra de la proposición del señor Representante Sánchez Varela, si es que la mantiene.

Señor Wettstein — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Wettstein — La delegación comunista va a oponerse a ambas mociones.

La proposición por la cual se hacen preferencias entre los obreros nacionales, teniendo en cuenta los distintos Departamentos de que provienen, es injusta. Existiendo miseria en todo el país, no hay razón alguna para hacer distingos entre los obreos de algunos Departamentos del Norte, en este caso, y los obreros de aquellos Departamentos donde se construirá la carretera.

Pero lo que considero también altamente perjudicial es la preferencia que se establece para los obreros nacionales frente a los extranjeros, en la otra proposición. No hay ningún motivo fundamental para distinguir entre ambas clases de trabajadores.

En nuestro país se da completa libertad a todos los capitalistas extranjeros que quieran venir a él para explotar a los obreros. En cambio, se quiere hacer una distinción entre obreros nacionales y extranjeros. Es realmente perjudicial esa desigualdad de tratamiento. Debe tenerse en cuenta que los países americanos deben desear que subsista y aumente la inmigración de trabajadores de todos los países. En la actualidad, sobre todo en Europa, la clase trabajadora está pasando por momentos de miseria, momentos dificilísimos para ella, y sería verdaderamente injusto que los puertos del Uruguay fueran clausurados para obstruir la inmigración.

Se habla continuamente de que los países sudamericanos tienen sus puertas abiertas para los obreros extranjeros; que éstas son "tierras de promisión", etc. Pues bien: si se estableciera el principio propuesto, se demostraría, hasta la evidencia, todo lo contrario...

Me explico las razones que tienen algunos Diputados al votar o al desear votar favorablemente la moción: quieren evitar que los obreros de los países vecinos vengan al nuestro, con motivo de las nuevas obras públicas, y le quiten el trabajo a los obreros residentes en el Uruguay. Pero, evidentemente, al hacer la diferencia entre ciudadanos y extranjeros, se llega a establecer una protección de lo más injusta, si se tiene en cuenta que un obrero extranjero tendría que estar en el Uruguay tres o cuatro años, a lo menos, si es casado o soltero, para obtener carta de ciudadanía, y por tanto, trabajo.

La delegación comunista sostiene que debería existir completa libertad para to-

dos los obreros. Pero, como en la Cámara existe ambiente propicio para favorecer a los obreros que son ciudadanos, mociono para que sea modificado el artículo pertinente, en el sentido de que, donde dice "ciudadanos naturalizados", diga "obreros ciudadanos o extranjeros que tengan una residencia de seis meses". Con eso se evitaría el inconveniente que los señores Representantes...

Señor Perotti — Permítame.

Mire el señor Representante que está haciendo más restrictiva la disposición, porque aquí hay un 20 o|o que se deja librado a cualquier extranjero, aunque llegue el día de hoy. No se exige residencia alguna.

Señor Wettstein — Hay millares y millares de trabajadores que están en el país hace dos o tres años, y que tendrían que esperar aún hasta ser ciudadanos...

Señor Perotti — Yo voy a demostrar que el señor Representantes que dice defender los intereses de la clase trabajadora, está conspirando contra ella...

Señor Wettstein — En este momento, los que sostienen el artículo en debate, son los que van a perjudicar a los trabajadores extranjeros que ya hace dos o tres años están en el país. Esos tendrían que esperar, en caso de que fuesen solteros, cuatro años para poder trabajar en las obras públicas.

Señor Perotti — No hay tal cosa.

En primer lugar, esta disposición rige solamente para determinada clase de obras. De manera que tienen mil otras ocupaciones para sus brazos. En segundo lugar, aquí hay un 20 o|o, — y en estas grandes obras ese 20 o|o significa muchos millares de hombres, — que permite que esos extranjeros puedan trabajar. Pero nosotros contemplamos todas estas situaciones y las defendemos de acuerdo con el interés general: en cambio, el señor Representante ataca directamente el bienestar de los obreros locales, y al decir locales, hablo de nacionales y de extranjeros residentes en el país.

Yo le pregunto al señor Representante si él miraría con simpatía que anunciada la obra de la carretera a Colonia, donde la Compañía o Compañías licitantes, si es que se hace por trozos, van a tener que emplear, pongamos por caso, 4.000 hombres, yo le pregunto al señor Representante si miraría con simpatía que de la República Argentina vinieran 4.000 obreros a ofrecer sus brazos a los encargados de ejecutar la obra.

Señor Wettstein — Existen en el país, como decía, millares y millares de obreros extranjeros que han venido, sobre todo de Europa, creyendo que podrían constituir un hogar y vivir más felizmente que en sus países natales. Pues bien: muchos de ellos hace uno, dos o tres años que están aquí. Esos obreros no encontrarían trabajo si se acepta tal artículo. En su mayoría, no encontrarían trabajo por hallarse excluídos del 80 o|o que se establece. Ello es injusto, y, al votarse este artículo, se perjudica a dichos trabajadores.

Si es que pudiera existir la posibilidad de que vinieran obreros de la Argentina o del Brasil para desplazar a los locales, con la limitación que propongo, de seis meses, se evitaría.

Señor Perotti — Ahí está lo malo.

Señor Wettstein — Ahí está lo bueno; es decir, malo siempre, pero preferible a lo que se quiere votar.

Señor Perotti — De acuerdo con la disposición que propone el señor Representante, no podrían emplearse sino a los extranjeros que tuvieran por lo menos una residencia de seis meses.

Señor Wettstein — No, porque yo dejo establecido el 20 o|o para los que no se hallan en aquellas condiciones...

Señor Perotti — Ah! ¿y además lo que propone?

Señor Wettstein — Sí, señor.

Señor Andreoli — Hago moción para que se dé el punto por discutido.

Señor Perotti — Yo voy a redactar una proposición.

Señor Andreoli — ¿No es la misma del señor Ministro?

Señor Perotti — No, señor; tiene modificaciones.

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Pedragosa Sierra — Señor Presidente: aun cuando se acaba de pedir que se dé el punto por suficientemente discutido, lo que significa que hay cansancio, yo voy a hablar; pero es para hacer una crítica a la Cámara.

Yo no sé si es un error de percepción mío, si es que yo no tengo muy bien desarrollado el espíritu de justicia; pero lo cierto es que la Cámara se ha pasado dos horas para discutir un artículo que se propone en el debate, que nadie conocía. Si nosotros vamos a seguir con este régimen, no tendremos grandes obras.

Los directores del órgano del Partido Nacionalista, "El País", decían en estos días, que al fin la Cámara se había abocado a discutir los grandes problemas y que los estaba resolviendo. Creo que los propios correligionarios de los directores de "El País" los están rectificando.

No es posible que frente a la actitud personal mía, que hago el sacrificio de mis ideas en homenaje a la propia obra, que es superior; que pido que pasen a Comisión esos artículos para que sean estudiados detenidamente por la Comisión, se acceda al pedido del señor Representante Sánchez Varela que, aunque pueda ser muy justo, muy bueno, es un principio ignorado por la Cámara, pues viene conociéndose a fuerza de discutirse, en una forma de polémica casi severa, se podría decir, porque hay verdaderas reacciones.

Yo no creo, señor Presidente, que el problema de la desocupación en San José tenga el carácter pavoroso que dice el señor Representante Sánchez Varela. Yo no conozco eso. No ha llegado una vez tan generalizada hasta el punto de justificar las palabras que ha dicho en Cámara. Creo que falten empleos; si faltan empleos, culpa es del Municipio nacionalista que tiene en sus manos las obras de vialidad a realizarse.

Señor Sánchez Varela — No apoyado. No es Municipio nacionalista de hecho el de San José, porque el señor Representante sabe que hay contubernio entre un Concejal nacionalista y otro colorado.

Señor Pedragosa Sierra — No hay ningún contuberno, y esa hermosa palabra que nosotros aplicamos a un contubernio del nacionalismo con otras fracciones, felizmente para el batllismo, no existe en San José. Lo que existe en San José, es lo que en todas las comunas donde se aplica el equivocado régimen nacionalista de tres Representantes, forzosamente hay oposición de opiniones dentro de los propios nacionalistas. Se enojan los nacionalistas y adhieren a los colorados, y los colorados hacen muy bien en adherir cuando le parece justa la resolución del nacionalismo. Pero no hay tal contubernio con el Concejal colorado.

Por otra parte, los Municipios no están dirigidos por el Concejo, sino por la Asamblea Representativa. Eso es conocido, y en San José la Asamblea Representativa tiene mayoría absoluta de nacionalistas. Puede por su propia cuenta en cualquier momento hacer un gran plan de obras. Más: el Diputado batllista señor Díaz, presentó un plan de obras y el Concejal batllista señor Martínez Laguarda también, y jamás han conseguido que la Asamblea Representativa de San José estudie esas iniciativas y las resuelva.

Rectifico lo de contubernio y sobre "contubernio" que vaya contra los intereses públicos. Yo admitiría el contubernio nacionalista para hacer bien al país, pero no es el caso. Si existe desocupación en San José, la culpa la tiene el Municipio blanco; pero no existe en los términos que el señor Sánchez Varela lo expresa.

De manera que repito, mi argumento primero: que si la Cámara ha visto con agrado que por una razón de procedimiento sensato, cuerdo y conveniente para la propia ley, pasen a Comisión los artículos que conocía ya la Cámara, que estaban publicados hace años, por lo mismo que accedió a eso, acceda ahora al pase a Comisión del artículo del señor Sánchez Varela. En Comisión podremos debatirlo tranquilamente y presentarlo después en Cámara.

Si hubiera algún artículo sustitutivo, como lo anuncia el señor Perotti, pediría que también pasara a Comisión, y entonces habríamos ganado tiempo para el propio país y para el proyecto.

(Interrupciones).

Señor Presidente — El señor Representante Pedragosa Sierra hace moción para que el artículo propuesto por el señor Sánchez Varela pase a Comisión.

Señor Pedragosa Sierra — Y los sustitutivos también.

Señor Perotti — Hay un agregado del señor Wettstein.

Señor Wettstein — El agregado mío es el siguiente: donde dice: "ciudadanos naturales", a continuación debe decir: "y etxranjeros que tengan residencia de seis meses".

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Pedragosa Sierra para que el artículo propuesto por el señor Sánchez Varela y los demás aditivos, pasen a la Comisión de Obras Públicas.

(Se vota. — **Negativa: doce en treinta y cuatro**).

—Léase el artículo propuesto por el señor Representante Sánchez Varela.

(Se lee):

"Artículo 5.o El 80 o|o del personal empleado en la construcción de las presentes obras, deberá ser uruguayo, y el 50 o|o del mismo personal, deberá estar radicado en los Departamentos donde la obra se realice."

Del señor Representante Perotti: "Los contratistas de obras públicas emplearán en los trabajos que tomen a su cargo hasta el 80 o|o del personal obrero a ciudadanos naturales o legales. Preferirán, además, a los jefes de familia y a los obreros de la localidad".

El señor Representante Wettstein propone sustituir la palabra "legales" de la proposición anterior por las siguientes: ..."y extranjeros con seis meses de residencia".

Señor Vázquez — ¿Me permite?...

Además, yo había propuesto que se votara por la Cámara y se convirtiera en ley el decreto sancionado por el Consejo Nacional de Administración, que es distinto de todos estos que se acaban de leer.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 5.o del decreto del Consejo Nacional de Administración, de Junio 7, de 1927, propuesto por el señor Representante Vázquez: "Los contratistas de obras públicas están obligados a emplear en los trabajos que tomen a su cargo hasta el 80 o|o del personal obrero, a ciudadanos naturales o legales, debiendo, a la vez, dar preferencia a los jefes de familias u obreros de la localidad donde se construya la obra."

—Se va a votar en primer término la moción del señor Representante Sánchez Varela.

Señor Sánchez Varela — Yo manifesté en el curso de la discusión, que la pa-

labra "uruguayos" significaba uruguayos y ciudadanos naturalizados.

Señor Vázquez — Yo propongo que se vote en primer término la fórmula del decreto del Ministerio de Obras Públicas.

Señor Presidente — Hay que votar en primer término la moción del señor Representante Sánchez Varela, salvo que la Cámara resuelva en el sentido indicado por el señor Representante Vázquez.

Señor Vázquez — Propongo que lo resuelva así.

Señor Perotti — Me manifiestan algunos señores Representantes que no han oído la lectura del artículo sustitutivo propuesto por mí. Pido que se lea nuevamente.

Señor Presidente — Si no hay oposición de la Cámara se dará lectura a todas las fórmulas.

Léanse nuevamente.

(Se vuelven a leer).

—Se va a votar la moción del señor Representante Vázquez para que se empiece la votación por el artículo que ha propuesto, que es igual al decreto del Consejo Nacional de Administración.

Señor Vázquez — Yo voy a explicar el por qué de esta preferencia: es porque entiendo que después de votarse afirmativamente esta proposición, puede todavía discutirse y votarse la del señor Representante Sánchez Varela, que no es contradictoria, sino que establece un término empírico para fijar la medida de la preferencia.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Vázquez para que se dé preferencia en la votación al artículo por él propuesto.

(Se vota. — **Afirmativa: diecinueve en treinta y cuatro**).

—Se va a votar el artículo propuesto por el señor Representante Vázquez, que figuraría como 5.o en el proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiuno en treinta y cuatro**).

—Parte de los artículos son excluyentes. Se crea una situación un poco difícil. Se votaría ahora el artículo del señor Representante Sánchez Varela; pero en parte es excluyente del que se acaba de votar.

Señor Vázquez—Tendría que venir, a continuación de la preferencia para los padres de familia, la preferencia obligada a los radicados hasta un cincuenta por ciento.

Señor Perotti — ¿Me permite?...

No es ese el sentido de la votación. Yo veía que muchos votaban equivocados. Los Representantes de esta bancada, por lo pronto, no admiten la proposición tal como se ha votado, porque sería plegarse a la solución del señor Representante Sánchez Varela. Ellos entienden que las empresas preferirán, habiendo mano de obra disponible a esos obreros, porque está en su interés hacerlo. Es una declaración platónica; no impone la obligación.

Señor Vázquez — Yo no lo he propuesto en ese sentido.

Señor Perotti — Ha hecho muy bien en aclararlo el señor Representante, porque se ha votado equivocadamente. Hay que rectificar la votación.

Señor Vázquez — Hay que establecerlo bien claramente.

(Murmullos e interrupciones).

—El señor Perotti pide que se rectifique la votación sobre la moción anteriormente aprobada, porque entiende que no se ha colegido bien su sentido.

Señor Perotti — Muchos señores Representantes han votado entendiendo las cosas de manera muy distinta de como lo dice el señor Diputado Vázquez. Hay un error de interpretación de parte de muchos señores Representantes que han votado afirmativamente.

Que se rectifique la votación.

Señor Vázquez — Debe quedar bien claro que si se vota la proposición que [illegible] del decreto del Poder Ejecutivo, se [illegible] sobre los empresarios la obligación de preferir, siempre que haya una cantidad suficiente de obreros, a los uruguayos que se presenten, radicados en los Departamentos, así como a los padres de familia. Se trata de una obligación, no de una facultad.

Señor Presidente — Se va a votar nuevamente el artículo 5.º del Reglamento del Ministerio de Obras Públicas que propone como artículo 5.º de este proyecto de ley el señor Representante Vázquez.

Señor Bellán — ¿Me permite?...

Si se aprobara este artículo, ¿los otros no quedarían excluídos? Mucho me temo que después se agreguen otros y queden todos excluídos.

(Murmullos).

Señor Perotti — Me voy a permitir insistir en la proposición del pase a Comisión. Es evidente que los señores Representantes no saben a qué atenerse en cuanto al verdadero sentido de este artículo, y también es claro que aún muchos votos afirmativos son tales porque simpatizan con algún aspecto de la disposición, mientras repudian otros.

Creo que no puede haber ningún empeño lógico de parte de los señores Representantes Sánchez Varela y Vázquez, que han intervenido en este asunto, en querer votar ahora dicha disposición. El señor Representante Pedragosa Sierra ha hecho un argumento de gran peso. Así como van a Comisión otros artículos largamente estudiados, con el consenso de la Comisión, es natural que vaya este, que significa improvisar sobre un aspecto nuevo del asunto. Si la disposición que quiere votarse es buena, si consulta intereses legítimos, contará en cualquier momento con el número de votos bastante para ser sancionada...

Señor Vázquez — ¿Me permite?...

Sin embargo, esta no es una cosa improvisada. Venimos a encontrarnos con que esto es nada menos que la disposición que está en todos los pliegos de condiciones que aplica el Poder Administrador. Además, ha habido un debate de varias horas.

Señor Presidente — ¿El señor Representante Perotti sostiene que es contradictorio lo que se ha votado?

Señor Perotti — Sí, señor, porque mientras esta tiene un carácter imperativo, porque dice "deberán preferir", — y en esto coincide con la proposición del señor Sánchez Varela, — la mía dice "preferirán". Es casi una opción.

Hay su pequeño matiz y es lo que hay que cuidar. Precisamente, por no fijarnos en los matices es que pasan muchas leyes inconvenientes en Cámara.

(Interrupciones).

Señor Presidente — La Mesa cree que el artículo propuesto por el señor Representante Vázquez excluye a los otros artículos, tanto al del señor Perotti como al del señor Representante Sánchez Varela.

Señor Perotti — Si el señor Presidente, — porque no es cuestión tampoco de engolfarnos aquí en una disquisición gramatical, — considera que hay una equivalencia de términos, le agradezco que haya llamado la atención de la Cámara, porque yo los voy a aclarar, y así no habrá dudas de que lo que queremos nosotros es que no se establezca una preferencia obligada para los obreros locales, porque no tendría sentido tal cosa después de la oposición razonada que hemos hecho al artículo. Con este motivo, lo que conviene, para tener tiempo de redactar bien el artículo, es que pase a Comisión.

La redacción de una ley es algo mucho más importante de lo que parece a simple vista. Se vierten en Sala muy buenas ideas, se discuten ampliamente distintos puntos de vista, se llega a conclusiones que pretenden reflejar el estado de espíritu de los señores Representantes, y en el momento de ir al texto nos encontramos con que la redacción traiciona completamente el sentido íntimo y salen cosas diametralmente opuestas a aquellas que se pensaron inscribir en la ley. Tan es así, señor Presidente, que hasta un tratadista, Barthelemy, en su libro que trata del "Problema de la Competencia", se refiere extensamente a esta cuestión, y así como demuestra que cualquier Diputado "amateur", digamos, puede intervenir en la discusión de una ley que no es de su especialización, así también establece que, en el momento de redactar el texto, conviene que sean los técnicos los que lo hagan, para evitar que una coma, un punto, una conjunción, un giro verbal cualquiera desnaturalicen el verdadero pensamiento del legislador.

Yo propongo, entonces, que este artículo, como el presentado por el señor Representante Sánchez Varela, vayan a Comisión, que se estudien, que se mediten, y que después, incorporados uno u otro a la ley, reflejen exactamente lo que la Cámara quería.

Señor Vázquez—Me parece, señor Presidente, que, del punto de vista reglamentario, lo que corresponde es pedir la reconsideración, y esto no se ha hecho.

En este momento la disposición que la Cámara ha dictado positivamente es aprobar el artículo.

Señor Presidente — En realidad, las fórmulas son excluyentes. La fórmula del señor Representante Vázquez se diferencia de la del señor Perotti en que el señor Representante Perotti la hace menos imperativa. Debiera decir: "en cuanto sea posible". Parece que este sería el espíritu que le quiere dar el señor Representante. Y la Mesa cree que es excluyente de la del señor Representante Sánchez Varela, porque si la Cámara aprueba la moción del señor Representante Vázquez, entiende que se debe preferir imperativamente a los obreros de la localidad; pero no en un quántum determinado como lo propone el señor Representante Sánchez Varela.

Se va a rectificar la votación, y si fuera afirmativa, la Mesa entiende que los demás artículos quedan excluídos.

Señor Berreta — Pido la palabra para una aclaración.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Yo considero, señor Presidente, que este asunto necesariamente debe volver a Comisión. Los señores Representantes que tanto se afanan por la sanción inmediata de este nuevo artículo, sin apercibirse, conspiran contra la inmediata ejecución de la carretera a la Colonia.

El porcentaje de obreros que así, en improvisación, se quiere imponer en la ley, para que los contratistas...

(Murmullos e interrupciones).

—Conspira, decía, señor Presidente, contra la ejecución rápida de la misma obra, porque no es posible que en el texto de la ley se determine el número de obreros, por nacionalidad, que ha de tomar el contratista.

En la ejecución de obras de arte, de puentes y de carreteras de firme de hormigón, no es posible imponer en la misma ley los obreros que se han de tomar, en virtud de que la idoneidad no se adquiere por nacionalidad. En la construcción de firmes de macadam, se explica, señor Presidente, que todos protestemos porque se vean suplantados los obreros nativos, los obreros nacionales, por elementos que no son nuestros, por elementos extranjeros; pero nunca, en la construcción de verdaderas obras de arte, como la constituye en este caso la carretera a Colonia, que tiene varios puentes a construirse y que ese determina por

la ley que sean de hormigón, se puede decir eso.

Es sabido que los elementos nativos poco se han dedicado a la construcción de estas obras; y es por eso que no debe sorprendernos ver en la construcción de obras, — como veo yo en el Departamento de Canelones, — el empleo de gran cantidad de elementos extranjeros. Pasa esto, señor Presidente, porque son elementos idóneos y ya preparados.

Yo considero que nada se habrá perdido con que este artículo pase a Comisión. Allí ha de prosperar, si la iniciativa merece la aprobación de la mayoría. De suerte que me sorprende que los mismos señores Representantes que tanto han pugnado para que la ley se dicte y para que a la carretera se le ponga un límite en la duración de su construcción,— que es de dos años y medio, que podría ser hasta de tres años, — establezcan ahora la cuestión relativa al número y origen de los obreros, que en esa obra se ha de tomar.

Por eso, voy a votar el pase a Comisión del artículo.

(Murmullos).

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación sobre el artículo propuesto por el señor Representante Vázquez.

(Se vota. — **Negativa: seis en treinta y tres).**

—Se va a leer el artículo propuesto por el señor Representante Sánchez Varela.

Señor Antuña — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el seoñr Representante.

Señor Antuña — Voy a proponer un inciso aditivo, que diría así: "Dentro de estos porcentajes, se dará preferencia a los obreros jefes de familia".

Señor Presidente — ¿Acepta el señor Representante Sánchez Varela el agregado propuesto por el señor Representante Antuña?

Señor Sánchez Varela — Yo acepto el inciso aditivo propuesto por el señor Representante Antuña.

Señor López Aguerre — ¿Me permite, para aclarar?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor López Aguerre — ¿Es nada más que un 40 por ciento el que ha de formar el personal de la localidad? No es el 50 por ciento: es el 40. Quiere decir que un 20 por ciento puede ser extranjero, un 40 por ciento de obreros, tomados fuera de la localidad, y 40 por ciento en el Departamento.

(Interrupciones).

—Quiere decir que no hay ese exclusivismo grande de que aquí se ha hablado. No se pide nada más que un 40 por ciento de los empleados pueda ser de la localidad.

Señor Presidente — Léase la fórmula del señor Sánchez Varela con la enmienda del señor Representante Antuña.

(Se lee):

"Artículo 5.o El 80 por ciento del personal empleado en la construcción de las presentes obras, deberá ser de ciudadanos naturales o legales y el 50 por ciento del mismo personal deberá estar radicado en el Departamento en que la obra se realice.

Dentro de estos porcentajes, se dará preferencia a los obreros jefes de familia".

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Ghigliani — Yo creo que el autor de la moción aceptará que donde dice "50 por ciento" se diga "hasta el 50 por ciento".

(No apoyados.—Interrupciones).

Señor Antuña — El autor de la moción no quiere fijar un máximo sino un mínimo.

Señor Gihgliani — ¿Y si no hay obreros en la localidad, se interrumpe la obra?

Señor López Aguerre — Lo mismo pasaría con los extranjeros.

Señor Ghigliani — No, porque en el país hay número de obreros para lenar ese 80 por ciento; pero en la localidad quién sabe si los hay.

Señor Presidente — ¿Acepta el doctor Sánchez Varela la propuesta del doctor Ghigliani?

Señor Sánchez Varela — No, señor.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Varios señores Representantes — Se está votando.

Señor Castillo — ¿Se está votando o se puede tratar el asunto?

Señor Presidente — En realidad, se está votando; pero como se ha permitido hablar a otros señores Representantes, puede hacerlo el doctor Castillo.

(Murmullos e interrupciones).

Tiene la palabra el señor Representante Castillo.

Señor Castillo — Yo, señor Presidente, no querría cometer un abuso antirreglamentario; pero me parece que la proposición presentada por el doctor Antuña da pie para insistir en la inconveniencia de este sistema de selección regional de trabajadores.

Yo creo que eso va realmente contra un principio que la Constitución ha tenido el cuidado especial de salvaguardar, y es el no establecer fronteras en el territorio de la República, ni en el orden administrativo, ni en el orden constitucional, ni en cuanto a los derechos de las personas.

Voy a referirme a una disposición expresa en materia de impuestos.

La Constitución de la República autoriza a los Municipios para que, a fin de atender las obras locales, creen impuestos de cualquier orden No establece limitación de ninguna especie, salvo una, y es la de no gravar el tránsito. ¿Por qué no se quiere gravar el tránsito? Para evitar que la autonomía establecida por la Constitución, que debe dar efectos y ventajas de orden administrativo, fraccione el país en verdaderas republiquetas, riesgo que se corre en cuanto se empiecen a establecer diferencias entre los habitantes de los Departamentos frente a la ley.

Yo creo que si empezamos por darle preferencia a personas de un Departamento sobre las de otro, porque la obra se realice en determinado lugar, iniciamos la ofensiva contra ese principio que se ha querido salvaguardar en la Constitución, y es el de no establecer diferencias locales entre los habitantes y ciudadanos del país.

(Interrupciones).

—Lo que yo creo es que esta norma va contra ese principio que se ha querido establecer en la Constitución de que no se hagan diferencias entre los derechos y las disposiciones administrativas en los Departamentos, estableciendo barreras completamente artificiales, que, como digo, tendrían como consecuencia, si se generalizaran, establecer un regionalismo absurdo que la Constitución ha tratado de impedir de todas maneras.

Empezamos por darle preferencia a los habitantes de un Departamento para intervenir en las obras públicas del mismo.

Señor López Aguerre—Permítame. No es dar preferencia en 100, nombrar 40.

Señor Castillo —No es una preferencia absoluta, pero es una gran preferencia.

(Interrupciones).

—Yo creo que en ningún país del mundo, — no digo ya de régimen unitario como el nuestro, sino aún en los países de régimen federal, — cabe que se le pregunte a un ciudadano, cuando se le va a dar un empleo o trabajo, si es de tal ó cual lugar y según donde haya nacido se le considere apto o no apto para el empleo. Es verdaderamente extravagante que se establezcan limitaciones de esta especie.

Por otra parte, yo creo que puede volverse al revés completamente el argumento fundamental que se ha hecho para justificar esta medida: el peligro de que por falta de trabajo de los habitantes del Departamento éstos tengan que acudir a la Capital y formar en ella una población de desocupados, de gente sin trabajo que perturbe el orden social. El hecho es que en Montevideo hay una superabundancia de trabajadores desocupados. La mayor parte ha venido de otros Departamentos. Sería una manera de volver a llevarlos a ellos dándoles trabajo y sacándolos de Montevideo.

(Interrupción del señor Sánchez Varela).

—Yo creo que esa gente que ha venido de la campaña a Montevideo y no ha encontrado aquí trabajo, es preferible que vuelva al Departamento otra vez para ocuparse en las tareas que allí hay.

De modo que creo que la razón fundamental que se ha dado, no es valedera, y en cambio, la otra me parece de gran valor. Me parece absurdo, inconstitucional que se establezcan barreras locales atribuyendo distintos derechos de los ciudadanos.

Sería establecer, en realidad, una diferencia entre los ciudadanos para obtener empleos, rompiendo así, con la igualdad que la ley determina, estableciendo que todos tienen el mismo derecho a este respecto, porque, en realidad, los trabajadores de esta obra van a ser empleados públicos, van a gozar, además de los sueldos correspondientes que serán determinados por ley, de la prerrogativa de la jubilación. En consecuencia, lo que se va a otorgar, son empleos públicos, y se van a establecer preferencias locales para el otorgamiento de los empleos públicos. Esto me parece ya el colmo de la inconstitucional y un regionalismo desorbitado.

Por estas razones me parece que en ocasión de la enmienda propuesta por el señor Antuña corresponde pensar sobre la cláusula que se ha propuesto, y no aceptada así, de plano, estableciendo un principio inconstitucional excesivamente regionalista, y que, si se sigue sosteniendo y utilizando, va a crear situaciones realmente anormales: va a crear el antagonismo departamental, y dentro del Departamento, después va hasta crear el regionalismo seccional por comunas, porque luego, una comuna local de una porción de territorio va a decir: "No tienen derecho el Municipio, ni las autoridades departamentales, ni las empresas que trabajan en el Departamento, a traernos vecinos de diez cuadras a trabajar en esta obra; deben trabajar todos los de la sección"; y así, por consiguiente.

(Interrupciones).

—Hay una situación especial: existe indudablemente el derecho de parte del Poder Ejecutivo o de los funcionarios ejecutivos, de elegir libremente el personal. Eso la Constitución lo establece. Es natural que haciendo un uso discrecional, pero razonable, de sus funciones, debe elegir el personal más apto y aquel cuya intervención se traduzca en un beneficio de orden público general.

Esa facultad no se debe limitar. Por otra parte, podrían las autoridades o las empresas que realizan la obra por cuenta de ellas elegir el personal dentro del Departamento libremente; pero es inconstitucional establecer en la ley esta diferencia.

Me parece que es una cosa indiscuti-

ble. Después, es iniciar un mal camino, es ir hacia un regionalismo inaceptable.

Por todas estas razones, señor Presidente, aunque haya un decreto, el decreto, — a mi modo de ver, — sería un simple antecedente a considerar, y creo que si se hicieran las cosas en sus debidos términos correspondería hacer un pronunciamiento en contra de la inconstitucionalidad de ese decreto, y en este momento que el Poder Legislativo toma el asunto de nuevo y de frente debemos encararlo con toda independencia y libertad, sin tener en cuenta un precedente meramente ejecutivo que, desde luego, no puede tener ningún valor contra el propósito de la Constitución y las leyes.

(Interrupción del señor Representante Ghigliani).

—Por esas razones, señor Presidente, creo que no debería aceptarse la proposición hecha, y en todo caso, aunque ya ha sido votada, propondría que se reconsiderara el asunto y pasara a Comisión.

Señor Pesce — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Pesce — Señor Presidente: el debate está casi evidentemente agotado.

(Interrupción del señor Representante García Selgas don Gilberto).

—Y voy a convencer de que no está del todo agotado, a los señores Diputados que han votado la proposición del señor Sánchez Varela, que establece que las empresas contratistas de la carretera a Colonia deben dar determinada preferencia a personas radicadas en el Departamento, no es clara. Yo le preguntaría a los señores Diputados qué quiere decir persona radicada en el Departamento y cuál es la prueba que van a exigir las empresas de esa radicación. ¿Acaso la inscripción en el Registro Cívico?

Señor Sánchez Varela — ¿Me permite?

En toda disposición legal nunca se establece el medio que tendrá después el Poder Administrador para hacer cumplir esa disposición.

(Murmullos).

Señor Pesce — Entonces, con el criterio que aplica el señor Representante, ¿el Poder Administrador puede considerar como radicado en el Departamento de Colonia al que llega y pide trabajo o a una persona que hace veinte años ha vivido en el Departamento de Colonia o que tiene parientes residentes en Colonia? Evidentemente esto necesita una aclaración.

Señor Sánchez Varela — La fórmula la dará el Poder Administrador. Resolverá de acuerdo con la reglamentación que dicte.

Por otra parte, la palabra "radicado" es tan clara, tan fácilmente comprensible, que no hay necesidad de poner su interpretación.

Señor Pesce — No es tan clara y tan comprensible cuando en nuestra ley de Registro Cívico todavía no se ha encontrado la fórmula precisa y categórica que pueda fijar bien el domicilio para evitar los fraudes interdepartamentales e internacionales.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Señor Pesce — Sí, señor.

Señor Ghigliani — Se radica el que tiene ánimo de permanecer en un sitio determinado. Un obrero llega a pedir trabajo y dice: "Voy a quedarme en Colonia mientras dure el trabajo". ¿Está radicado o no está radicado?

Señor Vázquez — Quiere radicarse.

Señor Ghigliani — No, tiene el ánimo de permanecer mientras dure la obra. Por lo tanto, estaría comprendido dentro de la ley, y si estuviera comprendido en la ley sería una cosa ridícula lo que habríamos hecho: haber perdido el tiempo hasta ahora para que todos los habitantes del país puedan ser empleados en esa empresa.

(Murmullos e interrupciones).

Varios señores Representantes — Que se vote, señor Presidente!

Señor Presidente — Se va a votar la moción propuesta por el señor Castillo para que el asunto vuelva a Comisión.

(Se vota. — **Negativa: doce en treinta y cuatro**).

—Se va a votar el artículo propuesto por el señor Sánchez Varela con la enmienda del señor Representante Antuña.

(Se vota. — **Afirmativa: veintidós en treinta y cuatro**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo construirá una carretera que partiendo del puente de la Barra de Santa Lucía llegue a la ciudad de Colonia, pasando por la proximidad de las poblaciones de Libertad, Ecilda Paullier, Nueva Helvecia y Rosario.

El firme de esta carretera será de hormigón o de otro pavimento liso de resistencia equivalente, con seis metros de anchura, dos metros más de banquinas de material apropiado, cunetas de inclinación suave del lado de la carretera y árboles de sombra después.

El Poder Ejecutivo expropiará las fajas de terreno que sean necesarias para la construcción con un ancho de cuarenta metros.

Art. 2.o Construirá también las siguientes carreteras de acceso, de macadam, con riego de alquitrán u otro equivalente: la que, partiendo, aproximadamente, del kilómetro 70, llegue a la ciudad de San José; la que una la población de Ecilda Paullier con la de San José, la que una la población de Juan Lacaze con la carretera y, si fuera necesario, otras que unan la carretera con las poblaciones de Rosario, Nueva Helvecia y La Paz.

Art. 3.o Las obras comprendidas en esta ley, serán iniciadas a los seis meses de su promulgación, terminadas antes de los dos años y medio y licitadas públicamente.

Art. 4.o El pago de las obras enunciadas se hará con los recursos que fije el plan de obras de vialidad y de hidrografía.

Art. 5.o El 80 o|o del personal empleado en la construcción de las presentes obras, deberá ser de ciudadanos naturales o legales y el 50 o|o del personal deberá estar radicado en los Departamentos en que la obra se realice.

Dentro de estos porcentajes se dará preferencia a los obreros jefes de familia.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 45 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

40.a SESION ORDINARIA

MAYO 4 DE 1928

PRESIDENCIA DEL SEÑOR L. ENRIQUE ANDREOLI

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

2—Trabajo nocturno en las panaderías. Nueva reglamentación del mismo. Discusión particular. Se resuelve suspender la discusión del asunto pasándolo a Comisión y volver a considerarlo el día 14 del corriente a las 19 y 30).

3—Montevideo-Colonia. Carretera. Pedido de reconsideración. (Debate sobre el mismo).

1

En Montevideo, a los cuatro días del mes de Mayo del año mil novecientos veintiocho, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Algorta, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arrosa, Astiazarán, Barrios Amorín, Bellán, Berreta, Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Cavia, Colistro, Coronel, Demicheli, Dufour, Durán, Ferreira, Forteza, Galmés, Gallinal, Gamba, García Selgas (don Gilberto), González Vidart, Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César Mayo), Jiménez de Aréchaga, López Aguerre, Macció, Mata, Menéndez (don Mario), Nogueira, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Ernesto F.), Perotti, Ponce de León, Puig, Rodríguez Larreta, Rossi (don César I.), Sánchez Varela, Saravia, Seuánez Olivera, Solares, Suárez, Viana, Wettstein y Zavala Muniz.

Total: 55.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Albo, Gutiérrez (don César G.), Halty, Macedo, Machado, Manini Ríos, Ortiz y Saráchaga.

Total: 8.

Con aviso, los señores Representantes: Alaggia, Amighetti, Fernández Ríos, García Morales, García Selgas (don Mariano), Garolini, Labat, Muñoz Zeballos, Oficialdegui, Ros y Vázquez.

Total: 11.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Arocena Barbé, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Bellini Hernández, Bonnet, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Cerdeiras, Cosio, Costa, De Dovitiis, De Luis, Espalter, Ferrería, Fígoli, Fusco, Ghigliani, Gómez (don Eugenio), Ibarlucea,

Juanicó, Leguani, Lorenzo y Deal, Marizcurrena, Martínez Lasgarda, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Nieto Clavera, Otero, Paladino, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perichón, Pesce, Prando, Rodríguez Alonso, Rossi (don Santín Carlos), Schekleton, Schinca; Ungo, Urioste Olivera, Vidal, Vidart y Ximénez.

Total: 48.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

Esta sesión se celebra por resolución de la Cámara.

Se va a verificar si hay número en el recinto.

. . . .

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

Continúa la discusión particular del proyecto de ley sobre prohibición del trabajo nocturno en las panaderías.

Estaba en discusión el artículo 3.o que había sido reconsiderado.

Léase nuevamente.

(Se lee):

"Artículo 3.o Queda prohibido dejar el amasijo de pan en tablas o frigorífico, bajo pena de comiso, de la hora 21 hasta las 5 horas del día siguiente."

Señor Arrosa — ¿Me permite, señor Presidente?

En ese artículo falta agregar la disposición por la cual se fija el plazo de salida del pan. ¿No había agregado el señor Coronel que el pan debía salir a las diez y media?

Señor Presidente — La disposición que hace referencia a la venta del pan está contenida en el artículo 2.o, señor Representante.

Señor Arrosa — Entonces fué reconsiderado el artículo respectivo a pedido mío. Cuando se estableció que la salida del pan debía ser a las diez y media, disposición que estaba contenida en el artículo 3.o, yo pedía su reconsideración y fué aprobada por la Cámara, si no estoy equivocado.

(Murmullos).

—Yo deseaba manifestar lo siguiente: que el señor Oribe Coronel, por su proyecto, persigue la finalidad de prohibir el trabajo nocturno. Debo agregar que en eso estamos de acuerdo. Ahora, en lo que se relaciona con la disposición que obliga a efectuar la venta del pan a las diez y media, debo decir que no estoy conforme, y voy a explicar a la Cámara el motivo por el cual no encuentro conveniente el establecimiento de esa disposición.

Como es notorio, la masa del pan puede conservarse perfectamente en cámaras frigoríficas. En cuanto a las condiciones de la masa de pan conservada en esa forma, no hay una conformidad absoluta; pero es conveniente hacer notar que ahora hay nuevas levaduras, de cerveza o de cereales, que permiten preparar la masa antes de las 3, 4 o 5 horas. En este proyecto, repito, lo que se pretende es evitar el trabajo nocturno en las panaderías. Por lo tanto, no veo la necesidad de que se establezca en él que el pan debe salir de las panaderías después de las diez y media.

Propongo, pues, que se establezca simplemente que se empezará el trabajo en las panaderías a las 5 de la mañana y terminará a las 9 de la noche. En esas condiciones la vigilancia será perfecta, porque los Inspectores de Trabajo podrán entrar a las panaderías a las 5 de la mañana y constatar si hay o no pan preparado sobre las tablas o pan hecho con anterioridad. Lo mismo al cerrar las panaderías a las 9 de la noche se verá también cómo queda el pan preparado en el día para ser expedido al siguiente, porque según se me ha manifestado, si este proyecto se lleva a cabo los panaderos resolverán la cuestión en esta forma: el pan se hará desde las 6 a las 9 de la noche y después ese pan quedará para repartirse al día siguiente a las 5 de la mañana; cuando empiecen a trabajar los obreros con sus jardineras saldrán a repartir el pan que será hecho el día anterior.

Debo manifestar también que la finalidad que guiaba al señor Representante Oribe Coronel al establecer que el pan debe venderse a las diez y media, muchas veces puede no dar el resultado que se espera, porque puede ocurrir que el pan no esté en buenas condiciones; muchas veces saldrá en malas condiciones y habría la necesidad de que el pan saliera recién a las 12, y el pan que se prepare en esas condiciones, para salir en buen estado, tendrá que ser repartido a las 2 de la tarde.

Por consiguiente, entiendo que se debe establecer únicamente en el proyecto la finalidad del señor Coronel, que es la de evitar que se viole la ley con respecto al trabajo nocturno o sea, iniciar el trabajo a las 5 horas y terminarlo a la hora 21.

Acerca de las condiciones del pan a que aludía el señor Representante Coronel, que puede ser nocivo a la población, podemos decir que está el Consejo de Higiene, que es el que debe vigilar en qué condiciones sale al reparto; pero no pueden ser los Inspectores especializados los que digan si ese pan está en buenas o en malas condiciones y también por los argumentos que he hecho anteriormente, de que se están ya haciendo preparaciones de levadura de cerveza y de cereales, lo que va a permitir hacer el pan en menos tiempo que aquel en que actualmente se hace.

Eso es lo que quería manifestar para fundar mi voto en el sentido de que no se establezca una hora fija de salida del pan, sino que se deje en libertad para que salga el pan cuando esté elaborado en condiciones convenientes.

He terminado.

Señor Presidente — La exposición que acaba de hacer el señor Representante Arrosa, se relaciona con el artículo 2.o. Habría, pues, que reconsiderarlo, porque ya ha sido votado.

Señor Arrosa — Entonces, señor Presidente, he padecido una confusión. Cuando estábamos tratando este asunto yo pedí la reconsideración del artículo y creo que los señores Representantes que estaban en Sala, han entendido así en esta forma, lo que se estaba discutiendo.

Señor Presidente — Cuando se presentó la moción de reconsideración, ya se había votado el artículo 3.o: de manera que lo que se puso a reconsideración fué el artículo 3.o, y fué reconsiderado.

Señor Arrosa — ¿Y el artículo 2.o, establece la salida del pan a las diez y media?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Arrosa — Entonces, pido la reconsideración del artículo 2.o.

Señor Pesidente — Está a consideración la moción de reconsideración del artículo 2.o que formula el señor Representante Arrosa.

Señor Bellán — ¿Hay número para reconsiderar?

Señor Presidente — Con simple mayoría se puede reconsiderar. Para aprobar la nueva disposición se necesita mayor número que el que tuvo.

Se va a votar si se reconsidera el artículo 2.o.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintinueve**).

—En discusión el artículo 2.o.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.o La venta de toda clase de pan no podrá comenzar hasta las 10 y 30."

—En discusión.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Yo creo que este artículo, aunque se haya votado la reconsideración, y tenga un número de orden anterior al artículo 3.o, debería discutirse después que se resuelva en definitiva sobre el artículo 3.o, porque si se llegara a suprimir el artículo 3.o y se admitiera, por consiguiente, la conservación en frigoríficos, tal vez no tenga ya la importancia que tiene en este momento la observación que formula el señor Representante Arrosa.

Señor Presidente — ¿Qué propone el señor Representante?

Señor García Selgas (don Gilberto) — Yo propongo que se continúe la discusión del artículo 3.o.

Señor Presidente — ¿Sin aprobarse el artículo 2.o?

Señor García Selgas (don Gilberto) — Dejando para después la discusión del artículo 2.o, porque quizás la cuestión de la hora en que ha de empezar la venta del pan pueda modificarse sin ninguna dificultad, una vez que se admita la conservación en frigoríficos.

Señor Presidente — Están los dos artículos en discusión: el 2.o y el 3.o.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Yo me voy a oponer al artículo 3.o.

Considero que la finalidad que se ha propuesto el autor del proyecto es muy simpática. El cree que debe asegurarse de todas maneras el cumplimiento de las leyes obreras, y en ésta el cree ver el peligro de que no se cumpla, si se admite que la pasta para el pan sea conservada en cámaras frigoríficas, porque quizás ese sea un medio de reanudar el trabajo en las horas en que la ley prohibe que se trabaje; pero yo considero que tal vez sea un exceso de temor de parte del autor del proyecto, y que lejos de favorecer la violación de la ley, al contrario permitiendo la conservación en frigoríficos, aseguramos el cumplimeinto de la ley, porque hacemos innecesario que los industriales las violen, pues éstos podrán llenar todas sus finalidades industriales y comerciales dentro del cumplimiento estricto de la nueva ley.

Por otra parte, la conservación de los amasijos en cámaras frigoríficas tiene ya una experiencia universal de varios años. Permite asegurar, por consiguiente, que pueden llenarse todas las finalidades asegurando mejores resultados higiénicos, mejores resultados industriales y mejores resultados comerciales también. Tengo la opinión de varios autores que se han ocupado especialmente de esta materia, y todos ellos están conformes en que la conservación del pan en frigoríficos es hoy, no sólo de conveniencia, sino de necesidad, y precisamente en todos los países que la han adoptado, la han adoptado como un complemento de la ley obrera, que prohibe el trabajo nocturno en las panaderías.

El ingeniero Luge, en su obra sobre "El Frío Artificial", dice lo siguiente: "Desde hace cuatro años se emplea, en algunas fábricas de pan de Alemania y Estados Unidos, el frío para evitar el desarrollo de parásitos vegetales y animales en los locales de la panificación y a fin de no fermentar la harina, que a veces está sometida a una atmósfera demasiado calurosa"; pero dice esto a continuación, que es sumamente importante para la economía del proyecto: "Se ha comprobado, además, que el frío disminuye la acidez del pan y mejora la calidad de la harina".

Estas son circunstancias que deben tenerse muy en cuenta en este proyecto;

porque después de llenada la finalidad primordial, que es la de defender la salud del obrero que tiene que dedicarse a esta industria, debe llenarse también otra finalidad tan fundamental, como es la de defender al consumidor.

De manera que, realizada una mejor higiene y una mayor economía en la elaboración del pan, los intereses del consumidor estarán perfectamente defendidos. Dice el mismo autor: "Allí donde se ha suprimido el trabajo de noche de los oficiales panaderos, es necesario emplear el frío, a fin de que la pasta amasada durante el día cese de fermentar durante la noche y no reanude la fermentación hasta el día siguiente. De esta manera, se consigue servir por la mañana pan fresco a los clientes sin que los panaderos hayan trabajado durante la noche. En Italia y Suiza se sigue ese sistema, y todos se muestran satisfechos desde que lo han adoptado."

Las experiencias realizadas en Francia, donde también rige desde hace varios años la ley que prohibe el trabajo nocturno en las panaderías, también demuestran la conveniencia de la implantación de cámaras frigoríficas en estos establecimientos industriales. Monvoisin, en su obra sobre "La conservation par le froid des Danrées Pérsisables", dice lo siguiente: "Gracias al empleo del frío artificial utilizado como retardador de la fermentación, es posible tener pan fresco para el desayuno.

"Basta preparar la primera, o las dos primeras hornadas de noche, antes de suspender el trabajo. Los recipientes llenos de pasta se colocan en un local refrigerado de tal manera que la pasta leude se conserve durante las seis horas de interrupción reglamentaria y la duración del calentamiento del horno antes de cada primera hornada.

"El local será a una temperatura próxima a 10 grados. El estado higrométrico no será inferior a 72 o 75 o|o.

"Al volver al trabajo, basta dejar reposar los recipientes con pasta un tiempo variable en el lugar donde se amasa mientras se calienta el horno, para que la pasta llegue al grado de leudación que se desea antes de la hornada."

En Francia, la ley que prohibe el trabajo en las panaderías durante la noche rige desde hace ocho o nueve años, y casi simultáneamente con esa ley, se implantaron los frigoríficos en las panaderías con resultados satisfactorios conocidos.

Otra obra, que se refiere especialmente a la industria panadera, titulada "I Panifici", de Alberto Battaria, dice lo siguiente, refiriéndose a la situación de la industria panadera en Italia: "La ley sobre abolición del trabajo nocturno en la industria de la panificación entró en vigor el 8 de Agosto de 1908 y conviene darle exacta interpretación. El artículo esencial dice así: "Se prohibe trabajar y hacer trabajar en las panaderías desde las 21 a las 4, exceptuando los sábados, en que el trabajo podrá prolongarse hasta las 23. La prohibición comprende la preparación de levaduras, calentamiento de hornos, amasijo, fabricación y la cocción del pan."

"La ley italiana prevé, sin embargo, según las condiciones especiales de la industria y según la condición especial del pan que se prepara, que se pueda anticipar en ciertos casos, hasta por dos horas, la iniciación del trabajo, especialmente para el calentamiento del horno; pero le da una intervención muy directa a las autoridades municipales y a las autoridades sanitarias, y limita la intervención a un obrero por cada boca de horno que exista en cada establecimiento.

Y para continuar refiriéndome a lo que pasa en Italia, que fué el primer país que implantó la prohibición del trabajo nocturno en las panaderías, [illegible] lo que dice otro tratado sobre "L'industria del freddo, de sua applicazone", obra importantísima del profesor Humberto Ferretti, y que también defiende la implantación de los frigoríficos en todos los establecimientos industriales de panaderías, enumerando las siguientes ventajas: primera, la posibilidad de tener por la mañana, a las 5, una buena cantidad de pan fresco satisfaciendo así la clientela local y dando la posibilidad de poder expedir el pan a los clientes más lejanos.

(Interrupción del señor Representante Coronel).

—Segunda ventaja: pudiendo el pan ser amasado y manipulado un poco cada vez y cómodamente a dos tiempos, esta operación puede ser realizada por un número menor de obreros, evitando un trabajo continuo y fatigoso. Tercera: aumento de producción, pudiéndose ganar en la preparación común, por lo menos dos hornadas. Cuarta: graduando la temperatura de las celdas frigoríficas de modo oportuno, se tiene una leudación más razonable y, por tanto, mejor calidad de pan y de mejor rendimiento. Y quinta: alternando la fabricación del pan de lujo con el pan común y adoptando un mismo régimen para todas las cualidades, no habiendo pérdida de tiempo ni de productos, se tiene un mayor rendimiento en la panificación.

Desde luego, que aquí se sostiene que las ventajas del régimen de la implantación de frigoríficos por las panaderías, son ventajas, no sólo del punto de vista de la higiene, sino también del punto de vista industrial y económico.

Y dice: "Durante el tiempo que interrcede entre la suspensión del trabajo por la tarde y su reanudación en los primeras horas de la mañana, ¿cómo podría ser conservada la pasta sino con una razonable aplicación del frío artificial que modera la fermentación en la medida apropiada, y que al reanudar el trabajo, puede ser elaborado el pan en buenas condiciones, sin haber sufrido una demasiado acentuada fermentación?"

De manera, señor Presidente, que tánto en Alemania como en Estados Unidos, como en Italia, como en Francia, como en Suiza, como en Dinamarca, y como en casi todos los países donde rige la ley que prohibe el trabajo nocturno en las panaderías, se ha admitido como un complemento de esa ley, la conservación de las pastas en cámaras frigoríficas, porque es la única forma de defender a la vez el interés legítimo del obrero, cuya salud se quebrantaría con el trabajo nocturno; y el interés del consumidor, que reclama en las primeras horas de la mañana el pan fresco para el desayuno.

Por todas estas razones, señor Presidente, creyendo que la finalidad que se propone el autor de la ley puede llenarse sin este artículo 3.º, es que yo voy a votar porque sea suprimido.

He terminado.

Señor Presidente — ¿El señor Representante García Selgas propone la supresión del artículo que lleva el número 3 en el proyecto?

Señor García Selgas (don Gilberto) — Sí, señor.

Señor Coronel — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gamba — ¿Me permite?; porque quisiera hacerle una pregunta que podría contestarla conjuntamente al responderle al señor García Selgas.

Señor Coronel — Sí, señor.

Señor Gamba — Desearía saber cuál es la razón de la supresión en absoluto de las cámaras frigoríficas, en su proyecto...

Señor Coronel — Iba a eso.

Señor Gamba — ... por qué ha omitido en absoluto emplear esas cámaras frigoríficas y luego cómo arregla el que el trabajo de los panaderos empiece a las 5 de la mañana y a las 10 de la mañana crea que pueden tener el pan hecho.

Yo, desde luego, quiero hacerle presente al señor Coronel algunas de las razones que ya ha vertido el señor García Selgas. Su proyecto me es altamente simpático, y deseo que lo más pronto posible encuentre el andamiento positivo que él merece: se trata de que se cumpla el no trabajo de los obreros durante las horas de la noche. Perfectamente bien; pero no hay que olvidar todas las otras circunstancias.

El señor Coronel parece que desea, por su proyecto, que la labor en las panaderías empiece a las 5 de la mañana, de primera intención, la iniciación del amasijo, que se llama, y que a las 10 de la mañana esté el pan en la calle.

Señor Coronel — A las diez y media.

Señor Gamba — ¿El señor Coronel ha pensado en todas las manipulaciones de la preparación del pan? ¿Cree que 5 horas son lo suficiente para iniciar el amasijo y dar pronto el pan a las 10 de la mañana?

Señor Coronel — Sí, señor.

Señor Gamba — Desearía que me explicara ampliamente cuál es la unidad de tiempo de cada una de las fases que esa elaboración necesita para que eso sea verdad y no haya necesidad de emplear las cámaras frigoríficas. De lo contrario, vamos a aprobar un proyecto falto de verdad.

Es lo que tenía que manifestar.

Señor Coronel — He de referirme en seguida a lo que menciona el señor Gamba.

Primeramente quiero ocuparme del artículo 2.o, cuya reconsideración ha pedido el señor Representante Arrosa. En ese artículo 2.o se establece que la venta del pan no podrá comenzar antes de las diez y media de la mañana, y eso obedece a lo siguiente: a que conservándose el pan en cámaras o en frigoríficos, podrá tal vez lograrse obtener pan antes de esa hora; pero para ello se violaría, sin duda, la ley del trabajo nocturno. A mí me interesa fundamentalmente impedir la violación de esa ley.

Quiero hacer una breve referencia a iniciativas muy bien estudiadas existentes en Cámara con respecto a este asunto.

En 1923, el señor Andreoli presentó un proyecto también, prohibiendo el trabajo nocturno en las panaderías, y en su artículo 2.o decía que se fijaría la hora 10 para la apertura al pueblo de dichos establecimientos, quedando prohibida la venta antes del pan del día, y la circulación de vehículos de reparto.

Entendía también entonces el señor Andreoli que el pan, para que esté en condiciones de poder ser dado a la venta después de comenzar las primeras manipulaciones, necesita 5 horas o 5 horas y media, o seis horas.

Yo no soy panadero, como el señor Representante Gamba sabe, y he tenido necesidad de consultar a algunos industriales y obreros, y ellos me han informado ampliamente con respecto a este punto, entre ellos algunos señores industriales que han tenido intervención destacada en el estudio de todos estos asuntos y que han informado reiteradamente a la Cámara a pedido de la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

En el proyecto sancionado por el Senado, — un proyecto que no es bueno, porque establece que el trabajo comenzará a las 3 de la mañana, — se dice, en el artículo 5.o, que queda prohibida la venta de pan antes de la hora 7. Parece que se reducía la hora: en cuanto horas no era posible dar pan en buenas condiciones.

(Interrupción del señor Representante Gamba).

—En el proyecto del Diputado Carmelli, presentado en 1924, que contiene un estudio muy preciso de la cuestión, — proyecto que en gran parte está comprendido en el que yo presenté después de haber consultado a algunos industriales y a algunos obreros, — se establece que en las panaderías la iniciación de la elaboración del pan comenzará a la hora 5; y el reparto a la hora 10. La opinión del gremio es plenamente favorable a esa disposición que figura en la iniciativa aludida.

En un proyecto del Consejo Nacional de Administración se establecen disposiciones análogas, no en cuanto a la hora de comienzo; pero sí en cuanto al tiempo que llevarían las distintas operaciones que se realizan.

(Interrupción del señor Representante Bellán).

—Hay aquí informes extensos. Uno de ellos se refiere, precisamente, a los frigoríficos, informes que podría dar a conocer. Es claro que ese informe del Consejo de Higiene con respecto al resultado de los frigoríficos, no es preciso, y coincide un poco con la opinión de infinidad de industriales que dicen que aquí en el país no han dado resultado los frigoríficos en las panaderías. Solamente hay dos, y uno de ellos ha sido desarmado últimamente.

Ese informe del Consejo de Higiene, informe solicitado por la Comisión de Trabajo de la Cámara de Senadores, dice esto: "La Sección de Higiene de la Alimentación y de los establecimientos públicos, entiende que es posible que en una cámara frigorífica en perfectas condiciones, se pueda conservar como otras sustancias alimenticias, la masa del pan durante algún tiempo, sin perjuicio para la salud pública, y como es un procedimiento que todavía no se ha generalizado y no se posee la experiencia necesaria para poder establecer cuál es el tiempo máximo que se pueda tener la masa en frigorífico sin alterarse y ateniéndonos a lo que solicita el propio señor Méndez". (Este señor Méndez es un industrial que parece estaba interesado en la instalación de un frigorífico)... "esta sección, opina, que sería conveniente que se realizaran las experiencias en dicha cámara frigorífica, solicitando al señor Ministro de Industrias que exhortara al Concejo de Administración Departamental de Montevideo para que por intermedio de la Dirección de Salubridad, se inspeccione dicho establecimiento y controle las experiencias necesarias para el caso".

Un señor Representante — ¿Qué fecha tiene?

Señor Coronel — Es del año 1923. Un informe que produjo el doctor Infantozzi.

Pero parece que aquí se han hecho algunas experiencias. Aquí en un frigorífico instalado en una panadería, con intervención del Inspector de Trabajo, se hizo, hace poco tiempo, según se me asegura, un ensayo. Se presentaron a la hora 21 los Inspectores de la Oficina de Trabajo y solicitaron, del dueño del establecimiento, la entrada al taller donde se hallaba el frigorífico repleto de masa, y en presencia del mismo dueño y de los testigos, el frigorífico fué lacrado. Estoy leyendo aquí una información que me proporciona un señor que entiende mucho de esto y que conoce perfectamente el asunto. Al día siguiente, a la hora 5, cuando se quiso empezar a trabajar, se comprobó que la masa estaba en estado de putrefacción y, en consecuencia, no se pudo efectuar la cocción.

Señor Bellán — ¿Me permite?...

¿No estaría mal el frigorífico? Ese es un elemento inapreciable, dado los documentos que acaba de leer el señor García Selgas.

Señor Coronel — Puede ser que estuviera mal el frigorífico. Yo no desconozco el valor de los documentos que acaba de presentar el señor Representante García Selgas, no sólo por los documentos en sí, sino por la competencia del señor Representante y el criterio certero que aplica a todas las cuestiones que estudia.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Muchas gracias.

Señor Coronel — Si se admitieran los frigoríficos en las panaderías, yo creo que se llegaría fácilmente a la violación de la ley. Se violaría esta ley y se violaría también hasta la del descanso semanal; pero no es eso sólo que debe interesar en este instante, sino algo más: eso perjudicaría a los obreros y a los industriales. Perjudicaría a los obreros porque, indudablemente, se eliminarían brazos; y perjudicaría a los industriales, a la pequeña industria, porque una instalación frigorífica es siempre costosa y no podría, hacerse, así no más, aquí en Montevideo, en todos los establecimientos que existen. Y tendría otro inconveniente: el de que los industriales que posean gran capital, que estén en condiciones de hacer instalaciones considerables, se coloquen en situación de ventaja con respecto a los demás. La pequeña industria moriría; pasaría a poder de unos pocos; solamente podrían prosperar los que tuvieran gran capital, y ésto, desde luego, entraña un perjuicio. En Montevideo, tal vez, podría hacerse en muchos establecimientos esa instalación; pero en campaña, en el resto del país, sería un desastre.

De manera, señor Presidente, que yo sostengo los dos artículos del proyecto: el 2.o, porque asegura el cumplimiento de la ley, y el 3.o, porque, además de asegurar el cumplimiento de la ley, tiene la ventaja de colocar a todos los industriales en las mismas condiciones sin perjuicio para la salud pública y con ventajas generales para la población.

Es lo que quería decir por ahora.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 2.o.

(Murmullos).

Señor García Selgas (don Gilberto) — ¿Me permite?...

Yo propongo que se vote primero el artículo 3.o, porque entiendo que ese artículo va a influir sobre la votación del otro artículo.

Señor Wettstein — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Wettstein — Voy a pedir que estos dos artículos se dejen para ser considerados más adelante.

La delegación comunista ha expuesto sus puntos de vista sobre este asunto cuando se pidió la reconsideración de los artículos 2.o y 3.o en la sesión anterior. No debe encararse desde el punto de vista téctino y higiénico si es conveniente permitir o no la utilización de cámaras frigoríficas.

Si el autor del proyecto, así como la delegación comunista, se opone a que se permita la utilización de los frigoríficos, es por el temor que existe, de que esta ley llegue a ser una ley muerta, que no se cumplan sus disposiciones, por la facilidad que tendrían los propietarios de panaderías, por medio de las cámaras frigoríficas, para burlar la vigilancia.

Ahora bien: si se establecieran en el proyecto otras disposiciones, como las que va a proponer la delegación comunista, que aseguran el cumplimiento de la ley, no habría ningún inconveniente en dejar de legislar en lo que se refiere a las cámaras frigoríficas.

La delegación comunista propondrá un artículo por el cual se da intervención, a los efectos del contralor, al Sindicato de Obreros Panaderos, que podrá solicitar, en cualquier momento, de la Oficina Nacional de Trabajo, que ponga a su disposición a Inspectores de Trabajo; y otro por el cual se elevan las penas contra los infractores de la ley; pena de multas, llegando, en la segunda infracción, a la clausura de los establecimientos. De esta manera se podría conseguir que se cumpliera la ley, y no habría necesidad de tocar el punto de los frigoríficos.

Si los propietarios creen que aquéllos son útiles, y que podrán dar el pan más temprano que a las diez y media, por medio de cámaras frigoríficas, las podrían emplear. Nosotros no consideramos la cuestión desde el punto de vista técnico o higiénico, sino desde el punto de vista de la conveniencia que hay en garantizar la eficacia del contralor para que se cumpla más adelante la ley.

Por eso mociono para que estos artículos sean tratados después de los demás en que se establece la manera cómo se hará cumplir la ley.

Señor Bellán — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bellán — Creo que no adelantamos gran cosa con lo que propone el señor Representante comunista: no hacemos nada más que aplazar el obstáculo, dejarlo para después. Vamos a encontrarnos en las mismas circunstancias.

Señor Wettstein — ¿Me permite?...

Lo único que se teme, es que, si se permite poner por la noche el amasijo en las cámaras frigoríficas, no se cumpla la ley.

Si el señor Diputado Oribe Coronel, con las disposiciones que propondré luego a la Cámara, llega al convencimiento de que ellas son eficaces para que se cumpla la ley, creo que no hará hincapié en el artículo en cuestión.

Señor Bellán — Nosotros hemos tratado este proyecto tan simpático, sin informe. Desconocemos en absoluto las circunstancias que median para el establecimiento de esta ley.

Al principio pareció un asunto fácil y de pronto nos hemos engolfado en una cosa que es absolutamente técnica; es necesario que alguien que entienda bien estas cuestiones, nos diga cuánto tiempo puede estar la masa en la cámara frigorífica; qué puede ocurrir después de tantas horas; qué tiempo es necesario para la cocción. Estamos elaborando una ley con términos que desconocemos en absoluto, —no sé si habrá aquí algún panadero o alguna persona que entienda, —. estamos elaborando una ley desconociendo en absoluto el valor que va a tener. Por lo tanto, pido que pase este asunto a Comisión para que ésta se expida a la mayor brevedad. No es posible que votemos la ley en estas condiciones, ignorando cosas fundamentales.

Mociono, pues, para que este artículo pase a Comisión, exhortando a ésta a que se expida a la brevedad posible.

Señor Presidente — En discusión la moción de orden formulada por el señor Representante Bellán, para que pase a Comisión todo el proyecto.

Señor Gamba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gamba — Lamentaría profundamente que tuviera que votar el pase a Comisión de una ley que va a favorecer a un gremio de obreros.

Todas aquellas leyes de las cuales va a resultar un beneficio positivo para un gremio, los parlamentos bien intencionados deben procurar votarlas cuanto antes; pero eso no quiere decir que confeccionen leyes que, en la realidad de los hechos, van a ser de resultados negativos.

Ahora, el autor del proyecto parece que se opone a la implantación de cámaras frigoríficas por su aspecto técnico, y tra-

jo como ejemplo el hecho de una panadería donde a determinada hora de la noche se encontró un frigorífico ocupado por amasijos que debían emplearse al día siguiente y a una hora del amanecer se encontraba la masa en estado de putrefacción, lo cual parece confirmar que una masa no puede estar sino determinado tiempo en cámaras de conservación, lo que quiere decir que estamos tratando el asunto desde un punto de vista conjetural, no sabemos si el fermento que se produce en el seno de ese amasijo se vuelve tóxico después de determinado tiempo e ignoramos cuál debe ser la construcción de un frigorífico para que en la realidad de los hechos dé los resultados que se esperan.

A su vez el Representante comunista entiende que la instalación de los frigoríficos no importaría mayormente en lo que se refiere al aspecto técnico; que le bastaría con que el funcionamiento de la cámara frigorífica no fuera un motivo de defraudación de la ley y de que los obreros no se vieran obligados a trabajar de noche. Y dice que él va a proponer el siguiente recurso: le va a dar intervención al sindicato de panaderos, para que ellos mismos vigilen el cumplimiento de esa ley. Quiere decir entonces que tiene en cuenta la conveniencia exclusiva de las personas a quienes esta ley quiere favorecer, mientras que el autor de la ley se pronuncia exclusivamente en la parte técnica del frigorífico. El ejemplo que puso es concluyente.

(Interrupciones).

Señor Coronel — Me referí a ese aspecto del asunto, sin hacer afirmaciones absolutas, y luego me referí concretamente al otro, que es el relativo al cumplimiento de la ley.

(Interrupción del señor Representante García Selgas, don Gilberto).

—Yo no me opongo a que esta parte del proyecto vaya a Comisión. Creo que deben requerirse informes técnicos concluyentes al respecto; pero me parecería bien que se le señalara un plazo a la Comisión de Trabajo para que se expida. Hay infinidad de proyectos que hace tiempo que están en Comisión, y el hecho es que no han venido a Cámara informados suficientemente. Ha habido necesidad de pedir una sesión especial, traer esta cuestión sin informe y lanzarse al debate de ella, y ahora nos encontramos con esta dificultad. Yo comprendo que realmente hacen fuerza los argumentos que se acaban de exponer, y por eso no tendría inconveniente en que el asunto pasara a Comisión, reclamando de ésta un pronto pronunciamiento y dándole un plazo, — no un plazo largo sino de días, — para que nos traiga la solución que más convenga.

Señor Gamba — Yo no continúo en el uso de la palabra, porque el autor del proyecto se ha adelantado a mi pensamiento, señor Presidente. Yo quería establecer que, dados los puntos de vista encontrados que nos salen al paso en la consideración de esta cuestión, y dadas las situaciones de hecho planteadas por el señor Representante Coronel y tenidas en cuenta por el señor Representante García Selgas, — dos situaciones de hecho que dan resultados distintos y, por lo tanto nos hacen pensar de manera diferente en cada una de ellas, — quería manifestar que, en realidad, el Parlamento, — por lo menos a mi me pasa eso, — se encuentra en una situación dudosa, y mi voto, al menos, tendría que ser completamente arbitrario.

Yo no quiero perjudicar al gremio de obreros panaderos que debe ser beneficiado por esta ley; pero en la parte técnica en que nos hemos engolfado, nos encontramos en un callejón sin salida, y creo que la mejor solución es la que propone el autor del proyecto: que pase esta parte de su iniciativa a estudio de la Comisión, dándole un breve plazo para su despacho, a fin de que este pase a Comisión no constituya el enterrar ese proyecto por un tiempo tan largo como el que hace que duermen los demás proyectos análogos.

Señor Presidente — ¿Insiste el señor Representante Bellán en su moción?

Señor Bellán — Sí, señor. Creo que la Comisión acepta.

Señor Presidente — ¿Formula moción para que el asunto vuelva a Comisión?

Señor Coronel — Señalándose un plazo de diez días para que la Comisión de Trabajo produzca su informe.

Señor Bellán — Podrán ponerse ocho días.

Señor Coronel — Estamos de acuerdo.

Señor Bellán — Mi moción es que el artículo 3.o pase a estudio de la Comisión de Trabajo y Previsión Social señalándosele un plazo de ocho días para que informe sobre ese artículo.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Bellán.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y cuatro**).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 4.o Desde las cuatro y treinta hasta las veintiuna y treinta, los Inspectores de Trabajo, testigos y autoridades policiales, tendrán libre acceso al local del comercio y sus dependencias."

—En discusión.

Señor Bellán — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bellán — Hay que proponer una modificación, porque me parece que dar un plazo es permitir que, fuera de ese plazo, se viole la ley. Una inspección de esta índole puede entrar al establecimiento a la hora que juzgue mejor. De manera que yo voy a proponer que se quite la parte relativa a las horas de inspección. No sé si la Comisión aceptará.

Señor Presidente — ¿En cualquier hora podrán entrar?

Señor Bellán — Es claro; que se quiten los términos que se refieren a la hora y se diga: "La inspección tendrá derecho a entrar a cualquier hora", etc.

Señor Wettstein — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Wettstein — La delegación comunista también es partidaria de que se introduzca esa modificación: que a toda hora puedan entrar los Inspectores de Trabajo a los locales de las panaderías. Pero, por otro lado, hace falta en este artículo un agregado para que, efectivamente, puedan los inspectores hacer cumplir la ley.

En muchas ocasiones, los propietarios de panaderías han podido violar la ley basándose en el artículo constitucional que establece la inviolabilidad de domicilio. Habiendo una comunicación entre el local de la panadería y un hogar doméstico, siempre existiría la dificultad, a pesar de esta ley, para que los inspectores de trabajo puedan entrar en los establecimientos.

Por tal motivo, la delegación comunista, propone que se agregue, a continuación de "podrán entrar a los locales o establecimientos": "aunque estén en comunicación con un hogar doméstico". De esta manera se evitaría que los propietarios poseyeran pretextos para impedir la entrada a los inspectores.

Señor Coronel — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Coronel — El proyecto establece que media hora antes de comenzar la labor en las panaderías, podrán penetrar libremente los inspectores, por lo siguiente: eso, desde luego, implica la obligación, por parte del industrial, de abrir su establecimiento a esa hora.

(Interrupción del señor Representante Bellán).

—En este caso los inspectores tendrán todos los medios para poder comprobar las infracciones y aplicar las multas correspondientes. En un artículo siguiente se establece ya de una manera clara. Si decimos que pueden entrar a toda hora, nos podemos encontrar con esto: con que algunos industriales que no viven en el mismo local de la panadería, se vean obligados a tener abierto toda la noche el establecimiento a la espera de los inspectores.

Me imagino que un señor podrá tener un establecimiento y cerrarlo durante las horas en que no trabaja.

Señor Bellán — ¿Me permite?...

Establecer el plazo, es permitir que se viole la ley, porque por determinado tiempo la inspección no puede entrar, y durante ese tiempo el propietario hace lo que quiere.

Señor Coronel — Yo pediría que se leyeran los artículos restantes, que son dos o tres, para que se vea cómo ahí se hace efectivo el cumplimiento de la disposición.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Artículo 5.o El Juez de Instrucción de turno, mediante denuncia de los inspectores, patronos u obreros, sobre violación de la presente ley, podrá proceder al allanamiento del establecimiento, si fuere necesario, a cualquier hora.

Art. 6.o En las zonas suburbanas, el reparto de pan, así como la venta, podrá realizarse antes de la hora indicada en el artículo 2.o.

Art. 7.o Deróganse las disposiciones opuestas a la presente ley."

Señor Coronel — Ahí está perfectamente contemplado lo que indicaban los señores Representantes.

Mediante denuncia de los patrones, de los obreros, o de los inspectores de trabajo, el Juez podrá allanar el domicilio y comprobar los hechos. De manera que está perfectamente contemplado lo que quieren los señores Representantes.

Señor Wettstein — ¿Me permite?

Señor Coronel — Sí, señor.

Señor Wettstein — Lo que se debe evitar, precisamente, es la intervención del Juez de Instrucción. Por todas esas demoras es que no se pueden hacer cumplir las leyes obreras.

Supónganse los señores Representantes el caso de que pase un inspector delante de un establecimiento en que haya luz.

Es en ese momento que debe exigir se le franquee la entrada al establecimiento. El señor Diputado establece que solamente de día podrá entrar, y, ¿por qué no de noche? Hay interés en que los inspectores puedan entrar para ver si existe el amasijo sobre las tablas.

Señor Coronel — En cualquier momento pueden llamar al Juez de Instrucción, y entrar.

(Se produce un diálogo entre los señores Representantes Bellán y Coronel).

Con esto, lo que se quiere asegurar, es que los establecimientos se encuentren abiertos a esa hora.

(Murmullos).

Señor Wettstein — ¿Me permite, señor Representante Coronel?

Señor Coronel — Sí, señor.

Señor Wettstein — Pero parte el señor Diputado de que no se permitirán cámaras frigoríficas. Existiendo cámaras frigoríficas, no será necesario el trabajo durante la noche; pero será necesario establecer otras garantías para que se cumpla la ley.

(Interrupción del señor Representante don García Selgas don Gilberto).

Señor Coronel — En un artículo anterior, en el 3.o, que ha pasado a Comisión, se habla de no permitir la conser-

vación de masa en frigoríficos, por eso mismo: para que los inspectores, media hora antes, puedan ver si en toda la casa, desde la última pieza hasta la del frente, existe alguna masa en tablas, en frigorífico, o en cualquier otra parte. Si no la hay, es evidente que no se trabaja de noche, porque me imagino que no la tendrán escondida en la azotea.

El Inspector puede permanecer todo el tiempo que quiera. Es una garantía completa. Es claro que si ahora llegáramos a permitir los frigoríficos, variaría en absoluto el aspecto de esta cuestión y entonces tendrían razón algunos señores Representantes.

(Interrupciones).

—De manera que queda perfectamente aclarado, señor Presidente, puesto que puede entrar libremente al establecimiento la policía y cualquier otra persona puede entrar también mediante la intervención del Juez.

Señor Presidente — ¿El señor Coronel acepta la enmienda propuesta por el señor Representante Wettstein?

Señor Coronel — La acepto, señor Presidente, porque es una garantía más.

Señor Buranelli — Pido que se lea nuevamente el artículo con las enmiendas.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 4.o Desde las cuatro y media hasta las veintiuna y media, los Inspectoers de trabajo, testigos y autoridades policiales, tendrán libre acceso al local del comercio y sus dependencias."

(El señor Representante Bellán propone la supresión de la indicación de las horas).

(El señor Representante doctor Wettstein propone el siguiente agregado): "Aunque esté en comunicación con un hogar doméstico".

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Buranelli — A mi juicio, por la proposición que formula el señor Representante Bellán, se colocaría a los dueños de panaderías que tuvieran su hogar en el mismo local donde trabajan, al margen de la Constitución, porque se llegaría, en ese caso, a violar el domicilio.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Arrosa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Arrosa — Yo propondría que cada local de panadería tuviera un acceso particular y no por medio de la casa de familia. Estableciendo la obligatoriedad en ese sentido, de que se le dé comunicación a la panadería por medio de un lugar separado del domicilio, está perfectamente contemplada la observación de algunos señores Representantes. Sería una disposición municipal que se establecería en ese caso. Imponiendo la obligación a los panaderos que elaboren el pan, de tener una entrada especial en esos locales, no se violaría el domicilio particular. Creo que eso se podría establecer perfectamente, y no habría duda de ninguna clase, puesto que todo local donde se elaborara el pan tendría una entrada aparte.

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores Diputados! Se ruega a los señores Representantes que se dirijan a la Mesa. Los Taquígrafos no pueden tomar la versión taquigráfica.

Señor Coronel — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Coronel — Para darle mayor claridad a la proposición del señor Representante Wettstein, y para salvar cualquier escrúpulo de orden constitucional, se podría establecer, en un inciso, que los establecimientos industriales no podrán comunicarse con el hogar doméstico de su propietario o de cualquier otra persona.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores Representantes!

Señor Solares — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Solares — Nos encontramos, señor Presidente, en este artículo con las mismas dificultades de los dos artículos anteriores, y eso se debe a que no tenemos un estudio, un informe de Comisión.

Creo que no vamos a improvisar la fórmula de contemplar las aspiraciones de todos los señores Representantes que han intervenido en este debate, sobre este aspecto concreto del proyecto.

Por lo demás, creo que en esta ley debemos fijarnos mucho en el procedimiento para evitar la violación de la misma, porque si no ponemos un procedimiento riguroso no vamos a innovar nada, porque la actual ley es buena; sólo le falta facilidad de inspección y prueba de la infracción. Más que nada debemos de garantizar que la ley se cumpla.

Soy partidario, en principio, de ampliar la prueba de la intervención, no solamente concretándola a los Inspectores de Trabajo, sino aún a gremios de obreros y patrones, con personería jurídica reconocida, a fin de que ellos puedan también denunciar ante la justicia y proporcionar la prueba en los juicios que se sigan sobre incumplimiento de la ley.

Por estas dificultades, señor Presidente, estimo que este artículo debe volver también a Comisión y que esa Comisión nos traiga aquí la fórmula, teniendo en cuenta las manifestaciones que se han vertido en Sala con respecto a esta cuestión.

Dejo formulada moción en ese sentido.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Hace un instante que entré a Sala y no pude seguir el debate de este proyecto de ley.

Desearía saber lo siguiente: ¿se legisla acaso sobre el trabajo nocturno? Siendo así, señor Presidente, ¿la ley en discusión sólo se refiere a un solo gremio? Hago estas preguntas porque está bien que legislemos para los obreros de Montevideo, que es la gran ciudad donde se mueven más trabajadores; pero olvidamos un poco a los obreros de campaña, de tierra adentro, y dejamos sin protección a los peones de lechería, por ejemplo, a quienes se les obliga a trabajar de noche.

(Interrupciones).

—Como advertí que van a pasar algunos artículos de este proyecto a Comisión y que ésta volverá a reunirse para considerar este asunto, yo le pediría que tuviera presente el trabajo agobiante de los peones de lechería, y que les haga llegar el beneficio de esta ley en el sentido de impedir ese trabajo nocturno que tanto conspira contra la salud de los obreros del interior de la República.

Anuncio, señor Presidente, esta proposición, en la esperanza de que la Comisión de Trabajo — a cuyo estudio me imagino que ha de pasar el proyecto en debate — que ha de reunirse nuevamente para considerar los artículos que vuelven a ella, tendrá en cuenta también lo que se refiere a los peones de lechería de campaña.

Era lo que quería decir.

Señor Coronel — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Coronel — El señor Representante Berreta se refiere a otro problema...

(Interrupciones).

—... que tiene alguna afinidad con este — por aquello del pan y de la leche — pero aquí lo que buscamos, es asegurar el cumplimiento de la ley que prohibe el trabajo nocturno en las panaderías. El otro problema, muy interesante, a que se acaba de referir el señor Representante Berreta, será materia de otra ley; y si el señor Berreta, que es un hombre tan bueno, que conoce tanto las necesidades del país, está tan preocupado por este asunto, podría presentar un proyecto.

Señor Berreta — ¿Y por qué no lo incorporamos al texto de esta ley?

Señor Coronel — Porque no tiene nada que ver con esto y sería complicar las cosas.

Señor Berreta — Yo no quiero demorar de ninguna manera la sanción de la ley. Yo acompaño al señor Representante, y el señor Coronel habrá advertido que yo estoy de acuerdo todo en lo que sea llevarle un poco más de bienestar a los obreros. Decía yo que se podía hacer una legislación completa, incorporando también a ese gremio.

Señor Coronel — Por hacer lo mejor, no haremos nada. Si esperamos sancionar una ley completa, no vamos a conseguir asegurar el cumplimiento de una que ya tenemos.

Señor Berreta — Presentaré un proyecto por separado.

Señor Presidente — Con respecto al artículo 4.o en discusión, hay una moción previa del señor Representante Solares para que pase a Comisión.

Se va a votar esa moción.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cinco**).

—Léase el artículo 5.o del proyecto del señor Representante Coronel.

(Se lee):

"Artículo 5.o El Juez de Instrucción de turno mediante denuncia de los Inspectores, patronos u obreros, sobre violación de la presente ley, podrá proceder al allanamiento del establecimiento, si fuere necesario, a cualquier hora."

—En discusión.

Señor Solares — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Solares — Yo no he leído todo el proyecto de ley; pero creo que todos los artículos están vinculados con los que han pasado a Comisión. De modo que creo que la Comisión debe hacer un estudio armónico y completo del proyecto y traernos un informe del mismo.

Hago moción, pues, para que todos los artículos restantes pasen a Comisión a fin de que ésta se expida dentro del plazo de ocho días que ha acordado la Cámara.

Señor Presidente — En discusión.

Señor Wettstein — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Wettstein — Yo iba a hacer moción en ese sentido, para que se pasase a un intermedio hasta el día 14 a las 4 de la tarde, en que se tratará este proyecto con o sin informe de la Comisión.

Señor Coronel — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Coronel — Acepto la proposición del señor Representante Wettstein para que pase todo el proyecto a Comisión, pero hasta el día 14.

Señor Presidente — La Cámara ha resuelto con anterioridad, que desde el día 7 en adelante, de 4 a 5 y 30 de la tarde, se reunirá extraordinariamente para considerar: primero, el proyecto sobre salario mínimo; segundo, el presupuesto de la Corte Electoral; y, en tercer término, jubilaciones escolares.

Señor Wettstein — ¿Y no se podría tratar el día 14 a las 19 y 30?

Señor Presidente — Para esa hora no hay ninguna sesión indicada.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCI Montevideo, Viernes 29 de Junio de 1928 Núm. 6611

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.18
Por 20 días	" **0.30**
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica **como pobres**, por 8 días " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). " 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10
(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase **sin efecto la resolución del 28 Setiembre de 1924.**

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 32. — ASUNTO N.o 1329|6

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 3.500 carreteles de hilo de 500 yardas, de distintos colores, 10.000 botones carozos, negros, grandes, ordinarios; 5.000 ídem ídem chicos; 10.000 broches de cuello, negros; 10.000 hormillas blancas; 10.000 ídem yerba mate; 100 metros sarga marrón; 1.000 metros de brin brasileño; 2.000 metros de dril azul; 500 metros de cretona; 300 metros de satinet, 200 metros de percalina negra; 1.000 metros de paño 1920; 500 metros de entretela ordinaria; 100 metros de entretela fina; botones anclas, trencilla negra, botones dorados, plateados, alambrillo, botones escudos empovonados, grandes y chicos; ojalillos de bronce, grampas, pitones, tiza, alfiller, res, pana, 135 metros de lanilla de distintos colores, 1.000 metros de brin yerba mate, paño maestranza, 10.000 metros de loneta número 8, lonas, 500 metros lienzo para sábanas, bayeta, etc., etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 13 de Julio próximo, a la hora 15, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 25 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.27-10324-v.jl.9.

LICITACION PUBLICA N.o 15. — ASUNTO N.o 969|5

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: 274.398 kilos de pan, 74.664 kilos de galleta, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 6 de Julio próximo, a la hora 14, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 23 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.25-10286-v.jl.6.

LICITACION PUBLICA N.o 26. — ASUNTO N.o 2471 69

Llámase a licitación pública para recibir en consignación los siguientes artículos: cuchillos cabo macizo de metal, tenedores de hierro estañado, buena calidad; cucharas de hierro estañado de buena calidad; bombillas metal, candados tamaño mediano buena calidad, platos hondos de aluminio, platos llanos de aluminio, palanganas de aluminio, jarritos de 250 gramos de aluminio, cepillos para dientes, cepillos de cerda para ropa, cepillos de cerda para calzado, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, a excepción de los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 12 de Julio próximo, a la ora 15, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 23 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.25-10287-v.jl.6.

LICITACION PUBLICA NUMERO 18. — ASUNTO NUMERO 967

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 760 kilos de grasa para auto, 400 kilos de grasa "Empujón", 1.792 kilos de aceite Mobiloil, 200 kilos de grasa Trébol, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 11 de Julio próximo a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.25-10249-v.jl.6.

LICITACION PUBLICA N.o 20. — ASUNTO N.o 1183

Llámase a licitación pública para adquirir: 138 limas media caña, marca "Perro", de 14', 138 limas paralelas marca "Perro", de 14', 6 marrones, 12 martillos de fragua, 240 kilos de acero, 24 piedras chicas de asentar, 6 piedras grandes de afilar, 48 mangos para martillos de fragua, 48 mangos para martillos de herrar, 48 mangos para marrones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 13 de Julio próximo, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 23 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.25-10288-v.jl.6.

LICITACION PUBLICA N.o 19. — ASUNTO N.o 1448

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir. 8.100 kilos de fideos especiales, 13.860 kilos de harina especial, 90 cajones de fósforos de cera, 420 cajones de kerosene, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 9 de Julio próximo, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.23-10203-v.jl.5.

LICITACION PUBLICA N.o 17. — ASUNTO N.o 940

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: 1.000 cajones de nafta etiqueta roja, 4.000 kilos de aceite castor, 7.000 kilos de gas oil, 180 kilos de carburo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y extendidas en el sellado correspondientes, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 10 de Julio próximo a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 21 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.23-10202-v.jl.5.

LICITACION PUBLICA N.o 24. — ASUNTO N.o 351-1-2

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: 178.600 kilos de laña, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 2 de Julio próximo,

ADVERTENCIA. — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

a las 14 horas y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.18-10024-v.jn.29.

AVISO AL COMERCIO

Licitación de víveres

Se hace saber a los interesados que el Honorable Consejo de esta institución ha resuelto eliminar del llamado a licitación pública número 10, asunto número 953, que está fijada la recepción de las propuestas para el día 3 de Julio próximo, a la hora 14 y 30, el renglón de 60.390 kilos de yerba-mate. Manteniéndose la fecha señalada del 3 de Julio, a la hora 14 y 30, para la recepción de las propuestas por los demás artículos que se detallan en el aviso respectivo. — Montevideo, Junio 26 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.28-10381-v.jl.3.

LICITACION PUBLICA N.o 10. — ASUNTO N.o 953

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: 7.186 kilos de dulce de membrillo, 60.390 kilos de yerbamate, 33.924 kilogramos de porotos del país, 9 kilogramos de canela en rama; 3 kilogramos de clavos de olor, 18 kilogramos de hongos secos, 23.308 kilogramos de maíz pisado, 267.160 kilogramos de papas, 3.980 kilogramos de pasta de tomate, 12 kilos de pasas de uva, 1.043 kilogramos de queso duro, 478 kilogramos de sémola, 7.644 kilogramos de tocino, 42.373 kilogramos de sal gruesa, 105 kilogramos de sal fina, 339 litros de vinagre, 3.006 kilogramos de queso fresco, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el boleto de depósito de garantía el día 3 de Julio próximo, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.18-10025-v.jn.29.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SERVICIO DE AMORTIZACION

En cumplimiento del artículo 2.o de las leyes de 6 de Mayo de 1925, 10 de Setiembre de 1926 y 26 de Diciembre de 1927 y del artículo 5.o de la ley de 12 de Agosto de 1926, que autorizan la emisión de títulos hipotecarios series 25, 26 y 27 y de Obligaciones Hipotecarias 1926, llámase a licitación para la compra a la puja de dichos valores, fijándose a tal efecto el día 28 del corriente, a la hora 16 y 30 para la recepción y apertura de las propuestas que se presentaren, de acuerdo con el siguiente valor nominal:

Títulos serie 25, $ 73.850.00.
Títulos serie 26, $ 55.950.00.
Títulos serie 27, $ 200.00.
Obligaciones Hipotecarias 1926, $ 47.000.00
Total: $ 117.000.00.

Se previene: 1.o Que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las dieciséis horas y treinta minutos, y que se exigirá, cuando se estime necesario, la presentación previa de los valores ofrecidos a la amortización, reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere convenientes a sus intereses.

2.o Que los valores correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado así como las respectivas pólizas en caso de que dichos valores estén caucionados, deberán ser presentadas dentro de tercero día, contado desde la fecha de la licitación, si no se hubiere exigido previamente la presentación, y si así no lo hicieren los proponentes el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para éstos, declarando nulas y sin valor sus propuestas u obligarlos a la entrega de los valores; haciéndolos, además, responsables por daños y perjuicios.

3.o Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco, ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellas, en caso contrario no serán tomadas en cuenta. — Montevideo, Junio 26 de 1928.

Jn.27-10334-v.jl.28.

SECRETARIA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

Llámase a concurso, de acuerdo con lo establecido en el decreto del 1.o de Junio último para la redacción de una monografía sobre el Uruguay para ser publicada y divulgada en el extranjero con fines de propaganda.

Los originales, en las condiciones establecidas en ese decreto, deberán entregarse en el local de la Dirección de Comercio Exterior, calle Florida número 1434, antes del 25 de Setiembre próximo, a las 15 horas. — La Dirección.

Jn.25-10272-v.jl.6.

COMISION DE ADQUISICION DE MATERIAL NAVAL Y DE VIGILANCIA PARA LOS SERVICIOS A CARGO DE LAS CAPITANIAS DE PUERTOS

AVISO

Esta Comisión oye propuestas para la venta de una caldera, un guinche y un dinamo con motor.

La caldera puede examinarse en el Muelle Florida.

El guinche y el dinamo en el Varadero de La Teja.

Los interesados pueden presentar sus propuestas hasta el día 5 de Julio próximo, a las 15 horas, en el local de la Dirección de la Armada, calle Sarandí número 122, en cuya oportunidad serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 26 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario de la Comisión.

AVISO

Esta Comisión oye propuestas para la adquisición de un motor para lancha automóvil de 30 a 35 H. P., a bencina, colocado en la lancha "Comandancia".

Esta embarcación puede examinarse en el local del Cuerpo de Policía Marítima, calle Cerro Largo número 791.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la Dirección de la Armada, calle Sarandí número 122, hasta el día 11 de Julio próximo, a las 16 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. —Montevideo, Junio 26 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario de la Comisión.

Jn.28-10373-v.jl.10.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de papel de obra y cartulina

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 28 de Setiembre próximo venidero, a las 15 horas, para proveerse de papel de obra y cartulina, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar previo pago de un peso por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y 30. (Sábados, de 8 a 12 horas y 30). — Montevideo, Junio 27 de 1928. — La Gerencia.

Jn.28-10368-v.jl.10.

Provisión de materiales varios

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para proveerse de aceites de linaza para relojero, grasa mineral, ácidos: muriático y sulfúrico, soda cristal, sal amoníaco, vaselina, tintura de árnica, pinturas, pastas, esmeril para correas, guantes de goma, tierra refractaria, vendas, cintas de medir hilos acarreto y elástico; paños para cristales y pisos tela esmeril, pinceles, papel higiénico y de envolver, gasa hidrófila, pasadores de acero, faroles a kerosene, cartón cilindrado extracto de nogal y aguarrás, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de un peso por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y 30. (Sábados, de 8 a 12 horas y 30). — Montevideo, Junio 24 de 1928. — La Gerencia.

Jn.25-10282-v.jl.6.

Provisión de 4.500 metros de cable armado

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha para proveerse de 4.500 metros cable armado de alta tensión y accesorios para los mismos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar previo pago de un peso por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles, de 13 a 18 horas y 30. (Sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Junio 17 de 1928. —La Gerencia.

Jn.20-10048-v.jn.30.

Provisión de 168.100 metros conductores bajo plomo

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para proveerse de 168.100 metros conductores bajo plomo de [illegible] clases de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los [illegible] respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de un peso por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y 30. (Sábados, de 8 a 12 horas y 30). — Montevideo, Junio 19 de 1928. —La Gerencia.

Jn.21-10107-v.jl.2.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por las obras necesarias para la instalación de la Oficina de Entrada y Clasificación en el nuevo edificio de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, ubicado en la calle Misiones esquina Buenos Aires, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta oficina, calle Treinta y Tres numero 1321, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas. Sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, el día 30 del corriente mes, a las 10 horas y 30 minutos en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — La Secretaría General.

Jn.25-10260-v.jl.2.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de vestuarios y calzado para la División Resguardo y Receptorías de la República dependientes de la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con el pliego de condiciones, modelos y muestras que encontrarán los interesados en esta oficina todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el local de esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 373 el día 28 de Junio de 1928, a las 15 horas, y se abrirán en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 16 de 1928. — Héctor Luis Bonnet.

Jn.18-10028-v.jl.28.

LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos de ferretería, destinados a las oficinas dependientes del Consejo Nacional de Administración durante el primer semestre del ejercicio económico 1928-1929, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta oficina todos los días hábiles de 13 a 18 con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán en el local de la Proveeduría de Muebles y Utiles, calle 25 de Mayo número 373 el día 30 de Junio de 1928 a las 10 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurrán al acto. — Montevideo, Junio 13 de 1928. — Héctor Luis Bonnet.

Jn.14-9927-v.jn.30.

FACULTAD DE MEDICINA

CONCURSO DE OPOSICION

Agregaciones de Química ampliada. Ayudantes de Disección del Instituto de Anatomía. Jefe del Laboratorio de la 4.a Clínica Quirúrgica.

Conforme a lo dispuesto por el Consejo Directivo de esta Facultad en sus sesiones de 9 y 22 de Mayo, respectivamente del año en curso, llámase a concurso de oposición para la provisión de los siguientes cargos, que con las respectivas fechas de vencimiento se mencionan a continuación:

Agregaciones de Química ampliada (Orgánica e Inorgánica)

Dos cargos: Uno para Química Orgánica, y otro para Química Inorgánica. Plazo para la inscripción: hasta el 7 de Setiembre de 1928, a las 17 horas.

Ayudantes de Disección del Instituto de Anatomía Normal

Cuatro cargos: a proveerse el 1.o de Marzo de 1929. Plazo de inscripción hasta el 15 de Enero de 1929, a las 12 horas.

Jefe de Laboratorio de la 4.a Clínica Quirúrgica (Servicio del Profesor doctor H. García Lagos).

Un cargo: a proveerse el 1.o de Marzo de 1929. Fecha de inscripción el 31 de Octubre de 1928, a las 17 horas.

Las solicitudes de los aspirantes, se recibirán en la Secretaría de la Facultad de Medicina y Ramas Anexas, hasta las fechas y horas señaladas en cada caso del presente llamado a concurso.

En esta Secretaría, se encuentran a disposición de los interesados las bases y demás datos necesarios. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — La Secretaría.

Jn.15-9959-v.jn.21.

BIBLIOTECA NACIONAL

Juan A. Gaudino, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Agraciada 1884, de esta ciudad, y Angel Curotto, uruguayo, periodista, domiciliado en la calle Vilardebó 1865, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "[illegible]" (tango) de la cual son autores, según declaran (música y letra, respectivamente), y de la cual han depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que correspon-

dan.—Montevideo, Junio 26 de 1928. — A. Zum Felde, Subdirector.

Jn.28-10363-v.jn.30.

José Company Montes, español, comerciante, domiciliado en la calle Pernas número 39, de esta ciudad (Unión), solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de una escultura para marco, de la cual es autor, depositando dos modelos en esta oficina para constancia y a los efectos que correspondan. — Montevideo, Junio 25 de 1928. — A. Zum Felde, Subdirector.

Jn.27-10338-v.jl.29.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1929, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de 0.50 con un sellado en blanco de pesos 0.25 y un timbre de Biblioteca, y serán abiertas en presencia de los interesados que concuran al acto el 15 de Agosto próximo a la hora 14.

Llámase especialmente la atención sobre lo dispuesto en el artículo 2.o del pliego.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 14 de 1928. — V. Stewart, Secretario.

Jn.14-9921-v.jn.30.

LLAMAMIENTO A CONCURSO

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso para proveer los siguientes cargos:

Directora del Instituto Normal para Niñas Sordomudas.

Directora de la Escuela al Aire Libre número 2, con plazo hasta el 30 de Agosto próximo.

Maestra de Templanza en las escuelas, con plazo hasta el 31 de Agosto próximo.

Inspectores de Escuelas de Maldonado y de Soriano, Subinspectores de Escuelas de Rivera y Florida, con plazo hasta el 30 de Setiembre próximo.

Profesor de Derecho Constitucional en el Instituto Nacional de Señoritas "María Stagnero de Munar", con plazo hasta el 31 de Octubre próximo.

Profesor de Trabajos Manuales en las Escuelas del Departamento de Artigas, con plazo hasta el 20 de Agosto próximo.

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos. — Montevideo, Mayo 30 de 1928.

My.12-8809-v.ag.31.

Oficina de Exámenes y Concursos
LLAMAMIENTOS A CONCURSO

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso para proveer los siguientes cargos:

Directora del Instituto N. para Niñas Sordomudas, con plazo hasta el día 30 de Agosto próximo; maestra de Templanza, con plazo hasta el 31 de Agosto próximo; Subinspector de escuelas de los Departamentos de Florida y Rivera, con plazo hasta el 30 de Setiembre próximo, Inspector de escuelas de Maldonado, con plazo hasta el 30 de Setiembre próximo. Profesor de Derecho Constitucional del Instituto Nacional de Señoritas con plazo hasta el 31 de Octubre del corriente año.

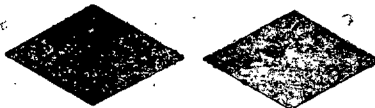
Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y concursos.— Montevideo, Mayo 9 de 1928.

My.12-8809-v.ag.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17353

Montevideo, Junio 20 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Brunswick Balke Collender Company, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir bolas de billar, barandas de billares, billares y tacos y suelas para billares, clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-10196-v.jl.11.

ACTA N.o 17363

Montevideo, Junio 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Motors Uruguaya, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

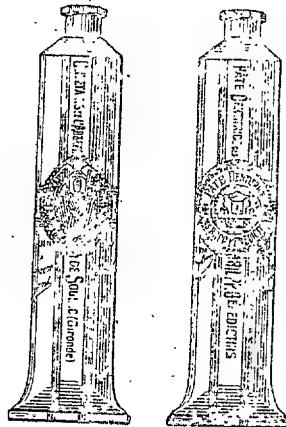
"CINCO EN UNO"

para distinguir camiones y carrocerrías de todas clases y naturaleza, incluídos en la clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-10243-v.jl.12.

ACTA N.o 17366

Montevideo, Junio 21 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Maison A. Seguin", de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

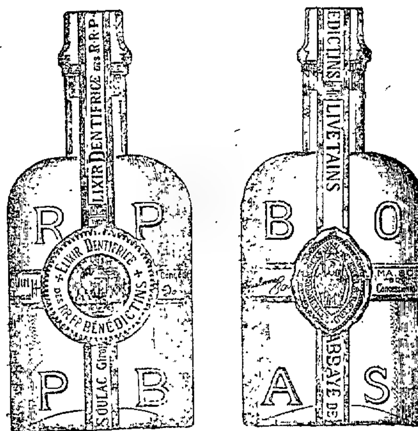


para distinguir una pasta dentífrica comprendida en la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10350-v.jl.17.

ACTA N.o 17365

Montevideo, Junio 21 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Maison A. Seguin", de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir un elixir dentífrico comprendido en la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10352-v.jl.17.

ACTA N.o 17387

Montevideo, Junio 25 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Alfred Johnson y Son, Ltd., de Queenborough, Kent (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10355-v.jl.17.

ACTA N.o 17287

Montevideo, Junio 6 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Institut de Scrotherapie Hemopoietique", de Romainville (Sena), (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

HEMOSTENYL

para distinguir productos farmacéuticos comprendidos en la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10351-v.jl.17.

ACTA N.o 17288

Montevideo, Junio 6 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Les Fils de P. Bardinet", de Cauderan, Gironda (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir un ron comprendido en la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10353-v.jl.17.

ACTA N.o 17351

Montevideo, Junio 20 de 1928. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Roch, Capdevilla y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir productos para preparar vinos y bebidas artificiales alcohólicas o no alcohólicas y refrescantes, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10193-v.jl17.

ACTA N.o 17397

Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir los artículos comprendidos en la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10391-v.jl.17.

ACTA N.o 17393

Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Español y Llobet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MONTE CERVINO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10377-v.jl.17.

ACTA N.o 17396

Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

ALAMBIQUE CARDENAS"

para distinguir caña de beber, de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10390-v.jl.17.

ACTA N.o 17380

Montevideo, Junio 23 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor José Geis Bosch, de Tarrasa (España), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a.— (medias en general). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Jn.27-10310-v.jl.16.

ACTA N.o 17323

Montevideo, Junio 12 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alberto Márque, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



ara distinguir tinturas para el cabello, clase 10.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jn.16-9961-v.jl.5.

ACTA N.o 17377

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Carl Lindstrom, Agtiengesellschaft, de Berlín (Allemania), ha solicitado el registro de la marca:

"SOUVERAIN"

para distinguir artículos de la clase 21.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.27-10322-v.jl.16.

ACTA N.o 17375

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Carl Lindstrom, Agtiengesellschaft, de Berlín (Allemania), ha solicitado el registro de la marca:

"VEROTON"

para distinguir artículos de la clase 21.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.27-10323-v.jl.16.

ACTA N.o 17379

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Carl Lindstrom, Agtiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"PARACELSUS"

para distinguir artículos de la clase 21.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.27-10319-v.jl.16.

ACTA N.o 17378

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Carl Lindstrom, Agtiengesellschaft, de Berlín (Allemania), ha solicitado el registro de la marca:

"PRIMAX"

para distinguir artículos de la clase 21.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-10320-v.jl.16.

ACTA N.o 17376

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Carl Lindstrom, Agtiengesellschaft, de Berlín (Allemania), ha solicitado el registro de la marca:

"SERMONETTE"

para distinguir artículos de la clase 21.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.27-10321-v.jl.16.

ACTA N.o 17356

Montevideo, Junio 20 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la mara:

"PANFLAVINA"

para distinguir los artículos de la clase 9.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.27-10318-v.jl.16.

ACTA N.o 17346

Montevideo, Junio 18 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Russell Grader Manufacturing Company, del Estado de Minnesota, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir máquinas niveladoras de caminos, clase 11.a — Horacio Arredondo (hijo), Director. Jn.22-10142-v.jl.10.

ACTA N.o 17345

Montevideo, Junio 18 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Machine and Foundry Company, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir máquinas y partes de máquinas para cigarrillos, cigarros y charutos de la clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.22-10141-v.jl.10.

ACTA N.o 17347

Montevideo, Junio 18 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la H. A. Kaysan, G. m. b. H., de la ciudad de Leipzig (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

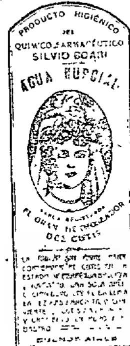




para distinguir artculíos de goma, quirúrgicos e higiénicos, especialmente preservativos, dediles, pesarios y guantes para operaciones, de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Jn.22-10143-v.jl.10.

ACTA N.o 17349

Montevideo, Junio 18 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Conti y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.22-10129-v.jl.10.

ACTA N.o 17331

Montevideo, Junio 14 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SIN RIVAL"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a (excepto yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.22-10127-v.jl.10.

ACTA N.o 17350

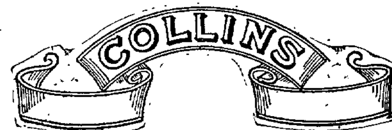
Montevideo, Junio 18 de 1928. — Con esta fecha, Felipe Sollari de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"TICKOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.21-10103-v.jl.9.

ACTA N.o 17336

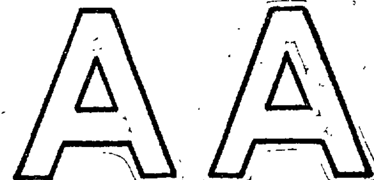
Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Collins Company, del Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado a renovación de la marca



ara distinguir arados de todas clases y us partes, incluídos en la clase 11.a — oracio Arredondo (hijo), Director. Jn.18-10001-v.jl.6.

ACTA N.o 17335

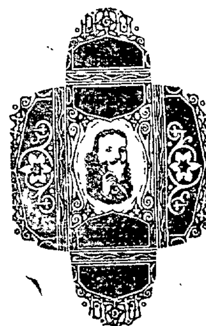
Montevideo, Junio 14 de 1928. — Con esta echa, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Collins Company, del Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir arados de todas clases y us partes, incluídos en la clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Jn.18-10002-v.jl.6.

ACTA N.o 17310

Montevideo, Junio 9 de 1928. — Con esta echa, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gillete Safety Razor C.o., G. m. b. H., de la ciudad de Hamburgo, Alemania, han solicitado el registro e la marca



para distinguir artículos de cuchillería, avajas de afeitar, aparatos de seguridad ara afeitarse, hojas de cuchillo y hojas de afeitar para aparatos de afeitar clase 17.a— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.18-10005-v.jl.6.

ACTA N.o 17337

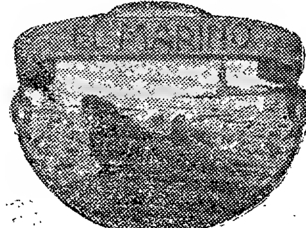
Montevideo, Junio 14 de 1928. — Con esta echa, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Collins Company, el Estado de Connecticut, Estados Unidos e América, han solicitado la renovación de la marca



ara distinguir arados de todas clases y us partes, incluídos en la clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Jn.18-10000-v.jl.6.

ACTA N.o 17326

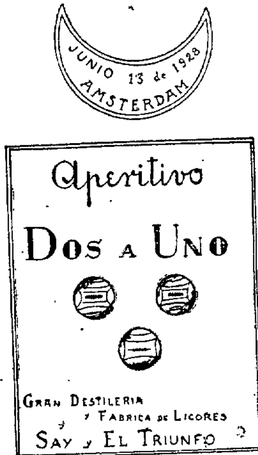
Montevideo, Junio 13 de 1928. — Con esta echa, los señores A. Michelini e Hijo, de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca



ara distinguir artículos de las clases 1.a 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.18-10032-v.jl.6.

ACTA N.o 17386

Montevideo, Junio 23 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores Canosa y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir toda clase de bebidas comprendidas en la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Jn.26-10304-v.jl.13.

ACTA N.o 17384

Montevideo, Junio 23 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la Blud-Rub Manufacturing Company, del Estado de Indiana, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Blud-Rub

para distinguir máquinas para masajes, incluídas en la clase 16.a. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Jn.26-10303-v.jl.13.

ACTA N.o 17382

Montevideo, Junio 23 de 1928. — Con esta feca, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Magazine Repeating Razor Company, del Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

SCHICK

para distinguir navajas de afeitar y hojas de navajas de afeitar, clase 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Jn.26-10301-v.jl.13.

ACTA N.o 17381

Montevideo, Junio 23 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la International Fire Equipment Corporation, del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Shur-Ex The MOTOR Guardian

para distinguir extinguidores de fuego portátiles, de mano y sus soportes de la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Jn.26-10300-v.jl.13.

ACTA N.o 17383

Montevideo, Junio 23 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma M. E. Bernhardt Company, Inc., del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

ARISTOCRAT

para distinguir encendedores de bolsillo para cigarros, que se encienden por fricción de una substancia pirofónica, incluídos en la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Jn.26-10302-v.jl.13.

ACTA N.o 17313

Montevideo, Junio 9 de 1928. — Con esta fecha, los señores Puiggrós y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CERRITO"

para distinguir artículos de la clase 22.a.— Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Jn.23-10190-v.jl.11.

ACTA N.o 17305

Montevideo, Junio 9 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Po-Ho Sanitats Werk Hamburg Otto Joh. Jul. Witt y Sohne, de Hamburgo, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 16.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.13-9879-v.jn.30.

ACTA N.o 17306

Montevideo, Junio 9 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Po-Ho Sanitats Werk Hamburg Otto Joh. Jul. Witt Sohne, de Hamburgo, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.13-9878-v.jn.30.

ACTA N.o 17315

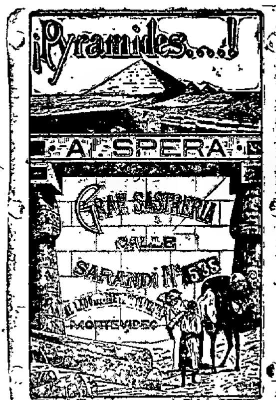
Montevideo, Junio 17 de 1928. — Con esta fecha, Antonio Spera, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.13-9854-v.jn.30.

ACTA N.o 17316

Montevideo, Junio 11 de 1928. — Con esta fecha, Antonio Spera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"PYRAMIDES"

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.13-9855-v.jn.30.

ACTA N.o 17304

Montevideo, Junio 9 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengessellschaft, de Frankfurt a. M., Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"COSAL"

para distinguir artículos de la clase 6.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.13-9876-v.jn.30.

ACTA N.o 17318

Montevideo, Junio 12 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Hijo e C. Gisbert Terol, de Alcoy, España, ha solicitado la renovación del registro de la marca



ara distinguir artículos de la clase 22.a. — Ioracio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.16-9994-v.jl.5.

ACTA N.o 17285

Montevideo, Junio 5 de 1928. — Con esta fecha, Faridoni y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Sección.
Jn.22-10149-v.jl.10.

ACTA N.o 17340

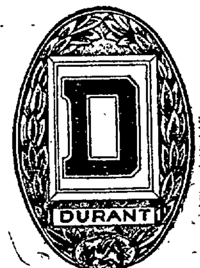
Montevideo, Junio 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Fernando Cazenave, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca



para distinguir trapos de limpieza para metales y muebles, incluídos en la clase 6.a (ferretería y bazar). — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Jn.21-10077-v.jl.9.

ACTA N.o 17348

Montevideo, Junio 18 de 1928. — Con esta fecha, los señores Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.22-10128-v.jl.10.

ACTA N.o 17322

Montevideo, Junio 12 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EVERWEAR"

para distinguir artículos de la clase 14.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.21-10031-v.jl.9.

ACTA N.o 17338

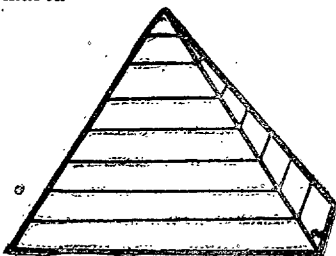
Montevideo, Junio 15 de 1928. — Con esta echa, Enrique Brusco, apoderado de International Harvester Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.18-10033-v.jl.6.

ACTA N.o 17343

Montevideo, Junio 15 de 1928. — Con esta echa, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía Joseph Crosfield y Sons Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



PYRAMID

ara distinguir artículos de las clases 9.a, 0.a y 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), fefe de Sección.
Jn.18-10019-v.jl.6.

ACTA N.o 17320

Montevideo, Junio 12 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.18-10029-v.jl.6.

ACTA N.o 17319

Montevideo, Junio 12 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo González Barbot, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate, te, café y azúcar. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.15-9929-v.jl.3.

ACTA N.o 17321

Montevideo, Junio 12 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LOTAN"

para distinguir artículos de la clase 6.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.18-10030-v.jl.6.

ACTA N.o 17334

Montevideo, Junio 15 de 1928. — Con esta echa, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y ompañía, de Montevideo, han solicitaod la enovación de la marca

"STERLING"

ara distinguir toda clase de artículos comrendidos en las clases 1.a y 13.a y toda lase de aceites y grasas lubrificantes de la lase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo). Director.
Jn.18-10003-v.jl.6.

ACTA N.o [illegible]

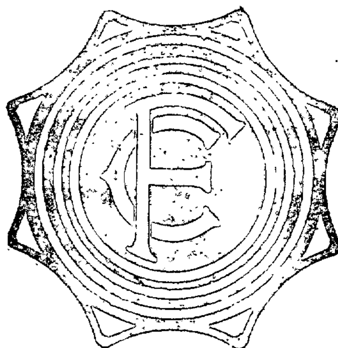
Montevideo, Junio 12 de 1928. — Con esta fecha, los señores Pizzorno, Castro y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.16-9930-v.jl.5.

ACTA N.o 17250

Montevideo, Mayo 30 de 1928. — Con esta fecha, el señor Francisco Cimino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a.— Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jn.16-9451-v.jl.5.

ACTA N.o 17205

Montevideo, Junio 7 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Capurro y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



"PURITAS"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jn.16-9778-v.jl.5.

ACTA N.o 17328

Montevideo, Junio 14 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Mosca Hermanos, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de a marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.16-9996-v.jl.5.

ACTA N.o 17329

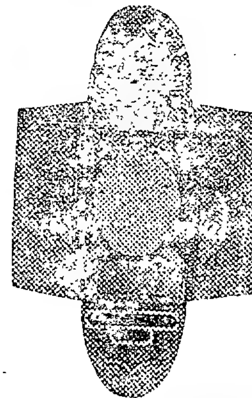
Montevideo, Junio 14 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca

"SANITAS"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 9.a, 12.a, 16.a, 17.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.16-9997-v.jl.5.

ACTA N.o [illegible]

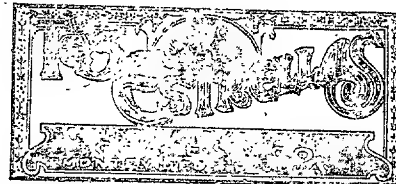
Montevideo, Junio 9 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gillete Safety Razor Co., G. m. b. H., de la ciudad de Hamburgo (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de cuchillería, navajas de afeitar, aparatos de seguridad para afeitarse, hojas de cuchillo y hojas de afeitar para aparatos de afeitar, clase 17.a. Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.23-10198-v.jl.11.

ACTA N.o 17332

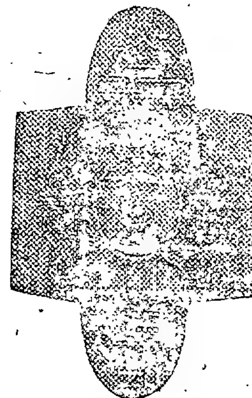
Montevideo, Junio 13 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de las señores Coates y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir tes de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.23-10194-v.jl.11.

ACTA N.o 17308

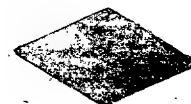
Montevideo, Junio 9 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gillete Safety Razor Co., G. m. b. H., de la ciudad de Hamburgo (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de cuchillería, navajas de afeitar, aparatos de seguridad para afeitarse, hojas de cuchillo y hojas de afeitar para aparatos de afeitar, clase 17.a. Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.23-10197-v.jl.11.

ACTA N.o 17352

Montevideo, Junio 20 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Brunswick Balke Collender Company, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir bolas de billar, barandas de billares, billares y tacos y suelas para billares, clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.23-10195-v.jl.11.

ACTA [illegible]

Montevideo, [illegible] de 1928. — Con esta fecha, los señores [illegible] Caravia y Cía., apoderados de los señores J. Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:

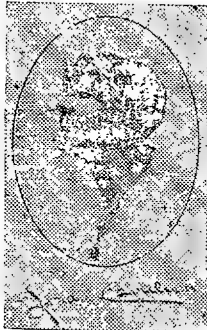


para distinguir tejidos, tienda mercería confecciones para señoras y niños, artículos para hombres no incluídos en otras clases, clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-10279-v.jl.12.

ACTA N.o 17368

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del Institut de Beauté Lina Cavalieri, Societé Anonyme, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-10274-v.jl.12.

ACTA N.o 17369

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Standard Oil Company of New Jersey, de Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"STANDARD"

para distinguir artículos de la clase 11.a y 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-10275-v.jl.12.

ACTA N.o 17371

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, los señores Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RAY-O-VAC"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-10277-v.jl.12.

ACTA N.o 17358

Montevideo, Junio 21 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ANTI-TRUST"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-10240-v.jl.12.

ACTA N.o 17359

Montevideo, Junio 21 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PREMIO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-10241-v.jl.12.

ACTA N.o 17333

Montevideo, Junio 14 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Cía. de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

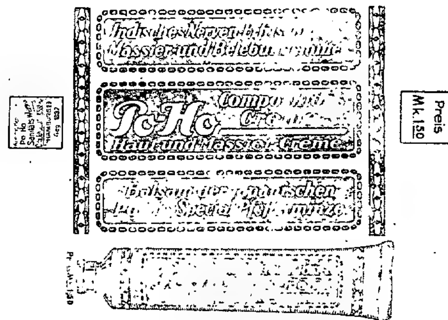
"SARA"

para distinguir toda clase de artículos comprendidos en las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jl.25-10004-v.jl.12.

ACTA [illegible]

Montevideo, [illegible] 1928. — Con esta fecha, [illegible] Wilt y Sohn, de [illegible], Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.13-9877-v.jn.30.

ACTA N.o 17312

Montevideo, Junio 9 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Angel M. Sanz, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



LA BORDADORA

para distinguir albums, estampas, etiquetas, impresos, láminas, padrones, periódicos de modas, figurines, clase 15.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.13-9838-v.jn.30.

ACTA N.o 17037

Montevideo, Abril 27 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kimberly-Clark Company, de los Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

SANEK

para distinguir tiras sanitarias para el cuello para barberos. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.13-9840-v.jn.30.

ACTA N.o 17303

Montevideo, Junio 8 de 1928. — Con esta fecha, Eugenio Robert y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"JG 12 RN"

para distinguir artículos de la clase 11.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.13-9875-v.jn.30.

ACTA N.o 17301

Montevideo, Junio 8 de 1928. — Con esta fecha, Cuesta y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LOS TREINTA Y TRES ORIENTALES"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 15.a y 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.13-9867-v.jn.30.

ACTA N.o 17311

Montevideo, Junio 9 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Viñas Dordal, de Barcelona, España, han solicitado la renovación de la marca

"UROMIL"

para distinguir producto farmacéutico, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.13-9839-v.jn.30.

ACTA N.o 17302

Montevideo, Junio 8 de 1928. — Con esta fecha, Eugenio Robert y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

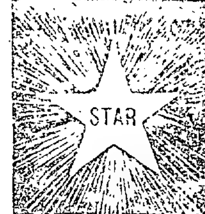
"JG 12 R"

para distinguir artículos de la clase 11.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.13-9874-v.jn.30.

ACTA N.o 17354

Montevideo, [illegible] 20 de 1928. — Con esta fecha, los señores [illegible] González y [illegible], de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 15.a (metal para linotipo, imprenta y esteriotipo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-10237-v.jl.12.

ACTA N.o 17370

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Francisco Jauregui y Luis Lancelotti, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-10276-v.jl.12.

ACTA N.o 17374

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



AMOROSA

para distinguir tejidos, tienda, mercería, confecciones para señoras y niños, artículos para hombres, no incluídos en otras clases, clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-10280-v.jl.12.

ACTA N.o 17314

Montevideo, Junio 9 de 1928. — Con esta fecha, los señores Puiggrós y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KRISS-KROSS"

para distinguir artículos de la clase 17.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-10191-v.jl.11.

ACTA N.o 17341

Montevideo, Junio 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Silicate Paint C.o (J. B. Orr y C.o) Limited, con domicilio en Charlton Kent y Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

"DURESCO"

para distinguir pinturas incluídas en la clase 7.a. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.21-10078-v.jl.9.

ACTA N.o 17339

Montevideo, Junio 15 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Enrique Minoli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"YORKSHIRE"

para distinguir artículos de la clase 3.a excepto animales vivos y productos de la agricultura). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-10034-v.jl.6.

ACTA N.o 17361

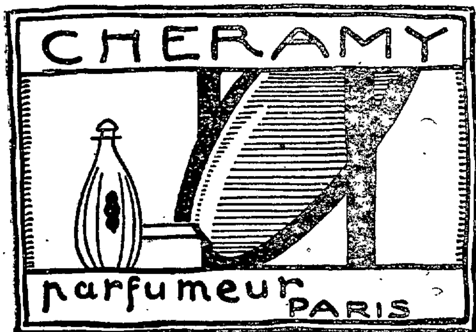
Montevideo, Junio 20 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pozzoli y Cordano, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir perdigones para armas de caza, balas, balines, puntas de París de todas clases y tamaños y las denominadas puntas finas, clases 6.a y 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10245-v.jl.17.

ACTA N.o 17367

Montevideo, Junio 21 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfums Cleramy", ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos: productos de perfumería comprendidos en la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10349-v.jl.17.

ACTA N.o 17364

Montevideo, Junio 21 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Maison A. Seguin", de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir un jabón dentífrico comprendido en la clase 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10354-v.jl.17.

ACTA N.o 17392

Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Español y Llobet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AD ASTRA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10376-v.jl.17.

ACTA N.o 17394

Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Español y Llobet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NINFAS"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10378-v.jl.17.

ACTA N.o 17355

Montevideo, Junio 20 de 1928. — Con esta fecha, Martín Martínez Vázquez, apoderado de Nicolás Addiego, del Departamento de Salto, ha solicitado el registro de la marca:



para distingir artículos de la clase 14.a (calzados de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.23-10229-v.jl.11.

ACTA N.o 17324

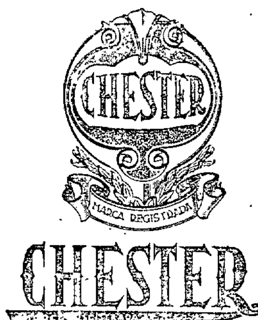
Montevideo, Junio 12 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Minguet, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir sombreros y gorras de todas formas y calidades, clase 5.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.16-9960-v.jl.5.

ACTA N.o 17343

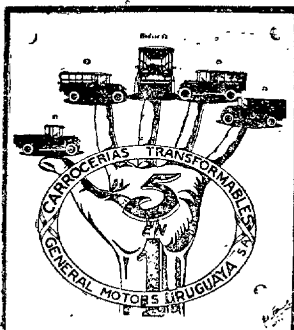
Montevideo, Junio 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Minguet, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir sombreros y gorras de todas clases y naturaleza, incluídos en la clase 5. —Horacio Arredondo (hijo), Director.
Jn.21-10079-v.jl.9.

ACTA N.o 17362

Montevideo, Junio 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Motors Uruguaya, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir camiones y carrocerías de todas clases y naturaleza, incluídos en la clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.25-10244-v.jl.12.

ACTA N.o 17360

Montevideo, Junio 21 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.25-10242-v.jl.12.

ACTA N.o 17290

Montevideo, Junio 6 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Taylor Instrument Companies, del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 9.a, 11.a y 16.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jn.11-9776-v.jn.28.

ACTA N.o 17391

Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NEUTROGEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10375-v.jl.17.

ACTA N.o 17395

Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Español y Llobet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SHANGAI"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10379-v.jl.17.

ACTA N.o 17344

Montevideo, Junio 16 de 1928. — Con esta fecha, Fucito y Compañía, apoderados de la Fábrica de Productos Químicos, Cidevant Sandoz, de Basilea (Suiza), han solicitado el registro de la marca

"ALLISATINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (botica, droguería y productos químicos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.21-10084-v.jl.9.

ACTA N.o 17325

Montevideo, Junio 12 de 1928. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a. M., Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"COHESAN"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a y 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.15-9946-v.jl.3.

ACTA N.o 17327

Montevideo, Junio 14 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Dunlop Rubber Company Limited, de Fort Dunlop Erdington Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

"KEMPSHALL"

para distinguir artículos de la clase 24.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.16-9995-v.jl.5.

ACTA N.o 17330

Montevideo, Junio 14 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Juan B. Bricchetto, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"MAGNOLITE"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.16-9998-v.jl.5.

ACTA N.o 17357

Montevideo, Junio 21 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TRUST"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.25-10239-v.jl.12.

ACTA N.o 17102

Montevideo, Mayo 7 de 1928. — Con esta fecha, los señores Puiggrós y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SCHICK"

..ra distinguir artículos de la clase 17.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.23-10192-v.jl.11.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2563

Montevideo, Junio 20 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Peuvrié, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en escaleras de madera". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.28-10380-v.jl.24.

ACTA N.o 2566

Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, el señor Casto M. Vidal, apoderado de Felipe Rocco, de Mercedes, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Caja de Seguridad para cierres de grifos de agua corriente, gas de alumbrado, etc., etc.". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.27-10339-v.jl.23.

ACTA N.o 2565

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Bremer, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo letrero luminoso colgante a doble faz con iluminación económico". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.25-10278-v.jl.20.

ACTA N.o 2562

Montevideo, Junio 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bates Valve Bag Corporation, de la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a un método para llenar sacos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.21-10076-v.jl.16.

ACTA N.o 2559

Montevideo, Junio 12 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Barber Asphalt Company, del Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el procedimiento para curar materiales para cementar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, es ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.16-9962-v.jl.11.

ACTA N.o 2561

Montevideo, Junio 12 de 1928. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de W. M. Still y Sons Limited y Ernest Henry Still M. B. E., de Londres, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos para hacer café", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.14-9908-v.jl.9.

ACTA N.o 2554

Montevideo, Junio 8 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de David Forbes Keith, de Toronto, Provincia de Ontario, Dominio de Canadá, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en dispositivos refrigerantes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.13-9844-v.jl.7.

ACTA N.o 2553

Montevideo, Junio 8 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rudolph Cornelius Ostertron y Cary Richard Wagner, de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento perfeccionado de tratamiento de aceites hidrocarburos por el calor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.13-9843-v.jl.7.

ACTA N.o 2556

Montevideo, Junio 9 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Gessillio Palena y Mario Benzi, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo medio para reconstruir cubiertas de cauchu para vehículos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.— Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.12-9833-v.jl.6.

ACTA N.o 2557

Montevideo, Junio 9 de 1928. — Con esta fecha, el señor Manuel Montemayor, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para limpiar, conformar y planchar sombreros de ambos sexos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.13-9892-v.jl.7.

ACTA N.o 2560

Montevideo, Junio 12 de 1928. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de W M. Still y Sons Limited y Ernest Henry Still M. B. E., de Londres, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos para calentar agua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.14-9907-v.jl.9.

ACTA N.o 2558

Montevideo, Junio 11 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Fenerstein, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para el desplazamiento de pesos, sistema Fenerstein", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.13-9853-v.jl.7.

ACTA N.o 2549

Montevideo, Junio 5 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José María Tornel Cayuela, de Murcia, España, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un propulsor por rueda de palas aplicable a la navegación marítima, fluvial y aérea", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — Juan C. Giuffra, por el Secretario. Jn.8-9694-v.jl.2.

ACTA N.o 2541

Montevideo, Mayo 19 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Otto Miller, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Palillero automático". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.12-9834-v.jl.6.

ACTA N.o 2555

Montevideo, Junio 8 de 1928. — Con esta fecha, los señores Francisco S. Gil y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en boquillas higiénicas con filtro para fumadores". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la preesente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.11-9799-v.jl.5.

ACTA N.o 2550

Montevideo, Junio 5 de 1928. — Con esta fecha, el señor Severo Garibaldi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — P. a. Carlos A. Giuffra, Secretario. Jn.7-9677-v.jn.30.

ACTA N.o 2552

Montevideo, Junio 8 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Barrett Company, de la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para preparar agregado para la construcción de caminos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.13-9842-v.jl.7.

ACTA N.o 2544

Montevideo, Mayo 26 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Charles Hermann Vogt, de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en embutidos y procedimiento para hacer embutidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — Carlos Giuffra, por el Secretario. Jn.7-9641-v.jn.30.

ACTA N.o 2551

Montevideo, Junio 8 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Estevez y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo método para fabricar matambres arrollados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.13-9841-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de construcción de la Comisaría de Minas de Corrales (Departamento de Rivera), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Consejo Departamental de Rivera.

Las propuestas se recibirán hasta el día 12 de Julio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Junio 23 de 1928. — Carlos E. Bocage, Oficial 1.o. Jn.25-10281-v.jl.3.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de consumo por seis meses a las embarcaciones y servicios de la Dirección de Hidrografía.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 10 de Julio, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 26 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o. Jn.28-10370-v.jl.9.

Llámase a licitación para las obras de construcción de la escollera de defensa del muelle de Santa Rosa del Cuareim.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 5 de Julio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 9 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o. Jn.9-9765-v.jl.3.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Antonia Jauregui y doña Juana Jauregui de Abellá, se han presentado ante esta repartición, solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 1709 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado padre don Luis Jauregui.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1927. — La Dirección. My.30-9354-v.ag.31.

Don Miguel Palese, propietario del sepulcro número 813, del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa epultura.

Se hace pública la petición para que os que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 14 de 928. — La Dirección. My.23-9186-v.ag.31.

CONCEJO DE A. DE LAVALLEJA

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la presente publica-

ción, para la construcción de las obras para los lavaderos municipales que se instalarán en esta ciudad de Minas, sobre el arroyo San Francisco.

Las propuestas deberán ser presentadas el día 30 de Junio corriente, a las 10 horas, por los interesados o representantes legales en la Secretaría de este Concejo, y en un todo de acuerdo con el modelo agregado a los antecedentes del caso y decreto de Julio 25 de 1924.

A estos efectos y todo lo demás pertinente, el expediente respectivo y antecedentes mencionados se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de este Concejo de Administración en las horas hábiles. — Minas, Junio 1.o de 1928. — Juan Gi. nesta Navarro, Secretario.

Jn.11-9794-v.jn.30.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Por disposición del Honorable Concejo y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que la señora Florencia R. de Young e hijos propietarios de una fracción de campo de la 4.a sección judicial del Departamento, se han presentado solicitando permiso para desviar y encallejonar un trozo del camino que arrancando del arroyo Sauce, y terminando en el callejón que conduce a Fray Bentos, pasa por el Paso de las Mulas del arroyo Sánchez.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados.

Y se cita y emplaza a todos los que tuviesen que oponerse al desvío y encallejonamiento referido a que se presenten dentro del término de 30 días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Junio 6 de 1928. — J. Sica Chouritto, Secretario.

Jn.26-10291-v.jl.19.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

DESVIO DE UN CAMINO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Manuel Aniceto Porto, se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar el camino vecinal que se desprende del que cruza por la Coronilla y va a empalmar al que viene de Blanquillos y va a Minas de Corrales. El desvío se hará partiendo del empalme del referido camino en una extensión de 200 metros, siguiendo el camino a empalmar al que pasa por Cerro Pelado y va a Blanquillos, cuyo desvío se hace sobre el límite del campo de León A. Vega.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Mayo 15 de 1928. — Alfredo Lepro, Secretario.

Jn.2-9458-v.jl.5.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NESTOR ISAAC PERALTA, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña JUANA JULIA MENDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

4964-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL CESTAU, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rosario, Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Colonia número 824, y doña MARIA ESTHER SANTOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

4912-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible] RO PILZ, de 24 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Dormstadf, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña JERDI WALENCIACK, de 22 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Gelsenkirchen, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — C. L. Gallardo.

4900-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO SANTURION, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la Plaza Independencia número 807, y doña EUSEBIA UMPIERREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la Plaza Independencia número 807.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — C. L. Gallardo.

4899-v.jn.30.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO NUÑEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad portugués, nacido en Casas Novas, domiciliado en la calle Solís número 1611, y doña CARMEN VERELA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Solís número 1611.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

4935-v.jl.5.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL GRINSPAN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad polaco, nacido en Lublin, domiciliado en la calle Maldonado número 881 y doña NETTI SCHMERZLER de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Delatyn, domiciliada en la calle Maldonado número 881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

4936-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDREW YOUNG Mc. CORMICK, de 49 años de edad, de estado divorciado, de profesión hacendado, de nacionalidad escocés, nacido en Glasgow, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña PHYLLIS JOAN OSBORNE HUNT, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Farnham, domiciliada en la calle Buenos Aires número 810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

4902-v.jn.30.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALONSO, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad española, nacido en [illegible], domiciliado en la calle [illegible] número 789 y doña [illegible], de 31 años de edad, de estado [illegible], de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Maldonado número 789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

4901-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS BIALOSTOSKY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad polaco, nacido en Bialostosk, domiciliado en la calle San José número 1021, y doña DASCHA BELIANSKY, de 21 años de edad, ed estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Tokmak, domiciliada en la calle Miní número 778.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

4883-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FRANGELLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 1009, y doña MARIA MARGARITA BARRERA, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Espinillo número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

4884-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TEDESCO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión dorador, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Miní número 833, y doña ZELMIRA AMANDA GALLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Liniers número 1294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

4885-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DE SANTIS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle San José número 960, y doña ANTONIETA TAMBASCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Río Branco número 1294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

4886-v.jn.29.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUINO VARELA GUERRERO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Pagola número 3078, y doña ELENA BEHRENS, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" [illegible] ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 4943-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARTINEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 987, y doña BERNARDA CARMEN PUGLIESE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 4920-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MAC-EACHEN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión diplomático, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1369, y doña DULCIA PEREIRA CORTINAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 4908-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUVENAL MOURAT, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevide, domiciliado en la calle San José número 1143, y doña ANTONIA PUJOL, de 25 años de edad, de estado divorciada, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 4865-v.jn.28.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS REGUEIRA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 1667, y doña CONSUELO FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón número 1667.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4939-v.jl.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JOSE CABRERA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1569, y doña DOMINGA MARIA BOTTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil 4913-v.jl.3.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DOMINGO ANTONIO NOVELLINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle A[illegible] número 1826, y doña AIDA ANA BUISSON, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4918-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO BETARTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la Avenida Italia número 110, y doña VELIA ELENA PENDOLA SOLARI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Piedad número 1437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4917-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN LEON FERNANDEZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la 2.a sección de Florida, y doña ROSA FERMINA TUBINO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Magallanes número 1217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección de Florida y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4893-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO TAPIE, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 1611, y doña SOLEMA MARIA NOLI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4894-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE TARACIDO, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad español nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 1677, y doña CARMEN FRANCIS, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1677.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4892-v.jn.30.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX HECTOR MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Fe número 1134, y doña MARIA DEL PILAR RIVEIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de San Ramón, Graña Grande, domiciliada en la calle Santa Fe número 1276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4898-v.jn.30.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 23 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRENEO EUGENIO DEARMAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en Peñarol, y doña SANTA ENRIQUETA FERRARI, de 20 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4937-v.jl.5.

En Colón, y el día 23 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS VALINOTTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Villa Colón, y doña ANITA DELFINA NUÑEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4938-v.jn.5.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LLUIS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Gomar número 44, y doña JUANA FIGUEROA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pérez Gomar número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4916-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO BACCINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Propios número 60, y doña IBERIA CLAUDINA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4907-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE INOCENCIO CARDOZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Galdós número 99, y doña FRANCISCA GOMEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Corumbé número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4906-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don MIGUEL GOMEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4292, y doña ANGELA MILANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4905-v.jn.30.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1928, a las 11, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE WEWERMAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Opatov, domiciliado en esta sección, y doña ADELA BOXENBAUM, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Chilia, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
4966-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1928 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REBELLA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Carrasco sin número, y doña JOSEFA FIRPO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Veracierto número 152.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado. Civil.
4965-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MODERNELL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña CLARA BONFIGLIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan J. Raissignier sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C. Oficial del Estado Civil.
4941-v.jl.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RINALDI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Treviso, domiciliado en la calle Pirineos número 30, y doña LETIZIA SCHIAVON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Di Paula, domiciliada en la calle Veracierto número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C. Oficial del Estado Civil.
4940-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ERASMO MIQUEIRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en esta sección, y doña ASUNCION DA CUNHA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
4919-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO COSENTINO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Piedras Blancas, y doña MARIA ANTONIA OTTONELLO, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
4910-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO FRANCISCO TEJERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Juan T. Núñez número 42, y doña ANASTASIA BERRUTTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Juan Tomás Núñez número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
4911-v.jl.2.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DESPOSORIO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Municipio número 2642, y doña PROSPERA GIMENEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Municipio número 2642.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste Jalabert.
4955-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NUÑEZ CANTOS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Nueva Troya número 72, y doña LEONCIA DA SILVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo domiciliada en la calle Fco. Somero.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4954-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VIGNONE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle J. Carrara número 95, y doña RUFINA PALERMO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle N. de Herrera número 21 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4953-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MICHELENA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Guadalupe número 1922, y doña LORENZA GASTALDI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Torino, domiciliada en la calle Guadalupe número 1922.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4952-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO HERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle T. Alvarez número 16, y doña CARMEN MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle T. Alvarez número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4951-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO VACCARO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1538, y doña MARIA LUISA SANCHEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia domiciliada en la calle Darwin número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4950-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MOSQUERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 2475, y doña AMANDA MARIA MERCEDES CAPDEVILA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 3067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4949-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO SOROA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 2376, y doña MARIA ESTHER GRUCCI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Sitio Grande número 2019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4948-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO ROLLERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Cané número 3670, y doña DOMINGA VICTORIA COLOMBO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cané número 3662.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4947-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO LOPEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2530, y doña MARUJA LARBROUZE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. Requena número 2637.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4946-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO PINILLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2566, y doña ISABEL ROMERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Burgues número 2930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4945-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR RAMOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lorenzo Fernández número 2081, y doña JULIA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Lorenzo Fernández 2081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. Conste. —Fernández. 4956-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VICTOR PRATO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1690, y doña LORENZA FLORENTINA MAINE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 1759.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobre. Conste. — Jalabert. 4866-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES RODRIGUEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pablo Pérez número 47, y doña ISABEL FERNANDEZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle José L. Terra número 2632.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobre. Conste. — Jalabert. 4867-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DOS SANTOS, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Cabal número 124, y doña MARIA ANGELICA VASSALLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Cabal número 120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobre. Conste. — Jalabert. 4868-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIORAVANTI IOZZI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Araicuá número 2093, y doña JUANA SOSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle B. Araújo número 220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobre. Conste. — Jalabert. 4869-v.jn.29.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 25 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SELIMAN HASSAN EL PANNA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad sirio, nacido en Siria, domiciliado en la calle Suecia sin número, y doña AMELIA MORELES, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el Camino Cibils.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4944-v.jl.5.

En el Cerro, y el día 22 del mes de Junio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Portugal número 1150, y doña EVARISTA MALDONADO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Portugal número 1150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4915-v.jl.3.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO MAYOR, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Palleja número 2773 y doña GRERORIA SADI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Exonerado de derechos. Conste. — Estado Civil.—Exonerado de derechos. Conste. G. Palleja número 2773.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar. 4958-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BLANCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Carabelas número 3031, y doña ELENA ARIAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida domiciliada en la calle Carabelas número 3031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.—Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar. 4957-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PORTAL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle R. Francesa número 39, y doña MARIA IDA TOGNINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Juan M. Gutiérrez número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4876-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BERNARDINO ACOSTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Gil número 876, y doña MARIA CARMEN BURGHI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil número 876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4877-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1928, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ICHART, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad ciudadano legal (español), nacido en Barcelona, domiciliado en el Pasaje de los Ceibos número 11, y doña MATILDE ZANELATTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuaró número 3333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4878-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO VIDAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Panamá número 1320, y doña MARIA ESTHER COSTAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan M. Bonifaz número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4879-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RUTH, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Tienchau, domiciliado en la calle Vilardebó número 1400, y doña BERTA PLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau número 2422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4880-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO SOBA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Entre Ríos número 1083, y doña DOLORES ESPINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacid en Las Palmas, domiciliada en la calle Entre Ríos número 1083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.—Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar.

4882-v.jn.29.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS RACHETTI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1334, y doña MATILDE CARMEN BALPARDA MURO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

4959-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR ANGEL GALEANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad brasileño, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2209, y doña MANUELA VIANA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

4960-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO CASTRO BUENO de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2163, y doña GENARA ANGELICA VELIZ, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Estero Bellaco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. Brescia.

4961-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1928 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO PULCINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1038, y doña IRENE VENTURA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Yaro número 1178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia.

4962-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Mac-Eachen número 1375, y doña HAYDEE PALLARES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia.

4963-v.jl.5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GIGUEÑO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1496, y doña ESTHER PRIETO ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaro número 1017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

4928-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOCADIO ALVAREZ CANESSA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2460, y doña EMA TIRIBOCCHI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 2021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley: — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

4929-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAROL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Jaime Zudáñez número 2574, y doña MARIA ANGELICA REIG, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Sierra número 1429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

4930-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1928, a las 15 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RICARDO VARELA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1303, y doña ANA MARIA BATISTA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1303.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

4889-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER DE MEDINA CLARK, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 2166 y doña MARIA EMA LUJAN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 2080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

4890-v.jn.29.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 22 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO OJEDA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión matarife, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña MARIA MERCEDES IGLESIA, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Libertad, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Yaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.

4914-v.jl.3.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL TRINIDAD, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la 12.a sección de Montevideo el 17 de Mayo de 1905, domiciliado en esta sección, y doña MARIA AURORA BATISTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 17 de Junio de 1909, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil.

4881-v.jn.29.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Guaná número 2437, y doña GUMERSINDA ANGELIS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Paraguay número 1667.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

4931-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonnio don BRUNO NUÑEZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle General Prim número 3124, y doña CECILIA ISIDRA CARBALLO FERNANDEZ, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle General Prim número 3124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

4932-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unidse en matrimonio don JUAN ANTONIO CONRADO AGUILAR, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Obligado número 1357, y doña FELICIA MANLELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Haedo número 2985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

4933-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE

VIERA SILBA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle A. Miranda número 1, y doña AIDA MARIA ELSA DELGADO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Avelino Miranda número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4934-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LOPEZ MARQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2624, y doña HORTENSIA BURGHETTO BARRAGAN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Rivera número 2624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio Oficial del Estado Civil. 4909-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILLEM EDUARDO LUIS EDMUNDO KONINCKX, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Cololó número 2123, y doña MARIA MERCEDES CASALIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Enrique Muñoz número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil 4891-v.jn.29.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROGELIO MORALES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2127 y doña LUCIA FONTANABONA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 2127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4942-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1928 a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AYNE MEDRANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2386, y doña NIEVES RAMA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4908-v.jl.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARAM HAGOPIAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio nacido en Silicia, domiciliado en la calle Caganchá número 2122, y doña [illegible], de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Silicia, domiciliada en la calle Caganchá número 2122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4909-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ADOLFO ASTRALDI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1738, y doña MARIA DEL CARMEN CURBELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4895-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SIGNORELLI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Pagola número 1910, y doña MARIA CARMELA VIGORITO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Cabildo número 2035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4888-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELIAR BERNABE MENA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Marcellino Berthelot número 1895, y doña CONCEPCION SEGARRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Marcellino Berthelot número 1895.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4887-v.jn.29.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALUSTIANO PLACERES de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle F. y Artigas número 27, y doña ESPERANZA SILVEIRA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle F. y Artigas número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 4927-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DOROTEO SANTOS de 22 años de edad, de estado soltero de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle India Muerta sin número, y doña CONSUELO PEREZ FABRY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle M. Díaz y García número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4926-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO LOPEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle D. Coronel número 17, y doña EPIFANIA GARCIA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Heredia número 195.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4925-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO ALEJANDRO PARMA (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle M. Sagasta número 101, y doña MARIA AMABELIA ALFARO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle M. Sagasta número 101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4923-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO SIDRAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Calera de las Huérfanas sin número, y doña MARIA HORTENSIA PICOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez número 283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4924-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VLADIMIRO SHABLIKO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad ruso, nacido en Lituania, domiciliado en la calle R. P. Martínez sin número, y doña JUANA LUNGO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Cordobés número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4923-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE SANTANA, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en la calle Iglesias número 182, y doña ANA MARIA ZANELATTO, de 50 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Golpago, domiciliada en la calle Iglesias número 182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4921-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO A. CALLEROS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Soriano domiciliado en la calle José Castro número 4272, y doña CORINA FUENTES, de 22 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle José Castro número 4272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4896-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINDOLFO GREGORIO MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Pantanoso, y doña LUISA MONTESANO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle R. Indarte número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 4897-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO BUSCARON, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle J. C. Molina número 1703, y doña CEFERINA SANGUINETTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle J. C. Molina número 1703.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4832-v.jn.28.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 17 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO NERVI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Coronel Raíz sin número, y doña MARIA DIAZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 4873-v.jn.29.

En Sayago, y el día 11 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL SIERRA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida Garzón número 187, y doña TERESA DALESIO, de 43 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domicilida en la calle Aromas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste.— Bula. 4874-v.jn.29.

En Sayago, y el día 16 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANCHEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental nacido en Rocha, domiciliado en el Camino Propios número 4661, y doña AMELIA FERRARI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Propios número 4662.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 4872-v.jn.29.

En Sayago, y el día 16 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO TECHERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Sayago, y doña MARIA ESTHER SERIS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 4871-v.jn.29.

En Sayago, y el día 16 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO GONZALEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en el Camino Millán sin número, y doña JUANA FIDELA CASSARINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Millán número 5342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 4870-v.jn.29.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Ricardo Chiarini para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario iniciado ante la Receptoría de Aduana del Carmelo con fecha 22 de Julio de 1925, por el comisario de la 10.a sección del Departamento de Colonia en mérito de haberlo detenido, en circunstancias en que en compañía de Julio y Pedro Cha, conducía un carro cargado con veintiún fardos de géneros de espumilla de seda, en el paraje conocido por "Costa de Camacho", a unos 800 metros de la costa del río Uruguay. — Montevideo, Junio 9 de 1928. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.14-9899-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, por licencia del señor Juez Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a quien se considere dueño de la mercadería encontrada dentro de un automóvil de alquiler detenido en las calles Sierra y Cerro Largo el día 28 de Agosto de 1927, por el señor Inspector General de Impuestos Internos y personal de la 5.a sección de policía; a contestar la demanda que por cobro de impuesto y multa, le ha instaurado la Dirección General de Impuestos Internos. La mercadería tomada en infracción consiste en dos mil cuatro cajas de polvos para la cara marca "Coty" y doscientos sesenta cajas de la misma especie marca "L. T. Piver". — Montevideo, Mayo 14 de 1928. — Leonardo Sollier, Actuario. My.23-9157-v.jn.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos caratulados "Gervasio Gatto, solicita segunda copia de una escritura", se ha dictado a una solicitud de segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Rafael F. Ruano Fournier el 8 de Febrero del año 1922, referente a dos solares de terreno en la Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento, individualizados en el padrón con los números 40196 y 40197, señalados en el plano levantado por el agrimensor Bernardino N. Silva, con los números 11 y 12, de una extensión superficial de 368 metros 94 decímetros 5 centímetros cuadrados cada uno, o sea 737 metros 88 decímetros 10 centímetros cuadrados en conjunto, la siguiente resolución: "6298. — Montevideo, Mayo 28 de 1928. — Vistos: Atento lo que resulta de autos y de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, autorízase la expedición de la segunda copia solicitada, declarándose nula y sin valor alguno la primera expedida, debiendo al efecto notificarse esta resolución al escribano autorizante de la matriz y hacerse la publicación respectiva; tasadas y satisfechas las costas causadas, devuélvanse los recaudos presentados; expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Teodoro Sanguinet". — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.25-10257-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bercetche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.23-10227-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Martignoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.23-10225-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Souto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.23-10224-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Seré o Pedro Seré Ibarra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.23-10226-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Eugenio Rivara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.23-10228-v.jl.5.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Rafael Patti y Alfredo Botti solicitando segunda copia de una escritura autorizada por el escribano don Diógenes D'Acosta el 17 de Enero de 1927, otorgada por don Germán Rectorán, a favor de los comparecientes, referente a un solar de terreno empadronado con el número 71413, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, Barrio Fraternidad, designado con el número 29 en la manzana D en el plano de división trazado en Noviembre de 1910 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de 350 metros, deslindado así: 10 metros de frente al Oeste a la calle Orden, por 35 metros de fondo, que, por ser esquina, son también de frente al Noroeste a la calle de los Colorados; por el Sureste, el solar 28, y al Suroeste, el número 1. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.23-9157-v.jl.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Bercetche", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado

doña Mariana Larronde de Bercetche y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Juan Bercetche con doña Mariana Larronde por figurar ésta como María Larronde, en vez de Mariana Larronde; 2.o La de nacimiento de Guillermo Bercetche, por aparecer la madre de éste con el apellido Larrondo, en lugar de Larronde, que es el verdadero; 3.o La de Julia Bercetche, también de nacimiento, por estar mal escrito el apellido del padre, pues dice Bercestche, debiendo decir Bercetche, y el nombre y apellido de la madre, pues dice María Larronda, debiendo decir Mariana Larronde; y 4.o La de nacimiento de Juan Pedro Bercetche, por figurar el padre de éste con el apellido Bersetche, en vez de Bercetche, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario

Jn.23-10233-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Gorosabel de Mariño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 6 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.20-10062-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio A. o Emilio Alejandro Berro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.20-10060-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gibinis o Juan o Juan Alberto Given o Giben, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.20-10059-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Escuder, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.20-10058-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ida Bruni de Carbone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.20-10061-v.jn.30.

Informe de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos "Carlos M. Demartini. Información de vida y costumbres", se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. Carlos M. Demartini, domiciliado en la casa número 2012 de la calle Carlos Anaya, a V. S. digo: Que con el fin de producir la información de vida y costumbres para optar al título de escribano, presento los testigos, señores escribanos Ituzaingó Moratorio y Walter Machado Rivas, los que serán interrogados al siguiente tenor: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Que concepto les merece mi vida y costumbres. 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto a V. S. pido: Que previos los trámites de estilo se sirva decretar bastante esta información y en su oportunidad se me expida el correspondiente testimonio. Carlos M. Demartini." Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.22-10158-v.jl.3.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Elena María Camejo, por su menor hijo Oscar Burone, en ejercicio de la patria Potestad, solicitando la declaración de ausencia de su ex esposo don Oscar Burone, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.20-8082-v.jl.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Romelina A. Saint Girons de Dupetit solicitando la rectificación de su partida de nacimiento: por figurar la peticionaria con el nombre Ana Victoria en vez de Romelina Ana, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.15-9945-v.jl.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Regil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.27-10336-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Sansón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.27-10335-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Antolina Olmos de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.27-10337-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rivas, de Mercedes Chucarro de Rivas, de Juana Rivas de Aramburo, de José María Aramburo, de Ricardo Aramburo y de Eloísa Aramburo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.23-10218-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.20.

Información

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Amanda Perillo, domiciliada en la calle Zabala número 1415, a V. S., como mejor proceda, digo: Que vengo a producir la información que requiere la ley para optar a la profesión de escribano y a los efectos solicito que los testigos don José Babio y Oscar Lanata declaren al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Cuál es la opinión que les merezco en cuanto a honradez y buenas costumbres; 3.o De qué concepto gozo y he gozado ante las personas que me conocen; 4.o Den razón de sus dichos. Por lo tanto: ruego a V. S. se sirva aprobar la información ofrecida y ordenar que en oportunidad se [illegible] los testimonios pertinentes. — Amanda Perillo". — Y a los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.23-10206-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pomasso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.23-10217-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana o Juana Rosa Eustachio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.23-10216-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ospitaleche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.23-10215-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Román o Fernando Bixio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires, número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.23-10214-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eva Junca de Ribot, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.22-10170-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Spirito o Spiritu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.21-10111-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César José Viola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.21-10110-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Brito o Britos, a fin de que

todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.21-10112-v.jl.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Manuel Guirardello o Ghirardelli y de Teresa Faciola de Magliotto o Teresa Fasciola, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Juan Magliotto o Maglioto, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, comparezca por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, dentro del expresado término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que lo represente. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.15-9939-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Lafirenza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.21-10113-v.jl.2.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Bernabé Michelena, rectificación de partida" se hace saber que se ha presentado un escrito solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del peticionante en la siguiente forma: Donde dice Eustasio Michelena, debe decir Eustaquio Michelena. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.20-10049-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Augusto Beherens, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.18-10015-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Mazzetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.18-10016-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casimiro Medina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1928.— Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.18-10017-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, por licencia concedida al de segundo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Iriberry y de doña Justa Muñoz de Iriberry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el expresado término de noventa días a don Arturo, Miguel, Mary, Elisa y Carlos Iriberry y a todos los que por cualquier concepto se atribuyan algún derecho en las mencionadas sucesiones de don Pedro Iriberry y de doña Justa Muñoz de Iriberry, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído dentro de dicho término, comparezcan en estos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.7-9555-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo F. Kampmann, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.16-9979-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Susviela Guarch, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.16-9978-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Perli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1928.— Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.8-9427-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Gualberto de Urquiza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.30-9351-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Capello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.26-9254-v.jn.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Vicente Casola Di Leopoldo y Gracia María Fattoruso, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren sucesores, a cualquier título o a quienes sus derechos representen por cualquier concepto, por el término de noventa días, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los represente. — Montevideo, Junio 5 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.6-9628-v.jl.9.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Cayetano Zito. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los terrenos ubicados en la Villa de la Unión décima sección judicial de este Departamento, y que según plano de don Benjamín Conde están señalados con los números ciento trece, ciento catorce, ciento quince y ciento diez y seis de la manzana diez, padrón número setenta mil novecientos sesenta y uno, compuestos dichos solares de una superficie, según plano del agrimensor don Carlos A. Mac Coll, de 1.826 metros 23 decímetros y cuarenta centímetros cuadrados, que se deslindan así: cuarenta y dos metros sesenta centímetros de frente al Norte, a la Avenida General Rondeau; cuarenta y dos metros cuarenta y cinco centímetros al Sur, lindando con propiedad de don Emilio Vidal, don Romeo Scaltriti y un solar de dueño desconocido; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este, con don Cayetano Martínez, igual extensión al Oeste, lindando sobre calle Carlos Croker, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 8de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.30-9372-v.jl.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estanislada Rodríguez de Burgueño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.28-1036-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Miguel Urriza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la fiera menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.28-10365-v.ag.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Concepción y doña Jesusa Soto Obanza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.27-10331-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "David Grundland, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores de don Antonio Costa fu Giobatta, a don Juan Pernin, don Enrique Escher, don Samuel Fischer Lafone, don Alejandro Ross Lafone, don Ricardo Usher y don Lorenzo Musante o sus sucesores a título universal o particular y a cualquier otra persona que por cualquier título se considere con derecho a un sobrante de terreno compuesto de cuarenta y dos metros, 1.863 centímetros cuadrados, existente dentro de una fracción de terreno situada en la vieja ciudad, 1.a sección judicial de esta Capital, manzana número 15, empadronada con el número 4712, compuesta de 224 metros 6.938 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 6 metros 87 centímetros de frente al Oeste, sobre el Pasaje Policía Vieja, donde tiene señaladas sus puertas con los números 1384 y 1388, que desemboca en las calles Bartolomé Mitre y Sarandí, distando el punto medio de dicho frente 56 metros 22 centímetros de la calle Sarandí al Norte, una línea quebrada compuesta de cinco secciones que miden: una de ellas, a partir del frente, y en dirección al Este, 9 metros 83 centímetros; otra de Sud a Norte, un metro 41 centímetros; otra de Oeste a Este, 8 metros 96 centímetros; otra de Norte a Sud, 79 centímetros, y otra de Oeste a Este, 11 metros 69 centímetros, lindando: por el citado lado Norte con los herederos de Carlota Correa de Seijo y con la sucesión de Antonio Costa fu Gio Batta; al Este, 7 metros 73 centímetros, limita con la sucesión Urta, y al Sud, una línea quebrada compuesta de cuatro secciones, que miden: a partir del frente, 8 metros 47 centímetros; 4 metros 72 centímetros, 5 metros 60 centímetros y 11 metros 60 centímetros, lindando con más

propiedad de David Grundland. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando citados, además, para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 8 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.28-10367-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o Donato Bruno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.27-10332-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elena Rodríguez López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.27-10333-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Vital González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.25-10283-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Angel o Angel Julio o Angel o Julio Strada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario. Jn.23-10209-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Manuel Quinteros, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.23-10208-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rómulo Decia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado adeducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.23-10207-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Montevideo, Abril 16 de 1928. — C. Walter Bàlleta, Actuario Jn.22-10159-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ernesta Marini de Ragni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.22-10169-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Pesante, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.22-10161-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Ratto de Cagnone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.22-10162-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Cartesano de Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.22-10160-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María J. Miranda de Villabona, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.22-10134-v.jl 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Figueira o Figueiras o Manuel Figueiras (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Junio 13 de 1928.— C. Walter Balleta, Actuario. Jn.20-10057-v.jn.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente sucesorio de Juan Gispert y otra, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de defunción de Juan Gispert y Gertrudis Casadesus de Gispert, estableciéndose que donde en la primera partida aparece que el extinto deja un hijo llamado Juan, debe decir que deja una hija llamada Juana, y donde el apellido de la extinta, en la segunda partida, aparece Guisper, debe decir Casadesus de Gispert. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.13-9870-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio De Marco y doña Dionisia Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Juan, doña Wenceslada, doña Carmen, don Alejandrino y doña Facunda Pérez o sus causahabientes para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.9-9756-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Joaquina Fábrega Nogués y doña Teresa Vila Canudas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.15-9934-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Badenas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.13-9871-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Cardani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Junio 5 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.9-9758-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Evarista Cordoves y Rocha, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Justino Cordoves y Rocha y sus sucesores a cualquier título para que comparezcan dentro del referido término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Julio 1.o de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.8-9728-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Lértora y doña Paula Podestá de Lértora, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 20 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.1.o-9424-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rosalía o Rosa o Rosalía Di Lorenzo de Mautone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a los herederos Cayetano y Juana Di Lorenzo o a los descendientes de ésta última para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, bajo el mismo apercibimiento. — Montevideo, Abril 16 de 1928.— C. Walter Balleta, Actuario. Jn.7-9671-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Modesto Barbano, doña María

odera de Barbano y don José Francisco Antonio Barbano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 31 de 1928. — C. Walter Palleta, Actuario.
My. 24-9202-v.jn.29

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaración de quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Marcelino Salgueiro Cid ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Domingo I. Alvarez, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.27-10317-v.jl.9.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don Marcos Dominici para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos seguidos por don Juan Shaw contra el prenombrado señor Dominici, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.22-10178-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el comerciante de esta plaza Santiago Cotelo Baneyra, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencias del mismo hacer manifestaciones de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Fabio Croci los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días. —Montevideo, Junio 15 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.21-10125-v.jl.2.

Junta de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de Jacinto S. Figueroa, para la junta que tendrá lugar el dos de Julio próximo, a las dieciséis horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales en este Juzgado, Rincón 478, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 13 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.17-10000-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita, llama y emplaza a don Luis V. Tálice para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Alfredo Denegri por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación.— Montevideo, Agosto 4 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.7-1332-v.jl.9.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita a los acreedores de los comerciantes señores Rodríguez y García para la reunión que tendrá lugar el trece de Agosto entrante, a las dieciséis horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicha firma. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el tres del mismo mes; y 3.o Que ha sido designado contador interventor don Aníbal P. Gardères. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.28-10362-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Enrique Fernández, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don José Pizzorno Scarone; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación.— Montevideo, Junio 4 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.22-10204-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza José Rial, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Félix Grondona, y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público
Jn.21-10099-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Jacobo Risman, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Pedro Grille, y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1928. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.21-10098-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que han sido declarados en estado de quiebra los comerciantes de esta plaza Saubidet y Cía., y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los citados fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Herman R. Ferber; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.11-9782-v.jl.3.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Américo Bazzano, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "6724. — Montevideo, Mayo 22 de 1928. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Américo Bazzano el 6 de Setiembre de 1926. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.23-10234-v.jl.3.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Juan Eduardo Prat, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieran en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Héctor Trabucatti; y 4.o Que se ha señalado el térmno de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.6-9616-v.jn.29.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Carlos Francis, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Antonio Sala; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.6-9615-v.jn.29.

Notificación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste en los autos: "Nelson Carrasco, solicita se haga una notificación de cesión de créditos a Frontini y Di Mauro", se cita, llama y emplaza a don Vicente Di Mauro, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378 a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio el cual lo representará en estas medidas preparatorias así como en el juicio que por cobro de pesos le iniciará don Nelson Carrasco, como consecuencia de estas medidas y en el de conciliación que deberá precederlo. — Montevideo, Mayo 19 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.24-9222-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente: "Benigno Fojo, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Benigno Fojo, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378a, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano público.
My.28-9280-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Ema Luisa Marta Margarita Keding para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Federico Guillermo Erico Belm, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Junio 25 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.28-10360-v.jl.9-ag.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Beatriz Franco, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.27-10330-v.jl.9.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que por auto de fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos veintiocho, se ha declarado la incapacidad legal de don Antonio C. Pieri, habiendo sido designado curador don Antonio Pieri (hijo) Se hace esta publicación en cumplimiento de lo ordenado. — Montevideo, Junio 19 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.21-10116-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Emilia Varela para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don José Castelo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Junio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.22-10182-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Ernestina Lloret, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Macario Eugenio Moyano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.22-10181-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Sara Alejandrina Cabada, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Luis Orcaje, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.22-10183-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Eudosia Robles para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Federico Guillermo Gramajo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.22-10184-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Julia Portillo, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Carlos César Frers, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.22-10185-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Víctor Antonio Pezzano se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el apellido paterno escrito, por error, como Pesano, en lugar de Pezzano, y el nombre de Víctor en lugar de Carmelo. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. —Montevideo, Mayo 24 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.13-9891-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Rufina Isabel Rost, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Eleuterio Lafuente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 7 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.9-9771-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Marcelo Boulle, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Elena Juana Lavabre, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 6 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.9-9770-v.jl.9.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en los autos caratulados "Falabella Rosa con Ernesto Hernández, conversión al divorcio", se hace saber: "Montevideo, Mayo 22 de 1928. — Vistos estos autos seguidos por doña Rosa Falabella para obtener la conversión al divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposo don Ernesto Hernández; Resultando: Que la actora presenta testimoniada en forma de la sentencia ejecutoriada, dictada por las autoridades argentinas, sobre separación de cuerpos entre los esposos nombrados, por causal del abandono del hogar por el esposo, pidiendo su conversión al divorcio; Considerando: Que fundada la sentencia argentina en la causal 8.a del artículo 148 del Código Civil uruguayo, y habiendo transcurrido tres años de ejecutoriada, la interesada se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código citado, y, por lo tanto, puede optar a la conversión en divorcio que solicita; Considerando la conformidad del Ministerio Público, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente entre don Ernesto Hernández y doña Rosa Falabella. Notifíquese esta sentencia a Hernández por edictos, en la forma de estilo y por el término de noventa días, y ejecutoriada, cúmplase; háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones dispuestas por el artículo 193 del Código Civil, expídanse los testimonios que se solicitaren y oportunamente archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Departamental de primer turno, doctor Martín Berinduague, en Montevideo, a veintidós de Mayo de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — José Pedro Barbot". —Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, según lo dispuesto en la sentencia inserta. — Montevideo, Mayo 31 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.11-9795-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Agustina Ferreira para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como también a llenar la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Juan Bautista Benítez. — Montevideo, Junio 5 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.8-9702-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Olinda Luisa von Muhlen, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Federico Arturo Luis Grahl, así como también a llenar la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.8-9703-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sud de la calle Presidente Berro entre las de General Urquiza y J. R. Gómez sin número, empadronado con el número ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta y nueve a fin de que comparezca, dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas al propietario del inmueble número 87489, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1928. — José P. Barbot, Actuario. My.30-9365-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sud de la calle Presidente Berro entre las de General Urquiza y J. R. Gómez sin número, empadronado con el número ochenta y siete mil cuatro cientos ochenta y ocho, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas al propietario del inmueble número 87488, todo bajo apercibimento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1928. — José P. Barbot, Actuario.

My.30-9368-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sur del Camino Carrasco entre 13 de Julio y A. Sosa sin número y empadronado con el número sesenta y seis mil cuatrocientos setenta y nueve y sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas al propietario del inmueble número 66479, 66480, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1928. — José P. Barbot, Actuario. My.30-9367-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Victoria Soliz, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Benigno Carrasco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.1.o-9440-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Martín Berinduague, se cita llama y emplaza a don León Alberto Alberti, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elsa Elvira Márquez Miranda, así como también a llenar la conciliación, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Montevideo, Mayo 17 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.24-9232-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Norte de la calle Presidente Berro entre las de Bulevar Artigas y J. R. Gómez sin número, empadronado con el número ochenta y siete mil trescientos ochenta y seis, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas al propietario del inmueble número 87.376, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1928. — José P. Barbot, Actuario.

My.30-9366-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Martín Berinduague, se cita llama y emplaza a doña Susana Carolina Meyrelles, para que dentro del término de noventa días, concurra ante este Juzgado a estar a derecho, así como también a llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Alejandro Abelardo Ronco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.24-9229-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el

inmueble ubicado sobre la línea Suroeste de la calle Camino Propios entre las de Joanicó y 8 de Octubre sin número, empadronado con el número ochenta y ocho mil cuarenta y ocho, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas al propietario del inmueble número 88048, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1928. — José P. Barbot, Actuario. My.30-9364-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sudeste de la calle Pan de Azúcar entre las de J. A. Cabrera y C. Asilo, señalada con el número 70 empadronado con el número sesenta y tres mil ciento veintidós, a fin de que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días en los autos que por cobro de pesos le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el inmueble número 63122, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1928. — José P. Barbot, Actuario. My.30-9363-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Etelvina Clara Arias, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jacinto Tomás Raffo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 21 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.27-10347-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Casta Migliar Icardi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Benedetto Barbieri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.27-10346-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Piotti, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ella a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.23-10219-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Rebeca Díaz Riesco, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Pacheco Zegers, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.22-10147-v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Joaquín Susano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Antonia Curbelo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.22-10132-v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Cotelo Souto y de doña Juana Souto Rodríguez de Cotelo, citándose y emplazándose a doña María Cotelo Souto de Rama para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar y a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término referido comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.18-10014-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Teresa Nadal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eladio Cruzato, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.22-10156-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Esteban Morixe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.18-10010-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Juan Conti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Zulema Palau, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.18-10011-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Drago, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por aparecer con el nombre de José Drago en lugar de Juan Drago, que es el verdadero; y en la de nacimiento de su hijo Francisco José Drago, por aparecer en ella el nombre del padre como José Drago en lugar de Juan Drago, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil; en Montevideo a nueve de Junio de mil novecientos veinte y ocho. Jn.14-9898-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Custodia Rodrigues Ferreira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Joaquim Arlindo da Silva Guimaraes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.23-10012-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Otto Karger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mirla Leffel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1928. —Eduardo Routin, Actuario. Jn.16-9972-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Guillermo Willer, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Delicia Rivera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.13-9883-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Otacilio Daguerre, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Justina Cipriana Baez, por aparecer en ella el nombre de la extinta como Justina Rodríguez en lugar de Justina Cipriana Baez, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, en Montevideo a seis de Junio de mil novecientos veinte y ocho. — Eduardo Routin, Actuario. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, fecha ut-supra. Jn.13-9890-v.jn.29.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que en los autos caratulados "Ribeiro Mario Víctor con Antonietta Jacco, por conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Junio 7 de 1928. — Vistos: Para sentencia este juicio, seguido por don Mario Víctor Ribeiro contra doña Antonietta Jacco, por conversión al divorcio; Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 5 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Antonietta Jacco por sentencia dictada por los tribunales brasileños con fecha 13 de Enero de 1924, como lo acredita con el testimonio de fojas 1 y siguientes, y amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se convierta al divorcio ese estado de separación; Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 6 vuelta), no se opone a lo peticionado; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, basándose en la sentencia; Que el testimonio acompañado con el escrito inicial hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), justifica los extremos requeridos por el precitado artículo 185, de modo que nada obsta para que se decrete la conversión impetrada por el demandante. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación existente entre los cónyuges Mario Víctor Ribeiro y Antonietta Jacco. Notifíquese esta sentencia por edictos, como es de práctica, agréguense, sin otro trámite, los diarios en que se inserten; ejecutoriada, comuníquese, expídanse los testimonios que se pidieren, previo pago de costas acrecidas y oportunamente archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a siete de Junio de mil novecientos veintiocho. Day fe. — Eduardo Routin". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a trece de Junio de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.16-9988-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 40934, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por ejecución, le ha iniciado la sucesión de Juan A. Casterés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Junio 11 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.15-9952-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Guillermo Juan Burton, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Annabella Reid Winton, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Junio 6 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.11-9790-v.jl.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Isidora Alvarez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Miguel Camellini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ofcio. — Montevideo, Abril 18 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.8-9696-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se cita y emplaza a doña Fabra Calderón Villaruel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan

Alberto Cornet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.8-9695-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Juana Celestina Heredia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Joaquín Adolfo Olmedo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.8-9698-v.jl.9

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Isabelino Borges a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que, por divorcio le ha iniciado doña Esmeralda Reyes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario. Jn.4-9532-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a don Alipio Castro a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Silveria Lemos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario. Jn.4-9513-v.jl.9.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Julio Fabrini con Cándida Molinari, conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Junio 4 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio seguido por don Julio Fabrini contra doña Cándida Molinari, por conversión al divorcio; Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 7 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Cándida Molinari, en virtud de una sentencia ejecutoriada, dictada por los tribunales brasileños, de fecha 11 de Marzo de 1925, y amparado en el artículo 185 de nuestro Código, solicita que se declare convertida en divorcio esa separación; Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 8 vuelta) no se opone a lo peticionado; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, basándose en la sentencia; Que en este caso, con el testimonio de fojas 1 y siguientes, que hace plena prueba (artículos 350 y 357 del C. de P. Civil), se han acreditado todos los extremos requeridos por el precitado artículo 185, de modo que nada obsta para que se acceda a lo impetrado por el demandante. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Julio Fabrini y Cándida Molinari. Notifíquese esta sentencia por edictos, agréguense, sin otro trámite, los diarios en que se inserten. Ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios de práctica, previo pago de costas acrecidas, que estimará la oficina y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a cuatro de Junio de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a seis de Junio de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.12-9832-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Bonanno, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Víctor Panebianco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario. Jn.1.o-9441-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Santana Ramírez (hijo), a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Quilici, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario. Jn.1.o-9442-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Sixta Damonte, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado don Juan Casal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario. Jn.1.o-9421-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Jesús y don Francisco Rodríguez García, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma los derechos que pudieran corresponderle, a los bienes dejados por don José Rodríguez García, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de acuerdo con el art. 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Marzo 14 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario. My.21-9707-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Leslie Hayward Strudwick, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ismé Consuelo Holland de Strudwick, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario. My.24-9219-v.jn.29

JUZGADO DE DISTRITO DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Animal extraviado

AVISO JUDICIAL — Por disposición del suscripto, Juez del primer distrito de la primera sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público que el día 14 de Junio del corriente año, en el cruce de las calles Cerro Largo y Florida, y por el guardia civil de la 3.a sección policial don Juan H. Reyes fué hallado suelto un caballo de pelo oscuro, tipo criollo; y a los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación por el término de diez días, vencido el cual, si no se presentare interesado, se procederá a la venta por el martillero que se designe y se depositará su importe por el término que marca la ley. — Montevideo, Junio 18 de 1928. — Gilberto S. Braga, Juez de Distrito. Jn.21-10086-v.jl.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Luis Francis, por el Banco Territorial del Uruguay con doña Apolonia Baptista, por notificación", se hace saber a dicha señora o a quien sus derechos hubiere, que habiendo dejado de abonar las cuotas a que estaba obligada por su compromiso de compraventa del solar señalado con el número 89 del plano respectivo, ubicado en la 12.a sección de este Departamento, con frente a la calle Santa Ana sin número, entre las de Ortiz de Zárate y Burgues, el Banco, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada en dicho compromiso, da por rescindido éste por la mora en el pago por parte de la promitente compradora, cuyo domicilio actual ignora y deja sin efecto, en consecuencia, el boleto expedido con el número 209. — Montevideo, Junio 18 de 1928. —José M. Reyes Lerenna, Juez de Paz. Jn.26-10299-v.jl.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Bernardo Salaberry, por cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 56840, se cita, llama y emplaza a dicho señor o a quien se considere con derechos sobre el referido bien, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble mencionado está situado en esta sección, solar número 28, con diez metros cincuenta centímetros de frente al Este sobre la calle Juan María Gutiérrez, por diez metros al Oeste, cuarenta y dos metros ochenta centímetros al Sur, lindando con terrenos del mismo Salaberry; por treinta y nueve metros cincuenta centímetros al Norte, lindando con el señor Vacaro, formando de esta manera un área superficial de cuatrocientos veintisiete metros cuadrados, más o menos, estando aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cinco mil pesos. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 23 de 1928. — Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz. Jn.28-10361-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Fructuoso L. Pittaluga, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 56079, se cita, llama y emplaza a dicho señor o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble mencionado está situado en esta sección, solar número 21, con diez metros de frente al Sur, sobre la calle Atanasio Aguirre; por igual área al Norte, sobre el arroyo Quita Calzones; treinta y cuatro metros treinta y cuatro centímetros al Este, lindando con don Felipe Volla, por igual extensión al Oeste, lindando con don M. Carranzio, formando así un área superficial de trescientos cuarenta y tres metros cuadrados, más o menos. Dicho inmueble está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de setecientos pesos. — Montevideo, Mayo 15 de 1928.—Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz. Jn.4-9527-v.jl.9

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria y recargos de la propiedad empadronada con el número 35558, sita en la manzana 286 del Pantanoso, se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al referido bien para que se presenten ante este Juzgado dentro de noventa días, habilitándose la feria menor próxima, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Dicho inmueble se compone de doscientos veintiún metros, más o menos, dentro de los siguientes límites: ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Sureste, con frente a la calle Las Tunas, e igual extensión al Noroeste, donde linda con Luis Valle; veinticinco metros setenta y siete centímetros al Suroeste, lindando con Luis Valle y Silverio Belbusi, e igual extensión al Noreste, donde confina con Castellanos y Regules. — Montevideo, Mayo 12 de 1928. — Juan B. Barelli, Juez de Paz. Jn.11-9787-v.jl.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria y recargos de la propiedad empadronada con el número 35801, sita en la manzana R. del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a don Victoriano Auge, quien sus derechos hubiere a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble, para que por sí o apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro de noventa días, habilitándose la feria menor próxima, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Dicho inmueble se compone de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sureste sobre la calle Adolfo Vaillant, por igual extensión en su contrafrente Noroeste, donde linda con terreno de Victoriano Auge; treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en sus frentes Noroeste y Suroeste, donde linda con terreno del nombrado Victoriano Auge. Area superficial: doscientos noventa y cinco metros, más o menos. — Montevideo, Mayo 12 de 1928. — Juan B. Barelli, Juez de Paz. Jn.11-9785-v.jl.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria y recargos de la propiedad empadronada con el número 39783, sita en la manzana número 8 del Pueblo Nuevo París, se cita, llama y emplaza al señor N.

Montenegro, o sus sucesores o causahabientes o al propietario. y a todos los que se consideren con derecho al inmueble para que se presenten ante este Juzgado dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se entenderán los procedimientos. El referido inmueble se compone de cuatrocientos veintiocho metros, más o menos, dentro de los siguientes límites: al Noreste, calle Santa Lucía; al Noroeste, calle Bernardo Guzmán; al Suroeste, Felipe Echeverría, y al Sureste, doña Juana Paz. — Montevideo, Mayo 12 de 1928. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Jn.11-9786-v.jl.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria y recargos de las propiedades empadronadas con los números 35670, 35871 y 35896, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los referidos inmuebles, que se describirán, para que se presenten ante este Juzgado dentro de noventa días, habilitándose la feria menor próxima, a estar a derecho en los respectivos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se entenderán los procedimientos. Dichos inmuebles se componen aproximadamente: el número 35670 de trescientos treinta y dos metros, y linda: al Noroeste, calle Yapeyú; al Noreste, calle José Castro, y al Sur arroyo Pantanoso. Número 35871, ciento ochenta y cinco metros, lindando: al Sureste, calle Gregorio Camino; al Noreste, calle Rivera Indarte, y al Noroeste, arroyo Pantanoso. Número 35896 quinientos cuarenta metros, lindando: al Noreste, calle Concordia; al Sureste, calle Juan C. Molina, y al Oeste, arroyo Pantanoso, y están ubicados en el Pueblo Victoria, de esta sección. — Montevideo, Mayo 12 de 1928. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Jn.11-9788-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Sanchis, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para la publicación de este edicto se ha habilitado la feria mayor. — Artigas, Diciembre 24 de 1928. — Juan J. de Souza, Secretario.

Jn.6-7004-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Cándido Goñi y doña Ramona Goñi de Goñi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Artigas, Junio 7 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Jn.Jn.13-9850-v.jl.7-ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín José Saraiva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 1 o de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Jn.9-9761-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al al público la apertura de la sucesión de don Sulpicio Zapata, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 7 de 1927. — Juan J. de Souza, Secretario.

Jn.9-9762-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Glicerio o Rafael Dal Lago, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Artigas, Mayo 31 de 1928.—Carlos M. Paravís, Secretario.

Jn.5-9581-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Barreto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 1.o de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Jn.5-9580-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis Cornaffino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 25 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.28-10359-v.jl.9-ag.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Faustino Hernández, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 20 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.25-10251-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Donata de León de Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 22 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.25-10250-v.jl.6.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Máximo Miranda, se presentó don Cecilio A. Soto, con la personería que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, por estar equivocadas: La de casamiento de Máximo Miranda con Imenia Arzola, donde dice, refiriéndose al nombre patronímico de la contrayente, Arsola, debe decir Arzola; la de matrimonio de Juan Taramasco y Lina Miranda, donde aparece, por error, el nombre de la contrayente Elina, y el de la madre Himenea, debe expresar Lina e Imenia, respectivamente, y la de nacimiento de Robustiana Miranda, el apellido de la madre está equivocado, pues donde dice Arsola, debe decir Arzola; la de nacimiento de Isabel del Carmen Miranda, donde dice, por error, que el nombre de la madre es Inés, debe decir Imenia, y la de nacimiento de Mario A. Taramasco, donde dice Mario Altenor, debe decir Mario Antenor. — Canelones, Junio 12 de 1928.—Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.25-10238-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Cilluti o Cigliutti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 31 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.25-10258-v.jl.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "José Pessano. Sucesión. Incidente sobre rectificación de partidas. Pieza separada", se ha dispuesto la rectificación de los errores que se notan en las partidas que a continuación se mencionarán: en la de nacimiento de María Luisa Dolores Pessano: donde el apellido de sus padres está Pezano, Chale, deberá decir Pessano, Ciarlo; en la de nacimiento de Faustina: en donde el nombre de ésta figura así, deberá decir Ana, y donde el apellido de su madre dice Challa, deberá decir Ciarlo; en la de nacimiento de Rosa: en donde el apellido de su madre está Cala, debe decir Ciarlo: en la de nacimiento de Leopolda: en donde el apellido de sus padres está Pezano, Chali, debe decir Pessano, Ciarlo, y en la partida de Justa Josefa del Corazón de Jesús Pessano: en donde el apellido de sus padres está Pesano. Chiala. deberá decir Pessano, Ciarlo. — Canelones, Junio 20 de 1928. — Eduardo Sagarra. Actuario.

Jn.22-10140-v.jl.9.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Donato Sánchez, Josefa Sánchez de Figueredo, Inocencia Figueredo de Romero, Herminia y Odilia Figueredo y Amalia Sánchez de Hernández, se presentaron don Alberto Zipitría y don Tiburcio Sánchez, con la representación que en ellos tienen acreditadas, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, por estar equivocadas: La de matrimonio de don Donato Sánchez y doña Ruperta Avero, donde dice Ruperta Alvarez, debe decir Ruperta Avero; la de bautismo de Tiburcio Feliciano Sánchez, donde dice Ruperta Vera, debe decir Ruperta Avero, y está escrito el apellido Sánchez con "s", al fin, en vez de "z", que es la letra que le corresponde; la de bautismo de Amalia Dolores Sánchez, donde dice Amelia, debe decir Amalia; la de nacimiento de Inocencia Donata Figueredo Sánchez, está escrito el apellido Sánchez con "s" al fin, siendo "z" la letra que le corresponde; las de nacimiento de Rufina Figueredo, de María Hernández Sánchez y de Camila Enriqueta Hernández Sánchez, donde dice Ruperta Vera, debe decir Ruperta Avero; la de nacimiento de Andrés Ramón Figueredo, donde dice Ruperta Díaz, debe decir Ruperta Avero; la de nacimiento de Herminia Figueredo, donde dice Lucía Herminda, debe decir Herminia; las de nacimiento de Josefa y Ruperta Sánchez y de María Josefa Figueredo, está escrito el apellido Avero con "b", en vez de "v", que es la que le corresponde; la de matrimonio de Miguel Hernández con Amalia Sánchez, donde dice Emilia Sánchez, debe decir Amalia Sánchez, y donde dice Ruperta Abaso, debe decir Ruperta Avero; la de nacimiento de Miguel Demetrio Hernández, falta agregar el apellido de la abuela materna Ruperta Avero. — Canelones, Junio 12 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.21-10106-v.jl.9.

Declaratoria de quiebra

Se hace saber al público que por auto dictado con fecha de ayer por S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas declaró en quiebra al comerciante don José Stasi, establecido en San Ramón con el ramo de sastrería, y por ello prohíbese efectuar pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones a favor de la masa. Se intima a todos los que tengan bienes o documentos pertenecientes al fallido, que los pongan a disposición de este Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de los bienes y cómplices de la quiebra. Se ha señalado un término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico don Eugenio A. Covian los justificativos de sus créditos. — Canelones, Mayo 29 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.21-10096-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bonifacio Giménez, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 22 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.21-10094-v.jl.2.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado por el mismo con fecha tres del corriente, en el expediente caratulado "Cira Luisa Berrutti, curatela", se declaró en estado de enajenación mental a Cira Luisa Berrutti. — Canelones, Marzo 22 de 1928.— Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.21-10095-v.jl.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Manuel Fernández de los Santos Otilia Escudero y Manuel Fernández Escudero para que todos los que se consideren con derecho

a ellas, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria próxima al sólo efecto de las publicaciones. — Canelones, Junio 7 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.15-9928-v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, en los autos caratulados "El Estado contra Enrique Arquen, expropiación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Enrique Arquen a fin de que comparezca en dichos autos a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Mayo 29 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.6-9600-v.jl.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de María o María Salomé Porcal, citándose a la vez a todos los que se consideren con algún derecho a ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Junio 20 de 1928. — M. A. Pérez Montebruno.
Jn.25-10271-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Tossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 8 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Jn.8-10036-v.jn.29.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente seguido por don Benito Martínez Miramonte por quiebra, se hace saber que por resolución de fecha ocho del corriente mes, se ha rehabilitado al nombrado señor Martínez Miramonte, en virtud de haberse declarado su quiebra casual, según lo dispuesto en la primera parte del artículo 1073 del Código de Comercio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 13 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Ju.18-10038-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Lago, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Vidal a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 13 de 1913. — Juan F. Furno, Actuario. Jn.15-9940-v.jn.27.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado "José Adolfo Gómez, segunda copia de una escritura", se hace saber que se ha presentado el nombrado señor solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de una escritura autorizada por el escribano Ramón R. Collazo el veintisiete de Abril de mil novecientos dieciséis, respecto de la propiedad que ocupa en la calle Sarandí número trescientos sesenta y ocho de esta ciudad. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 9 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.12-9817-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cecilia de Rosado o María Cecilia del Rosario Silvera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Mayo 8 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Jn.18-10035-v.jn.29.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Juan Ramón Sosa, denunciando la incapacidad de José Romualdo y Taurino Loreto Sosa", se hace saber que se ha declarado incapaz al nombrado Taurino Loreto Sosa, así como que ha sido designado curador su padre don Juan Ramón Sosa. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 6 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.18-10037-v.jl.6.

Prescripción adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en el expediente, caratulado "Raudelinda Varela de Márquez y otros. Prescripción adquisitiva", se cita y emplaza a toda persona que por cualquier título sea, se considere con derecho a una fracción de campo de 40 hectáreas, 6.530 centiáreas, sita en la 10.a sección de este Departamento, paraje llamado Tacuarí, para que comparezca a deducir sus derechos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término referido en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. —Melo, Mayo 28 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Jn.1.o-9436-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Cabeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
My.21-9087-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Teófilo Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 8 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
My.21-9086-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de doña Berta Walser de Fernández, citándose a todos los interesados para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 22 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.27-10306-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Iparraguirre, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 18 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.23-10210-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Torterolo, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 13 de 1928. — Raúl Barbot, Actuario.
Jn.22-10153-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia en los autos sucesorios de don Juan Ransés, de Julia Ransés, Pedro Ransés y Amalia Ransés, se cita, llama y emplaza a Francisca o Julia Baserque de Ivamoff y a su esposo don Domingo Ivamoff y a Nieves Baserque para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a quienes se les hará saber que se ha aprobado el proyecto de división de los bienes sucesorios. — Colonia, Junio 8 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.23-10211-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Echenique, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, y en los mismos autos sucesorios se cita, llama y emplaza a don Bernardo Echenique o a quien sus derechos representare para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes con quien se continuará el juicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Mayo 24 de 1928. —Raúl Barbot, Escribano.
Jn.9-9752-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Vicenta Martínez de Avero, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presentan a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 9 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.23-9983-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lucía Bosetti de Appoloni, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 2 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.12-9824-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza, a doña Cecilia Poletti o a quien sus derechos represente, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Sucesión de los cónyugues Inocencio Salvini y Angela María Baldana", dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. A los efectos de derecho, se hace la presente publicación. —Colonia, Mayo 8 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. My.30-9381-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la aprtura de la sucesión de don Marcelino Casco, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 6 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.12-9873-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber que por sentencia ejecutoriada de 8 de Febrero último, se ha declarado ausente a don Juan Ballesta. A sus efectos y de acuerdo con el artículo 60 del Código Civil se hace esta publicación. — Colonia, Marzo 12 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
My.24-9209-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Colonia, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra doña Victoria Blanca Larriera de García, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicha señora Victoria Blanca Larriera de García, o a quienes se consideren con derechos a la propiedad rural empadronada con el número 5713 ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento. — Colonia, Junio 7 de 1928. — Justino E. Moreira.
Jn.13-9863-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Agencia de Rentas contra don Félix López, cobro del impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a don Félix López y a cualquier persona que se considere con derechos al terreno urbano empadronado con el núm. 88, que comprende los solares núms. 29, 30, 31 y 32 de la manzana número 11 de esta villa, y que linda: por el Norte, con el señores Salvo, Campomar y Cía.; por el Este, con don Pedro Llorca; por el Sud, con la calle Italia, y por el Oeste, con los señores Salvo, Campomar y Cía., para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la feria me-

nor. — Juan L. Lacaze. Junio 11 de 1928. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

Jn.16-9987-v.jl.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Agencia de Rentas contra doña Filomena S. de Picca, cobro del impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a doña Filomena S. de Picca y a cualquier persona que se considere con derechos a un solar de terreno empadronado con el número 221, situado en la manzana número 11 de esta villa, y que linda: por el Norte, con la sucesión Betarte; por el Este, con la sucesión Giannini; por el Sur, con don David Pontet, y por el Oeste, con la calle Abayubá, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la feria menor. — Juan L. Lacaze. Junio 11 de 1928. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

Jn.16-9986-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución de veintiséis de Enero del corriente año fué declarado en quiebra el comerciante de la novena sección de este Departamento don Martín Dreyer, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben denunciarlos por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes, los que tal hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que lo justifique al señor síndico, don Marzo Angueira. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Junio 7 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.

Jn.23-10222-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Natalia Ponce por sus menores hijos contra Luisa Pintos Ybáñez de Pérez, filiación natural", se hace saber que por auto de dieciocho de Abril del corriente año, ha sido declarada en rebeldía doña Luisa Pintos Ybáñez de Pérez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 4 de 1928.— Arturo Tisnés, Actuario.

Jn.13-9862-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la sociedad "Unión de Vecinos", por cobro de contribución inmobiliaria adeudada en los años 1924 a 1927, por la propiedad rural ubicada en la 7.a sección y empadronada con el número 4743, se cita, llama y emplaza a los componentes de dicha sociedad para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Junio 18 de 1928. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

Jn.27-10346-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Correa, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 22 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jn.27-10342-v.jl.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Pablo Moyano, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, y en la forma que a continuación se menciona: En la de nacimiento de Aurora Moyano, donde ésta aparece con el nombre de Felipa Eleuteria, debe decir Aurora, que es el que le corresponde. En la de Esmilda Moyano, donde dice Salustiana refiriéndose a los nombres de la inscripta, debe decir Esmilda solamente. En la de nacimiento de Vitalino Hermógenes Moyano, donde éste figura con los nombres de Donato Hermógenes, debe decir Vitalino. Y por último, en la de nacimiento de Clara Moyano, donde dice que el apellido del padre de la inscripta es Mollano, debe expresarse Moyano. — Trinidad, Junio 15 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jn.27-10343-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez L. Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Esteban Pereyra, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 23 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jn.27-10341-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Casimiro Jacinto Arias, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 12 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jn.23-10220-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Declaratoria de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que por auto dictado con fecha de hoy se declaró en quiebra al comerciante de esta plaza Lidelmar Goyri, y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pertinentes a favor de la masa; fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar al síndico don José Pedro Dibarboure, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Junio 22 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.28-10387-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Araújo de Delgado, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 1.o de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.26-10293-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Heraclio Aurelio Zipitría para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 20 de 1928. —Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.26-10292-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisca Torales de Sosa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 14 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.22-10152-v.jl.3.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictado en los autos caratulados "Luis Zacarías, quiebra", se hace saber al público que con fecha catorce del corriente se declaró en quiebra el comerciante de esta ciudad Luis Zacarías, y en su consecuencia se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pertinentes a favor de la masa; fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, don Dámaso M. Roca, nombrado por el citado, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Junio 15 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.22-10174-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S. el Juez L. Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramón Colombo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 14 de 1928. — Gerardo Cendán. Actuario.

Jn.22-10154-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ciriaca **Maldonado de Rodríguez**, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 18 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.20-10066-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Tomás Magen o Tomás S. Maquin, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 14 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.31-9178-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Mariano Espiga, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Junio 13 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.20-10065-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bayarres de Iduarte, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 9 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.28-10367-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 12 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.27-10348-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel García de Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 12 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.25-10273-v.jl.6.

Nombramiento de curador interino

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha ocho del corriente se ha discernido a don Dionisio Melitón Gadea, el cargo de curador interino del incapaz Teófilo Atanasildo Gadea. Y a los efectos del caso se hace esta *publicación* por el

término de treinta días. — Minas, Mayo 17 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.21-10121-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Amelia Rodríguez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde el padre de la inscripta figura con el nombre de Eloy, se sustituya por el de Nicasio, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Junio 8 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.21-10122-v.jl.7.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Méndez Orique de Ilardía, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, y especialmente se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes Anacleto Eugenio, Policarpo Matías y Eustaquio Ilardía, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por treinta días, habilitándose el feriado menor próximo al solo efecto de las publicaciones. —Minas, Mayo 28 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.1.o-9438-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isaura María Magdalena Cal de Cal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 11 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.21-10120-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo Gonzáles Mourigán, se hace saber al público que en el Hospital Maciel en la ciudad de Montevideo segunda sección judicial del Departamento del mismo nombre, falleció el día cuatro de Junio de mil novecientos veintisiete, el súbdito español Esteban Murga, citándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentezco. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación durante sesenta días. — Lavalleja, Abril 23 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.7-8572-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes hijos de Francisco Falivene, llamados Salvador Falivene, Sofía Falivene de Sala, Carlos E. Falivene, Lecticia Silveira Falivene de de Saravia, Héctor Falivene, Carmen Falivene de Mariño y Simona F. Falivene de Almeida, y al heredero Carmelo Falivene o sus herederos, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio testamentario de José Falivene que tramita ante este Juzgado. — Lavalleja, Febrero 29 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Mz.5-6879-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don José Frade, de doña Manuela Medina de Frade y de doña Agripina Frade de Dutra, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 5 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.25-10262-v.jl.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Jacinto Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 7 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.25-10261-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra los propietarios del solar ubicado en la manzana número 12, letra A del pueblo Punta del Este, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la sociedad anónima "La Financiera", y a toda otra persona que a cualquier título se considere con derecho al solar ubicado en el pueblo de Punta del Este, en la manzana número doce, señalado con la letra A, y que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo por límites: al Nordeste la calle Número siete; al Sudoeste, el solar señalado con la letra C; al Sudeste, el solar letra B, y al Noroeste, la calle Número uno. Se hace presente que si no comparecieran dentro del término señalado se les nombrará defensor de oficio que los represente. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo período de feria judicial. — Maldonado, Junio 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.22-10135-v.set.1.o

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Anna Clelia Barabino de Furtado, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 11 de 1928. —Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.22-10138-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra Alberto Gómez Folle, cobro de pesos" se cita, llama y emplaza al nombrado últimamente y a todas las personas que se consideren con derecho al solar letra J de la manzana número cincuenta y nueve del pueblo Punta del Este, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. El bien afectado, materia de esta ejecución, mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente, y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo por límites: al Norte, el solar señalado con la letra D; al Sur, la calle Número veintitrés; al Oeste, el solar señalado con la letra I, y al Este, el solar letra K. Al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el próximo período de feria judicial menor. — Maldonado, Junio 7 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.22-10136-v.set.1.o.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Serafina Méndez de Dutra, y de don Estanislao Dutra, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Junio 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.22-16165-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra los propietarios del solar ubicado en la manzana número 42, letra A del pueblo Punta del Este, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho en el bien afectado para que ante este Juzgado comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien afectado, materia de esta ejecución, consiste en un solar de terreno ubicado en el pueblo de Punta del Este, señalado con la letra A de la manzana número 42, que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y treinta metros de fondo, lindando: al Noreste, con la calle Número 13; al Suroeste, con la calle, digo, con el solar letra C; al Sureste, con el resto del solar letra A, y al Noroeste, con la calle Número 4. Y a los efectos dispuestos se hace esta publicación. —Maldonado, Mayo 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.22-10137-v.set.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, recaída en los autos caratulados "Sucesión de Serafina Méndez de Dutra y Estanislao Dutra", se hace saber al público que en estos autos se ha presentado el señor Pedro Seco, solicitando rectificación de las partidas siguientes: de nacimiento de Eugenio Estanislao Dutra, por aparecer en ella con el nombre de Estanislao, en vez de Eugenio Estanislao, que es el verdadero; de nacimiento de Elena Dutra, en cuanto figura ésta con el nombre de Liboria Apolinaria, en vez de Elena, que es el que le corresponde, y de nacimiento de Marcelina Dutra, en cuanto aparece con el nombre de Josefa, en vez de Marcelina, que es el verdadero. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Maldonado, Junio 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.22-10164-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 11 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.22-10139-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se emplaza por el término de noventa días a don Lorenzo Aquilino Rodríguez Rocha, y a los herederos de don Gerardo Rodríguez, llamados Gerardo, Presentación, Leandro, Martín, Enrique, Amabelia, Celedonia, Luisa, Aurora e Isidora Rodríguez, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Sucesión de Adriano Rodríguez", bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Mayo 26 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.14-9914-v.jl.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio Aragón 89 csd nal, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Luis Bianchi y Julia Celestina Grosjean de Bianchi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 15 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Jn.26-10297-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Ithurralde, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de su parentezco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 8 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.
My.16-8943-v.jl.9—My.1.o-v.ag.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Giani, solicitando las siguientes rectificaciones de las partidas que a continuación se expresan y cuyo escrito en la parte pertinente dice así. Partidas. A) De matrimonio de Luis Giani con Isabel Galparoli. El apellido del cónyuge es Giani en vez de Gianni; el nombre del padre Pablo en vez de Esteban, nombre y apellido de la madre Teresa Soppi en vez de Teresa Rosa. El apellido paterno de la cónyuge Galparoli en vez de Galparola; y el nombre y apellido de la madre María Ravazzani en vez de Paula Ravezzani. Letra B. De nacimiento de Paula Teresa Giani. Apellido paterno Giani en vez de San, y apellido materno Galparoli en vez de Calparoli. Letra C. De nacimiento de Pedro Angel Giani. Apellido paterno Giani en vez de Gani y el materno Galparoli en vez de Gasparoli. Letra D. De nacimiento de María Giani. Apellido paterno Giani en vez de Gani,

Nombre del abuelo paterno Pablo en vez de Esteban. Nombre y apellido de la abuela paterna Teresa Soppi en vez de Teresa Josefa; y apellido abuela materna Ravazzani en vez de Galparoli. Letra E. De nacimiento de Esteban Giani. Es Esteban en vez de Estevan. Apellido paterno Giani en vez de Gani. Nombre y apellido abuela paterna Teresa Soppi en vez de Josefa Josefa, apellido materno Galparoli en vez de Galparale; y abuela materna Ravazzani en vez de Revasane. Letra F. De nacimiento de Luis Giani. Nombre del abuelo materno Angel en vez de Fortunato, y apellido de la abuela materna Ravazzani en vez de Ravasini. Letra G. De nacimiento de Julián Francisco Giani. Apellido paterno Giani en vez de Gani, nombre y apellido de la abuela paterna Teresa Soppi en vez de Josefa Sopi y apellido abuela materna Ravazzani en vez de Rabasani. Letra H. La de nacimiento de Juan Giani. Apellido paterno Giani en vez de Gani. Nombre y apellido abuela paterna Teresa Soppi en vez de Rosa Soppe. Apellido materno Galparoli en vez de Galparoti, nombre abuelo materno Angel en vez de Angela y abuela materna María Ravazzani en vez de Rosa Galparoti. —Paysandú, Junio 14 de 1928. — José Lamas, Actuario.

Jn.21 10088-v jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado, el interesado solicitando la rectificación del acta de defunción de doña Eva Rodríguez, alegando que debe decir Evangelista Manuela Rodríguez, por ser este el verdadero nombre que le corresponde. — Fray Bentos, Junio 14 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.26-10290-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Mercedes o Teodora Mercedes Amarillo de Duagey, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Maya 16 de 1928. — Francisco Saiz, Actuario.

Jn.8-9734-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Adela Ganguillet, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 7 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.21-10087-v.jl.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Rito Robustiano Iriburo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibmento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 15 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.6-9635-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión testamentaria de don Juan Facundo Delgado, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera Junio 15 de 1928. — Aurelio Carámbula, Actuario Interino.

Jn.22-10180-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Casildo Carrión (hijo), citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 15 de 1928. — Aurelio Carámbula, Actuario, Interino.

Jn.22-10179-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Andrés Margiocco, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 15 de 1928. — Aurelio Carámbula, Actuario Interino.

Jn.22-10175-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Braulia A. Cabrera contra Julio B. Rodríguez, divorcio", se hace saber que por auto de fecha dieciocho del corriente y en los mencionados autos se decretó la interdicción general de bienes de la expresada sociedad legal Cabrera-Rodríguez. — Rocha, Junio 22 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.28-10357-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cecilia Barrios de Venturini o María Cecilia Barrios de Venturini, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 13 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.25-10269-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Teodoro o Teodoro Raúl Leoncio Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 21 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.25-10268-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Concepción o Concepción Gregorio Contrera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 14 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.28-10267-v.jl.6.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Manuel Barreiro y Hno. contra Raúl Gallarza, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado Raúl Gallarza, o a cualquier otra persona que se considere con derecho a una propiedad ubicada en la manzana número 64 de esta ciudad, con frente a la calle Unión, entre las de Francisco de los Santos y Uruguay, y que linda: al Noreste, Carmen Corbo de Huttón, y al Sudeste, Andrés Bossi, Leonor Terra y Ramón Salaberry, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Junio 12 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.22-10168-v.jl.9-set.5-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Manuel Barreiro y Hno. contra la sucesión de Lucía Acevedo, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Lucía Acevedo o a cualquier otra persona que se considere con derecho sobre un terreno, solar y finca, ubicada en la manzana número 72 de esta ciudad, que linda: al frente, calle Francisco de los Santos; al Noroeste, Carmen P. de los Santos, y al Noreste, Ceferino Delmond, Juan Reyes y sucesión Camilo Pérez, y al fondo Julio Peyre, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Junio 13 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.22-10167-v.jl.9-set.5-v.set.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Tomás Eduardo Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 12 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.18-10022-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición de S S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Manuel Barreiro y Hno. contra Francisco Virginio, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado Francisco Virginio o a cualquier otra persona que se considere con derecho a una propiedad ubicada en la manzana número 60 de esta ciudad, con frente a las calles Río Branco y 25 de Agosto, y que linda: al Noreste y Sudoeste, Andrés Virginio, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación.— Rocha, Junio 12 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.22-10166-v.jl.9-set.5-v.set.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ferra para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de la misma. — Salto, Junio 20 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Jn.26-10296-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Francisco Sabarros, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 18 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.26-10295-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Tassino, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 8 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.26-10294-v.jl.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el doctor Wenceslao Silva, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Acta de matrimonio de José Betancourt con Juana Betancourt, se han escrito mal el apellido del contrayente y el del padre del mismo, expresándolo Bentancur, cuando el verdadero es Betancourt, y debe rectificarse por José Betancourt y Pedro Betancourt. También se han escrito mal los apellidos de la contrayente, y del padre de ésta, y dice así: Juana Betancur y Francisco Betancur, los que deben rectificarse por Juana Betancourt y Francisco Betancourt. Acta de nacimiento de Benicia Betancourt. Se han escrito los apellidos de los padres y de los abuelos paternos y maternos Betancor y Betancur, cuando el verdadero y por el que debe rectificarse es Betancourt. Acta de nacimiento de Francisca María Betancourt, se ha escrito el apellido de los padres y abuelos Bentancur y Betancur, cuando el verdadero y que debe rectificarse

es Betancourt. Acta de nacimiento de Ramón Lorenzo Betancourt. En este instrumento el apellido del padre y abuelo paterno se ha escrito Bentancor; el de la madre Bentancurd y el del abuelo materno Bentancurt, cuando el verdadero por el que debe rectificarse es Betancourt. Acta de nacimiento de Julia Betancourt. En esta partida se han escrito mal los apellidos del padre y del abuelo paterno, expresándolo Betancor, y el apellido de la madre y del abuelo paterno Bentancor, cuando en ambos casos el verdadero es Betancourt. También se ha confundido el nombre del abuelo materno con el paterno, estableciendo Pedro, que es el nombre de este último, en vez de Francisco, que es el verdadero, y por el que debe rectificarse. Acta de nacimiento de Remigio de las Dolores Betancourt. En este testimonio se han escrito mal los apellidos del padre y del abuelo paterno, diciendo Betancor, y los de la madre y abuelo materno, expresándolos Betancur, cuando el verdadero es Betancourt. También hay error en el nombre de la abuela materna, que lo han escrito María José Hernández, cuando el verdadero es Josefa Hernández. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 11 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Jn.16-9992-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Tolentina Patule de Souza Carvalho y otros contra Antonio Valente da Cruz y otros, acción de prescripción", se cita, llama y emplaza a don Antonio Valente da Cruz, don Manuel Valente, Florisbela María de la Conceicao, María Silveira de Nefre, Feliciano Antonio de Sales o Feliciano dos Santos, Florencio Antonio de Sales o Florencio dos Santos o los sucesores de todos ellos a cualquier título y cualquiera que se considere con derecho a una fracción de campo ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Rivera, empadronada con el número 494, compuesta de una extensión aproximada de 450 hectáreas, y comprendida entre los linderos siguientes: al Norte, una vertiente que nace en la Barra del Cañado; por el Sur, Feliciano dos Santos; por el Este, Alberto Alvez Riquinho, y por el Oeste, la quebrada que va al Capón de la Tacuara. Los límites actuales de esta propiedad son: por el Norte y Oeste, campos de Francisco Piria; por el Este, campos de Pedro Etchegaray, y por el Sur, con el arroyo Valiente, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio arriba expresado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del cuerpo de leyes citado, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 31 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Jn.13-9860-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se cita, llama y emplaza a doña Virginia Domínguez; Palmira, Tomás Aquini, Gerónimo, Nicolás, María Natalia, Guillermina, Nicolina, María José, Joaquín, Camilo, Eduardo, Gabriel, Fermina, Juan Carlos y Josefina Bentos Pereira, y en representación de don Ignacio Bentos Pereira a sus hijos Joaquín, Guillermina, César, Hugo, Omar, Odnia, Oribe, Artigas y Lavalleja Bentos Pereira, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca, ha iniciado don Esteban Solaro contra la sucesión de Joaquín Bentos Pereira, dentro del término de noventa días, haciéndoseles saber que deberán comparecer por medio de un procurador común (artículos 307 inciso 1.o y 177 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307 citado, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 31 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Jn.5-9572-v.jl.9.

Declaración de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "Baltasar Baracharte contra Cándido Rosa, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que por auto de fecha 8 del corriente mes y año, se declaró en rebeldía a don Cándido Rosa. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por quince días. — Salto, Junio 9 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Jn.16-9989-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se cita, llama y emplaza a don Eulogio, don Severo, doña Isabel y don Eduardo López, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Juana Gutiérrez, por sus hijos menores, Gregorio y Juan Gil Gutiérrez contra la sucesión de Juan Severino López, por investigación de paternidad, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, así como también se les cita por el presente al juicio conciliatorio (artículo 282 del Código citado). De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del cuerpo de leyes citado, se hace la presente publicación. Habiéndose habilitado la feria menor del mes de Julio a los efectos de la misma. — Salto, Mayo 31 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Jn.5-9570-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Santana de Bordenave o María del Carmen Rodríguez Santana de Bordenave, José Bordenave y Mariana o Mauricia Bordenave, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria de Julio a los efectos de la misma. — Salto, Mayo 24 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. My.29-9336-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Trinidad Acosta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 26 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. My.30-9378-v.ag.1.-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se llama, cita y emplaza al fallido don Juan Ramón Albendin, para que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos caratulados: "Juan Ramón Albendin, quiebra, calificación de la quiebra", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 307, inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Abril 25 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. My.9-8664-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se llama, cita y emplaza a doña Pilar y doña Sinforosa Mena, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos sucesorios de don Silverio Mena, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Junio 12 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario. Jn.21-10090-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Arsenio Nunes, en representación de doña María José Silveira Nunes, y sus hijos Emilia, Cándida; Joaquín Fideliz y Cicero Silveira Nunes, y en los autos sucesorios de don Bertholino da Costa Nunes, solicitando la rectificación de las siguientes actas de estado civil: 1.o Partida de nacimiento de Joaquín Fideliz Silveira Nunes. En este testimonio se ha escrito Bertulino da Costa Nunes, cuando el verdadero es Bertholino da Costa Nunes, y por el que debe rectificarse; 2.o Acta de nacimiento de Cándida Silveira Nunes. En este instrumento se ha padecido también el error del nombre, y lo han escrito Bertulino, en vez de Bertholino, que es el verdadero, y el que usaba el causante en todos sus actos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 12 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario. Jn.21-10091-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita y emplaza a don Luis Norberto Bellagamba, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña María del Carmen Muguerza, por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Junio 1.o de 1928. — Armando I. Lema, Actuario. Jn.13-9855-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor Alfredo Costa Gutiérrez, se cita y emplaza a don Alejandro Barrientos para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Sara Gómez, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Junio 1.o de 1928. — Armando I. Lema, Actuario. Jn.5-9573-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aurelio Alvarez, doña María Sellanes o Mayo y Avelino Alvarez a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 30 de 1927. — Juan A. Abó, Escribano Actuario. Jn.23-10212-v.jl.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Junio 12 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Jn.22-10070-v.jl.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Mutarelli, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 20 de 1928. —Juan A. Abó, Actuario. Jn.22-10173-v.jl.2.

Declaratoria de ausencia

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Mercedes Capeletti, solicitando la declaratorio de ausencia de su señor padre Blas Capeletti. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — San José, Junio 5 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Jn.22-10172-v.jl.9-ag.1.o-v.set.22.

Quiebra

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Elías Harari. En consecuencia, se previene: 1.o Que está prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que todas las personas en cuyo poder existan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; 3.o Que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico del concurso, don Ramón Chapper, dentro del término de sesenta días. — San José, Junio 9 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Jn.16-9984-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Eustaquia Ramona Villalba, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 16 de 1928. —Eduardo V. Vío, Actuario. Jn.27-10340-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Año 1927. — Número 419. — Sucesión de Brígido Mendieta", se emplaza al

heredero don Wáshington Cornelio Mendie. ta para que por sí o por intermedio de apo. derado constituído en forma legal compa. rezca a estar a derecho en dicho juicio su cesorio dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. (artículos 1064 y 1069 del Có. digo de Procedimiento Civil). — Mercedes Mayo 31 de 1928. — Eduardo V. Vío, Ac. tuario. Jn.8-9740-v.jl.9.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados: "Adolfo Travers. Quiebra", se hace saber al público: Que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante don Adolfo Travers, domiciliado en Santa Catalina, de este Departamento previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Jesús F. Chelle, dentro del término de cuarenta días, los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes Mayo 11 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. My.19-9052-v.jl.3.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados: "Juan Borio. Quiebra", se hace saber al público: Que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante don Juan Borio, domiciliado en esta ciudad calle Colón esquina San José, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico, don Jesús F. Chelle, los justificativos de sus créditos, dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Mayo 11 de 1928 —Eduardo V. Vío, Actuario. My.19-9057-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Domingo Ardans, concurso voluntario", se hace saber que se ha señalado el día 2 de Julio próximo, a las 10 horas para que tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado Letrado Departamental la junta de acreedores de este concurso al efecto de la designación de nuevo síndico. Se previene: Que los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que la misma resolverá con los que asistan al acto por mayoría. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Junio 6 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario. Jn.15_9954_v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Viera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 9 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario. Jn.20-10074-v.jn.30.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta ciudad don Alfredo Romay, y que se está procediendo de acuerdo con el C. de Comercio, previniéndose que no deben hacerse pagos ni entrega de bienes al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias de dicho fallido hacer entregas de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenido por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar los justificativos de sus créditos al señor síndico nombrado don Humberto F. Testa, dentro del término de cuarenta y cinco días. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 6 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario. Jn.15-9953-v.jl.6.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que ha sido declarada en estado de quiebra la firma social Arigón Hermanos, compuesta por los socios don Enrique Arigón Carricaburo y Roberto Arigón Carricaburo, comerciantes de la segunda sección judicial de este Departamento, paraje denominado Tambores, y que está procediéndose, en consecuencia, de acuerdo con el Código de Comercio. Previniéndose: 1.o Que no se deben hacer pagos a la firma fallida, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones en favor de la masa, los que así lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de aquélla, deben ponerlos a disposición del síndico de la quiebra nombrado, don Aquiles Fernández Bermúdez, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha fijado el término de cuarenta y cinco días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos para la debida toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 30 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario. Jn.8-9739-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "Servando Morosini contra Ignacio Olivera, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Ignacio Olivera o a sus sucesores para que comparezcan ante este Juzgado de Paz dentro del término de treinta días a reconocer la firma que luce al pie de un documento presentado y contestar a la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Junio 14 de 1928. — P. O. Viñas. Jn.22-10157-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia se cita y emplaza a doña María del Carmen Patrón, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Julio L. Louzao, bajo apercibimiento de nombrársele de fensor de oficio. — Treinta y Tres, Junio 18 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Jn.28-10383-v.jl.9.

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Emilio Renaud solicitando rectificación de su partida de bautismo, pues en dicha partida se ha escrito el nombre del padre Soulard, cuando el verdadero es Renaud A los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Junio 21 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Jn.28-10382-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Pedro Mirabalbes, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos a éste so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; fijándose el término de cuarenta días dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico, señor Vicente S. Ferrari, con los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, Junio 21 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Jn.28-10334-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Nilo L. Goyeaga, como apoderado de don Felipe S. Pereira, iniciando demanda de prescripción adquisitiva con respecto al siguiente bien: Una fracción de campo situada en la 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor ingeniero Edo. Joanicó Otorguez, de ciento noventa y tres hectáreas, siete mil quinientos sesenta y nueve metros y dos mil doscientos noventa centímetros cuadrados, que linda actualmente: por el Norte, con las sucesiones de Andrés Batista, Basilicio Saravia y Emilio Almeida, y con más campo del señor Manuel Chaves; por el Sur, con campos de la sucesión Juan Cardozo; por el Oeste, con campos de la sucesión Andrés Batista, y por el Este, con campos de Abelardo García y Guillermo Terra. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el requisito de la conciliación.— Treinta y Tres, Mayo 23 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Jn.20-10005-v.jl.9-ag.1.ov.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Bas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 6 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Jn.30-10068-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Teodora o Rafaela Cantera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Treinta y Tres, Junio 14 de 1928.— Ledo Arroyo Torres, Escribano. Jn.20-10054-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Medero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 14 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Jn.20-10053-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Animal extraviado

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial de Treinta y Tres, se hace saber al público que don Florentino Olivera, capataz del establecimiento que ocupa la Sociedad Fomento, ha denunciado ante este Juzgado que en el referido establecimiento ha aparecido un novillo de pelo pampa, de raza mestiza, cuya marca se encuentra dibujada en el expediente respectivo a disposición de los interesados, señalándose el plazo de treinta días, a contar desde la fecha, para que los que se consideren con derecho al mencionado animal se presenten ante esta oficina con los justificativos respectivos, y previo pago de costas, pastoreo y demás gastos que se hayan originado, les será entregado. Se previene que una vez vencido el plazo señalado, se procederá a la venta en remate público del animal descripto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Código Rural. Por lo tanto, y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Olimar Grande, Junio 16 de 1928. — Benjamín Aldecoa, Juez de Paz. Jn.28-10385-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Remates Judiciales



EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Antonio M. Bargo contra Domingo Pablo Mazza, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en los días y horas que se indicarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Eugenio T. Picasso, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o El día dieciséis de Julio próximo, a las dieciséis horas: Dos fracciones contiguas de terreno que, por estar unidas, forman un solo lote, con el edificio y demás mejoras que contiene y les corresponden, situadas a inmediaciones del Paso del

Molino, 14.a sección judicial de esta Capital, empadronadas ambas con el número 93791, compuesta la primera, según plano levantado por el agrimensor Ricardo Belloni el 4 de Abril de 1915, de 400 metros cuadrados, teniendo 14 metros 55 centímetros de frente al Este a la Avenida 19 de Abril; 29 metros 67 centímetros al Sud, lindando con el resto del solar número 20, del señor Mazza, y por el Norte y Oeste, el arroyo Quita Calzones; y la segunda se compone, según plano levantado por el agrimensor Javier Alvarez el 30 de Octubre de 1914, de 479 metros 15 decímetros, teniendo tres metros de frente al Este sobre la Avenida 19 de Abril; al Norte, una línea quebrada, formando un ángulo saliente, cuyos lados tienen veinticinco metros 50 centímetros, lindando con la fracción C; y otro de 23 metros, lindando con la fracción B; 23 metros 80 centímetros al Oeste; lindando con el solar 24 del plano del agrimensor Lerena, y al Sud, el arroyo Quita Calzones; 2.o El día diecisiete de Julio próximo, a las quince horas: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en Punta Gorda, 10.a sección judicial de este Departamento, que, según plano levantado en Enero de 1920, por el agrimensor don J. A. Botet, está señalado con el número 23 de la fracción B, y se compone de 544 metros 95 decímetros cuadrados, teniendo 5 metros 28 centímetros de frente al Nordeste sobre la carretera a Punta Gorda, y por formar esquina dicho solar tiene 43 metros 8 centímetros de frente al Sudeste a la calle Oficial Número 1; 48 metros 85 centímetros al Nordoeste, lindando con el lote número 24, de O'Neill y Deffeminis, y 12 metros 77 centímetros al Sudoeste, con el solar 22, de Sara Martínez Thedy. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del remate y publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.27-10325-v.jl.16.

REMATE DE LANARES

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Flores

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección de Flores, se hace saber que por el término de dos meses se encuentran en este Juzgado los lanares siguientes: Una oveja de horqueta en cada oreja, con muesca de adelante en la derecha y palmeta en la izquierda; otra oveja de punta de lanza por abajo en cada oreja y agujero en la izquierda, y cuatro ovejas y tres capones con punta de lanza por abajo en cada oreja, pero cuya señal no está hecha en la forma permitida por la ley. Y se previene: 1.o Que si en el término fijado no aparece quien justifique legalmente su propiedad, se procederá a su venta, al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, y por su intermedio, el día 16 de Agosto, a las 14 horas; 2.o Que la venta ha sido dispuesta en despacho del señor Juez Letrado Departamental, librado en el sumario "Miguel Moreira, abigeato"; 3.o El comprador oblará el importe íntegro de su compra en el momento de la venta. — Paso de la Atahona, Junio 16 de 1928. — Carlos Grub, Juez de Paz.

Jn.27-10344-v.jl.7.

GOMENSORO Y CASTELLS

La valiosa propiedad de la Plaza Cagancha números 1162 y 1164, y con frente a la calle San José números 1161 y 1163.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Cristina Santos de Martínez", se hace saber al público que el día 9 de Julio del corriente año a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria que lo es de $ 40.000 del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Plaza Cagancha de esta ciudad, compuesto de nueve metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte, a la citada Plaza Cagancha, por donde están designadas las puertas del edificio con los números 1162 y 1164, teniendo diez metros de frente a la calle San José, por donde tiene los números 1161, 1163 y 1165; treinta y cuatro metros cuarenta y seis centímetros en la línea del costado Oeste, lindando con Juan Curbelo y treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en la del Este, por donde confina con don Antonio Bosia. Este bien está empadronado con el número 8329. 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., etc., serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 21 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.22-10177-v.jl.9.

ADOLFO ARMELLINO

JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Comercio de segundo turno, en los autos "Carlos Francis, quiebra".

El jueves 5 de Julio, a las 14 horas y 30, en mi casa, calle Misiones número 1375, venderé en público remate mercaderías, muebles, útiles y demás correspondientes a estos autos.

Jn.25-10253-v.jl.5.

RODOLFO LOPEZ

REMATE OFICIAL

Mercaderías de rezagos y abandono de Aduana.

Despachado por cuenta y orden de la Dirección General de Aduanas, en el local "Wáshington", calle Juan Lindolfo Cuestas número 1409, esquina Wáshington.

El lunes 2 de Julio corriente y días subsiguientes, a las 14 horas, procederá a la subasta dispuesta y al mejor postor.

Las mercaderías a venderse son:

Artículos de almacén: yerba, azúcar, whisky old tom gin, tabaco, vino tinto embotellado y en barriles, leche condensada, fernet, conservas de tomate en pomidoro.

Ferretería: cerraduras hierro esmaltado, juguetes, marcos para cuadros, faroles, alambre, anilina, jarras, mates y tazas de loza, tinta para imprenta hormas para sombreros, papel para cigarrillos, pomada para calzados plumas para escribir.

Electricidad: cocinas eléctricas, tostadores eléctricos, máquinas para hacer café, repuestos para contadores eléctricos, pilas eléctricas.

Tienda: sedas para corbatas, frazadas averiadas, ropa usada, botones fantasía para vestidos, 300 docenas de caretas, sombreros para niños.

Farmacia: Pamtapom, desinfectante en frascos, esencias artificiales, alcohol, píldoras yiodo de potasio, Santal Henry, jarabe de alquitrán, colorantes para quesos.

Nota: Las mercaderías adquiridas deben retirarse dentro de las 24 horas.

La venta se hace a la vista y sin reclamo. Las mercaderías están en exhibición todos los días.

Todo comprador debe abonar el 20 o|o en garantía de su compra y el 5 o|o por comisión de compra. Los impuestos internos son de cuenta del comprador.

Por más datos, en el local "Wáshington" o en el escritorio del rematador.—Montevideo, Junio de 1928. — José Rovira, Jefe de la División de Depósitos.

Jn.22-10186-v.jl.2.

JUAN H. GURIDI

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento de Durazno, y lo resuelto por el suscripto en los autos "Domingo Jara, Casimira Villasante de Jara, Paula Jara de Ramírez y Florencio Ramírez, sucesiones", se hace saber al público que el día seis de Agosto próximo venidero a la hora catorce, y en las puertas de este Juzgado de Paz de la novena sección de Durazno, se procederá por el rematador don Juan H. Guridi, asistido del suscripto y del escribano don Pedro P. Píriz Ledesma, designado al efecto, a la venta en remate público, por precio superior al de setenta y ocho pesos cada hectárea, del siguiente inmueble y sus anexos, situado en la séptima sección del Departamento de Florida: Una fracción de campo compuesta, según título, de ochenta y siete hectáreas, 8.078 metros y 40 decímetros, y según mensura de ochenta y siete hectáreas y 8.875 metros cuadrados, y que linda, a estar al plano: al Nordeste, con José Cuebas y Tomasa Ríos; al Noroeste, con la sucesión de Juan P. Ithurbide; al Sudeste, con Pedro de los Santos, y al Oeste y Sudoeste, con las sucesiones de Francisco V. Errasquin y Dolores Viana y Villasante. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y que los títulos y demás antecedentes de dicho inmueble se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Sarandí del Yí, Junio 9 de 1928. — Bernardo J. Lerena, Juez de Paz.

Jn 16-9965-v.jl.5.

JOSE LUIS FIALO

JUDICIAL

Chacra en el Departamento de Canelones. En el Colorado, sobre el arroyo Las Conchitas.

Con la base de $ 266.67 la hectárea.

Area: 5 hectáreas, 5.792 metros, 96 decímetros.

El sábado 7 de Julio, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado de Paz de Las Piedras, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, dictado en los autos "Sucesión Peregrina Figuerón de Guillén, pieza separada, sobre venta de un inmueble" se hace saber al público que el día siete de Julio próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el rematador José Luis Fialo, a la venta en almoneda de la fracción de terreno número siete en el plano del agrimensor Felipe Lacueva Castro de fecha 25 de Octubre de 1925, que es parte de la propiedad empadronada con el número 4,761, ubicada en el paraje denominado "El Colorado", de esta sección, compuesta de cinco hectáreas, cinco mil setecientos noventa y dos metros noventa y seis decímetros, que se deslinda: al Norte, en 189 metros 40 decímetros, con camino Servidumbre; por el Este, en 395 metros 30 centímetros, lindando con la fracción número ocho, propiedad de doña Dominga Guillén; por el Sur, con el arroyo Las Conchitas, y por el Oeste, en 343 metros 30 centímetros, con la fracción número seis, propiedad de Alejandro y Gervasio Guillén. Se previene: A) Que el bien se halla aforado en cuatrocientos pesos la hectárea, y no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes del aforo referido; B) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados (artículo 909 del Código de Procedimiento Civil; D) Que los gastos y honorarios de las respectivas escrituras y de certificados, serán de cargo del adquirente. — Las Piedras, Junio 16 de 1928. — Lisandro A. Carámbula, Juez de Paz.

Más informes en mi escritorio: 25 de Mayo 492.

Jn.22-10163-v.jl.7.

JOSE A. BARDIER

JUDICIAL

El 9 de Julio, a las 16 horas.

En la calle Cuareim 1126.

Por mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección, doctor César L. Gallardo, venderé, por las dos terceras partes de su tasación, o sea $ 100.00 un automóvil marca "Cleveland", número 6886, empadronado con el número 35487, cuyo motor lleva el número 13485.

Su entrega inmediata.

Informes: Ituzaingó 1332.

Jn.21-10131-v.jl.2.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, dictada en los autos 'José G. Copello contra Zelmira Latorre, Francisca Latorre y otro; ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Julio entrante, a las diez horas, en esta ciudad, en el lugar de su ubicación, por intermedio del rematador don Federico A. Ocampo, con asistencia del señor Alguacil de este Juzgado y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público, por precio no menor de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: dos solares de terreno contiguos, con el edificio y mejoras que contienen, ubicados en la manzana ciento treinta de esta ciudad, compuestos de una superficie de mil novecientos treinta y siete metros, siete mil doscientos veintinueve centímetros, que lindan: Norte, doña Donata Silva de Hobinchet; Oeste, con Pedro Bagaula; Este, su frente, calle Cuatro de Octubre, y Sur, que por formar esquina, tiene también frente a la calle Rincón; cuyo bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en dos mil ochocientos pesos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada ésta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Junio 15 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.

Jn.21-10115-v.jl.9.

MANUEL CATRUFO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de José Delorenzo o José Dilorenzo y María V. Golluzzi contra Antonio, José y Pascual Nucetelli, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Julio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Manuel Catrufo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate en almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, ubicado en la fracción D del barrio Paysandú, en el paraje conocido antiguamente por "Casas Blancas" próximo a la Unión, 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 14 en el plano del agrimensor Casimiro A. Pfaffly, de fecha 25 de Abril de 1890, compuesto de 308 metros 72 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Coronel Azambuya número 27, por 36 metros 45 centímetros de fondo por el costado Norte, donde linda con el fondo con el solar 18 y costados del solar 15, y 35 metros 43 centímetros por el costado Sudeste, lindando con el solar 13. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo

número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 18 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.21.10114-v.jl.9.

RAMON DIAZ
REMATE

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos "Procurador de Impuestos del Departamento con Carlos A Escobal, por cobro de impuesto de contribución inmobiliaria, etc. de la propiedad empadronada con el número 364", se hace saber al público que el día treinta del presente mes, de las diez, a las once horas, y en la puerta de este Juzgado, se sacará a la venta en remate almoneda por el martillero don Ramón Díaz, asistido del infrascripto Juez y Actuario ad-hoc Escribano don Maximiliano Montañes, cuya propiedad la constituye un solar de terreno ubicado en el pueblo Punta del Este, de este Departamento, señalado en el plano que de dicho pueblo levantó el agrimensor don Francisco Surroca con la letra B en la manzana número 36 y linda: por el Norte, con el solar letra A; por el Este, con la playa; por el Sur, con el solar letra C; y por el Oeste, con la calle número 5. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo que es de un mil pesos; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados en los días y D) Que esta publicación se hace con cargo a costas. — Maldonado, Junio 11 de 1928. — Medardo S. Romero, Juez de Paz.
Jn.21-10124-v.jn.30.

FRANCISCO ANTONIO VARALLA
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Minteguí, dictada en el expediente caratulado "Carmelo. Arón o Aronna Rosa Ferraro de Arón o Aronna y Cármelo Arón o Aronna (hijo), sucesiones" se hace saber que el día dos de Julio próximo, a las catorce horas y 0, y por el martillero "Francisco Antonio Varalla, y en las puertas de este Juzgado, e procederá a la venta en remate público e un terreno, situado en esta ciudad, manzana número 28, padrón 179, de 21 metros, 75 milímetros de frente al Este, a la calle rogreso, hoy Doroteo R. Navarrete, y que or ser esquina mide cuarenta y dos metros 95 centímetros de frente al Norte, a la alle Florencio Sánchez; al Sur, con la susesión de Francisco Chírico, y al Oeste, on Carmen Peña, con la prevención de que o se exceda de las dos terceras partes de u tasación, que es la de 1.800 pesos, y que l mejor postor consignará el 10 por ciento e su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicada por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 11 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.16-9973-v.jl.2.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan B. Crocco Palmero, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día nueve del entrante mes de Julio, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un terreno y lo en él construído, o sea la propiedad individualizada en el empadronamiento de Montevideo con el número trece mil ciento veintitrés, situado en la Aguada, octava sección judicial, compuesta, según título, de una superficie de noventa y dos metros, nueve mil trescientos cuarenta centímetros, deslindados así: ocho metros cincuenta y dos centímetros de frente al Sud a la calle Nueva York, entre las de Magallanes y Gaboto, designada la puerta del edificio con el número mil seiscientos setenta y tres; diez metros noventa centímetros al Oeste, lindando con propiedad de Carlos A. Evia; ocho metros sesenta y nueve centímetros al Norte, con la de Francisco Labat, y diez metros setenta centímetros al Este, confinando con la de Carlos A. Evia. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho a continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Junio 18 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, solo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual; el 30 de Junio de 1928 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 2.464.21.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 2.600.00, en títulos hipotecarios de la serie Z.

Más informes: Misiones 1362.
Jn.21-10036-v.jl.9.

ROBERTO MIBELLI
JUDICIAL

Remate de dos terrenos.

El día 5 de Julio a las 14 horas y 30 y 16 horas, en el lugar de su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que los días y horas y en los lugares que más adelante se expresan, el rematador don Roberto Mibelli, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procedrá a vender en remate público, al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes de su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, los siguientes bienes: A) El día 5 de Julio del año en curso, a las 14 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, el inmueble empadronado con el número diecinueve mil novecientos tres, de Montevideo, constituído por un solar de terreno situado en la manzana mil doscientos sesenta de la parte denominada novísima de la ciudad, décimanovena sección judicial de este Departamento, señalada con el número quince en el plano de aquella manzana, levantado en Diciembre de mil novecientos siete por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de doscientos veintitrés metros sesenta decímetros cuadrados, y mide ocho metros sesenta centímetros de ancho, con frente al Oeste a la calle Patria, por veintiséis metros de largo o fondo, lindando: al Norte, con el solar dieciséis; al Sur, con el catorce, y al Este, con el trece; B) El día 5 de Julio del año en curso, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, el siguiente inmueble y sus mejoras: Una fracción de terreno ubicada en Colón, novena sección judicial de este Departamento, que es parte del inmueble empadronado con el número noventa y seis mil trescientos cinco, compuesto de una superficie de mil ochenta metros cuadrados, de forma regular, y tiene quince metros en su línea del Norte, con frente a la Avenida Garve; igual extensión en la línea del Sud, y setenta y dos metros en sus líneas del Oeste y Este, lindando: por el Sur y Oeste, con el resto del bien empadronado con el número noventa y seis mil trescientos cinco, y por el Este, con Zambra. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el momento del remate el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, consignación que hará en manos del señor Actuario; B). Que las escrituras y demás antecedentes presentados están en la Oficina Actuaria, calle Rincón 478 a disposición de los interesados por el término de ley; C) Que el bien deslindado en primer término, o sea el que se relaciona en la precedente cláusula letra A, está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de novecientos pesos, y el bien deslindado en segundo término, o sea el relacionado en la cláusula letra B, está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de un mil cien pesos. Aforos estos que se toman de los antecedentes que lucen a fojas 463 y 464 de autos; D) Que estos ventas han sido decretadas en los autos caratulados "Juan Zambra, quiebra"; E) Que de conformidad con el artículo 1673 del Código Civil, los gastos de escritura y accesorios de la venta, son de cuenta y cargo de los compradores. — Montevideo, Junio 5 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Más datos, oficinas del martillero: Rincón 438. Teléfono: Uruguaya 1273 (Central).
Jn.11-9797-v.jn.29.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Tomás Ramos contra Ciriaco Casella, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Julio del corriente año, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las construcciones y las mejoras que contiene, situada en las Tres Cruces y Blanqueada, décimaquinta sección judicial de este Departamento, siendo ese solar el señalado con el número 8 en el plano respectivo, fechado en Setiembre de mil novecientos veintiséis, y firmado por el agrimensor don Romeo D. Ferreyro, compuesto de una extensión superficial de setenta y siete metros ochenta y un decímetros y ochenta y siete centímetros cuadrados, con seis metros cuarenta y cuatro centímetros de frente al Nordeste a la calle Comandante Braga, entre las de A... y Monte Caseros; doce metros mide en ... del Nordeste, lindando con el solar número 3 del mismo plano; once metros veintidós centímetros tiene en la línea del lado Sudeste, confinando con el solar número 1 del citado plano, y en su fondo al Sudoeste, que tiene seis metros noventa centímetros, limita doña Gregoria Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de las escrituras de compromiso y de venta, certificados (inclusive), y mitad de la comisión del rematador, serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la **Oficina Actuaría de este** Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 18 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes: a mi escritorio: Rincón número 523.
Jn.21-10109-v.jl.7.

FRANCISCO SPINELLI
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno
SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Petrona González de Gutiérrez y Elisa Gutiérrez de Martínez", se hace saber al público que el día 5 de Julio del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Francisco Spinelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que lo es de pesos 5.000, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número veintiséis de la nueva ciudad, de esta Capital, empadronada con el número 6497, que mide seis metros ochocientos setenta y dos milímetros de frente al Sud a la calle Durazno número 126, de la antigua numeración, entre Río Branco y Julio Herrera y Obes; por diez y nueve metros trescientos veintisiete milímetros de fondo al Norte, por donde linda con don José Rodó; al Este, con Pedro Marmando, y al Oeste, con Juan Laborda. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que la comisión de uno por ciento del rematador será a cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 11 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.18-10047-v.jl.3.

HORACIO TRAPANI
Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Eduardo Guillermo Riondel" se hace saber al público que el día seis de Julio próximo, a las dieciséis horas, en el hall de ventas de la Sección Remates del Banco Francés, calle Misiones 1475, por intermedio del martillero don Horacio Trápani, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 14.400 pesos, el siguiente bien: Una fración de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 20.a sección judicial de esta Capital, y que, según plano levantado por el agrimensor don Carlos A. Mac Coll en Marzo de 1928, se compone de una hectárea, 835 metros, 9.860 centímetros cuadrados, teniendo 62 metros 55 centímetros de frente al Nordeste a la calle Julián Laguna, por 163 metros 70 centímetros al Sudeste, lindando con la señora viuda Sabini, camino Belvedere y Convento de las Capuchinas, por 68 metros 44 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Carlos de la Vega, y 167 metros 66 centímetros al Nordoeste, lindando con don Eugenio Rodríguez, hoy sucesión Seitune y señora Petrona Fernández, hoy Herminia Eguiguro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de las escrituras de ratificación y venta como también el pago del pavimento de hormigón que cruza por los frentes, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.20-10051-v.jl.5.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

Casa-Jardín, Caiguá 1881, entre Millán y Suárez.

Base: $ 14.000. El sábado 30, de Junio, a las 15 horas y 30.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Dionisia Cabañas de Fernández", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Junio, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Antonio S. Zorrilla y Cía., con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 14.000 pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 14.a sección judicial de esta Capital, señalado en el plano levantado por el ingeniero don J. A. Botet en Marzo de 1921, con el número 1, compuesto de 517 metros 35 decímetros cuadrados, con 10 metros de frente al Norte sobre la calle Caiguá; 50 metros 1 centímetro en la línea del Este, lindando con Erich Quincke; 10 metros 69 centímetros en la línea del fondo al Sud, lindando con el solar número 18 y parte con el 17, y 50 metros en la línea del Oeste, lindando con el solar número 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1928. — C. Walter Bailleta, Actuario.

Más informes: Misiones 1355.

Jn.11-9807-v.jn.30.

FEDERICO A. MULA PAULLIER

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

Autos "Cassoni y Landó, concordato judicial".

Dos camineros de 1010 x 1.30 cada uno. Base de cada uno, $ 65.34; una alfombra 4.35 x 3.10. Base, $ 60.00; una alfombra 2.20 x 1.70. Base, $ 26.68, y una alfombra, 2.25 x 1.70. Base, $ 28.00.

En el local San Martín 2480, donde están en exhibición.

Se rematan el sábado 7 de Julio, a las 15 horas. Jn.27-10309-v.jl.9.

MANUEL SOLSONA FLORES

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

JUDICIAL — POR QUIEBRA

De las existencias del aserradero González, Giudice y Cía., sito en la calle Paysandú número 921, entre Río Branco y Convención.

El sábado 7 de Julio, a las 14 horas, continuando el día siguiente a las 9 horas, remataré, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, lo siguiente: motores, resistencias, prensas, máquinas cepilladoras, machimbradoras, de afilar, de compresión, transmisiones, guinches, barretas, morzas, poleas, fraguas, lingas, bobinas, rieles, tanque, gran cantidad de hojas de acero, prensas para soldar, herramientas, planchas, trozadores, mesas taller, carretillas, lotes de tablas, tablones, tirantes, mostradores mamparas, escritorio, fichero, armario, caja de hierro marca "Chubs", reloj de pared, dos carros de cuatro ruedas, tres caballos, arreos, galpón con numerosas chapas de zinc, caños, instalaciones eléctricas y otras existencias que pueden verse todos los días, de 14 a 17 horas, en el citado aserradero. Seña: diez por ciento.

Informes: Canelones 2954. Teléfono: 304 (Cordón). Jn.25-10270-v.jl.6.

FELIX DE NAVA

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

JUDICIAL

El sábado 7 de Julio entrante.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Cellestino Pouso con Esteban Pensado y Javier Gayol, rescisión de contrato, hoy cobro de alquileres", se hace saber al público que el día sábado 7 de Julio entrante, a las 14 horas, se va a proceder por el martilero don Félix de Nava, a la venta en remate público y bajo la base de las dos terceras partes de su avalúo, de las existencias de la panadería ubicada en la calle Obligado 1174, que a continuación se detallan: Un mostrador, avaluado en diez pesos; una balanza, en veinticinco pesos; una panera grande, en veintiocho pesos; una vidriera, en ocho pesos; una vitrina, en nueve pesos; una caja de fierro Bert, en cincuenta pesos; una báscula Victoria, en quince pesos; una mesa de pino, en un peso; un escritorio, en siete pesos; una panera grande, en doce pesos; un cajón de pino blanco, en dos pesos; seis tejas, en seis pesos; veintinueve barcas, en cincuenta y ocho pesos; un torno, en cuatro pesos; una sobadora, en ochenta pesos; una batidora, en setenta pesos; una amasadora, en quinientos pesos; un motor con polea, en ochenta pesos; doce latas para hornear en tres pesos con sesenta centésimos; un tacho para brazas, en un peso; tres palas, en cuatro pesos cincuenta centésimos: un camión Ford, en cien pesos; una jardinera, en sesenta pesos; un carro de cuatro ruedas, en treinta pesos; un juego de arreos, en dos pesos. Suma total: mil ciento cincuenta y seis pesos con diez centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que no se oirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación; y 3.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.18-10013-v.jl.7.

EDUARDO A. RAIZ

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Montevideo

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 43711, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el sábado 30 de Junio corriente, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martilero don Eduardo A. Raiz, asistido del Alguacil y Escribano Público, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un lote de terreno ubicado en la Tablada, 9.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 43711, que encierra una superficie total de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuatro mil cincuenta centímetros cuadrados (3.689 metros 4.050 centímetros cuadrados), descompuestos así: 42 metros 95 centímetros de frente al Sur a camino vecinal, por 42 etros 95 centímetros al Norte, por donde linda con doña Laura Fuente de Barreiro; 85 metros 90 centímetros al Este, por donde linda con don Silvestre García, y 85 metros 90 centímetros al Oeste, por donde linda con doña Dolores Barreiro, según así resulta del plano levantado por el agrimensor don Octavio Scotti Blanco en Abril 27 de 1928. Se previene: Que el inmueble de que se trata ha sido retasado a razón de 18 centésimos el metros; Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación, $ 442.86 centésimos, que se tomará como base; Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Colón, Junio 13 de 1928. — Mario Ortiz Garzón.

Jn.15-9957-v.jn.30.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Juan de Dios Maiche contra Eufronio F. Ramos, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día doce de Julio próximo, a las quince horas, en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien, propiedad del ejecutado: Una fracción de campo ubicada en Yacaré; cuarta sección de este Departamento, con las poblaciones, alambrados y cuantas mejoras y accesiones contiene, empadronada con el número 1689, compuesta de una superficie de doscientas veinte hectáreas, señalada con la letra C en el plano levantado por el agrimensor don Aquiles Rezendes, y lindando: al Noroeste, con el arroyo Yacaré Grande por medio, con Bonifacio Goncalvez y Galván Prats y la Zanja del Sauzal, que separa de Adelaido López; al Sureste, una recta, que separa del mismo López y de Lázaro Arrillaga; al Suroeste, otra recta, que separa de doña María Ceferina Braceiro de Ramos (hoy su sucesión), y al Noroeste, una línea quebrada, que separa de don Jacinto Pérez y su esposa doña Adelina Braceiro. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que para la publicación de este edicto, se ha habilitado la próxima feria menor, así como para el remate ordenado. — Artigas, Junio 11 de 1928. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Jn.22-10133-v.jl.10.

MANUEL GONZALEZ

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "Peduzzi y Compañía contra la sucesión Angel Peluffo, cobro de afirmado" se hace saber al público que el día siete de Julio próximo, a las diez horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por el martillero Manuel G. González, asistido del suscripto y del escribano don Francisco Márquez, de una fracción de terreno, edificios y demás mejoras que contenga, situada en esta ciudad, en la manzana 25 y empadronada con el número 109, cuyos límites y áreas, según plano levantado por el agrimensor Juan Moner Ruy, son los siguientes: diez metros cuarenta y seis milímetros de frente al Nordeste sobre la calle Bartolomé Mitre; cuarenta y siete metros noventa y cuatro centímetros al Sureste, por donde linda con Margarita Berdino de Furriol; diez metros cincuenta centímetros al Sudoeste, por donde linda con José Malacrida, y cuarenta y siete metros noventa centímetros, que por ser esquina, son de frente asimismo al Noroeste, sobre la calle 25 de Agosto, encerrando en total una superficie de quinientos dos metros cuatro mil ciento doce milímetros cuadrados. Se previene: A) Que dicho bien ha sido tasado en la cantidad de mil doscientos pesos, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la mencionada tasación, o sea de la suma de ochocientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; D) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. —Santa Lucía, Junio 18 de 1928. — M. A. Pérez Montebruno. Jn.21-10130-v.jl.7.

MIGUEL ANGEL CRAVIOTTO

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones, dictado en el expediente caratulado "El Banco de la República Oriental del Uruguay contra Clemente Izzi, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Julio próximo venidero, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado de Paz, se va a proceder, por el martillero don Miguel Angel Craviotto, asistido del suscripto funcionario y del Actuario ad-hoc, don Diego M. Furriol, a la venta en remate público, al mejor postor, de tres solares de terreno con la vivienda, cercos y demás mejoras que contienen, situados en el barrio que don Fernando Guzmán fundó en esta ciudad, con aprobación del Municipio, señalados con los números cinco, seis y siete de la manzana letra B en el respectivo plano de fraccionamiento, levantado por el ingeniero don Cayetano Carcavallo en diez de Noviembre de mil novecientos trece, empadronados actualmente con los números seiscientos treinta y dos y seiscientos treinta y siete, manzana 97, compuestos en conjunto, por estar contiguos, de una extensión superficial de ochocientos sesenta y seis metros y veinticinco decímetros cuadrados, que se deslindan así: al Noreste, en treinta y un metros y cincuenta centímetros, lindan con los solares 1 y 4 de la misma manzana; al Suroeste, en nueve metros, confinan con el solar diez, y en veintidós metros y cincuenta centímetros, limitan con los solares ocho y nueve; al Noroeste, en diez metros y cincuenta centímetros, lindan con el solar diez, y en veinte metros, con Fernando Guzmán, y al Sureste, en treinta metros y cincuenta centímetros, dan frente a la calle Miguel Furriol, distando veinte metros y noventa centímetros de la esquina que esa calle forma con la Avenida General Artigas, y treinta y un metros y cuarenta centímetros de la esquina formada por las calles Miguel Furriol y 25 de Mayo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Juzgado, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración definitiva, impuesto universitario y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina de manifiesto y a disposición de los interesados. — Pando, Junio 16 de 1928. —F. Aguirre Velazco, Juez de Paz.

Jn.20-10052-v.jl.7.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en los autos caratulados "Umpiérrez, Francisco, sucesión", se hace saber que el día 30 de Junio corriente, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado de Paz, el suscripto funcionario, con asistencia del Escribano Actuario ad-hoc don Enrique Uslenghi, va a proceder a la venta en almoneda, sobre la base de los avalúos que en este mismo edicto se expresan, los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno situada en la planta suburbana de esta ciudad, empadronada con el número 115, compuesta de tres hectáreas, 8.122 metros y 86 decímetros cuadrados, y lindando, según título: por el Norte, con la sucesión de Plácida Parga de Carrió; por el Sur, y calle por medio, con Julio Meillet y Compañía; por el Este, y calle por medio, con Juan Manuel Segovia y Octavio Moliga, y por el Oeste, con Carlos González. 2.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 49 de esta ciudad, empadronado con el número 353, compuesto de 21 metros y 475 milímetros de frente al Oeste a la calle Cerro Largo, por 36 metros y 078 milímetros de fondo hacia el Este, por donde confina con terreno baldío, dando también frente al Norte a la calle Treinta y Tres, formando esquina, y lindando por el Sur, con Tomás Gobbi, hoy Fermín Machín. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del avalúo de autos,

que es para el bien descripto en primer término de un mil seiscientos pesos y de dos mil cuatrocientos pesos para la finca urbana relacionada en segundo lugar; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento (10 o|o) del importe de su oferta, en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma; 3.o Que se someterá a la puja uno solo de los dos bienes por vez; 4.o Que los títulos, autos y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz; 5.o Que los gastos de escrituración definitiva y obtención de certificados serán de cuenta exclusiva del comprador. — Pando, Junio 2 de 1928. — F. Aguirre Velazco, Juez de Paz.
Jn.12-9811-v.jn.29.

REMATE
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Canelones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Bolívar Baliñas, dictado en los autos caratulados "Juana Curbelo de Gutiérrez, sucesión, pieza separada sobre venta de inmuebles pertenecientes a doña Nicomedes Gutiérrez y a la menor Ercilia Miguela Gutiérrez", se hace saber al público que el día diecinueve de Julio entrante, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, el infrascripto procederá a la venta en remate almoneda, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con edificio, situado en la manzana número 14 de esta villa, compuesto de 221 metros tres mil seiscientos noventa y tres centímetros cdos. descripto en la relación jurada en 11.o término. Está empadronado con el número 142 y fué reavaluado en la suma de dos mil pesos; 2.o Tres solares de terreno baldíos, situados en el pueblo de San Bautista, Cazot, de este Departamento, señalados con los números 1, 2 y 3, y en la manzana número 8, compuestos, por estar unidos de 1.443 metros cuadrados, los que fueron deslindados en 12.o lugar en la relación jurada de fojas 48 vuelta y 49. Están empadronados con el número 127, y fueron avaluados en la suma de $ 500.00. Que los bienes antes descriptos y cuya venta se efectuará al mejor postor, será sobre la base de dos mil pesos con respecto al primer bien, y $ 500.00 respecto al segundo, debiendo los postores a quienes se les acepte sus ofertas consignar en garantía el diez por ciento de ellas. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado el feriado al solo efecto de llevar a cabo el remate. — Tala, Junio 18 de 1928. — Pedro N. Hirigoyen.
Jn.22-10155-v.jl.10.

ERNESTO DIHARCE
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Canelones

EDICTO — En cumplimiento del mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Bolívar Baliñas, librado en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Francisco S. González, medidas preparatorias", se hace saber al público que se ha señalado el día cinco de Julio entrante, a las catorce horas, para que en la puerta de este Juzgado, se proceda, por el rematador don Ernesto Diharce, asistido del suscripto a la venta en remate almoneda, al mejor postor, de los siguientes bienes: Una fracción de campo situada en esta sección, señalada con el número 2 en el plano general levantado por el ingeniero Bernardo Larrayoz en Marzo y Abril de 1924, compuesto de siete hectáreas, ocho mil setecientos siete metros, treinta y tres decímetros, lindando: Norte, Isabelino González; Sur, Evaristo González; Este, sucesión Cadenas, y Oeste, sucesión Ocampo. Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en el pueblo Fray Marcos, 2.a sección del Departamento de Florida compuesto de cuatrocientos cuarenta metros cuadrados, lindando: Norte, Luis Bocio; Sur, calle pública; Este, Gregorio Pérez, y Oeste, Pascasio Pena. Otro solar lindero al anterior, con los edificios y mejoras que contiene, de mil seiscientos metros cuadrados, lindando: Norte y Sur, calle pública; Este, Francisco S. González, Gregoria Pérez y Luis Bossio, y Oeste, Santiago Pena y Ovido Reboledo. Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento del precio, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y siendo de cargo del mismo los gastos de escrituración y la saca de certificados. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Tala, Junio 8 de 1928. — Pedro N. Hirigoyen.
Jn.11-9796-v.jn.29.

LISANDRO J. LAUZ
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "La Sucursal del Banco de la República contra Angel del Carmen Pérez por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día tres de Julio próximo, a las catorce horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero Lisandro J. Lauz, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo situada en la octava sección de este Departamento, de noventa y seis hectáreas, tres mil trescientas ochenta y una centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, que linda: al Norte y Este, el arroyo del Medio; por el Sud, recta amojonada con Claudio Marcos Pérez, y por el Sudoeste, recta amojonada, con Francisco Pérez; con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 12 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.15-9956-v.jl.2.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Juan Duba, quiebra", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, a las diez horas, y siguientes, en el lugar de su ubicación, y por intermedio del martillero don Roland Abella, y con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta de los bienes de pertenencia del fallido don Juan Duba. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Durazno, Junio 11 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.
Jn.20-10100-v.jn.29.

MARIANO ETCHEMENDY (hijo)
Juzgado Letrado Departamental de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día once de Julio próximo venidero, a las diez horas, el martillero don Mariano Etchemendy (hijo), asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, y en el establecimiento de doña Juana Aguirre de Rullán, procederá a vender en público remate todos los semovientes y efectos de pertenencia de la nombrada señora Juana Aguirre de Rullan, cuyo detalle se encuentra en el expediente respectivo y a disposición de los interesados. Y se previene: Que tanto la venta de los semovientes como los demás efectos será hecha sobre la base de la respectiva tasación, que también obra en autos, y rigurosamente al contado. — Trinidad, Junio 26 de 1928. —Juan J. de Souza, Actuario.
Jn.28-10388-v.jl.9.

PANTALEON PELLISTRI
Juzgado L. Departamental de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigán, dictado en los autos caratulados "Carmen C. Gutiérrez con Benita Martirena de Aquino. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dos de Julio próximo, a las diez horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero público don Pantaleón Pellistri, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: una fracción de terreno y su edificación situada en la manzana número doscientos setenta y uno de esta ciudad de Minas, empadronada con el número mil cuatrocientos setenta y ocho, compuesta de una superficie de diez y siete metros y cuarenta centímetros de frente al Sudeste, sobre la Avenida José Pedro Varela, por treinta y un metros ciento cinco milímetros de fondo, poco más o menos lindando: por el Nordeste, con la calle Joaquín Suárez; por el Noroeste, con Claudina Esteche y por el Sudoeste, con Juan Barone. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedntes se encuentran en la Oficina Actuaría a disposición de los intersados en días y horas hábiles. — Minas, Junio 2 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.14-9901-v.jn.30.

REMATE
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno de la Capital, en los autos "Brito Foresti, Rolando y Cía. y otros, contra H. Catalá Moyano, cobro de pesos", el día treinta del corriente, a las catorce horas, se procederá a la venta en remate público por el martillero Florencio Giménez, en Molles de Godoy, en la estancia Catalá Moyano, asistido del infrascripto Juez de Paz de la 12.a sección de Lavalleja y testigos, de noventa y una ovejas que se encuentran en dicha estancia a disposición de los interesados. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación, que es de $ 2.20 cada una; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 20 por ciento de ésta en garantía. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — José Batlle y Ordóñez, Junio de 1928. — Jesús Boaso.
Jn.21-10108-v.jn.30.

FLORENTINO GIMENEZ
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Lavalleja

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de Lavalleja, dictada en los autos caratulados "Jorge Cantera, contra Vicente Rodríguez, desalojo", se hace saber al público que el día 3 de Julio próximo, a las 15 horas, en la calle 25 de Mayo y Bulevar Artigas, se procederá por el martillero don Florentino Giménez, asistido del suscripto y testigos, a la venta en remate público y al mejor postor de 411 kilos de lana. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, que es de siete pesos los diez kilos; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el veinte por ciento de ésta en garantía. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — José Batlle y Ordóñez, Junio de 1928. — Jesús Boasso, Juez de Paz.
Jn.23-10199-v.jl.3.

TEOFILO GONZALEZ
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Agustín Combo (hijo), contra la sucesión de Marcelino Gorlero, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que se ha señalado el día 9 de Julio próximo, de las 14 a las 15 horas, para que en las puertas de este Juzgado, se proceda por el martillero don Teófilo González, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate al moneda, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un terreno con los edificios y demás mejoras en él existentes, ubicado en la parte Oeste del ejido de esta ciudad, compuesto de una superficie de veintisiete hectáreas, noventa y seis centiáreas, setenta y nueve decímetros, lindante: al Norte, con un camino vecinal; al Noroeste, con Esteban Arleta, Enrique G. Burnett (hijo), Francisco Mancebo y otros, y al Este, con la sucesión Manuel Starost. Se hace presente: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma, y que los gastos de escrituras de compromiso y de venta, serán del cargo del comprador, salvo en el caso de que éste sea el acreedor. — Maldonado, Junio 20 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano.
Jn.25-10263-v.jl.9.

ORLANDO BERTOLOTTI
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Nicasia Hernández de Camacho sucesión", se hace saber que el día nueve de Julio entrante, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Orlando Bertolotti, de los siguientes bienes, propiedad de esta sucesión: Los solares uno, dos y tres de la manzana número uno del plano del ingeniero Víctor L'Olivier, de Abril de 1906, con las construcciones y mejoras que contienen, ubicados en el pueblo Tranqueras, 3.a sección judicial de este Departamento, compuestos en conjunto de 3.411 metros 9.082 centímetros y 50 decímetros cuadrados. Otra fracción de terreno próxima al mismo pueblo Tranqueras, compuesta de tres hectáreas, 6.894 metros y 5 decímetros cuadrados, que linda, según título: al Norte, con Paulino Teixeira da Silva; al Este, Antonio Gioia; al Sur, Marcos Bourre, y al Oeste, con Modesto Viera. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no sobrepasen las siguientes tasaciones: dos mil cien pesos el bien descripto en primer término, y de trescientos pesos el bien descripto en segundo término; B) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento de la misma en garantía; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Junio 15 de 1928. — Aurelio Carámbula, Actuario Interino.
Jn.22-10176-v.jl.9.

ALCIDES CAMBRE
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rocha

ALMONEDA — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rocha, recaída en el expediente caratulado "Gregorio Píriz con sucesores de María Álvarez, cobro de pesos", se hace saber que el día tres de Julio próximo, de diez a once horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero don Alcides Cambre, asistido del suscripto y del Actuario especial don Cipriano Graña (hijo), a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una fracción de medio terreno solar, sus poblaciones y demás mejoras, señalado con los números ocho y nueve de la manzana treinta y tres de la planta urbana de esta vila, compuesto de cuatrocientos metros, y lindando:

diez metros de frente al Este con la calle Piedras, por cuarenta metros en sus costados iguales y paralelos de fondo al Oeste, por donde linda con el solar diez; por un costado con la otra porción de los solares ocho y nueve, y por el otro costado con la sucesión Loreto Andrade. Se previene: Que el inmueble está tasado en trescientos cincuenta pesos, no admitiéndose oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación, o sea de doscientos diecisiete pesos; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador. — Lascano, Junio 13 de 1928. — V. Z. A. Mariño,
Jn.16-9985-v.jl.2.

JUAN BAUTISTA SILVA
Juzgado Letrado Departamental de Salto
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictada en los autos caratulados: "Mena Silverio, sucesión", se hace saber al público que el día 5 de Julio próximo, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Uruguay número 329, el martillero don Juan Bautista Silva, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, con la base de treinta y seis pesos cada hectárea, y condiciones establecidas al final del presente edicto, una fracción de campo para pastoreo, empadronada con el número 483, compuesta de 72 hectáreas, 3.124 metros cuadrados, ubicada en la 7.a sección judicial de este Departamento, lindando: al Norte, con Rosendo Blanco; al Sud, con la sucesión Albornoz; por el Este, con doña Ana Dávila, y por el Oeste, Manuel Madrid; la cual, como mejoras, tiene 5.400 metros de alambrados medianeros. Se previene lo siguiente: Que de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, el mejor postor deberá consignar en poder del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán ser examinados; y Tercero: Que los gastos de certificados, escritura y demás, serán de cuenta de los compradores. — Salto, Junio 15 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Jn.20-10073-v.jl.5.

JUAN C. CIGANDA
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 8 de Julio entrante, a las 18 horas, se procederá en el local sito en la calle Treinta y Tres esquina 18 de Julio, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de los bienes pertenecientes al quebrado Elías Harani, previniéndose que las ventas son al contado y se ha dispuesto en los autos de quiebra del mismo. — San José, Junio 25 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.28-10386-v.jl.8.

ARTURO J. PINTOS
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 9 de Julio, a las 14 horas se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de campo y las mejoras que contenga, ubicada en la segunda sección del Departamento, de un área de siete hectáreas, 3.788 metros, con 10 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Indalecio Fagian, servidumbre por medio; por el Sur, con sucesión de Fernanda González e Inés Barceló; al Este, con Avelino Barceló, y por el Oeste, con Inés Barceló. Pertenece esta propiedad a la sucesión de Indalecio Fagián, y se manda vender en los autos que le sigue el Banco de la República por ejecución hipotecaria, previniéndose que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Junio 21 de 1928. — Juan A. Abó, Escribano Actuario.
Jn.23-10213-v.jl.9.

PEREZ Y SOSA
Juzgado Letrado Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día primero de Julio, a las once horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por los rematadores Pérez y Sosa, asistidos del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de campo situada en Carreta Quemada, segunda sección judicial de este Departamento, de un área de 66 hectáreas, 4.092 metros y 90 decímetros que linda: al Norte, con Máximo Pérez; al Sur, con Juan F. Barceló; al Este, con Santos L. y Leopoldo Pérez, y al Oeste, con Leopoldo Pacheco, estando tasado a razón de $ 100.00 la hectárea. 2.o Una fracción de terreno y sus mejoras, que es parte del solar 4 de la manzana 18 del primer cuartel de esta ciudad, de un área de 340 metros y 18 decímetros, lindando: al Oeste, con la calle Treinta y Tres; al Norte, con Manuel Pereyra (hijo); al Sur, Camila Chavarría, y al Este, sucesión Abreu, estando avaluada en la suma de $ 1.900.00; 3.o Una fracción de terreno y sus mejoras, señalada con el número 6, manzana C, ubicada en el pueblo Cardona, Departamento de Soriano, de un área de 800 metros, lindera: al Este, calle Independencia: al Oeste, Cardona y Ramón Carreiqué; al Norte, Teodora y Ramón B. Espinosa, y al Sur, Juan Vila; estando avaluada en $ 700.00. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo fijado y que el mejor postor consignará en manos del suscripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho, y que los bienes referenciados se mandan vender en los autos sucesorios de Manuel Núñez. San José, Junio 4 de 1928. —Juan A. Abó, Actuario.
Jn.11-9784-v.jn.30.

NICANOR PEREZ ROUBIN
Juzgado L. Departamental de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Año 1928. Número 241. Alfredo Tellechea y Calixto Pazos. Quiebra", se hace saber al público Que el día 1.o de Julio de 9 a 12 horas y en los de las noches subsiguientes de 21 a 24 horas, hasta su terminación, en el local de la calle Artigas esquina a la de Canelones, el martillero don Nicanor Pérez Roubín, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender al mejor postor y al contado, todas las existencias que formaban el comercio que dicho fallido tenía establecido en el referido local. Se previene: 1.o Que el inventario de los bienes a venderse, se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. 2.o Que dada la naturaleza de los bienes, las ventas serán al contado; y 3.o Que han sido habilitados los días y horas necesarios para la realización de esta venta. — Mercedes, Junio 16 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Jn.20-10071-v.jn.30.

FELIPE GONZALEZ PEREZ
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Andrés González e Hijos y otros. Cesación de condominio y venta en subasta pública de un inmueble", se hace saber al público que el día siete de Julio entrante a las quince horas y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental sito en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: el solar número 5 de la manzana número 58, fraccionado, según plano levantado por el agrimensor don Gerardo P. Fernández en fecha Mayo de 1928, en la siguiente forma: Fracción número 1—Según dicho plano tiene los límites siguientes: por un lado, calle Salto; por otro, fracciones 2 y 3 del mismo plano; por otro lado, Bautista Saldías (hijo) y por el otro, sucesión Josefina Techera de Posada. Esta fracción tiene 14 metros de frente a la calle Salto y un área total de 401 metros 10 decímetros cuadrados y fué tasado a los efectos del remate dispuesto en la suma de novecientos pesos. Fracción número 2—Del mismo plano: consta de un área de 426 metros cuadrados 5 697 centímetros cuadrados siendo sus límites los siguientes: por un lado, calle Salto; por otro, calle General Flores; por otro, fracción número 3 y por otro lado, fracción número 1 del mismo plano y fué tasado a los efectos de este remate en la suma de dos mil doscientos pesos. Fracción número 3—Del mismo plano: consta de un área de 403 metros cuadrados 62 decímetros cuadrados, siendo sus límites los siguientes: por un lado, calle General Flores, a cuyo frente tiene 14 metros; por otro lado, con Bautista Saldías (hijo); y por los otros dos lados, fracciones números 1 y 2 del precitado plano y fué tasado a los efectos de este remate en la suma de setecientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes del valor de tasación. 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en manos del señor Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento de la misma, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. A los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 15 de 1928 —Carlos Escayola, Actuario.
Jn.20-10075-v.jl.6.

JOSE A. PRADERIO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Felipe Pintos, cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 756", se hace saber al público que el día nueve de Julio de mil novecientos veintiocho, a las diez horas, en la puerta del Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, se procederá a la venta en remate público por el martillero don José A. Praderio, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de cincuenta hectáreas de la propiedad empadronada con el número 756, ubicada en la 4.a sección de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con campos del ejecutado Felipe Pintos; por el Sur y Oeste, con Francisco da Roza, y por el Este, con José Tomás da Roza. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda del cincuenta por ciento del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de veintisiete pesos la hectárea. — Tacuarembó, Junio 20 de 1928. — P. O. Viñas.
Jn.23-10221-v.jl.9.

JOSE PRADERIO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados: "La Administración Departamental de Rentas contra Carolina Correa, cobro del impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 1806", se hace saber al público que el día primero de Agosto de mil novecientos veintiocho a las diez horas, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don José A. Praderio, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de ciento cincuenta hectáreas de la propiedad empadronada con el número 1806, ubicadas en la 8.a sección de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por el Este, con Antonio J. Mattos, por el Norte, con el arroyo Caraguatá, y por el Oeste y Sur, con más campos de doña Carolina Correa. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma, y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de veintisiete pesos la hectárea. — Tacuarembó, Junio 12 de 1928. — P. O. Viña.
Jn.21-10092-v.jl.9.

ROBERTO GRAVINA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó en los autos caratulados: "La Administración Departamental de Rentas contra Miguel Codina, cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 838", se hace saber al público que el día tres de Julio de mil novecientos veintiocho a las diez horas, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Roberto Gravina, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, del terreno empadronado con el número 838 ubicado en la calle Ituzaingó, manzana sin número de esta ciudad, lindando por un lado con Manuel Alvarez y Teófilo Frugoni y por los otros dos con Agustín Brunelli. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria. 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del valor de la misma, y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de ochocientos pesos. — Tacuarembó, Mayo 26 de 1928.
Jn.2-9461-v.jl.3.

REMATE
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictado en los autos caratulados "Ramón Abreu, quiebra", se hace saber al público que el día 30 del corriente, y días siguientes, a las 20 horas y 30, se va a proceder a la venta, al mejor postor, por el martillero don Aurelio Pereira Carrasco, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de todas las mercaderías de pertenencia del fallido. Se previene: 1.o Que el remate se realizará en la casa de la calle Juan A. Lavalleja (lindando con el café de Pantaleón D'Alessandro); y 2.o Que al serle aceptada la oferta el interesado deberá consignar el importe de la misma en el acto. —Treinta y Tres, Junio 15 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Jn.20-10069-v.jn.30.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano Manuel Lezama Muñoz don Enrique López vendió a don Esteban Peluffo (hijo) el negocio de almacén y despacho de bebidas establecido en esta ciudad, calle Cuareim 1052, esquina Isla de Flores, lo que hacemos saber al efecto de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 25 de 1928. — Enrique López. — Esteban Peluffo (hijo).

Jn.27-10311-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de las disposiciones de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador y rematador Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1860, he prometido vender a favor del señor Ramón Gómez la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecida en la calle Vilardebó número 2052, esquina Municipio y que gira bajo la firma exclusivamente mía. Y a estos efectos todos los que se consideren acreedores deben pasar por el escritorio del balanceador citado a fin de serles satisfechos los correspondientes créditos. —Montevideo, Junio 19 de 1928. — Félix Medina. — Ramón Gómez.

Jn.21-10119-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F Maciá, sucesor de José M. Canto desde el año 1908, Sierra 1544, he contratado vender a favor de los señores don Valentín Alvar y don Celestino Sobral el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Juan Paullier número 2950, esquina Sitio Grande, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 18 de 1928. — Vicente Tessore.

Jn.21_10097-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, Antonio Fernández Barboza, lleva a conocimiento de los acreedores de Menezes, Hijo y Cía., Paso de Cementerio, Sopas, que ha comprado las existencias de dicha casa.

Jn.21-10089.v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Manuel Maceiras y don Asunción Batista el negocio de panadería denominado "La Barcelonesa", que tenemos establecido en esta ciudad, calle Blandengues número 1577 y 1579, esquina Rocha, número 2410. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanos: Juan y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. —Montevideo, Junio 12 de 1928. — F. y R. Perino. — Francisco Perino. — Raimundo Perino.

Jn.21-10080-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances y remates de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de los señores José Bassorelli, Víctor Roascio y Carlos Pesce la provisión de comestibles, frutas y verduras situada en la calle Brandzen número 2248, esquina Victoria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada oficina con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 15 de 1928. —Josefa López.

Jn.20-10067-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido en venta a don Juan Catepón nuestra casa de comercio que tenemos establecida en Chamizo, tercera sección de este Departamento, que gira bajo la firma de Salazar Hnos. en el ramo de almacén de comestibles y anexos. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Chamizo, Mayo 31 de 1928. — Salazar Hnos.

Jn.9-9754-v.jl.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos acordado disolver la razón social de "Garrido Hermanos", que en esta ciudad estaba establecida, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del primero de los exponentes, con domicilio en la calle Florencio Sánchez número 623. — Guadalupe, Junio 26 de 1928. — Ramón Garrido. — Ofelia B. de Garrido.

Jn.26-10305-v.jl.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y demás a que haya lugar, se hace saber que se ha disuelto parcialmente la sociedad "Kuster y Compañía", con respecto al socio don Luis Kuster, quien se separa de la firma, continuando ésta con los demás socios. — Montevideo, Junio 17 de 1928. — Kuster y Compañía.

Jn.21-10123-v.jl.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que por escritura autorizada por el escribano don Joaquín F. Amilivia el cinco del corriente mes y año, hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de carnicería giraba en esta plaza bajo la firma de Mederos y Orique, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Serapio Orique. A los efectos de la ley hacemos esta publicación. — Treinta y Tres, Junio de 1928. — Isidro Mederos. —Serapio Orique.

Jn.20-10055-v.jl.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público que según escritura autorizada por el escribano don Joaquín F. Amilivia el 26 de Mayo último, hemos disuelto la sociedad comercial que en ramos generales giraba en esta plaza bajo la firma de Juan Hontou, y compuesta por los señores Juan Hontou, Isidro J. Izmendi, Zacarías T. Escudero y Francisco Rubio. Por el mismo acto el señor Hontou vendió a los señores Izmendi, Escudero y Rubio la parte que le correspondía en el citado establecimiento comercial, habiéndose hecho cargo los compradores del activo y pasivo del mismo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Treinta y Tres, Junio de 1928. — Juan Hontou. — Isidro J. Izmendi. — Z. T. Escudero. — F. Rubio.

Jn.20_10056-v.jl.13

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público que en escritura autorizada por el Escribano Lorenzo Angel Ruiz el siete del corriente mes y año, disolvimos la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la firma "Giglio Hermanos", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio señor José Giglio. — Mercedes, Junio 14 de 1928. — Emiliana Murigueres de Giglio. —José Giglio.

Jn.20-10072-v.jl.10.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada en el día de hoy por el escribano don Juan José Bengochea, he vendido al señor Francisco M. Cuartín, las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y lozas, tenía establecida en esta ciudad, Avenida General Artigas. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago ésta publicación. — Rocha, Mayo 30 de 1928. — Carlos Torello.

Jn.5-9575-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Homero Acosta la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Avellaneda número 26, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo Junio 14 de 1928. — Vicente Tesore.

Jn.16-9966-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Francisco Boullosa nuestra casa de comercio situada en esta ciudad en la calle Ituzaingó número 1580, denominada "Restaurant y Cervecería Flor de Pontevedra". De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por treinta días. (Escribanía de Federico Prando). — Montevideo, Junio 15 de 1928. —Cándido Gesteira. — Manuel Gesteira. — Francisco Boullosa.

Jn.16-9993-v.jl.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de provisión de comestibles teníamos establecida en esta ciudad, calle Ejido número 946, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Joaquín Lago Campos.—Montevideo, Junio 6 de 1928. — Joaquín Lago Campos. — Ramón Pazos.

Jn.11-9791-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene que la parte que tenía Miguel Bruno en la sociedad Grzybovsky y Bruno, establecida en la calle Lunarejo número 14, de esta ciudad se vendió a José Bertell. De acuerdo a la ley respectiva los acreedores deben presentarse dentro del término legal a la casa calle Avenida Eugenio Garzón número 16, esquina Avenida Carlos María Ramírez, so pena de lo que indica la misma ley. — Montevideo, Junio 18 de 1928. — Miguel Bruno.

Jn.21-10083-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio la separación del señor Héctor M. Costantino de la razón social de Vibanco, González y Costantino, habiéndose hecho cargo la nueva razón social de Vibanco y González de los negocios comerciales de la anterior razón social por escritura de treinta de Mayo próximo pasado por ante el escribano señor Federico Prando. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 6 de 1928. — Vibanco y González.

Jn.8-9690-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Domingo García mi casa de comercio "La Parrilla Uruguaya", casa de comidas, sita en la calle Ciudadela número 1221. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con el justificativo de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 7 de 1928. — Alberto Bonnefon.

Jn.8-9747-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Avelino López Rodríguez y Antonio Balvez nuestra casa de comercio establecida en la calle Yatay números 1437 y 1439, denominada "Panadería Nueva York".

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Junio 6 de 1928. — Bottino y Martínez. — David Gualberto Bottino.—Máximo Martínez Vázquez.

Jn.13-9885-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido venderle al señor Conrado García la casa de comercio que en el ramo de carnicería, bajo la denominación de "Mercadito La Especial", tengo establecida en la calle Uruguay número 1555. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus créditos en la escribanía de don Luis H. Barbeito dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Junio 8 de 1928. — Bautista Levratto.

Jn.11-9789-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 916), he contratado vender a favor de los señores Francisco Bravo y José San Tomé, la casa de comercio que en los ramos de provisión de comestibles y verduras, tengo establecida en la calle 25 de Agosto número 453, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 4 de 1928. — Miguel Vignoli.

Jn.6-9590-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Bismarck Rodríguez el comercio que en el ramo de peluquería y perfumería tengo establecido en la casa número 2020 de la calle Constituyente, de esta ciudad, denominada "La Condal". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán dentro de treinta días en la calle y número citados. — Montevideo, Junio 18 de 1928. — Juan Prats. — Bismarck Rodríguez.

Jn.20-10064-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Federico Groebe y Compañía, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participan al comercio y al público que de común acuerdo entre sus asociados ha resuelto retirarse de dicha sociedad, que en el ramo de construcciones en general gira en esta plaza, el socio señor Guillermo Keusgen, continuando con el activo y pasivo de la misma los socios señores Federico Groebe y Basilio Manuel Janus, notificando a los acreedores para que con los justificativos correspondientes se presenten a hacer efectivos sus créditos dentro del término legal — Carmelo Mayo 19 de 1928. — Guillermo Keusgen. — B. Manuel Janus.

Jn.22-10171-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el Escribano don Ubaldo Sóñora, el día primero del corriente mes, don Rafael Mauro, establecido con casa de comercio en el ramo de zapatería en la Avenida 8 de Octubre número 3723 (Unión), ha aceptado como socio del referido comercio a don Juan José Ferretti, habiéndose hecho cargo ambos socios del pasivo adeudado por el nombrado don Rafael Mauro. Los que tuvieren créditos contra éste pueden acudir al referido comercio donde les serán satisfechos. — Unión, Junio 2 de 1928. — Rafael Mauro. — Juan José Ferretti.

Jn.7-9667-v.jn.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que en el ramo de carnicería teníamos constituída en la calle Sierra número 1613, bajo la firma de Filippe, Alves y Compañía, retirándose el socio señor Joaquín Alves Militao, y quedando constituída nuevamente bajo la firma Filippe y Compañía. — Montevideo, Junio 7 de 1928. — Joaquín Alves Militao.— Abel Filippe. — Manuel Do Valle.
Jn.14-9926-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y a nuestras relaciones en general, que desde la fecha quedará disuelta la sociedad en comandita que giraba en esta plaza bajo la razón social de Fco. Goldaracena y Compañía haciéndose cargo de la explotación de acarreos la firma Taranco y Compañía. Los que se consideren acreedores de la firma disuelta, deberán presentarse antes del 25 de Julio, a hacer efectivos sus créditos. — Fco. Goldaracena y Cía.
Jn.14-9923-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, a los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, qu en fecha 9 del corriente mes prometimos en venta a los señores Luis Petronio y Julio Corvetto el activo de la casa de comercio que en el ramo de bar y café tenemos instalado en el local de las calles Liniers número 1285 y Juncal número 1284, y que gira con la razón de Irolart y Catena, debiendo concurrir todos los que tengan créditos contra dicho giro comercial dentro del plazo de treinta días, a contar desde esta fecha a la calle Zabala número 1328. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Pedro Irolart. — Martino Santiago Catena.
Jn.14-9915-v.jl.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano Andrés N. Cassaglia, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de jabonería, perfumería y productos similares teníamos establecida en esta ciudad, la cual giraba bajo la razón de Scandroglio y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Butturini. A los efectos del decreto ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones a fin de que los que se consideren con algún derecho, concurran a deducirlos dentro del plazo de treinta días, a la casa calle General Luna número 1325. — Montevideo, 1.o de Junio de 1928. — José L. Scandroglio. Mario Butturini.
Jn.7-9652-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, a los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que en esta fecha, he prometido en venta a don Martino S. Catena el giro comercial en el ramo de bar que tengo establecido en el Mercado Central números 69 y 70, debiendo concurrir todos los que tengan créditos contra dicho giro dentro del plazo de treinta días a la calle Zabala número 1328. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — Julio Corvetto.
Jn.13-9845-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Irureta y Hermanos el comercio en el ramo de hotel denominado "Maranges", establecido en la calle Rincón número 669. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 6 de 1928. — R. Hernández.
Jn.7-9687-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de don José Palese el almacén y café con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Uruguay número 1052, esquina a la de Río Negro de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 3 de 1928. — Manuel Pazos, por la sucesión de Pazos Graña. — Pazos Graña y Pazos Carbia.
Jn.7-9686-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del Balanceador Público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Pedro Satragno, las existencias de mi casa de negocio sito en la Avenida Italia número 308 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Junio 5 de 1928. — Juan Pertierra.
Jn.7-9646-v.jn.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura de esta fecha, otorgada ante el escribano Eduardo L. Simón, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma de Miguel López Gayol y Compañía, quedando encargado de su liquidación don Miguel López Gayol, con domicilio en esta ciudad, calle República número 223. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — Miguel López Gayol y Cía.
Jn.14-9895-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Lisandrino el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Dante número 1967. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.— María Agustini.
Jn.14-9903-v.jl.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano Manuel F. Espasandín, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Morales y Monell para la explotación de representaciones y comisiones en general y preferentemente de los tapones automáticos "Elfa", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del señor Alfredo Morales. — Montevideo, Junio 13 de 1928. — Alfredo Morales. — Fernando Monell.
Jn.18-10018-v.jl.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecido en esta ciudad, calle Juan L. Cuestas número 1499, retirándose el socio don José Otero, haciéndose cargo del negocio don Francisco Otero, quien a su vez se asocia con su hermano Vicente, continuando con la misma firma de Otero Hnos. — Montevideo, Junio 8 de 1928. — Francisco Otero. — José Otero. — Vicente Otero.
Jn.13-9846-v.jl.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y demás que corresponda, se hace saber al comercio, que, de común acuerdo entre los socios, se ha resuelto la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "Fernández y Fernández", quedando a cargo del activo y pasivo de dicha firma el socio Pedro Fernández Mayorga. Domicilio, calle Sarandí número 499. — Fernández y Fernández.
Jn.7-9664-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público, que he prometido en venta, a don Victorio Marabotto, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 40, mi negocio en el ramo de "Barbería", establecida en la Estación Pocitos, calle Rivera número 2764 de esta ciudad. En consecuencia notifico a quienes se consideren acreedores, o con cualquier otro derecho, que deben presentarse a mi casa indicada, con sus reclamos y justificativos, dentro del plazo de treinta días, a fin de ser satisfechos. — Montevideo, Junio 4 de 1928. — Domingo Martins Antúnez.
Jn.7-9655-v.jn.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Con intervención del Contador, Balanceador público don Antonio C. Cozzolino (Escritorio Colonia 1780) he contratado vender a favor de don Ecildo Presa el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Defensa número 2352, esquina Blandengues de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 1.o de 1928. — Nelson G. Manzanar.
Jn.5-9558-v.jn.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón social de Giosa y Otero, en el ramo de cepillos y anexos, con sede en la calle Libres número 1476, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Santiago Otero, quien continuará los negocios bajo su sola firma. — Montevideo, Junio 6 de 1928. — Miguel Giosa. — Santiago Otero
Jn.13-9872-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Manuel Taño, mi casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta ciudad en la calle Dionisio Oribe número 17 entre las calles Agustín Abreu e Ignacio Núñez. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. (Escribanía de Federico Prando) — Montevideo Junio 12 de 1928. — José V. Peña. — Manuel Taño.
Jn.14-9909-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ricardo Lema la provisión de mi propiedad denominada "La Economía de la Familia", situada en la calle Minas número 1128, de esta ciudad, y a los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904 so pena la ley de 26 de Setiembre de 1904 sobre ventas de casas de comercio, se hace saber a todos los acreedores del citado comercio y del suscripto en particular, que deben presentar los justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Montevideo, Junio 21 de 1928. — Alberto Coppola.
Jn.23-10246-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Julio de Freitas con fecha de ayer, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de tienda, mercería, venta de tejidos y sus derivados, y bajo la razón social de Zetume, Cohen y Compañía teníamos establecida en esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los señores Enrique y Salomón Cohen. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Simón Zetune. — Enrique Cohen. — Salomón Cohen.
Jn.25-10264-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de H. Rodríguez y Cía., en el camino Millán número 4499, esquina Raffo, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, y constituyéndose una nueva sociedad bajo los nombres de Pérez Hnos. y Cía., los que se hacen cargo del activo y pasivo de dicha casa. Con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todo el que se considere acreedor de la extinguida firma para que se presente dentro del plazo que marca la ley, que le serán cancelados. — Montevideo, Junio 22 de 1928. —Hermenegildo Rodríguez y Cía. — Pérez Hnos. y Cía.
Jn.23-10235-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a los señores José Vigo y Manuel Veiga, el negocio de panadería denominada "La Palma", sito en esta ciudad, en la calle Justicia números 2113 y 2115. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, notificando a los acreedores para serles abonados sus respectivos créditos. — Montevideo, Junio 4 de 1928. — Antonio Burghi. — Sucesión Amelia Ferrari de Burghi.
Jn.23-10236-v.jl.19.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de La Defensa Minorista, Alzáibar 1358, he prometido en venta al señor Julio A. Lescoulie el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Santa Lucía número 4204, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días al domicilio indicado con sus respectivos justificativos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 22 de 1928.—Juan R. Marta. — Julio A. Lescoulie.
Jn.23-10231-v.jl.19.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de La Defensa Minorista, Alzáibar número 1358, he prometido en venta al señor Julio Facal el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Cerro Largo número 839, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos dentro de los treinta días al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 22 de 1928. —Ana Boggiano de Picco.
Jn.23-10230-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Olivera y Chiesa mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, tienda y ferretería, que tengo establecida en la calle 25 de Mayo esquina Cuñapirú, de la ciudad de Tacuarembó. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Tacuarembó, Junio 14 de 1928. — Braulio Berriel.
Jn.22-10158-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender, a favor del señor José María Rus Llames la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Municipio número 2600, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — Manuel Camesella.
Jn.22-10145-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Alejandro Labandeira la provisión y despacho de pan situada en la calle Sierra número 2228 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 2 de 1928. — Juan Colom.
Jn.7-9648-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio del contador y balanceador público señor Cipriano González, escritorio calle Médanos número 1765, he prometido vender a los señores Sdepan Der Hovaquimian y Sdepan Kupelian, la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Pernas número 2700, esquina Fray Bentos. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los que tengan créditos contra dicha casa, deberán presentarlos con los justificativos en el expresado escritorio. — Montevideo, Junio 5 de 1928. — Daniel Espósito. — Sdepan Der Hovaquimian. — Sdepan Kupelian.
Jn.6-9612-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José M. Mesa, el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en el pueblo La Paz, Departamento de Canelones. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — La Paz, Junio 5 de 1928. — Edilio M. Céspedes.
Jn.6-9625-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Antonio Simone prometió vender a don Camilo Bovio su casa de comercio sita en la calle Colonia número 1485 de esta capital. Se hacen las presentes publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus créditos en el escritorio de don Angel D. Arias, Cerrito 643, dentro del plazo legal. — Angel D. Arias, Antonio Simone.
Jn.7-9650-v.jn.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos conocer al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Caballero y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo don Uberfil C. Caballero. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se invita a los acreedores a presentar sus cuentas a la calle Constitución números 1910-12 para series reconocidas por el nuevo y único dueño de la panadería "Estrella Polar". — Montevideo, Abril 23 de 1928. — Mario E. Sánchez, Uberfil C. Caballero.
Jn.7-9663-v.jn.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el Escribano don Ubaldo Sóñora el 9 de Mayo último se ha disuelto la sociedad que en el ramo de panadería existía establecida en el local situado en la calle Lindoro Forteza número 20, Villa de la Unión, que giraba bajo la razón de "Cherizola y Veratti", siendo de cargo de ambos socios el pasivo de la casa social. Los que tuviesen créditos contra el citado comercio pueden acudir al local mencionado donde les serán satisfechos. — Villa de la Unión, Junio 6 de 1928. — Juan Cherizola, Amadeo Veratti.
Jn.7-9666-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755) ha quedado sin efecto la sociedad que habíamos convenido formar con el señor Juan Cuestas para la explotación de la provisión y fiambrería situada en la calle Tristán Narvaja número 1250 esquina Constituyente de esta ciudad. A los efectos legales hago la presente publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1928. — Ubaldo Galli.
Jn.7-9647-v.jn.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que con esta fecha hemos acordado disolver amig~~ablemente la sociedad que giraba en esta p~~laza bajo la firma de Valiante y Compañía, en el ramo de panadería establecida en la Avenida General San Martín número 3561; haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Felipe Valiante. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, emplazando a los que se consideren acreedores se presenten con sus justificativos dentro del término de treinta días para series abonados. —Montevideo, Junio 4 de 1928. — Ramón Antelo. — José Riero. — Felipe Valiante.
Jn.6-9603-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores Alberto Castiglioni, Narciso Fea y Maximiliano Mancini el comercio que en el ramo de fábrica de mosaicos tengo establecido en la finca número 1881 de la calle Arenal Grande. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el propio local del referido comercio a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Junio 25 de 1928. — Higinio Dini.
Jn.27-10329-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Francisco Barlos, hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Rodolfo A. Arias, el veintiuno de Junio corriente ha vendido a don Julio Barlos la parte que correspondía en la casa que en el ramo de tienda tenemos establecida en la Avenida Millán número 3715. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se efectúa la presente publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1928.
Jn.26-10289-v.jl.21.

AL COMERCIO

VAPOR "BAEPENDY"

Se avisa a los interesados que habiendo terminado la descarga en el depósito Hangar número 6 el vapor arriba nombrado, se procederá a la revisación de las mercaderías los días 25 y 26 del corriente, de las 9 horas a las 11, de acuerdo con lo que establece el artículo 1256 del Código de Comercio.

Las notas de reclamaciones, ya sea por falta de bultos o en los contenidos de los mismos, deberán ser presentadas dentro de las 48 horas de efectuada dicha revisación. Transcurrido dicho término no se tomará en cuenta reclamo alguno. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — El Agente: Lloyd Brasileiro.
Jn.22-10254 v.jl.29.

SOCIEDAD ANONIMA "LA INMOBILIARIA SANDUCERA"

De acuerdo con los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia, calle Colonia esquina 8 de Octubre, el día 12 del próximo Julio, a las 20 horas, con la siguiente orden del día:

Relación y balance.

Integrar la Administración social.

Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 38, que dentro de los tres días anticipados a la fecha fijada para la Asamblea el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia, a fin de obtener el boleto que será personal e intransferible para su entrada a la reunión. — Paysandú, Junio 26 de 1928. — N. J. Pescetto, Presidente. — F. Rizzo, Secretario.
Jn.26-10298-v.jl.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que se declaró disuelta la sociedad que gira en esta Capital con la razón Améndola y Cía., correspondiente al establecimiento comercial que en el ramo de farmacia está establecido en la Avenida General Flores número 3911, y que se denomina "Farmacia del "Cerrito". A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores e interesados se presenten dentro del término legal a deducir sus derechos. — Montevideo, Junio de 1928. — Améndola y Compañía.
Jn.28-10369-v.jl.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que ejercemos en esta plaza bajo el ramo de salón de lustrar, mensajería, venta de diarios, revistas, etc., y que se denomina "Alem", con asiento en la calle 18 de Julio esquina Patria número 2243. Y a los fines que hubiere lugar hacemos la presente publicación, citando a los acreedores y deudores de esta firma. — Montevideo, Junio 25 de 1928. — Pascual Iruzetta. — Roque Labia.
Jn.28-10356-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que la sucesión de Antonio Domino ha convenido vender a los señores Arraga y Legaria el almacén por mayor y bodega "Domino y Dotto", situada en la Avenida General Rondeau número 1571, de esta ciudad, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores del mencionado negocio para que concurran con los justificativos de sus créditos dentro del término legal a la escribanía González, San José número 1244, de 15 a 17 horas, bajo apercibimiento — Montevideo, Junio 26 de 1928. — Pp. sucesión A. Domino: Juan Restelli. — Arraga y Legaria.
Jn.28-10358-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he prometido ceder a doña Eloísa Polita de Calleja los derechos que me corresponden en la sociedad comercial que he constituído con don Juan Gestal Santos, y tiene su domicilio en la calle Paysandú número 1072. — Montevideo, Junio 15 de 1928. —Manuel Hermida.
Jn.18-10008-v.jl.12.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Aurelio Cualla la mitad indivisa de la casa de comercio que explotaba en sociedad con dicho señor, situada en esta ciudad, en la calle Andes número 1319, denominada "Baar Palas", anteriormente "Independencia". De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones a los efectos de derecho. (Escribanía de Federico Prando). — Ceferino Rodríguez. — Aurelio Cualla.
Jn.12-10045-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 aviso que he vendido a los señores Gregorio Sastre y Juan María Alonso el comercio de almacén y cancha de pelota establecido en la calle Rivera, de esta ciudad. — Santa Lucía, Junio 19 de 1928. —Dionisio Bentos.
Jn.23-10223-v.jl.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura de disolución parcial que autorizó el escribano José G. Magariños el 11 del corriente don Sydney William Hauckins, socio industrial, se ha separado de la sociedad de capital e industria "Mary y Compañía", quedando los socios don Pedro Mary y don Pedro Guash a cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Junio 13 de 1928. — Pedro Guash. — Pedro Mary.
Jn.14-9910-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Gaspar Neira la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Felipe Contucci número 177, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — Carlos Severi.
Jn.13-9866-v.jl.7.

AVISOS DEL DIA

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de 238,000 metros conductores con aislación de goma

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 28 de Setiembre próximo venidero, a las 16 horas para proveerse de los conductores referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de un peso por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30, (Sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Junio 27 de 1928. — La Gerencia.
Jn.29-10402-v.jl.11.

[illegible] DE [illegible] MARCAS DE FABRICA [illegible]

ACTA N.o 17299

Montevideo, Junio 8 de 1928. — Con esta fecha, el señor Pascual Castiglioni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"STANDARD"

para distinguir artículos de la clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.29-10419-v.jl.19.

ACTA N.o 17388

Montevideo, Junio 25 de 1928. — Con esta fecha, Manuel, Juan y Raúl Fernández, de

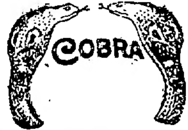
Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"HEROE"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.29-10418-v.jl.19.

ACTA N.o 17400

Montevideo, Junio 27 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Blyth y Platt Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a, 13.a y 14 (preparaciones para pulir, tales como pastas, cremas, jabones, líquidos y polvos). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Jn.29_10405_v.jl.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones y consolidaciones a efectuarse en el edificio de la Jefatura de Florida, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Florida.

Las propuestas se recibirán hasta el día 16 de Julio, á las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — Carlos Bocage. Oficial 1.o. Jn.29-10397-v.jl.9.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS SCHWARTZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad rumano, nacido en Berasabia, domiciliado en la calle Durazno número 1081, y doña ANNA WEINBERGER, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Paripás, domiciliada en la calle Durazno número 1081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña. Oficial del Estado Civil. 4967-v.jl.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PERRETTA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1016 ;y doña ADELA FERRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Curuguaty número 986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Segovia y Graña.

4968-v.jl.6.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ARTECHE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1259, y doña TERESA RIZZI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4970_v.jl.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS ANDIARENA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Galicia número 1166, y doña FILOMENA ORONOZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Galicia número 1174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4971-v.jl.6.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO ANDRES BIASSETTI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Paysandú número 1593, y doña JUANA MADRONI FACCIO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Paysandú número 1593.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4969-v.jl.6.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Inca número 2017, y doña BRAULIA SARLI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Inca número 2017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain Oficial del Estado Civil. 4974-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MAZZUCO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Piamonte, domiciliado en la calle Cagancha número 2114, y doña CARMEN IANNEO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 2199.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain Oficial del Estado Civil. 4973_v.jl.6.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 27 del mes de Junio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISGUENDER VARTIAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad armenio, nacido en Hallen, domiciliado en la calle Grecia número 348, y doña ARACSI LUSARARIAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Niede, domiciliada en la calle Río de Janeiro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil. 4972-v.jl.6.

JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, Coronel Héctor Marfetán, cito, llamo y emplazo por el término de treinta días a los prevenidos ciudadanos Lucio Sosa y Leopoldino Rivas para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo número 285, para responder a los cargos que de haber cometido el delito de deserción el primero, y de complicidad en dicho delito el segundo, surgen del proceso que se sigue al soldado Amado dos Santos, perteneciente al Batallón de Infantería número 7. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Mayor José Pedro Chaves. Secretario.
Jn.29-10393-v.jl.28-ag.8.-v.ag.20-set.1 ov.set.11

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Pin de Sityes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.29-10404-v.jl.9_ag.1.o-v.ag.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO
Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Victoriano Rodríguez Godoy, información de vida y costumbres", se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Victoriano Rodríguez Godoy, con domicilio en Vázquez número 1287, a V. S. digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano. Solicito de V. S. declaren los testigos Pedro Luna Peyre y Bolívar Zarza al tenor de este interrogatorio: 1.o Cuál es la opinión que les merezco en cuanto a honradez y buenas costumbres, y el concepto que tienen de lo articulado que gozo y he gozado ante las personas que me conocen; 2.o Den razón de sus dichos. Por todo lo expuesto, a V. S. pido que, previos los trámites legales se sirva aprobar la información ofrecida y ordenar se me expida el certificado que solicito, sin necesidad de nuevo escrito. — V. Rodríguez Godoy". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.29-10410-v.jl.9-ag.1.o_v.ag.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio R. Gardella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.
Jn.29-10401-v.jl.9_ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Oddo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1928. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.
Jn.29_10396_v.jl.9-ag.1.o.v.ag.2.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Francisco Vital Irazoqui, información de vida y costumbres", se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Francisco Vital Irazoqui, constituyendo domicilio en la calle Sarandí número 520, ante V. S. se presenta y dice: Que con el fin de producir la información de honradez y buenas costumbres que prescribe el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897 para optar al título de escribano público, presento al efecto a los testigos doctor Francisco Panizza y contador Francisco Ron, quienes concurrirán a la oficina y se les preguntará de acuerdo con el siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al compareciente; 3.o Qué concepto les merece su honradez y costumbres; 4.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto solicito de V. S. que acreditadas las publicaciones de estilo y recibida la información, se sirva tenerla como bastante, previa conformidad fiscal, y ordenar que, previa tasación de costas, se me expida el testimonio correspondiente. Será justicia.— Fco. V. Irazoqui". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 26 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.29_10400-v.jl.9-ag.1.o_v.ag.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO
Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Walter Machado Ribas, información de vida y costumbres",

se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Walter Machado Ribas, con domicilio en la calle Juan Paullier 1459, a V. S. digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para obtener el título de escribano, y ofrezco la de los testigos señores escribano don Ulises W. Riestra y don Gilberto S. Braga, que presentaré a declarar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi vida y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo cual, a V. S. pido provea de conformidad a lo solicitado y ordene se me expida el testimonio correspondiente.—Walter Machado Ribas". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — C. Walter Balleta. Actuario.
Jn.29-10408-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Antonia Carrera de Fernández", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1o Las de matrimonio de Avelino Fernández con Antonia Carrera y de bautismo de Cándida Orfilia Fernández, donde el apellido de la contrayente, en la primera partida, y de la madre de la inscripta, en la segunda partida, figuran Carreras, debe decir Carrera; 2.o Las partidas de nacimiento de Emma Fernández, Avelino Fernández (nacido el 1.o de Marzo de 1883) y Avelino Fernández (nacido el 1.o de Junio de 1896), donde el apellido materno aparece Carreras, debe decir Carrera; 3.o La partida de nacimiento de Alberto Fernández, donde el apellido materno figura Canesas, debe decir Carrera. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.29-10409-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Cazenave, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.29-10407-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nélida Dufaur, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Junio 26 de 1928. — C. Walter Balleta. Actuario.
Jn.29-10406-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Fecha de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Américo Céspedes Fernández, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "7183. — Montevideo, Mayo 29 de 1928. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Américo Céspedes Fernández el 1.o de Abril de 1927. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. —Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real. Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.29-10422-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita a los acreedores de los comerciantes señores Maremi y Viganó para la reunión que tendrá lugar el diez de Agosto entrante, a las dieciséis horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicha firma. Se previene: 1.o Que la memoria, balance y demás documentos presentados, así como el informe del contador una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden formularse hasta el nueve del entrante mes de Julio; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor don Carlos Ma. Sacarello. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Teófilo M. Real. Escribano Público.
Jn.29-10396-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Auto revocado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Díaz Hnos., quiebra", se hace saber que por resolución de veintitrés de Agosto de mil novecientos veintisiete, que quedó ejecutoriada, se revocó el auto de fecha Febrero veintiuno de dicho año mil novecientos veintisiete que declaró la quiebra de los comerciantes Díaz Hnos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.29-10421-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Teresa Oddone de Lacava, citándose a la vez a los interesados a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 20 de 1928. —Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.29-10417-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Isabelino Mespolet, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 21 de 1928. — Eduardo V. Vío. Actuario.
Jn.29-10415-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Pedro Antonio María Saratsola, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 28 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Jn.29-10414-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Tomasa Gorostiaga de Santisteban, Miguel Santisteban, Manuel y Miguel Amaro Santisteban; y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. —Mercedes, Junio 16 de 1928. — Eduardo V. Vío. Actuario.
Jn.29-10416-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ana Ipuche, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan José Pedreira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.29-10403-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.27.

ALBERTO C. BOGA

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber que de acuerdo con lo proveído en los autos caratulados "Pedro M. Juanicotena, denuncia la existencia de tres animales vacunos ajenos en su campo", se procederá el día quince de Julio próximo, a las quince horas, en el domicilio del depositario don Pedro M. Juanicotena (hijo), por el martillero don Alberto C. Boga, con asistencia del suscripto Juez de Paz, a la venta en remate público, al mejor postor, de las tres vaquillonas a que se refieren estos autos. Se previene: 1.o Que el mejor postor admisible deberá oblar el importe total de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; y 3.o Que ha sido habilitada la feria menor para la práctica de todas estas diligencias y publicación de edictos. — Puntas de San Juan, Junio 25 de 1928. — Silvio M. Berardo.
Jn.29-10411-v.jl.10.

JOSE PRADERIO

Juzgado de Paz de la primera sección de Tacuarembó

REMATE

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Félix Martínez, cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 1683", se hace saber al público que el día tres de Agosto de mil novecientos veintiocho, a las diez horas, en la puerta del Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don José A. Praderio, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de treinta y cinco hectáreas de la propiedad empadronada con el número 1683, ubicada en la 8.a sección de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por el Este, con Felisbino Pintos; por el Sur, con la sucesión de Amelia Martínez de González, y por el Norte y Oeste, con más campos de Félix Martínez. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de treinta pesos la hectárea. — Tacuarembó, Junio 25 de 1928. — P. O. Viñas.
Jn.29-10413-v.jl.20.

FELIPE TEXEIRA

Juzgado de Paz de la primera sección de Tacuarembó

REMATE

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra María N. S. de Gómez Ferreira, cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 1866", se hace saber al público que el día dos de Agosto de mil novecientos veintiocho, a las diez horas y treinta minutos, en las puertas del Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Felipe Texeira, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de cincuenta hectáreas de la propiedad demandada, empadronada con el número 1866, ubicada en la 8.a sección de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por un lado linda con Dorotea Soarez; por otro, con Godofredo Soarez; por otro, con la sucesión de María Luisa Martins de Soarez, y por otro, con más campos de doña María N. S. de Gómez Ferreira. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de veinticinco pesos la hectárea. — Tacuarembó, Junio 25 de 1928. — P. O. Viñas.
Jn.29-10412-v.jl.20.

GENERAL MOTORS URUGUAYA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 16, 25 y 26 de los Estatutos de esta sociedad, se convoca a los accionistas de la misma para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local calle Miguelete número 1918, el día 13 de Julio de 1928 a las 19 horas, para tratar la siguiente orden del día:

Renuncia del Presidente y, si fuere aceptada designación de nuevo presidente. — P. E. West. Director-Gerente.
Jn.29-10394-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio, y al público en general que he comprado al señor Carlos Masoller las existencias de mercaderías y muebles de su casa de comercio sita en la 3.a sección de Rivera, habiéndome hecho cargo de todos sus acreedores. — Francisco P. Masoller.
Jn.29-10395-v.jl.25.

AVISO AL COMERCIO

VAPOR "PARAGUAY"

Se avisa a los recibidores de carga, por este vapor que para ser atendidos los reclamos deberán ser presentados dentro de las 48 horas de terminada la descarga, de acuerdo con el artículo número 1256 del Código de Comercio.

La revisación de las mercaderías por falta de bultos y del contenido en los mismos, se verificará en los días 29 y 30 del corriente, de las 9 a las 11 horas.

Las cuentas por los reclamos tendrán que ser presentadas una vez verificada la revisación y siempre que conste en los recibos de a bordo, previa presentación de las facturas originales. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Lloyd Brasileiro. Agentes.
Jn.29-10420-v.jl.5.

IMPRENTA NACIONAL